

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

“Los medios probatorios en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, en la policía de carreteras Tingo María, 2021”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Vargas Castro, Ronny Oliber

ASESOR: Chamoli Falcón, Andy Williams

HUÁNUCO – PERÚ

2023



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título
Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

D

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43467757

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43664627

Grado/Título: Doctor en gestión empresarial

Código ORCID: 0000-0002-2758-1867

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Pérez Castro, José Amador	Doctor en derecho	43284273	0000-0003-2505-442X
2	Rivera Godoy, Elmer	Magíster en gestión pública	40388213	0000-0003-1587-0407
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00 horas del día VEINTE del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Dr. José Amador PÉREZ CASTRO	: Presidente
Mtra. Elmer RIVERA GODOY	: Vocal
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA	: Secretario
Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCON	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 390-2023-D-CATP-UDH de fecha 14 de noviembre de 2023, para evaluar la Tesis intitulada "LOS MEDIOS PROBATORIOS EN EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL, EN LA POLICÍA DE CARRETERAS TINGO MARIA, 2021", presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Ronny Oliber VARGAS CASTRO para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de DOCE y cualitativo de SUFICIENTE

Siendo las 18:30 horas del día 20 del mes de NOVIEMBRE del año 2023, los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Dr. José Amador Pérez Castro
DNI: 43284273
CODIGO ORCID: 0000-0003-2505-442x
Presidente

Mtra. Elmer Rivera Godoy
DNI: 40388213
CODIGO ORCID: 0000-0003-1587-0407
Vocal

Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
DNI: 22461001
CODIGO ORCID: 0000-0001-5570-7124
Secretario



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, Andy Williams Chamoli Falcon asesor del Programa Académico Derecho y Ciencias Políticas y designado mediante Resolución N° 1356-2022-DFD-UDH de fecha 22 de agosto de 2022, del estudiante Ronny Oliber VARGAS CASTRO, de la investigación titulada **“LOS MEDIOS PROBATORIOS EN EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL, EN LA POLICÍA DE CARRETERAS TINGO MARÍA, 2021”**.

Puedo constar que la misma tiene índice de similitud del 19% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Antiplagio Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectada no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 27 de noviembre de 2023

Dr. Andy Williams Chamolí Falcón
DNI N° 43664627
ORCID N° 0000-0002-2758-1867

Los medios probatorios en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, en la policía de carreteras Tingo María, 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

19% INDICE DE SIMILITUD	19% FUENTES DE INTERNET	4% PUBLICACIONES	4% TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------	--------------------------------------

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	dspace.uazuay.edu.ec Fuente de Internet	2%
4	repositorio.umsa.bo Fuente de Internet	1%
5	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	idoc.pub Fuente de Internet	1%
7	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	1%


Dr. Andy Williams Chamoli Falcón
DNI N° 43664627
ORCID N° 0000-0002-2758-1867

DEDICATORIA

A DIOS por guiarme en mi quehacer diario, por bendecirme y acompañarme.

A mi madre María Leonila Castro Grandez y esposa Zenaida Elinda Velarde Gallardo quienes son mi guía para mi desarrollo personal, acompañándome durante esta etapa profesional a quienes les agradezco eternamente por su incondicional apoyo para ser un exitoso profesional.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad de Huánuco filial Tingo María, por dotarnos de profesionales competitivos en la rama del derecho, y proporcionarnos de medios y materiales educativos acorde a los estándares internacionales.

A los docentes, catedráticos de la facultad de derecho, quienes nos brindaron conocimientos básicos en el ámbito jurídico y de quienes aprendimos estrategias legales para aplicarles acorde a ley.

A mi asesor de tesis DR. Andy Williams, CHAMOLÍ FALCÓN quien con su paciencia y profesionalismo me ayudo a terminar con mi propósito investigativo.

A mis compañeros de estudio, por impulsarme a terminar la carrera, sin ellos, me hubiera sido imposible hacerlo.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I.....	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	15
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	15
1.3. OBJETIVOS	15
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	15
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	15
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.4.1. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	16
1.4.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	16
1.4.3. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	16
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
CAPÍTULO II.....	18
MARCO TEÓRICO	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	18
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	18
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	20
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES	22
2.2. BASES TEÓRICAS	24
2.2.1. COHECHO PASIVO PROPIO	24
2.2.2. BIEN JURÍDICO TUTELADO.....	26

2.2.3. SUJETOS DEL DELITO DE COHECHO	26
2.2.4. CONDUCTA SANCIONABLE	27
2.2.5. NATURALEZA DEL BENEFICIO INDEBIDO	28
2.2.6. LA RECEPCIÓN DEL BENEFICIO A TRAVÉS DE UN INTERMEDIARIO EN EL DELITO DE COHECHO PASIVO	28
2.2.7. CONSUMACIÓN	29
2.2.8. OTROS TIPOS DE COHECHOS	29
2.2.9. MEDIOS PROBATORIOS EN EL DELITO DE COHECHO PASIVO	29
2.2.10. TIPICIDAD DE LA CONDUCTA	30
2.2.11. PRUEBA DOCUMENTAL	32
2.2.12. PRUEBA TESTIMONIAL	32
2.2.13. LEGISLACIÓN NACIONAL	34
2.2.14. LEGISLACIÓN COMPARADA	35
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	36
2.4. HIPÓTESIS	37
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	37
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	37
2.5. VARIABLES	37
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	37
2.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE	38
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	38
CAPÍTULO III	39
METODOLÓGIA DE LA INVESTIGACIÓN	39
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	39
3.1.1. ENFOQUE	39
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	39
3.1.3. DISEÑO	39
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	40
3.2.1. POBLACIÓN	40
3.2.2. MUESTRA	41
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	41
3.3.1. TÉCNICAS	41
3.3.2. INSTRUMENTOS	42

3.4.TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN.....	42
CAPÍTULO IV.....	43
RESULTADOS.....	43
4.1. CON EL OBJETIVO PRINCIPAL.....	43
4.2. CON EL PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO	46
4.3. CON EL SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO	49
4.4. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	52
CAPITULO V.....	57
DISCUSION DE LOS RESULTADOA.....	57
5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LOS PROBLEMAS DE LA INVESTIGACIÓN	57
CONCLUSIONES	63
RECOMENDACIONES.....	65
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	66
ANEXOS.....	69

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Tabla de operacionalización de variables	38
Tabla 2 Total, de la población participante	40
Tabla 3 Total, de los sujetos participantes en la muestra de estudio.....	41
Tabla 4 Medios de prueba valorados por el fiscal en los delitos de cohecho pasivo	43
Tabla 5 Pena en el delito de cohecho pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” en la policía de carretas.....	46
Tabla 6 Pena en el delito de cohecho pasivo en la figura “pide, dadivas directa o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” en la policía de carretas	49
Tabla 7 Resumen de variabilidad y prueba de hipótesis.....	52
Tabla 8 Chi – cuadrado la variabilidad de la hipótesis	52
Tabla 9 Procesamiento de datos de la Hipótesis 1	54
Tabla 10 Chi – cuadrado de la Hipótesis 1	54
Tabla 11 Resumen del procesamiento de casos de la hipótesis 2	55
Tabla 12 Chi – cuadrado de la Hipótesis específico 2	56

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Representación gráfica de la tabla 1. Medios de prueba valorados por el fiscal en los delitos de cohecho pasivo	44
Figura 2 Representación gráfica de la tabla 2. delito de cohecho pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” en la policía de carretas	47
Figura 3 Representación gráfica de la tabla 2. delito de cohecho pasivo en la figura “pide, dadivas directa o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” en la policía de carretas	50
Figura 4 Figura que muestra la relación de la hipótesis principal	53
Figura 5 Figura que muestra la relación de la primera hipótesis específica	55

RESUMEN

El delito de cohecho pasivo cometido por lo efectivos policiales designado al control de carreteras es uno de los problemas jurídicos más relevantes que afronta el sistema policial, en consecuencia, el propósito del trabajo investigativo fue describir sobre los medios de prueba que valora el fiscal para apertura investigación a los sujetos activos quienes cometen tal acto.

La metodología de investigación fue de tipo básica; el enfoque corresponde al cuantitativo; el nivel considerado es el descriptivo, debido a que se describió los argumentos adoptados por los fiscales para apertura investigaciones en el delito de cohecho pasivo, para ello, se analizó las pruebas documentales y testimoniales; el diseño de investigación es correlacional porque su propósito fue establecer la relación entre las variables de estudio, conto con una población de 12 jueces, 22 fiscales, 50 abogados y 50 carpetas fiscales y para la muestra conto con 2 jueces, 3 fiscales, 10 abogados y 10 carpetas. Se utilizo la técnica de la guía de observación y como instrumento el análisis documentario. De los resultados obtenidos se determinó que las pruebas valoradas por los fiscales corresponden al pruebas documentales y testimoniales.

Palabras claves: Delito de cohecho pasivo, medios de prueba, pruebas documentales, pruebas testimoniales, investigación.

ABSTRACT

The crime of passive bribery committed by police officers assigned to road control is one of the most relevant legal problems faced by the police system, consequently, the purpose of the investigative work was to describe the means of evidence that the prosecutor evaluates for opening investigation of the active subjects who commit such an act.

The research methodology was basic; The approach corresponds to the quantitative one; The level considered is descriptive, because the arguments adopted by prosecutors to open investigations into the crime of passive bribery were described, for this, the documentary and testimonial evidence was analyzed; The research design is correlational because its purpose was to establish the relationship between the study variables, it had a population of 12 judges, 22 prosecutors, 50 lawyers and 50 tax folders and for the sample it had 2 judges, 3 prosecutors, 10 lawyers and 10 folders. The observation guide technique was used and documentary analysis was used as an instrument. From the results obtained, it was determined that the evidence evaluated by the prosecutors corresponds to documentary and testimonial evidence.

Keywords: Crime of passive bribery, means of proof, documentary evidence, testimonial evidence, investigation.

INTRODUCCIÓN

La salud pública, no se crea seguridad jurídica, de manera que se perjudica enormemente las inversiones nacionales y extranjeras, en ese sentido, para que la corrupción se desarrolle y se convierta en una red de agravio es necesario la participación de las partes, es decir, la actuación objetiva del administrador o funcionario público o la participación de un tercero.

De lo descrito es imprescindible señalar que los delitos de cohecho pasivo propio son cometidos por efectivos policiales designados al control de tránsito. Según el informe de la defensoría del pueblo (2020) sostiene que el 34,7% de los casos de cohecho son cometidos por los ya mencionado, en efecto, el delito fue comprobado en un 91%.

Con referencia a lo descrito cabe indicar que no existe un filtro jurídico que impida a los efectivos policiales caigan en el error de cometer tal acción, mas por el contrario su propia actuación en sus funciones lo cometen con dolo y con una total voluntariedad.

Frente a estos problemas una de las causas se debe a que desconocen de las penas contempladas en el código penal o que conociéndolo no toman conciencia de sus actos, otras de las causas se deben a que se designan a los efectivos policiales de tránsito con cursos que no tienen relación con un contexto real y determinado, es decir, no se asemeja a un orden jurídico.

Entre las consecuencias más resaltantes frente a estos problemas es que lo conductores de transporte no se preocupan por obtener sus documentos reglamentarios en orden, según el informe del gobierno regional de Huánuco, tan solo el 37,4 % de los transportistas cumplen con todos los requisitos de ley para transportar pasajeros, mientras el 62.6% incumplen; aconsejando a los efectivos de carreteras a actuar con mayor severidad en sus funciones y sobre todo acorde a como la ley establece. (Bernabel, 2021)

El trabajo de investigación está compuesto por V capítulos. En el primer capítulo se considera el planteamiento del problema, considerando el análisis del problema y los propósitos frente a la problemática, asimismo, se plantea las preguntas y los objetivos considerando la justificación sus limitaciones y la viabilidad.

En el segundo capítulo se considera los antecedentes de investigación, el marco teórico con relación a la descripción de las dos variables de estudio, al planteamiento de hipótesis y a la operacionalización de variables.

En el tercer capítulo se considera todo con referencia la metodología, para ello, se considera el tipo de investigación, nivel, enfoque y diseño, población, muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En el cuarto capítulo se consideran los resultados para lo cual se hace relevancia a los objetivos y acorde a los datos recogidos de las variables de estudio.

En el quinto capítulo se hace referencia a la discusión de los resultados del problema de investigación con relación al marco teórico, la hipótesis de estudio.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Entre los problemas más frecuentes que afronta el sistema judicial de nuestro país, es el delito de corrupción cometido por funcionarios desde las altas esferas del estado, desde presidentes, ministros, congresistas, presidentes regionales, alcaldes y funcionarios en las diferentes instancias de gobierno, según IPSOS el 56% de la población, considera que el delito de corrupción genera grandes pérdidas para el Estado Peruano trae retraso y pobreza en la sociedad. (Briceño, 2015)

El delito de corrupción es entendido como el acto que viola el orden público y cívico, puesto que la autoridad hace uso incorrecto en situaciones de recibir o de dar, es decir, de acceder o recibir donativos en beneficio propio, que son calificadas por nuestro Código Penal como actos de corrupción en la modalidad de cohecho, conocido con el nombre de “coima”.

Según el informe emitido por la defensoría del pueblo, más del 67% de los conductores son víctimas del actuar de los efectivos policiales, muchos de ellos argumentan que más allá de solicitar los documentos básicos para conducir un vehículo (brevete, SOAT, revisión técnica y tarjeta vehicular) son sorprendidos con otros reglamentos complementarios, cuya finalidad es solicitarles dádivas para beneficio propio. (Cárdenas, 2018)

Estos problemas son más frecuentes en los policías designados al tránsito de carreteras, puesto que de las intervenciones realizadas a diario solo el 20% son sancionados y más del 80% se soluciona bajo la mesa, es decir, con arreglos indeseados.

La ciudadanía en general siente una desconfianza de la PNP afectando su imagen institucional, pues éstas tienen como misión el orden interior de nuestro país y de nuestra región, a protegernos de la delincuencia y generar

la paz social, en efecto, la desconfianza surge a través de las malas conductas de quienes cometen ilícitos penales como la corrupción, de aquellos policías que incumplen a su función para el que fueron designados.

Estudios realizados sobre la micro corrupción en la PNP el Ministerio de Justicia señala que la gran mayoría de las denuncias de coimas son cometidos por los efectivos policiales quienes tienen a cargo el control de tránsito en zonas urbanas y en carreteras, pues estos cometen el delito de cohecho pasivo y activo, tipificado en el artículo 393 del código penal, pues este tipo de delito es considerado como una de las mayores incidencias imputables a funcionarios y servidores públicos de quienes hacen el mal uso de sus facultades y atribuciones, supeditado el ejercicio funcional cuyos fines son intereses propios, pues estas son considerados como la aceptación de dádivas o en su efecto de solicitarlos.

Estos problemas no son ajenos en la provincia de Leoncio Prado. Según los resultados emitidos por la fiscalía penal, en los delitos de cohecho pasivo, el 70% es cometido por los efectivos encargados del tránsito de carreteras, el 15% por funcionarios públicos y los restantes por algunas otras autoridades de las diferentes instancias estatales, estos resultados nos direccionan a entender que los efectivos policiales; más allá de cumplir con su deber se dedican a solicitar o al recibir dádivas de los conductores.

Según el informe de la municipalidad provincial de Leoncio Prado tan solo el 55% de los transportistas cumplen con sus documentos y reglamentos de tránsito, y más del 30% no cuentan con licencia de conducir, SOAT, revisión técnica o en algunos casos sus tarjetas de propiedad. Según este informe se deduce ¿Cómo están circulando aquellos vehículos que incumplen con los documentos solicitados por ley? teniendo como respuesta tentativa, arreglos indecentes entre el conductor y el efectivo policial.

El trabajo de investigación tiene como propósito establecer sobre los medios de prueba que argumenta el fiscal para determinar el delito de cohecho pasivo; en consecuencia, se analizarán medios de pruebas documentales y medios de pruebas testimoniales.

Para lo cual planteamos las siguientes interrogantes.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuáles son los medios de prueba que valora el fiscal para determinar el delito de cohecho pasivo cometidos por los policías de carretas, Tingo María - 2021?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

Pe1. ¿De qué manera se determina la penalidad en el delito de cohecho pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” en la policía de carretas, ¿Tingo María – 2021?

Pe2. ¿De qué manera se determina la penalidad en el delito de cohecho pasivo en la figura “pide, dadas directa o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” en la policía de carretas, Tingo María – 2021?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar los medios de prueba que valora el fiscal en los delitos de cohecho pasivo cometidos por los policías de carretas, Tingo María – 2021.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Oe1. Determinar la pena en el delito de cohecho pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” en la policía de carretas, Tingo María – 2021.

Oe2. Determinar la penalidad en el delito de cohecho pasivo en la figura “pide, dadas directa o indirectamente, incluido donativos,

promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” en la policía de carretas, Tingo María – 2021.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El trabajo de investigación es importante porque se analizó los medios de prueba valorados por el fiscal para determinar el delito de cohecho pasivo en los efectivos policiales destinados al tránsito, en consecuencia, contribuirá, para que los investigadores tengan mayor cobertura sobre los medios de pruebas documentales y testimoniales que como regla jurídica interviene en tal delito.

1.4.1. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

El trabajo de investigación es importante porque se analizó las pruebas documentales y testimoniales para determinar el delito de cohecho, para ello fue necesario realizar la revisión documentaria y recolectar datos a través de las técnicas e instrumentos metodológicos, lo cual fueron graficados a través de tablas y figuras.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La investigación es importante porque interpreto en todos sus ángulos el delito de cohecho pasivo cometidos por los efectivos policiales asignados al control de carreteras para lo cual se tuvo en cuenta aspectos dogmáticos penal, con la finalidad de entender y comprender a profundidad sobre las atenuantes y las penas que como consecuencia son impuestas a los funcionarios. En tal sentido se analizó la ley 28355 Artículo 393 “cohecho pasivo propio” de nuestra legislación peruana.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

El trabajo de investigación se desarrolló de manera explícita y objetiva en el área operativa de la PNP asignados al tránsito de carreteras, por lo que se evidencia que el mayor porcentaje de casos

presentados corresponde a los delitos de cohecho pasivo que son cometidos con mayor frecuencia por los efectivos policiales.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

En el trabajo de investigación no se presentaron limitación alguna, toda vez que la información sobre los delitos de cohecho pasivo existe información abundante por ser un tema relevante y emergente, asimismo, no genero gastos excesivos en su elaboración y aplicación.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El trabajo es viable puesto que se desarrolló en el marco normativo de nuestra legislación peruana, basado en la Ley 28355 Artículo 393 “cohecho pasivo propio” asimismo, cumple con las políticas investigativas de nuestra casa de estudio tanto su estructura y forma y fondo, por último, contó con el permiso de las fiscalías penales de la provincia de Leoncio Prado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

En Chile, Olivares (2020) abordó la investigación “Delito de cohecho” que tuvo como propósito optar el título de abogado. El objetivo propuesto es determinar del delito de cohecho consiste en “solicitar” o “aceptar” “recibir” un beneficio económico, en el caso del funcionario (Art. 248, 248 bis y 249), o bien “ofrecer” o “consentir en dar” dicho beneficio, en el caso del sobornarte (Art. 250) El tipo de investigación es básica, con un enfoque cuantitativo en un nivel descriptivo. La muestra se seleccionó aleatoriamente, que se conformó de jueces, fiscales y abogados y la revisión de 30 expedientes cuyo tenor es el delito de cohecho, se aplicó un cuestionario con 20 preguntas presentando 5 ítems en una escala de Likert. Asimismo, se llegó a la conclusión que la corrupción, pues es indudable que la globalización influye en diferentes materias bajo la dirección legislativa. considerando que el estado realiza tratados meramente comerciales que obligan a suscribir convenios a nivel internacional, por lo que nuestra legislación debe adecuarse bajo ese contexto extranjero. Otra consideración es durante los años las legislaciones a nivel de Latinoamérica se han actualizado y muchos de ellos modernizado acorde a las circunstancias del tema, desde ese enfoque es necesario realizar modificaciones acordes a las expectativas y un contexto jurídico.

Por otro lado, en Bolivia, Loza (2020) abordó la investigación propuesta para la creación de juzgados sumariantes en procesos administrativos contra servidores públicos, su propuesta de objetivo es proponer la designación de Jueces Sumariantes independientes e imparciales en cada una de las Instituciones Públicas del Estado, El tipo de investigación es básica, con un enfoque cuantitativo en un nivel

descriptivo. La muestra se seleccionó aleatoriamente, que se conformó de 10 jueces, 20 fiscales y 50 abogados, cuyo tenor es los procesos administrativos contra servidores públicos, se aplicó un cuestionario con 10 preguntas presentando 4 ítems en una escala de Likert.

Asimismo, se llegó a la conclusión, previa convocatoria pública que deberá realizar Contraloría General del Estado. La relación objeto-método, y la característica del trabajo de tesis, es inicialmente ver la corrupción en las instituciones públicas del Estado. Un amplio material bibliográfico sobre la corrupción permitió el desarrollo de la presente investigación, apoyado en leyes, conceptos, definiciones, teorías, además de información sobre los procesados. Otras de las consideraciones es que, aparte de dar a conocer hechos que acontecieron, pretende demostrar las razones por las cuales vivimos una especie de calvario en el curso de nuestra existencia y que no obstante de disponer de un amplio territorio dotado de diferentes recursos naturales como base para construir un país económicamente solvente, que provea un digno nivel de vida a los habitantes, debemos sobrevivir entre niveles de pobreza y extrema pobreza. Por otra parte, aspirar a registrar al menos parte de la historia administrativa del país, como una forma de dejar constancia de los aciertos y errores que cometieron los diferentes gobiernos que asumen el control y cuyos efectos se traducen en inestabilidad económica y bienestar para nuestro país de pobreza.

Asimismo, en Chile, Aguilar (2019) aborda la investigación “reformas respecto al delito de cohecho: tentativa del delito y penas impuestas a los sujetos del tipo penal”. Su propuesta de objetivo es analizar el tipo penal actual y el proyecto del Nuevo Código Penal Integral con un caso práctico para poder apreciar, de manera más directa, si es o no efectiva la norma.

El tipo de investigación es básica, con un enfoque cuantitativo en un nivel descriptivo. La muestra se seleccionó aleatoriamente, que se conformó de 8 jueces, 20 fiscales y 40 abogados y la revisión de 15 expedientes cuyo tenor es el delito de cohecho, se aplicó un cuestionario

con 20 preguntas presentando 5 ítems en una escala de Likert. Asimismo, se llegó a la conclusión que existen falencias en el actual Código Penal en cuanto a la norma y a las penas impuestas a los sujetos que intervienen en el delito. En el primer caso, se concluye que únicamente son sujetos del tipo penal los funcionarios públicos que ACEPTEN cualquier tipo de promesa o dádiva, dejando por fuera del tipo penal a aquellos funcionarios públicos que propongan la realización de cualquier acto ilícito o la recepción de cualquier dádiva. Por lo mismo debe incluirse en el tipo penal el hecho o verbo recto de “proponer” u “ofrecer” para que exista mayor protección. Otras de las consideraciones importantes se refieren a que no es menos grave el acto delictivo de ofrecer un dólar a u funcionario público, que el de ofrecer un millón; y no es menos corrupto aquel servidor público que acepta realizar un acto que encaje dentro del tipo penal, por un dólar que quien por un millón aceptare de igual forma.

En ambos casos la consecuencia es la misma, la violación a la correcta administración de la función pública o de justicia, ¿por qué entonces en el primer caso la sanción es menor que en el segundo? Es evidente que el fondo, la razón de ser del tipo penal cambia, que el matiz de la norma actual ya no es evitar que se quebrante la correcta administración de justicia, sino que el perjuicio sea menor o las coimas no tengan un valor muy alto

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

En Perú, Guevara (2018) aborda su investigación “Delito de cohecho pasivo en el personal de la dirección de tránsito de la policía nacional del Perú de lima metropolitana en los años 2015-2016” su propuesta de objetivo es determinar el hecho cometido a través del cohecho pasivo propio o impropio qué recae en la dirección de tránsito de la PNP. El tipo de investigación es básica, con un enfoque cuantitativo en un nivel descriptivo. La muestra se seleccionó aleatoriamente, que se conformó de 2 jueces, 13 fiscales y 31 abogados y la revisión de 15

expedientes cuyo tenor es el delito de cohecho, se aplicó un cuestionario con 30 preguntas presentando 5 ítems en una escala de Likert. Asimismo, se llegó a la conclusión determinándose que los efectivos policiales asignados al control de tránsitos en el rubro de transporte y seguridad vial, cometen diferentes delitos relacionados al cohecho pasivo propio e impropio entre los años 2015 y 2016 así lo demuestran del Análisis documental de los 21 expedientes analizados y revisados exhaustivamente pues en ella se enfoca vacíos y vicios administrativos en la que conlleva a la nulidad del acto administrativo. Otro de los aspectos importantes es que de los 21 expedientes analizados y revisados exhaustivamente pues en ella se enfoca vacíos y vicios administrativos en la que conlleva a la nulidad del acto administrativo.

Por otro lado, Bernabé (2021) aborda su investigación “Delito de cohecho pasivo y su incidencia en los servidores públicos de los juzgados penales de la provincia de Ica – 2020” su propuesta de objetivo es determinar la influencia del delito de cohecho pasivo en los servidores públicos de los diferentes juzgados en el área penal, Ica 2020” El tipo de investigación es aplicada, con un enfoque cuantitativo en un nivel descriptivo. La muestra se seleccionó aleatoriamente, que se conformó de 3 jueces, 10 fiscales y 17 abogados y la revisión de 12 expedientes cuyo tenor es el delito de cohecho, pasivo se aplicó un cuestionario con 17 preguntas presentando 5 ítems en una escala de Likert.

Asimismo, se llegó a la conclusión sobre la existencia de una correlación moderada, esto se debe a que el ambiente y la poca práctica de una cultura de fiscalización y supervisión del poder judicial conlleva a cometer el delito de cohecho pasivo propio e impropio. Otro de los aspectos importantes es considera la correlación moderada pues los servidores públicos se relacionan a la corrupción, no obstante, se pide crear mecanismos estratégicos para contrarrestar este tipo de delitos lo cual genera pérdidas en agravio del estado y sobre todo se genera una crisis institucional poniendo en riesgo la democracia.

Asimismo, Pastor (2021) aborda su trabajo de investigación “El delito de cohecho perpetrado por jueces y fiscales se asocia con el derecho a la felicidad de los justiciables en el sistema judicial peruano, periodo 2017- 2019” su propuesta de objetivo es analizar en todas sus dimensiones sobre los delitos de cohecho de manera que se obtengan datos objetivos. El tipo de investigación es aplicada, con un enfoque cuantitativo en un nivel descriptivo. La muestra se seleccionó aleatoriamente, que se conformó por 12 jueces, 20 fiscales y 30 abogados y la revisión de 17 expedientes cuyo tenor es el delito de cohecho, se aplicó un cuestionario con 40 preguntas presentando 5 ítems en una escala de Likert. Asimismo, se llegó a la conclusión que el sistema judicial está pegado con un alto nivel de corrupción sobre todo en el delito de cohecho ya que el 54.7% entre jueces y fiscales cometieron en alguna fase de su carrera el delito señalado. Otro de los aspectos importantes es que se establece criterios de poco compromiso con el trabajo jurídico que realizan los jueces, fiscales y abogados, para administrar justicia en bien estar de la ciudadanía, puesto que los resultados reflejan un alto porcentaje de corrupción.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

En la ciudad de Huánuco, Abad (2019) en su título “Infracciones de tránsito y su incidencia en la comisión del delito de cohecho en la provincia de Huánuco año 2015 – 2017” su objetivo propuesto es determinar las causas en razón de las infracciones de tránsito y cómo éstas influyen en la comisión del delito de cohecho. El tipo de investigación es básica, con un enfoque cuantitativo en un nivel descriptivo. La muestra se seleccionó aleatoriamente, que se conformó 5 jueces, 10 fiscales, 20 abogados y 50 efectivos policiales y la revisión de 10 expedientes cuyo tenor es el delito de cohecho, se aplicó un cuestionario con 30 preguntas presentando 5 ítems en una escala de Likert. Asimismo, se llegó a la conclusión que se establece criterios y mecanismos jurídicos para que se analicen las infracciones de tránsito y como estos inciden el delito de cohecho para lo cual se toman medidas urgentes exhaustivas si regresas para lograr contrarrestar este problema

social. Otros de los aspectos importantes es que el cohecho pasivo establece penas que son impuestas a quienes por alguna razón presentan tal actitud en efecto en un mayor porcentaje se determinó que los efectivos policiales designados al tránsito han cometido el delito de cohecho pasivo en alguna etapa de su trabajo.

Por otro lado, Ruiz, Suarez y pozo (2020) abordaron el tema de investigación “El principio de proporcionalidad de la pena en el delito de cohecho pasivo propio en los juzgados penales del distrito judicial de Huánuco, año 2018” su objetivo propuesto es determinar la aplicación del principio de proporcionalidad en el dictamen de la pena con relación a los delitos de cohecho pasivo propio son incongruentes. El tipo de investigación es aplicada, con un enfoque cuantitativo en un nivel descriptivo. La muestra se seleccionó aleatoriamente, que se conformó por 10 jueces, 15 fiscales y 20 abogados y la revisión de 10 expedientes cuyo tenor es el delito de cohecho pasivo, se aplicó un cuestionario con 10 preguntas presentando 5 ítems en una escala de Likert. Asimismo, se llegó a la conclusión que los expedientes jurídicos que al momento de determinar una sanción penal se tuvo que establecer la cuantía sin tener en cuenta la proporcionalidad, está omisión transgrede los principios delimitados establecidos por nuestro código penal. Otro de los aspectos importantes es que se corroboró datos objetivos obtenidos de las encuestas estableciendo que los jueces penales en el acto administrativo de dictar una sentencia se parcializan en favor a los representantes de la fiscalía conllevando a decisiones antijurídicas vulnerando los principios de imparcialidad y objetividad.

Asimismo, Salazar y Solano (2017) abordaron la investigación “La inadecuada regulación del delito de cohecho pasivo propio, no contribuye al logro de los fines de la pena” su objetivo propuesto es determinar el delito de cohecho pasivo pues se analizó si está debidamente regulado para lo cual se considera el bien jurídico tutelado a través de las penas combinadas. El tipo de investigación es aplicada, con un enfoque cuantitativo en un nivel descriptivo. La muestra se

seleccionó aleatoriamente, que se conformó de 5 jueces, 12 fiscales y 16 abogados y la revisión de 10 expedientes cuyo tenor es el delito de cohecho pasivo propio, se aplicó un cuestionario con 10 preguntas presentando 5 ítems en una escala de Likert. Asimismo, se llegó a la conclusión de la inexistencia de uniformidad sobre el bien jurídico tutelado, puesto que los expertos aprecian que las penas determinadas en los delitos son combinadas orientadas a desestimar en todos sus extremos la pena privativa de libertad, en otros extremos la inhabilitación absoluta. Se encuestó a las personas expertas con preguntas relacionadas directamente sobre el cohecho pasivo para lo cual se tuvo relación con las penas combinadas evidenciándose que no se ha respetado el principio de proporcionalidad de manera que afectó la dignidad de las personas. Otro de los aspectos importantes es que el 50% de las personas encuestadas consideran que es apropiado las características personales de quién comete el hecho y se impone una investigación basada en una justicia restaurativa.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. COHECHO PASIVO PROPIO

Se considera una práctica que en todas sus dimensiones lamentablemente se está normalizando, pues la entrega de coimas a los funcionarios del estado es constante. Estos problemas son con mayor frecuencia en los efectivos policiales designados al tránsito, pues los usuarios o transportistas proponen pagar dádivas para que no les pongan ninguna infracción por las irregularidades que presentan. pues estos actos y acciones negativas constituyen delitos, tipificados en los artículos 393 al 397. en efecto nos encontramos frente a un delito de cohecho, que se denomina el soborno, y que se configura como la compra y venta de la función pública. (Abanto, 2013).

El sistema nacional de investigación que son especializados en temas de corrupción de funcionarios, determinan que entre los años del 2014 al 2017 el 33.5% de los procesos jurídicos corresponden a los

delitos de cohecho, estos reportes de corrupción están relacionados con los resultados que emite la defensoría del pueblo, en consecuencia, actualmente se encuentran reclusos en el penal en un promedio de 246 personas quienes cometieron el delito.

En los delitos de cohecho existen varios, pues los tipos penales que sanciona es cuando el funcionario público vende a los particulares y son aquellos quienes compran para no ser sancionados administrativamente. Podemos distinguir entre el delito de cohecho pasivo propio con el delito de cohecho pasivo impropio. Cada una de estas cumplen diferentes funciones en el ordenamiento jurídico y se caracterizan por las acciones cometidas por los funcionarios públicos.

El funcionario que acepta donativos o promesas en cualquier dimensión o ventaja de su vida para omitir un acto administrativo viola todos sus extremos en las obligaciones que se les encarga, pues éstas eran reprimidos con penas privativas no menor de 5 ni mayor de 8 años, también serán inhabilitados conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36, con 180 y 360 días de multa (Abanto, 2013).

El funcionario quién solicita de manera directa o indirecta promesas y donativos para su propio beneficio donde omite su acto administrativo viola obligaciones en sus funciones por lo que la pena privativa será no menor de 6 ni mayor de 8 años seguido de la inhabilitación establecidos en el artículo 36 en sus incisos Unidos y contra 165 y 730 días de multa

El funcionario público quién condiciona la conducta funcional al cargo o empleo sobre la entrega de dádivas donativos o promesas será reprimido con pena privativa no menor de 8 ni mayor de 10 años y será inhabilitado acorde al artículo 36 en el inciso 1 y 2 al mismo tiempo será multado con 365 días a 730 días. (Abanto, 2013).

2.2.2. BIEN JURÍDICO TUTELADO

Con respecto al bien jurídico tutelado está se distingue relacionado el delito de cohecho, es decir, el delito de cohecho pasivo propio, es entendido como un comportamiento imparcial que tiene un funcionario de la función pública, explico, se configura el delito cuando el funcionario deja de cumplir sus funciones y sus deberes, actuando con neutralidad para satisfacer las necesidades de sus administrados con la finalidad de beneficiarlos en sus intereses.

El bien jurídico tutelado en el delito de cohecho pasivo impropio, Se configura el delito cuando el servidor público recibe de manera incorrecta un beneficio en el acto de cumplir con sus obligaciones, es decir, un tercero no está en la Facultad de pagar ningún tipo de concepto para que se realiza el acto.

En el contexto del cohecho Activo nos encontramos frente de las figuras jurídicas mencionadas en los párrafos precedentes, pues esto depende de que si el tercero ofrece Y promete la entrega de un bien al funcionario público con la finalidad de que incumpla con sus deberes y obligaciones en las competencias y ámbito de su función (Abanto, 2013).

2.2.3. SUJETOS DEL DELITO DE COHECHO

Los delitos de cohecho pasivo propio, pasivo impropio y cohecho activo genérico tienen diferentes características y a la vez tienen la misma finalidad, se diferencian por su bilateralidad, puesto que intervienen dos partes para que se consume el delito, no obstante, no tiene la necesidad de que se halla la responsabilidad penal entre unas de las partes. Por ejemplo, tan solo basta de aplicar el cohecho activo genérico aquellas quiénes ofrecen sobornos a funcionarios públicos y estás con total Independencia lo pueden aceptar o en su contexto rechazarlo.

En los casos de cohecho es pasivos impropios la figura del delito es cuando el sujeto activo corresponde al funcionario pues estás

actuando con dolo en el ámbito de su competencia, se debe entender que no es cualquier funcionario público, sino de aquel que tenga competencia del cargo que ejerce, cayendo en error, cuando un tercero ofrece dádivas y son aceptados por este.

A manera de conclusión la relación bilateral entre los tipos de delitos de cohecho ya mencionados, se asemeja dos tipos el primero es cuando el funcionario solicita y recibe dádivas para incumplir omitir sus funciones (cohecho pasivo propio del art. 393 CP) O para actuar conforme a éstas (cohecho pasivo impropio art. 394 CP); y el segundo corresponde en parte al tercero pues estos son quiénes ofrecen o entregan el beneficio o dádivas a los funcionarios para que estos puedan caer en error (Aguilar, (2012).

2.2.4. CONDUCTA SANCIONABLE

- a) Cohecho pasivo: Las conductas que sanciona y castiga nuestro Código Penal peruano con relación al delito de cohecho pasivo son cuatro el primero es el de aceptar el segundo el de recibir el tercero el de solicitar y el cuarto es el de condicionar. En la acción de aceptar estos están relacionados en el acto de tolerar consentir y admitir ciertos beneficios que un tercero otorga a un funcionario público. en la acción de solicitar se presenta la actitud de gestionar pedir y requerir de manera directa o en su contexto de manera indirecta algo a cambio y por último condicionar, está relacionado cuando el servidor público promete y garantiza a un tercero, que si el tercero le entregase algunas dádivas o donativos actuará de manera favorable a su pedido y beneficio o de lo contrario actuará en su perjuicio (Cossio, 2021)
- b) Cohecho activo: En la figura jurídica del cohecho activo, las conductas sancionables son el de ofrecer, prometer y dar. En la acción de ofrecer está contextualizada en la sugerencia en la oferta o en la proposición de algún tipo de beneficio al funcionario público, en el acto de dar se tiene el motivo de solicitar al funcionario que otorga ciertos beneficios a un tercero con la condición de recibir dádivas y por último el acto de

prometer que está relacionado con el que el tercero anuncia proponga impacte algún tipo de beneficio a favor del funcionario con la finalidad de ser beneficiado por la administración del estado. En todos los casos expuestos sobre los delitos de cohecho tan solo una de ellas basta para que se califica como una conducta asemejada al delito de cohecho. (Cossio, 2021)

2.2.5. NATURALEZA DEL BENEFICIO INDEBIDO

En nuestro código penal peruano señala que existen beneficios indebidos no necesariamente tienen que ser económicos, sino también que pueden tratarse con proposiciones sexuales, académicos, políticos o en su contexto sentimentales, entre otros que estén relacionados al tema de estudio (Lami, 2022).

En síntesis, podemos definirlo como un beneficio indebido que motiva al funcionario público a vulnerar y violar principios constitucionales y omitir sus obligaciones para cometer tal acto configurándose de plano el delito de cohecho.

2.2.6. LA RECEPCIÓN DEL BENEFICIO A TRAVÉS DE UN INTERMEDIARIO EN EL DELITO DE COHECHO PASIVO

Tengo una figura jurídica de tratarse que un funcionario público utiliza o requiere de otra persona o personas para recibir algún tipo de beneficio esto se considera y se denomina como el autor mediato, para lo cual se requiere que haya sido instrumentalizada, es decir, que se haya encontrado en una situación de inimputabilidad, coacción o error entre otros). del mismo modo si el intermediario acepta con conocimiento de causa y recibe un beneficio a favor del funcionario, actuando a favor y en contra, en este caso se le considera como el autor y al que actuó como intermediario como cómplice. (Lami, 2022)

2.2.7. CONSUMACIÓN

En los delitos de cohecho pasivo propio e impropio se consuma en el acto de aceptar o de recibir cualquier tipo de donativo o en su contexto promesas con la finalidad de obtener algún beneficio al margen de la ley.

En los casos de cohecho activo el delito se consuma en un contexto de ofrecer prometer y entregar donativos al funcionario, para ellos no es necesario que el funcionario acepte lo ofrecido por un tercero. (Jiménez, 2019)

2.2.8. OTROS TIPOS DE COHECHOS

La legislación peruana reconoce en su ámbito jurídico cuatro tipos de delito de cohecho por ejemplo tenemos el delito en el contexto de soborno internacional tipificado en el artículo 393 A del código penal que tiene como finalidad a los funcionarios del estado con rango internacional pues la figura de aceptar recibir o solicitar beneficio alguno omitiendo sus funciones cae en el error y delito de cohecho pasivo tipificado en el artículo 395 asimismo se sanciona de manera específica aquellos administrativos jurídicos como magistrados peritos Fiscales y árbitros o quienes hagan sus veces acorde a su competencia y contexto señalado.

El cohecho pasivo propio e impropio destinado a la función policial y el delito de corrupción son también tipificados en nuestro código penal para lo cual sanciona con penas ejemplares de quienes cometen tal delito)

2.2.9. MEDIOS PROBATORIOS EN EL DELITO DE COHECHO PASIVO

De las apreciaciones a criterio del tribunal constitucional son hechos considerados que por sí solos no pueden ser valorados como tal sino debe estar acompañado con otros medios y elementos iniciales suficientes con la finalidad que acrediten los hechos indirectos y directos.

Los medios de prueba son relevantes para determinar los delitos de cohecho, pero estos deben estar relacionados entre sí, deben tener una objetividad basadas en un contexto real de no ser así son pruebas que son desestimadas por los tribunales.

A manera de conclusión las pruebas deben acreditarse y aceptarse de tal manera que no exista medios y formas de negarlas. (Velásquez, 2020)

2.2.10. TIPICIDAD DE LA CONDUCTA

Es considerado como un delito especial, para lo cual el sujeto activo está directamente relacionado al funcionario público, y estos deben tener competencia en la función que desempeña Para lo cual se tiene que omitir funciones en favor de sus administrados. de manera que, si el funcionario actúa particularmente y no se haya como medio corruptor, pues éstas tendrán efecto de insuficiencia en la tipicidad normativa en el delito de cohecho pasivo.

Es imposible ser sujeto activo en el delito que comete algún funcionario, solo aquellos quienes actúan en sus propias funciones. El tipo penal del delito de cohecho No solo está direccionado a los funcionarios quienes actúan de manera directa. cuando todavía no se haya ejerciendo el cargo, el delito de cohecho es inexistente debido a su propio contexto (Jiménez, 2019)

a) Los verbos rectores: “aceptar o recibir” es considerado como un verbo rector el de aceptar y el de recibir se entiende como el efecto de percibir o tomar algo pues la conducta está asemejada con el hecho de punibilidad, en tanto, todo funcionario del estado tiene como finalidad respetarlo sus deberes y obligaciones en el marco de la normatividad sin realizar acciones negativas y quebrantando sus deberes, es decir, de cometer el delito señalado en el verbo rector de tomar o recibir donativos o cualquier otro tipo de ventaja de manera oscura e indebida comete en el acto de cohecho.

Los delitos de cohecho son entendidos como toda actividad antijurídica que subyacen en el acto de aceptar y recibir dádivas, tiene su acción en la entrega inmediata de dádivas.

De estas modalidades el de aceptar ciertas convergencias bajo distintas voluntades entre ambas partes, se asemeja que el funcionario vende la función pública y el comprador bajo un contexto determinado es beneficiado ante la imposición de multas o indultada falta, en ese contexto toda convergencia o situación que se asemeja el delito de cohecho debe de discutirse con la finalidad de determinar objetivamente. (Jiménez, 2019)

- b) El medio corruptor: “donativo”: Todo tipo de donativos se consideran como dádivas o promesas a cambio de que los funcionarios del estado omitan sus deberes y funciones con la finalidad de beneficiar de modo directo o indirecto a todo administrado; en el vocabulario jurídico los donativos y dádivas son sinónimos pues estos pertenecen a la misma línea, es decir, la finalidad de favorecer a los administrados omitiendo sus funciones y sus deberes para los que fueron encomendados (Jiménez, 2019)
- c) Para practicar un acto propio de su cargo sin faltar a su obligación: En la actuación de su cargo nuestro código penal contempla una modalidad omisiva y que está incorporada en la tipicidad del delito de cohecho pasivo.

En la actuación propia del cargo es considerado como única o múltiple pues está expresamente reglado y sujeto ante una actividad considerada discrecional en la actuación del sujeto público.

En términos generales el cohecho pasivo tiene la finalidad en que el sujeto activo del delito corresponde al funcionario público en el acto que acepte o reciba dádivas, éstas entendida como acto posterior a la oferta que propone el cohechar, y que estos estén en el marco de su competencia territorial y material, de no ser así no existirá el delito de cohecho.

El cohecho impropio es entendido como el que pretende realizar un acto que no es ilegal, explicó, de un hecho justo pero que no corresponde de realizarlo de manera correcta y que en este caso no exista dádivas (Jiménez, 2019)

2.2.11. PRUEBA DOCUMENTAL

- a) Registro de inspecciones laborales: En el proceso de intervención de la auditoría interna de la instancia del Ministerio de Trabajo, en el concurso del director regional, no son consideradas ilegales, pues estas son autoridades penales, desde ese punto tienen carácter de prueba preconstituida, es decir, los documentos emitidos sus propias declaraciones entre otros medios son meramente valoradas como tales, siendo corroborados por el denunciante. (Ruiz, 2019)
- b) Documentos videográficos y audiográficos: Filmaciones de carácter no público. Los documentos videográficos o conocidos como las filmaciones y audios éstos no tienen carácter público por lo tanto deben ser calificadas como tal, y deben ser presentados por las partes, para tener carácter objetivo debe pasar por una prueba exhaustiva para verificar su autenticidad, y deben tener explicaciones contundentes de quienes los tomo o en todo caso de quienes participaron en el acto o hecho punible.

Sobre los videos grabados en un local público y con la debida autorización del interlocutor no se interfieren en la comunicación privada puesto que autoriza al interlocutor a la filmación y a la grabación de su voz. Su contenido dentro de ello no viola la intimidad de ningún contexto. (Ruiz, 2019).

2.2.12. PRUEBA TESTIMONIAL

- a) Declaración del imputado: En la declaración de un imputado sobre los hechos y acontecimientos cometidos otro imputado y que estos también sean hechos propios ya que estos mismos lo han cometido, y que su asimilación no es asimilable al otro, en tal sentido reconocer

el testimonio de ambos debe ser utilizado como prueba irrefutable para la convicción judicial, en efecto, corresponde a valorar varias circunstancias y varios elementos de convicción para dar credibilidad a la investigación para lo cual se tiene que sumar los principios de legalidad y razonabilidad para determinar tal delito. (Ruiz, 2019).

Las circunstancias que han de valorarse son las siguientes:

Desde una perspectiva subjetiva se debe analizar la personalidad del imputado, relacionado al tipo de acercamiento que tiene con el afectado, asimismo examinar sus motivaciones de delación, y que su actuación no caiga en el error de turbias o espurias revanchismo ni odio. En este tipo de circunstancias se tiene que tener cuidado al advertirse sobre la finalidad de la declaración es decir que no sea exculpatoria de sumarse a su responsabilidad.

Desde una perspectiva objetiva es necesario que el relato del incriminador esté corroborado con las acreditaciones indiciarias con relación a otras acreditaciones y que estos deben ser incorporados objetivamente con el hecho cometido (Ruiz, 2019).

En estos hechos deben observarse la solidez y la coherencia que debe tener el computador en su relato, para lo cual es necesario afirmar de manera objetiva lo ocurrido en el acto se debe evidenciar que el cambio de versión del coimputado se tendría como atenuante para inhabilitarlo en su apreciación jurídica.

b) Declaraciones del agraviado: En la actuación de la declaración del agraviado es importante considerar qué subversión está relacionado con los hechos basados en el contexto, tal cual sucedieron los hechos por ello es necesario preguntar reiteradas veces sobre lo sucedido para que los magistrados puedan tener una decisión final sobre lo cometido (Ruiz, 2019).

Ausencia de incredibilidad subjetiva. En este contexto es cuando no existe relación entre el agraviado y el imputado Pues en esta figura

se denomina que sea todo en base a odio y resentimiento y estás inciden de manera parcial en la disposición maliciosa de las partes.

Verosimilitud, En esta figura no solamente es necesario que exista la coherencia y la solidez en su declaración en su contexto debe ser rodeada de corroboración es de carácter objetivo pues estás deben ser probadas objetivamente.

Persistencia en la incriminación, La persistencia de la incriminación deben estar sujetas a los días señalados de la similitud y de la incredibilidad.

2.2.13. LEGISLACIÓN NACIONAL

a) Ley 28355 Artículo 393: Delitos contra la administración pública (delitos de corrupción). En nuestro país se conoce con el término de soborno pues se lo considera como un delito ya que consiste en ofrecer aceptar y solicitar dádivas y regalos con retribuciones a que un funcionario público comete el error de satisfacer sus necesidades de un tercero al margen de la ley y de sus obligaciones y sus funciones.

Este tipo de hechos se les denomina como un delito de cuenta porque necesariamente tienen que participar de dos o más personas quienes cometen el acto delictivo.

Un funcionario público del estado. Un tercero que requieren los servicios del funcionario. Se denomina sujeto activo el que comete el cohecho o corrompe al funcionario, mientras aquel que acepta será el sujeto pasivo.

El cohecho pasivo tiene relación con quién acepta el soborno. El cohecho pasivo propio es aquel funcionario que acepte reciba de manera directa o indirecta donativos o beneficios De manera que los funcionarios violen sus obligaciones.

Si un funcionario público acepta los sobornos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 ni mayor de 8 y en ese contexto se les inhabilitará con 180 a 365 días de multa.

Si el funcionario público solicita algún tipo de soborno se le castigará con pena privativa de libertad no menor de 6 ni mayor de 8 y en su contexto se inhabilitará con 365 a 730 días de multa.

2.2.14. LEGISLACIÓN COMPARADA

a) Colombia: En su Artículo 405 del Código Penal colombiano el cohecho propio se entiende Como el delito que comete el servidor público en la figura jurídica de recibir un dinero otro valor de utilidad de modo que el funcionario omite sus funciones irritante condón o un acto propio, de modo que se benefician tanto el sujeto activo como el sujeto pasivo. El ordenamiento jurídico colombiano impone al delito una pena de 80 a 144 meses de pena privativa de libertad y a 150 salarios mínimos de manera mensual, al mismo tiempo se lo inhabilita de 80 a 144 meses.

Cómo hace referencia el artículo 406 del código colombiano el cohecho impropio sucede cuando el servidor público acepta para así dinero u otro valor de utilidad de manera directa o indirecta para no ejecutar el acto en favor de un tercero, desde ese marco se configura el delito de cohecho impropio, como ejemplo, si un administrador para que emite una resolución como plazo máximo determina en dos meses sin embargo esto es retrasado para beneficiar a otros estaríamos hablando de la figura jurídica de cohecho. (Rojas, 2022).

b) Chile: El delito de cohecho en el país de Chile es cuando un empleador público solicita o acepta recibir algún tipo de beneficio dádivas de manera indebida, este tipo de delito también se lo conoce como el de soborno y el de coima y en su propio contexto omite se infringen deberes del funcionario (Peralta, 2022)

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **Medios probatorios:** Tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones.
- **Prueba documental:** El medio de prueba documental es un escrito en ella constan datos fidedignos en otras susceptibles para ser empleados en un proceso de investigación demostrando su veracidad o su falsedad.
- **Prueba testimonial:** Esta es efectuada a través de un testigo, pues éstos comparecen ante un tribunal para emitir información sobre hechos y sucesos delictivos, en el ámbito jurídico se le denomina con el nombre de testimonio.
- **Cohecho pasivo:** Es un delito que ocupa una carga de atención jurídica, pero de manera considerable, entre los casos más frecuentes es en la Policía Nacional del Perú designados al tránsito pues éstos ocupan el 35.2% de denuncias de cohecho pasivo.
- **Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja:** Está relacionado a los delitos de que el funcionario público acepte recibir algún tipo de donativo con la finalidad de beneficiar a un tercero. En este tipo de figura el funcionario omite sus funciones y transgreden las normas para satisfacer necesidades e intereses de un tercero.
- **Pide, dádivas directa o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio:** Los funcionarios o autoridades públicas que actúan en provecho propio o de terceros reciban o soliciten algún tipo de dádivas con la finalidad de ejecutar un acto administrativo injusto transgrediendo los principios constitucionales y legales para satisfacer necesidades comunes y personales incurre en el delito de cohecho.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Hi: Es pertinente los medios de prueba que valora el fiscal para determinar el delito de cohecho pasivo cometidos por la policía de carretas, Tingo María – 2021.

Ho: No es pertinente los medios de prueba que valora el fiscal para determinar el delito de cohecho pasivo cometidos por la policía de carretas, Tingo María – 2021.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Hi: 1. Es pertinente la penalidad en el delito de cohecho pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” en la policía de carretas, Tingo María – 2021.

Ho: 1. No es pertinente la penalidad en el delito de cohecho pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” en la policía de carretas, Tingo María – 2021.

Hi: 2. Es pertinente la penalidad en el delito de cohecho pasivo en la figura “pide, dadas directas o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” en la policía de carretas, Tingo María – 2021.

Ho: 2. No es pertinente la penalidad en el delito de cohecho pasivo en la figura “pide, dadas directas o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” en la policía de carretas, Tingo María – 2021.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Medios probatorios

2.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE

Cohecho pasivo

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Tabla de operacionalización de variables

Variables	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES		INST
	Dimensiones	INDICADORES	
Medios probatorios	Prueba documental	Registro de inspecciones laborales Documentos video gráficos y audio gráficos	observación
	Prueba testimonial	Declaraciones del coimputado Declaraciones del agraviado	
Cohecho pasivo	Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años. ➤ inhabilitación acorde al art. 36 en sus incisos 1 y 2 del C.P. ✓ Privación en sus funciones que ejercía, pese haber sido elegido con voto popular; ✓ Incapacidad o impedimento en la obtención de mandato o en todo tipo de cargo público. 	Lista de cotejo (SI) (NO)/ revisión documentaria
	Pide, dadas o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 180 a 365 día de multa ➤ Pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años. ➤ inhabilitación acorde al art. 36 en sus incisos 1 y 2 del C.P. ✓ Privación en sus funciones que ejercía, pese haber sido elegido con voto popular; ✓ Incapacidad o impedimento en la obtención de mandato o en todo tipo de cargo público. ➤ 365 a 730 día de multa. 	

CAPÍTULO III

METODOLÓGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de tipo básica, porque consideró como base el análisis y el estudio del delito de cohecho pasivo cometidos por los efectivos policiales de carretera, en tanto se encargó de describir sobre los medios de pruebas y las penas respectivas (Hernández, 2010)

3.1.1. ENFOQUE

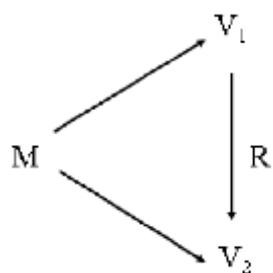
Cuantitativo. Porque se utilizó la recolección y el análisis de datos para responder a preguntas sobre los medios de prueba para determinar el delito de cohecho pasivo, así mismo, se probó la Hipótesis establecidas previamente relacionados a la pertinencia de los argumentos jurídicos y medios de prueba para determinar la variable independiente (Hernández, 2010)

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

Descriptivo porque su estudio se enfocó al comportamiento o situación de una población, en tanto, se describió sobre los medios de prueba valorados por el fiscal para aperturar investigación en el delito de cohecho pasivo, en consecuencia, se recolecto datos que permitieron arrojar información confiable sin manipular las variables estudiadas. (Hernández, 2010)

3.1.3. DISEÑO

Correlacional; se determinó la relación que existe entre las variables de estudio, es decir, si los medios de prueba valorados por el fiscal son pertinentes para aperturar investigación en los delitos de cohecho.



M = Muestra

V1 = Variable 1

R = Correlación

V2 = Variable 2

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población es el conjunto de participantes de la investigación, en consecuencia, estuvo conformado por los jueces, fiscales y abogados de las fiscalías penales de la provincia y las carpetas fiscales con el tenor de cohecho pasivo.

Tabla 2

Total, de la población participante

N°	Sujetos	Cantidad	%
01	Jueces	12	9.0%
02	Fiscales	22	16.5%
03	Abogados	50	37.3%
04	Carpetas fiscales	50	37.3%
	Total	134	100.0%

3.2.2. MUESTRA

El tipo de muestreo es probabilístico de tipo aleatoria simple por lo que se aseguró que los miembros de la población sean incluidos en la lista para luego seleccionarlo de manera aleatoria. El criterio aplicado consistió en seleccionar al azar entre jueces, fiscales y abogados expertos sobre el tema “delitos de cohecho” asimismo, se seleccionó las carpetas fiscales que tienen relación directa con la tesis. En tal sentido, se seleccionó de la siguiente manera.

Tabla 3

Total, de los sujetos participantes en la muestra de estudio

N°	Sujetos	Cantidad	%
01	Jueces	2	10%
02	Fiscales	3	15%
03	Abogados	5	25%
04	Carpetas fiscales	10	50%
	Total	20	100%

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. TÉCNICAS

Guía de Observación

Se realizó el procesamiento perceptivo del comportamiento de los fenómenos, hechos y acontecimientos de la investigación, en relación a ello se utilizará para la revisión de carpetas fiscales sobre los delitos de cohecho pasivo (Zevallos, 2020)

3.3.2. INSTRUMENTOS

Análisis documentario

Se analizó los documentos y las Carpetas Fiscales los delitos de cohecho pasivo, lo cual permitió tener un conocimiento práctico y relevante a través de la recolección de datos y la formulación de indicadores que está establecido en el análisis documentario.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Para procesar datos y analizar la información fue necesario aplicar tablas y gráficos que nos permita tener un conocimiento general sobre los delitos de cohecho pasivo cometidos por los efectivos policiales asignado al control de carretera.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

A continuación, presentamos los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos, en tanto, estuvieron relacionados directamente con los objetivos.

4.1. CON EL OBJETIVO PRINCIPAL

Determinar los medios de prueba que valora el fiscal en los delitos de cohecho pasivo cometidos por los policías de carretas, Tingo María – 2021.

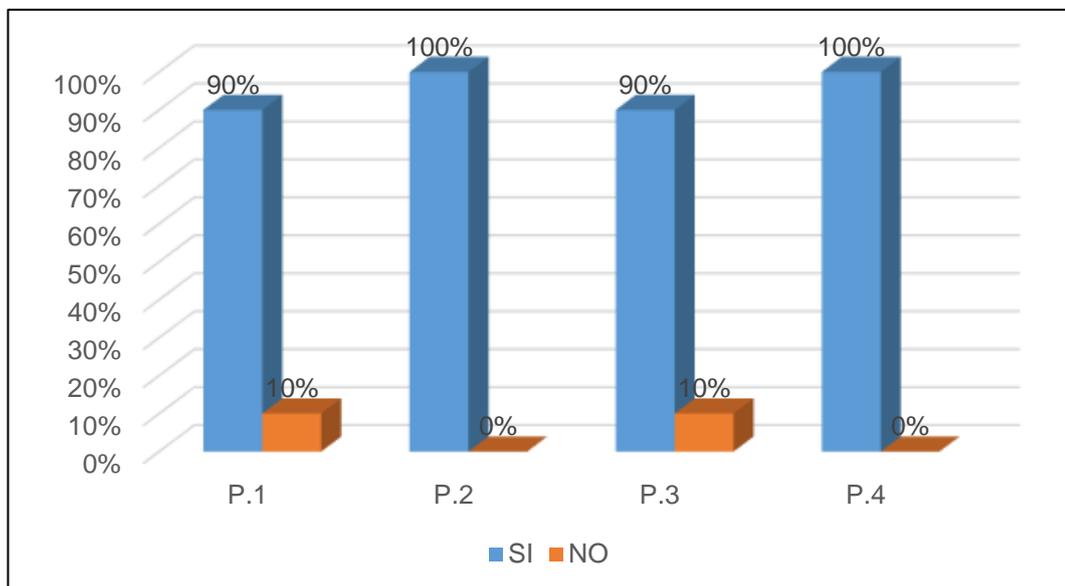
Tabla 4

Medios de prueba valorados por el fiscal en los delitos de cohecho pasivo

Preguntas	Indicador	Carpetas revisadas	Valoración			
			Si		No	
			fi	%	fi	%
P.1	Los medios de prueba que valora el fiscal en los delitos de cohecho pasivo son pruebas documentales (Registro de inspecciones y documentos video gráficos y audio gráficos)	10	9	90%	1	10%
P.2	Los medios de prueba que valora el fiscal en los delitos de cohecho pasivo son pruebas testimoniales (Declaraciones del coimputado, declaraciones del agraviado)	10	10	100%	0	0%
P.3	Los argumentos jurídicos presentado por el fiscal frente al delito de cohecho pasivo en el accionar de la policía de carretera: “cuando son consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” tienen relación con las pruebas documentales y testimoniales.	10	9	90%	1	10%
P.4	Los argumentos jurídicos presentado por el fiscal frente al delito de cohecho pasivo en el accionar de la policía de carretera: “Pide, dadas directas o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” tienen relación con las pruebas documentales y testimoniales.	10	10	100%	0	0%

Figura 1

Representación gráfica de la tabla 1. Medios de prueba valorados por el fiscal en los delitos de cohecho pasivo



Interpretación

De la tabla 4 y su respectiva figura describimos los resultados de los medios de prueba que valora el fiscal en los delitos de cohecho pasivo cometidos por los policías de carretas, en tanto, se tuvo que revisar 10 carpetas fiscales cuyo tenor consistía en determinar los medios de prueba, en ese sentido se formuló la primera pregunta: Los medios de prueba que valora el fiscal en los delitos de cohecho pasivo son pruebas documentales (Registro de inspecciones y documentos video gráficos y audio gráficos) teniendo como resultado que el 90% se evidencia que SI, y tan solo el 10 % que no.

Con relación a la segunda pregunta: Los medios de prueba que valora el fiscal en los delitos de cohecho pasivo son pruebas testimoniales (Declaraciones del coimputado, declaraciones del agraviado) teniendo como resultado que el 100% se evidencia que SI. Con la tercera pregunta: Los argumentos jurídicos presentados por el fiscal frente al delito de cohecho pasivo en el accionar de la policía de carretera: “cuando son consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” tienen relación con las pruebas documentales y testimoniales. Teniendo como resultado que el 90% se

considera que si y el 10% que no. Y en la cuarta pregunta: Los argumentos jurídicos presentado por el fiscal frente al delito de cohecho pasivo en el accionar de la policía de carretera: "Pide, dadas directa o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio" tienen relación con las pruebas documentales y testimoniales. Teniendo como resultado que el 100% se considera que SI.

Conclusión

Se concluye que los medios de prueba que valora el fiscal en los delitos de cohecho pasivo cometidos por los policías de carretas, Tingo María son: Los registros de inspecciones laborales, Documentos video gráficos y audio gráficos, Declaraciones del coimputado y declaraciones del agraviado.

4.2. CON EL PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO

Determinar la pena en el delito de cohecho pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” en la policía de carretas, Tingo María – 2021.

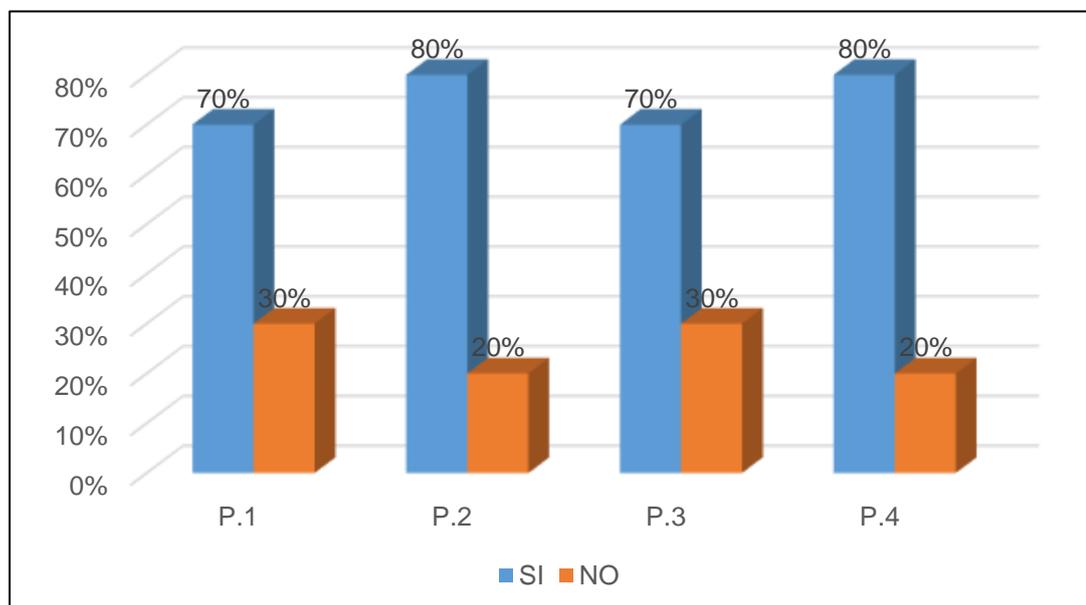
Tabla 5

Pena en el delito de cohecho pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” en la policía de carretas

Preguntas	Indicador	Encuestados	Valoración			
			Si		No	
			fi	%	fi	%
P.1	Considera usted que los policías de carretera quienes cometen el delito de cohechos pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” deben ser condenados con pena privativa de libertad hasta 8 años de cárcel.	10	7	70%	3	30%
P.2	Considera usted que los policías de carretera quienes cometen el delito de cohechos pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” deben ser inhabilitados conforme al artículo 36 del código penal inciso 1 y 2	10	8	80%	0	20%
P.3	Considera usted que los policías de carretera quienes cometen el delito de cohechos pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” deben privados de la función, cargo o comisión que ejerce.	10	7	70%	3	30%
P.4	Considera usted que los policías de carretera quienes cometen el delito de cohechos pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” deben ser sancionados con 1iento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa	10	8	80%	2	20%

Figura 2

Representación gráfica de la tabla 2. delito de cohecho pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” en la policía de carretas



Interpretación

De la tabla 5 y su respectiva figura describimos sobre la pena en el delito de cohecho pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” ante la pregunta a los expertos en el tema entre jueces, fiscales y abogados “Considera usted que los policías de carretera quienes cometen el delito de cohechos pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” deben ser condenados con pena privativa de libertad hasta 8 años de cárcel” donde el 70% considera que SI y el 30% No.

De la segunda pregunta “Considera uste que los policías de carretera quienes cometen el delito de cohechos pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” deben ser inhabilitados conforme al artículo 36 del código penal inciso 1 y 2” donde el 80% consideran que SI y el 20% No. De la tercera pregunta “Considera uste que los policías de carretera quienes cometen el delito de cohechos pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” deben privados de la función, cargo o comisión que ejerce” donde el 70% consideran que SI

y el 30% No. De la cuarta pregunta “Considera usted que los policías de carretera quienes cometen el delito de cohechos pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” deben ser sancionados con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa” donde el 80% consideran que Si y el 20% No.

Conclusión

Acorde al objetivo propuesto se determinó que la pena en el delito de cohecho pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” en la policía de carretas. Debe tener la pena privativa de libertad hasta 8 años de cárcel, asimismo, deben ser inhabilitados conforme al artículo 36 del código penal inciso 1 y 2, así también privados de la función, cargo o comisión que ejerce y ser sancionados con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

4.3. CON EL SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO

Determinar la penalidad en el delito de cohecho pasivo en la figura “pide, dadivas directa o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” en la policía de carretas, Tingo María – 2021.

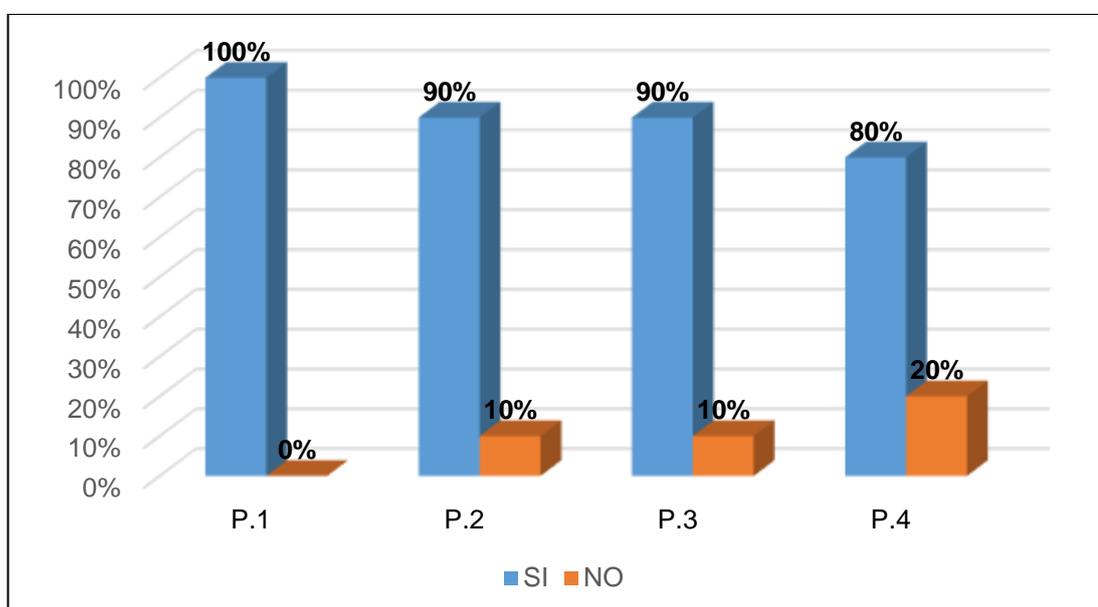
Tabla 6

Pena en el delito de cohecho pasivo en la figura “pide, dadivas directa o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” en la policía de carretas

Preguntas	Indicador	Encuestas	Valoración			
			Si		No	
			fi	%	fi	%
P.1	Considera usted que los policías de carretera quienes cometen el delito de cohechos pasivo en la figura “pide, dadivas directa o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” deben ser condenados con pena privativa de libertad hasta 8 años de cárcel.	10	10	100%	0	0%
P.2	Considera usted que los policías de carretera quienes cometen el delito de cohechos pasivo en la figura “pide, dadivas directa o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” deben ser inhabilitados conforme al artículo 36 del código penal inciso 1 y 2	10	9	90%	1	10%
P.3	Considera usted que los policías de carretera quienes cometen el delito de cohechos pasivo en la figura “pide, dadivas directa o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” deben ser privados de la función, cargo o comisión que ejerce.	10	9	90%	1	10%
P.4	Considera usted que los policías de carretera quienes cometen el delito de cohechos pasivo en la figura “pide, dadivas directa o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” deben ser sancionados con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa	10	8	80%	2	20%

Figura 3

Representación gráfica de la tabla 2. delito de cohecho pasivo en la figura “pide, dadas directa o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” en la policía de carretas



Interpretación

De la tabla 6 y su respectiva figura describimos sobre la pena en el delito de cohecho pasivo en la figura “pide, dadas directa o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” ante la pregunta a los expertos en el tema entre jueces, fiscales y abogados “Considera usted que los policías de carretera quienes cometen el delito de cohechos pasivo en la figura “pide, dadas directa o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” deben ser condenados con pena privativa de libertad hasta 8 años de cárcel” donde el 90% considera que SI y el 10% No.

De la segunda pregunta “Considera usted que los policías de carretera quienes cometen el delito de cohechos pasivo en la figura “pide, dadas directa o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio”” deben ser inhabilitados conforme al artículo 36 del código penal inciso 1 y 2” donde el 90% consideran que SI y el 10% No. De la tercera pregunta “Considera usted que los policías de carretera quienes cometen el

delito de cohechos pasivo en la figura “pide, dadivas directa o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” deben privados de la función, cargo o comisión que ejerce” donde el 90% consideran que SI y el 10% No. De la cuarta pregunta “Considera uste que los policías de carretera quienes cometen el delito de cohechos pasivo en la figura “pide, dadivas directa o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” deben ser sancionados con 1iento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa” donde el 80% consideran que Si y el 20% No.

Conclusión

Acorde al objetivo propuesto se determinó que la pena en el delito de cohecho pasivo en la figura “pide, dadivas directa o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” en la policía de carretas. Debe tener la pena privativa de libertad hasta 8 años de cárcel, asimismo, deben ser inhabilitados conforme al artículo 36 del código penal inciso 1 y 2, así también privados de la función, cargo o comisión que ejerce y ser sancionados con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa.

4.4. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Con relaciona a la hipótesis principal

Hi: Es pertinente los medios de prueba que valora el fiscal para determinar el delito de cohecho pasivo cometidos por los policías de carretas, Tingo María – 2021.

Ho: No es pertinente los medios de prueba que valora el fiscal para determinar el delito de cohecho pasivo cometidos por los policías de carretas, Tingo María – 2021

Tabla 7

Resumen de variabilidad y prueba de hipótesis

Variables	Casos					
	Validos		Perdidos		Total	
	N	%	N	%	N	%
Medios de prueba y delito de cohecho pasivo	10.0	100.0%	0	0%	10.0	100.0%

Tabla 8

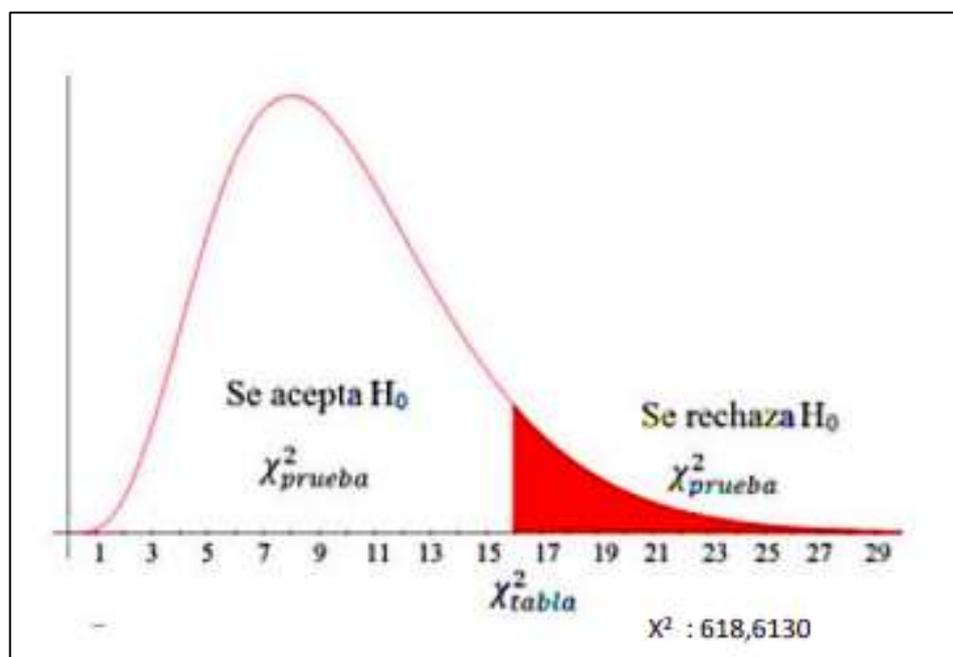
Chi – cuadrado la variabilidad de la hipótesis

Prueba	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	256, 886 ^a	140	,000
Razón de verosimilitudes	154,763	140	,186
Asociación lineal por lineal	55,052	1	,000
N de casos válidos	10		

En una escala de significatividad que es menor que 0,05 ($0,000 \leq 0,05$) rechazamos la Ho y aceptamos la Ha, es decir, es pertinente los medios de prueba que valora el fiscal para determinar el delito de cohecho pasivo cometidos por los policías de carretas, mostrando un grado de significatividad de 140 evidenciado en la tabla de distribución de Chi Cuadrado X2 teniendo como resultado: $x^2 = 618,6130$ por lo que se situó en la zona de la hipótesis nula.

Figura 4

Figura que muestra la relación de la hipótesis principal



Con relación a la primera hipótesis específicas

Hi: 1. Es pertinente la penalidad en el delito de cohecho pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” en la policía de carretas, Tingo María – 2021.

Ho: 1. NO es pertinente la penalidad en el delito de cohecho pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” en la policía de carretas, Tingo María – 2021.

De los análisis del programa SPSS, obtuvimos los siguientes resultados

Tabla 9*Procesamiento de datos de la Hipótesis 1*

Variables	Casos					
	Validos		Perdidos		Total	
	N	%	N	%	N	%
Cohecho pasivo - Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja	10.0	100.0%	0	0%	10.0	100.0%

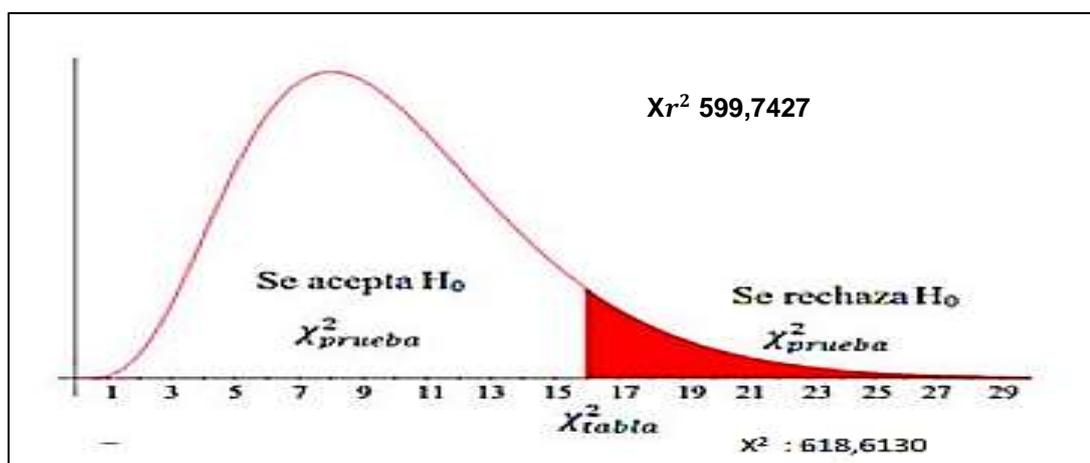
Tabla 10*Chi – cuadrado de la Hipótesis 1*

Prueba	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	256, 886 ^a	140	,000
Razón de verosimilitudes	599, 7427	140	,186
Asociación lineal por lineal	85,198	1	,000
N de casos válidos	10		

En una escala de significatividad que es menor que 0,05 ($0,000 \leq 0,05$) rechazamos la H_0 y aceptamos la H_a , es decir, es pertinente la penalidad en el delito de cohecho pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” en la policía de carretas, Tingo María – 2021, mostrando un grado de significatividad de 140 evidenciado en la tabla de distribución de Chi Cuadrado X2 teniendo como resultado: $\chi^2 = 599,7427$ por lo que se situó en la zona de la hipótesis nula.

Figura 5

Figura que muestra la relación de la primera hipótesis específica



Con relación a la segunda hipótesis específicas

Hi: 2. Es pertinente la penalidad en el delito de cohecho pasivo en la figura “pide, dadas directa o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” en la policía de carretas, Tingo María – 2021.

Ho: 2. No es pertinente la penalidad en el delito de cohecho pasivo en la figura “pide, dadas directa o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” en la policía de carretas, Tingo María – 2021.

Tabla 11

Resumen del procesamiento de casos de la hipótesis 2

Variables	Casos					
	Validos		Perdidos		Total	
	N	%	N	%	N	%
delitos de cohecho - pide, dadas directa o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio.	10.0	100.0%	0	0%	10.0	100.0%

Tabla 12

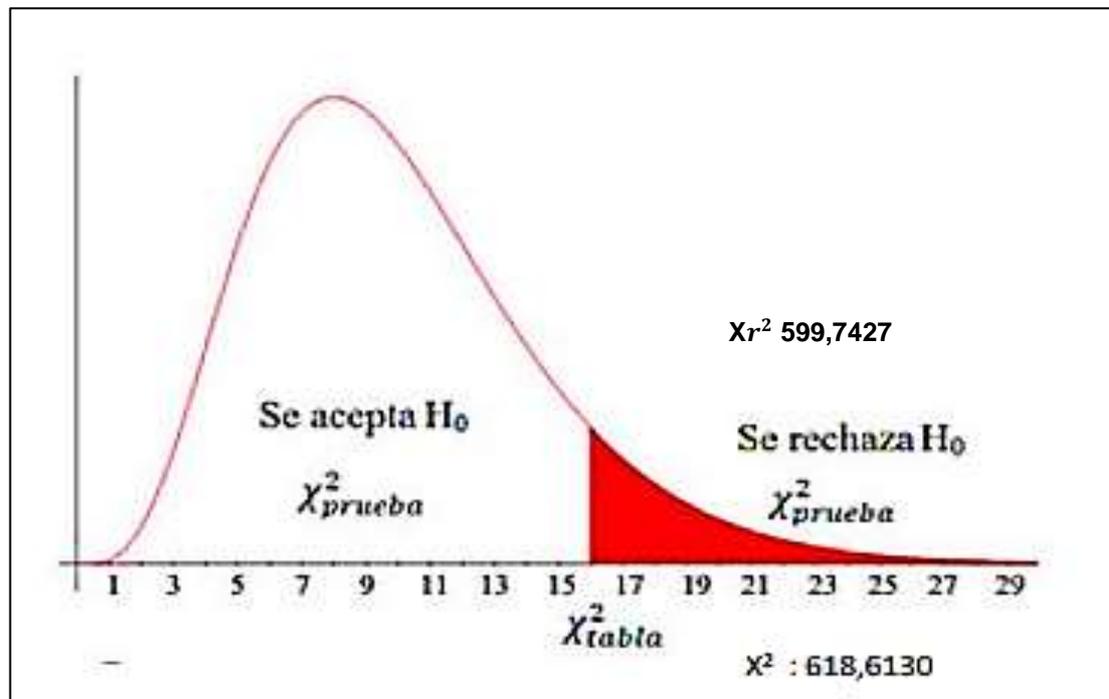
Chi – cuadrado de la Hipótesis específico 2

Prueba	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	232, 888 ^a	117	,000
Razón de verosimilitudes	599,7427	117	,186
Asociación lineal por lineal	65,012	1	,000
N de casos válidos	10		

En una escala de significatividad que es menor que 0,05 ($0,000 \leq 0,05$) rechazamos la H_0 y aceptamos la H_a , es decir, es pertinente la penalidad en el delito de cohecho pasivo en la figura “pide, dadas directas o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” en la policía de carretas, mostrando un grado de significatividad de 117 evidenciado en la tabla de distribución de Chi Cuadrado χ^2 teniendo como resultado: $\chi^2 = 599,7427$ por lo que se situó en la zona de la hipótesis nula.

Figura 5

Figura que muestra la relación de la segunda hipótesis específica



CAPITULO V

DISCUSION DE LOS RESULTADOA

A continuación, presentamos el análisis de los resultados de los objetivos propuestos.

5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LOS PROBLEMAS DE LA INVESTIGACIÓN

Con relación al objetivo principal: Que las pruebas documentales y testimoniales son medios de prueba contundentes para determinar el delito de cohecho pasivo cometidos por los efectivos de la policía nacional del Perú asignados al patrullaje de carretera, en tanto, Olivares (2020) en su título investigativo “Delito de cohecho” Presenta su objetivo principal “determinar del delito de cohecho consiste en “solicitar” o “aceptar” “recibir” un beneficio económico, en el caso del funcionario (Art. 248, 248 bis y 249), o bien “ofrecer” o “consentir en dar” dicho beneficio, en el caso del sobornarte (Art. 250) concluyendo que el delito de cohecho está relacionado, en este caso con la corrupción.

Al respecto, Abanto (2003) El autor sostiene que los casos tipificados en los delitos de cohecho pasivo es entendido como una práctica que actualmente se viene normalizando en nuestro territorio nacional pues la entrega de coimas a efectivos policiales destinados al tránsito es tema de todos los días, Considerando que muchos de los que son afectados por estas conductas no denuncia y tan solo el 12% de las denuncias formuladas son declaradas procedentes acorde a los artículos 393 al 397 del código penal, otra de las conductas que también se califica como el delito de cohecho es el soborno en el cual tiene su origen en la compra y venta de la función pública.

En efecto los resultados de los medios de prueba que valora el fiscal en los delito de cohecho pasivo cometidos por los policía de carretas, en tanto, se tuvo que revisar 10 carpetas fiscales cuyo tenor consistía en determinar los medios de prueba, en ese sentido se formuló la primera pregunta: Los medios

de prueba que valora el fiscal en los delitos de cohecho pasivo son pruebas documentales (Registro de inspecciones y documentos video gráficos y audio gráficos) teniendo como resultado que el 90% se evidencia que SI, y tan solo el 10 % que no.

Con relación a la segunda pregunta: Los medios de prueba que valora el fiscal en los delitos de cohecho pasivo son pruebas testimoniales (Declaraciones del coimputado, declaraciones del agraviado) teniendo como resultado que el 100% se evidencia que SI. Con la tercera pregunta: Los argumentos jurídicos presentado por el fiscal frente al delito de cohecho pasivo en el accionar de la policía de carretera: “cuando son consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” tienen relación con las pruebas documentales y testimoniales. Teniendo como resultado que el 90% se considera que si y el 10% que no. Y en la cuarta pregunta: Los argumentos jurídicos presentado por el fiscal frente al delito de cohecho pasivo en el accionar de la policía de carretera: “Pide, dadas directas o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” tienen relación con las pruebas documentales y testimoniales. Teniendo como resultado que el 100% se considera que SI; concluyendo que los medios de prueba que valora el fiscal en los delitos de cohecho pasivo cometidos por los policías de carretas, Tingo María son: Los registros de inspecciones laborales, Documentos video gráficos y audio gráficos, Declaraciones del coimputado y declaraciones del agraviado.

En consecuencia, de la prueba de hipótesis en una escala de significatividad que es menor que 0,05 ($0,000 \leq 0,05$) rechazamos la H_0 y aceptamos la H_a , es decir, es pertinente los medios de prueba que valora el fiscal para determinar el delito de cohecho pasivo cometidos por los policías de carretas, mostrando un grado de significatividad de 140 evidenciado en la tabla de distribución de Chi Cuadrado X^2 teniendo como resultado: $x^2 = 618,6130$ por lo que se situó en la zona de la hipótesis nula.

Con relación al primer objetivo específico: Se determinó que la pena en el delito de cohecho pasivo cuando el efectivo policial designado al control de carreras es consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja es privado de su libertad no menor de cinco ni mayor del ocho años, asimismo, es inhabilitado conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal e incapacitado o impedido para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público y es sancionado con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días de multa.

En tanto, Guevara (2018) En su trabajo de investigación cuyo título es el cohecho pasivo personal, con su ámbito de estudio la dirección de tránsito de la PNP lima metropolitana entre los años del 2015 y 2016 concluyen que los efectivos policiales de tránsito cometen diversos delitos relacionados al cohecho pasivo, De lo descrito se evidencia En los reportes emitidos por la defensoría del pueblo donde el 32.7% de los casos de corrupción corresponden a los delitos de cohecho pasivo propio e impropio y el 60% de los casos son de aquellos efectivos policiales designados al tránsito de carretera.

Al respecto Chanjan, Solís y Puchuri (2018) El autor señala que el 33.5% de los casos cometidos por actos de corrupción están direccionados al delito de cohecho y en su mayoría de ellos son efectuados por los policías designados al tránsito. De los resultados describimos sobre la pena en el delito de cohecho pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” ante la pregunta a los expertos en el tema entre jueces, fiscales y abogados “Considera usted que los policías de carretera quienes cometen el delito de cohechos pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” deben ser condenados con pena privativa de libertad hasta 8 años de cárcel” donde el 70% considera que SI y el 30% No. De la segunda pregunta “Considera uste que los policías de carretera quienes cometen el delito de cohechos pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” deben ser inhabilitados conforme al artículo 36 del código penal inciso 1 y 2” donde el 80% consideran que SI y el 20% No. De la tercera pregunta “Considera uste que los policías de carretera

quienes cometen el delito de cohechos pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” deben privados de la función, cargo o comisión que ejerce” donde el 70% consideran que SI y el 30% No.

De la cuarta pregunta “Considera uste que los policías de carretera quienes cometen el delito de cohechos pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” deben ser sancionados con 110 a 180 días-multa” donde el 80% consideran que Si y el 20% No. Concluyendo acorde al objetivo propuesto se determinó que la pena en el delito de cohecho pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” en la policía de carretas. Debe tener la pena privativa de libertad hasta 8 años de cárcel, asimismo, deben ser inhabilitados conforme al artículo 36 del código penal inciso 1 y 2, así también privados de la función, cargo o comisión que ejerce y ser sancionados con 110 a 180 días-multa.

En consecuencia de la prueba de hipótesis en una escala de significatividad que es menor que 0,05 ($0,000 \leq 0,05$) rechazamos la H_0 y aceptamos la H_a , es decir, es pertinente la penalidad en el delito de cohecho pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” en la policía de carretas, Tingo María – 2021, mostrando un grado de significatividad de 140 evidenciado en la tabla de distribución de Chi Cuadrado X^2 teniendo como resultado : $x^2 = 599,7427$ por lo que se situó en la zona de la hipótesis nula.

Con relación al segundo objetivo específico: Se determinó que la pena en el delito de cohecho pasivo cuando el efectivo policial designado al control de carreras pide, dadas directa o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio es privado de su libertad no menor de seis años ni mayor del ocho años, asimismo, es inhabilitado conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal e incapacitado o impedido para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público y es sancionado 365 a 730 día de multa.

En tanto, Ruiz, Suarez y pozo (2020) Desarrolla su tesis cuyo título corresponde al principio de proporcionalidad de la pena en los delitos configurados como cohecho pasivo propio teniendo como ámbito de estudio el juzgado penal del Distrito judicial de la provincia de Huánuco durante el año 2018 concluyendo que se constata objetivamente que los expedientes judiciales se determina la cuantía en la pena privativa de libertad para lo cual se vulnera el principio de proporcionalidad dicho misión constituye una veneración a los principios delimitados para actuar jurídicamente en ese contexto, se efectúan mecanismos para que los magistrados actúen en relación a la ley cumpliendo con las finalidades de la constitución. Ello, conlleva a que sus decisiones jurisdiccionales están influenciadas por factores externos que vulnera su imparcialidad y objetividad.

Al respecto la ley N° 28355 en su artículo 393 “cohecho pasivo propio” establece que el funcionario público acepta el soborno será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 6 ni mayor de 8 años e inhabilitación con 365 a 730 días multa. De los resultados describimos sobre la pena en el delito de cohecho pasivo en la figura “pide, dadas directas o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” ante la pregunta a los expertos en el tema entre jueces, fiscales y abogados “Considera usted que los policías de carretera quienes cometen el delito de cohechos pasivo en la figura “pide, dadas directas o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” deben ser condenados con pena privativa de libertad hasta 8 años de cárcel” donde el 90% considera que SI y el 10% No.

De la segunda pregunta “Considera usted que los policías de carretera quienes cometen el delito de cohechos pasivo en la figura “pide, dadas directas o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio”” deben ser inhabilitados conforme al artículo 36 del código penal inciso 1 y 2” donde el 90% consideran que SI y el 10% No. De la tercera pregunta “Considera usted que los policías de carretera quienes cometen el delito de cohechos pasivo en la figura “pide, dadas directas o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” deben privados

de la función, cargo o comisión que ejerce” donde el 90% consideran que SI y el 10% No.

De la cuarta pregunta “Considera usted que los policías de carretera quienes cometen el delito de cohechos pasivo en la figura “pide, dádivas directa o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” deben ser sancionados con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa” donde el 80% consideran que Si y el 20% No. Concluyendo que acorde al objetivo propuesto se determinó que la pena en el delito de cohecho pasivo en la figura “pide, dádivas directa o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” en la policía de carretas. Debe tener la pena privativa de libertad hasta 8 años de cárcel, asimismo, deben ser inhabilitados conforme al artículo 36 del código penal inciso 1 y 2, así también privados de la función, cargo o comisión que ejerce y ser sancionados con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa.

En consecuencia de la prueba de hipótesis en una escala de significatividad que es menor que 0,05 ($0,000 \leq 0,05$) rechazamos la H_0 y aceptamos la H_a , es decir, es pertinente la penalidad en el delito de cohecho pasivo en la figura “pide, dádivas directa o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” en la policía de carretas, mostrando un grado de significatividad de 117 evidenciado en la tabla de distribución de Chi Cuadrado X^2 teniendo como resultado : $x^2 = 599,7427$ por lo que se situó en la zona de la hipótesis nula.

Los argumentos jurídicos presentados por el fiscal frente al delito de cohecho pasivo en el accionar de la policía de carretera: “Pide, dádivas directa o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” tienen relación con las pruebas documentales y testimoniales.

CONCLUSIONES

Se concluyó que los medios de prueba son relevantes para determinar los delitos de cohecho, pero estos deben estar relacionados entre sí, deben tener una objetividad basadas en un contexto real, en tanto, para su calificación deben ser accionados por los efectivos policiales y deben ser comprobados con pruebas documentales como: el registro de inspección, videos y audios gráficos, también, se valora las pruebas testimoniales de los coimputados que intervienen en el acto, considerándolos como directos e indirectos. Al respecto el tribunal constitucional refiere a que los medios de prueba mencionado son hechos considerados que por sí solos no pueden ser valorados como tal; sino, debe estar acompañado con otros medios y elementos iniciales suficientes con la finalidad que acrediten los hechos indirectos y directos.

Se concluye que el accionar jurídico del fiscal consiste en determinar objetivamente el delito de cohecho pasivo, para ello, sustenta medios de prueba fehaciente que estén directamente relacionados con las conductas que sanciona y castiga nuestro Código Penal peruano para lo cual establece cuatro criterios; el de aceptar; el de recibir; el de solicitar y el de condicionar. Por lo tanto, la figura jurídica de acción se califica en el de aceptar estos deben estar relacionados en el acto de tolerar consentir y admitir ciertos beneficios que un tercero otorga a un funcionario público. En la acción de solicitar se presenta la actitud de gestionar pedir y requerir de manera directa o en su contexto de manera indirecta algo a cambio y por último condicionar, está relacionado cuando el servidor público promete y garantiza a un tercero, que si el tercero le entregase algunas dádivas o donativos actuará de manera favorable a su pedido y beneficio o de lo contrario actuará en su perjuicio. Las penas sobre este conducto es prisión de seis meses a un año y suspensión de empleo y cargo público de uno a tres años.

Se concluye que para que se determine el delito de cohecho activo propio es necesario que el efectivo policial destinado al tránsito de carreteras muestre conductas sancionables como el de ofrecer, prometer y dar. En la

acción de ofrecer está contextualizada en la sugerencia en la oferta o en la proposición de algún tipo de beneficio. En el acto de dar se tiene el motivo de solicitar al funcionario que otorga ciertos beneficios a un tercero con la condición de recibir dádivas y por último el acto de prometer que está relacionado con el que el tercero anuncia proponga impacte algún tipo de beneficio a favor del funcionario con la finalidad de ser beneficiado, en tanto, nuestro código penal establece la pena de prisión de dos a cuatro años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de cinco a nueve años.

RECOMENDACIONES

Primero. - Se debe trabajar en programas de capacitación a los efectivos de tránsito de carretera sobre la corrupción en el delito de cohecho pasivo que es el vehículo inicial por donde se origina los demás delitos contra la administración pública.

Segundo. - Se debe mejorar el ambiente de trabajo del efectivo policial de tránsito; porque de ser inadecuado su contexto laboral, puede generar malestar e inconformidad con su labor, conllevándolo a su poca identificación con su institución, y generando estereotipos económicos basado en el incumplimiento de su función dejando de lado su ética y probidad.

Tercero. - Se debe mejorar la selección de personal creando filtros para que no sólo ingresen al azar, sino que tengan formación ética al servicio de tránsito, es decir, que los efectivos policiales sean conscientes de la importante labor que desempeñan en la protección de la ciudadanía, debiendo también fomentarse un cambio en el control de tránsito.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, J (2019) *Infracciones de tránsito y su incidencia en la comisión del delito de cohecho en la provincia de Huánuco año 2015 – 2017* Tesis de licenciatura. Universidad Nacional Hermilio Valdizan. <https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/5214>
- Abanto, S (2013) Cohecho pasivo subsiguiente o por recompensa. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*.
- Aguilar (2019) *reformas respecto al delito de cohecho: tentativa del delito y penas impuestas a los sujetos del tipo penal* Tesis de licenciatura - Universidad del AZUAY – Chile.
- Aguilar, L (2012). *Reformas respecto al delito de cohecho: tentativa del delito y penas impuestas a los sujetos del tipo penal* (Bachelor's thesis, Universidad del Azuay)
- Cossio, R (2021). El cohecho parlamentario. *Revista Chilena de Derecho*, 48(1), 245-248.
- Bernabel Echegaray, R. J. (2021). Delito de cohecho pasivo y su incidencia en los servidores públicos de los juzgados penales de la provincia de Ica–2020.
- Bernabel, R (2021) *Delito de cohecho pasivo y su incidencia en los servidores públicos de los juzgados penales de la provincia de Ica – 2020* Tesis de licenciatura. Universidad Alas Peruanas. https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12990/5334/Tesis_Cohecho_Pasivo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Briceño J (2015) Análisis de casos del empoderamiento de la criminalidad de las organizaciones Políticas en la Gestión Pública que inciden en el Incremento de la corrupción en el Perú.
- Cárdenas D. (2018). Cuando autoridad es discriminación: Violencia Policial contra personas con orientación sexual e identidad de género diversas en espacios públicos.

- Guevara, O (2018) *Delito de cohecho pasivo en el personal de la dirección de tránsito de la policía nacional del Perú de lima metropolitana en los años 2015-2016*. Tesis de licenciatura. Universidad Peruana los Andes. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/492/TE SIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández, S. (2010) *Metodología de investigación*: Trueno. México.
- Jiménez, S (2019) Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre cohecho pasivo impropio, en el expediente N° 00790-2017-0-3101-JR-PE-03, del distrito judicial de Sullana-Sullana, 2019.
- Lami, L.(2022) Informe N 3 Beneficio Indebido: un análisis preliminar.
- Loza (2020) *propuesta para la creación de juzgados sumariantes en procesos administrativos contra servidores públicos*” tesis de licenciamiento - Universidad Mayor de San Andrés – Bolivia.
- Newman, V (2017) *Sobre la corrupción en Colombia: marco conceptual, diagnóstico y propuestas de política*.
- Olivares, C (2020) *Delito de cohecho*” Tesis de licenciatura. Universidad de Chile. https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/114518/de-barra_c.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pastor, L (2021) *El delito de cohecho perpetrado por jueces y fiscales se asocia con el derecho a la felicidad de los justiciables en el sistema judicial peruano, periodo 2017- 2019*” Tesis doctoral. Universidad Privada de Tacna <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1902/Pastor-Quispitupac-Lidia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Peralta, A (2022) La influencia de los delitos cohecho pasivo propio y cohecho pasivo impropio en la gestión pública de la DIGESA, CHILE 2022.
- Rojas, A (2022). La imputación jurídico penal del extraño en el delito de cohecho pasivo propio subsecuente y su vinculación con la conexidad delictual.

Ruiz, M. Suarez, E y Pozo Y (2020) *El principio de proporcionalidad de la pena en el delito de cohecho pasivo propio en los juzgados penales del distrito judicial de Huánuco, año 2018* Tesis de licenciatura. Universidad Nacional Hermilio Valdizan. <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/6011/TD00173R93.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ruiz, R (2019). *la valoración de la prueba documental en las contravenciones penales de cuarta clase y su efecto jurídico en las sentencias emitidas por los jueces de la unidad judicial penal con sede en el cantón riobamba, durante el periodo enero a julio 2016* (Bachelor's thesis, Universidad Nacional de Chimborazo, 2019).

Salazar, L y Solano, R (2017) *La inadecuada regulación del delito de cohecho pasivo propio, no contribuye al logro de los fines de la pena.* Tesis de licenciatura. Universidad Nacional Hermilio Valdizan. <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/3909/TD00113S18.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Velásquez, J (2020) *El cohecho pasivo propio en la función policial, Perú, 2019.*

Zevallos, A. (2020) *Metodología de la investigación jurídica.* Editorial San Marcos: Lima-Perú.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Vargas Castro, R. (2024). *Los medios probatorios en el delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, en la policía de carreteras Tingo María, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1
MATRÍZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “LOS MEDIOS PROBATORIOS EN EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL, EN LA POLICÍA DE CARRETERAS TINGO MARIA, 2021”.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	DESEMPEÑOS	METODOLOGIA
<p>Problema general ¿Cuáles son los medios de prueba que valora el fiscal para determinar el delito de cohecho pasivo cometidos por los policía de carretas, Tingo María - 2021?</p> <p>Problemas específicos ¿de qué manera se determina la penalidad en el delito de cohecho pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” en la policía de carretas, Tingo María – 2021?</p> <p>¿de qué manera se determina la penalidad en el delito de cohecho pasivo en la figura “pide, dadas directas o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” en la policía de carretas, Tingo María – 2021?</p>	<p>Objetivo general Determinar los medios de prueba que valora el fiscal en los delitos de cohecho pasivo cometidos por los policía de carretas, Tingo María – 2021.</p> <p>Objetivos específicos Determinar la pena en el delito de cohecho pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” en la policía de carretas, Tingo María – 2021</p> <p>Determinar la penalidad en el delito de cohecho pasivo en la figura “pide, dadas directas o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” en la policía de carretas, Tingo María – 2021</p>	<p>Hipótesis general Hi: Es pertinente los medios de prueba que valora el fiscal para determinar el delito de cohecho pasivo cometidos por los policía de carretas, Tingo María – 2021. Ho: No es pertinente los medios de prueba que valora el fiscal para determinar el delito de cohecho pasivo cometidos por los policía de carretas, Tingo María – 2021</p> <p>Hipótesis específicas Hi: 1. Es pertinente la penalidad en el delito de cohecho pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” en la policía de carretas, Tingo María – 2021 Ho: 1. NO es pertinente la penalidad en el delito de cohecho pasivo en la figura “Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” en la policía de carretas, Tingo María – 2021 Hi: 2. Es pertinente la penalidad en el delito de cohecho pasivo en la figura “pide, dadas directas o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” en la policía de carretas, Tingo María – 2021 Ho: 2. NO es pertinente la penalidad en el delito de cohecho pasivo en la figura “pide, dadas directas o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” en la policía de carretas, Tingo María – 2021</p>	<p>V. INDEPENDIENTE: “Medios probatorio”</p> <p>V. DEPENDIENTE: Cohecho pasivo</p>	<p>Prueba documental</p> <p>Prueba testimonial</p> <p>Consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja</p> <p>Pide, dadas directas o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio</p>	<p>➤ Registro de inspecciones laborales</p> <p>➤ Documentos video gráficos y audio gráficos</p> <p>➤ Declaraciones del coimputado</p> <p>➤ Declaraciones del agraviado</p> <p>➤ Pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años.</p> <p>➤ inhabilitación acorde al art. 36 en sus incisos 1 y 2 del C.P.</p> <p>✓ Privación en sus funciones que ejercía, pese haber sido elegido con voto popular;</p> <p>✓ Incapacidad o impedimento en la obtención de mandato o en todo tipo de cargo público.</p> <p>➤ 180 a 365 día de multa</p> <p>➤ Pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años.</p> <p>➤ inhabilitación acorde al art. 36 en sus incisos 1 y 2 del C.P.</p> <p>✓ Privación en sus funciones que ejercía, pese haber sido elegido con voto popular;</p> <p>✓ Incapacidad o impedimento en la obtención de mandato o en todo tipo de cargo público.</p> <p>✓ 365 a 730 día de multa.</p>	<p>Tipo de investigación “básica”</p> <p>Enfoque de investigación “Cuantitativo”</p> <p>Nivel de investigación “Descriptivo”</p> <p>Diseño de investigación “Correlacional”</p> <p>Población Jueces 12 Fiscales 12 Abogados 50 Carpetas fiscales 50</p> <p>Muestra Jueces 2 Fiscales 3 Abogados 5 Carpetas fiscales 10</p> <p>Técnicas “Guía de Observación”</p> <p>Instrumentos “Análisis documentario”</p>

ANEXO 2
REVISIÓN DOCUMENTARIA

Fiscalía

Exp.

Distrito judicial

Especialidad

Fecha de ingreso

Motivo de ingreso

Agraviado

Imputado

Delito

ANEXO 3
REVISIÓN DOCUMENTARIA
(LISTA DE COTEJO)

N°	FIGURA JURIDICA	VALORACIÓN	
		SI	NO
01	Los medios de prueba que valora el fiscal en los delitos de cohecho pasivo son pruebas documentales (Registro de inspecciones y documentos video gráficos y audio gráficos		
02	Los medios de prueba que valora el fiscal en los delitos de cohecho pasivo son pruebas testimoniales (Declaraciones del coimputado, declaraciones del agraviado)		
03	Los argumentos jurídicos presentado por el fiscal frente al delito de cohecho pasivo en el accionar de la policía de carretera: “cuando son consciente o reciba regalo, promesa u otro tipo de ventaja” tienen relación con las pruebas documentales y testimoniales.		
04	Los argumentos jurídicos presentado por el fiscal frente al delito de cohecho pasivo en el accionar de la policía de carretera: “Pide, dadas directas o indirectamente, incluido donativos, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio” tienen relación con las pruebas documentales y testimoniales.		

ANEXO 4

CUESTIONARIO

Estimado encuestado agradeceré responder las preguntas acorde a sus expectativas, que me ayudara a tener mayor cobertura en mi conclusión del trabajo de investigación. La información será completamente reservada.

1. Usted considera que, para determinar el delito de cohecho pasivo, es necesario que se presente como medio de prueba documental las inspecciones laborales de la policía de carreteras.

Si

No

2. Usted considera que, para determinar el delito de cohecho pasivo, es necesario que se presente como medio de prueba documental, video gráficos y audios gráficos.

Si

No

3. Usted considera que, para determinar el delito de cohecho pasivo, es necesario que se presente como medio de pruebas testimoniales, la declaración de coimputado.

Si

No

4. Usted considera que, para determinar el delito de cohecho pasivo, es necesario que se presente como medio de pruebas testimoniales, la declaración del agraviado.

Si

No

ANEXO 5

SOLICITUD DE PERMISO PARA LA REVISIÓN DE CARPETAS FISCALES



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE HUANUCO

Huanuco, 11 de Noviembre de 2022

OFICIO N° 008732-2022-MP-FN-PJFSHUANUCO



Recibido administrativamente por Castillo
Valerio Roberto
Presidencia de la Junta de Fideicomisarios
Superiores de la Fiscalía de la Nación
Fecha: 11/11/2022 09:11:11

Sr.
RENATO FERNANDO ALEJOS VILCHEZ
FISCALIA SUPERIOR ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE
FUNCIONARIOS DE HUANUCO

Presente. -

Asunto : REMITE SOLICITUD DE PERMISO PARA REVISION DE
CARPETAS FISCALES.

Referencia : ESCRITO N° S/N (8NOV2022)

Expediente : MUPDFH20220017267

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitir el documento de la referencia, a fin que brinde atención al pedido efectuado por el ciudadano Ronny Oliver Vargas Castro, respecto a tener acceso a diez (10) casos fiscales seguidos por el delito de Cohecho pasivo en los años 2020 y 2021; el cual requiere para obtener información para la elaboración de su proyecto de Tesis: "Los Medios Probatorios en el Delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial, en la policía de carreteras Tingo Maria – 2021".

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

ROBERTO CASTILLO VELARDE
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE HUANUCO

RCV/gat

Cc:

RONNY OLIVER VARGAS CASTRO (Correo: 2018111482@unh.edu.pe) celular 963894642 y 96682296

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE HUANUCO
(011) 825-5886
Av. Abancay Cdra. 8 s/n Lima - Perú
www.fiscalia.gob.pe
CORREO ELECTRÓNICO: MPJPDFS20220017267
CODIGO: 00059V
R. 18863
RCV/gat

Este es un correo electrónico remitido por un destinatario autorizado, producido en el sistema de correo electrónico de la Fiscalía de la Nación, aprobado y registrado por el MTC de acuerdo con el artículo 17 de la Ley N° 27122, sobre el uso de la firma electrónica y el uso de la firma digital en el sistema de correo electrónico de la Fiscalía de la Nación. Si usted no es el destinatario autorizado, se le informa que cualquier uso de este correo electrónico es estrictamente prohibido. Si usted ha recibido este correo electrónico por error, se le solicita que informe inmediatamente a la Fiscalía de la Nación.

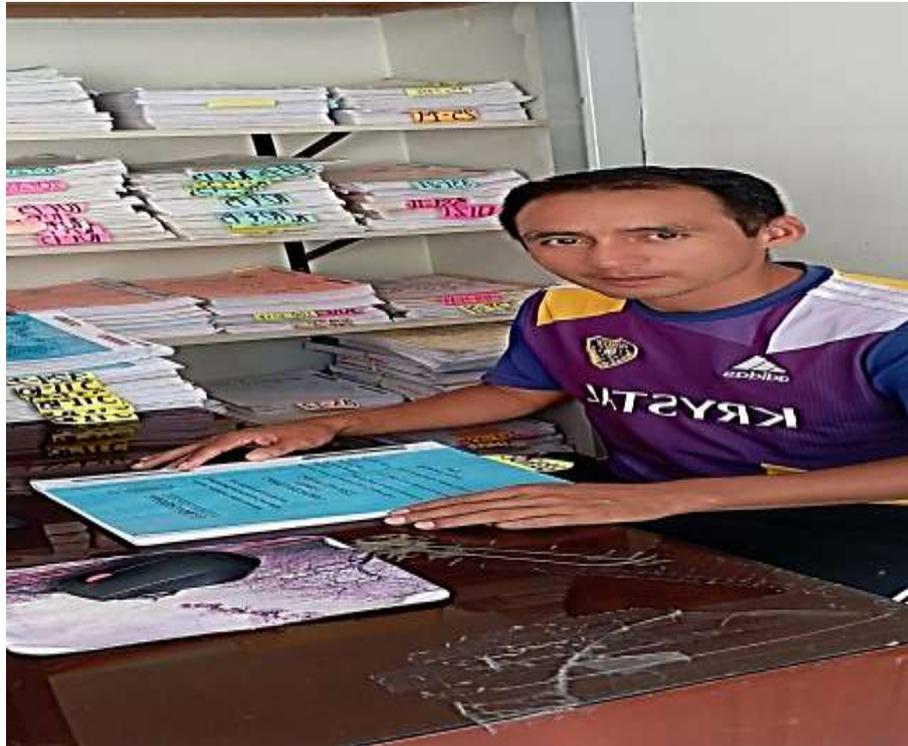
ANEXO 6
FOTOS QUE ACREDITAN LA INVESTIGACIÓN DE LAS ENCUESTAS

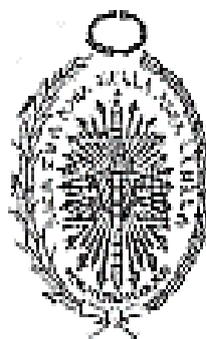






ANEXO 7
FOTOS QUE ACREDITAN LA INVESTIGACIÓN CON LOS
EXPEDIENTES





MINISTERIO PÚBLICO

**Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de
Corrupción de Funcionarios de Huánuco**

CARPETA

367-2020

TOMO I

INVESTIGADO : JOHNNY CRUZ CORDOVA Y OTRO

AGRAVIADO : EL ESTADO.

**DELITO : COHECHO PASIVO PROPIO EN EL
EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL**

HUÁNUCO – PERU

2020



020060155002020367000

Ministerio Público
FPCEDCF-HUANUCO
80P

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2006015500-2020-367-0 DEPENDENCIA : FPCEDCF-HUANUCO
 ESPECIALIDAD : PENAL DISTRITO FISCAL : HUANUCO
 F. INGRESO : 08/10/2020 13:41
 MOTIVO INGRESO : DENUNCIA DE PARTE NRO. FOLIOS : 3
 INFORME POLICIAL :
 NUMERO DE OFICIO :
 OBSERVACIONES : PNP

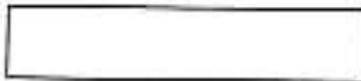
DELITOS : C.F. (COHECHO ACTIVO GENERAL (IMPUNTO))

IMPUTADO (S) : FERNANDEZ ACOSTA, JHOPEL DANFER
 CRUZ CORDOVA JHONY ANTONIO

AGRAVADO (S) : EL ESTADO

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT	OBSERVACION
FERNANDEZ ACOSTA, JHOPEL DANFER					
2006015500-2019-1314	08/05/19	FERNANDEZ ACOSTA, JHOPEL DANFER	IMPUTADO	DM	45621212



Recibido



46663



PERU

Ministerio
del Interior

Policía
Nacional del Perú

Directorio Especializado
Investigación Criminal
de Apoyo a la Justicia

0900000
JEFDDICC
DDICC-HCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Huánuco, 09 de octubre de 2020.

OFICIO N° 915-2020-DIRCOCOR-PNP/JEFDDICC-DDICC-HCO

- Señor : Abog. Paolo Enrique SÁNCHEZ RONDON
Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios -
HUÁNUCO
- Asunto : Informe con relación al resultado de los actos de investigación
efectuados con relación a la detención en flagrancia delictiva de
Jharel Danfer FERNANDEZ ACOSTA, por encontrarse incurso en
la presunta comisión de Delito Contra la Administración Pública -
corrupción de funcionarios en agravio del Estado. - **REMITE.**
- Ref. : Dispositivos Legales Vigentes.

Es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de remitir adjunto al presente el **INFORME N° 1136-10-2020-DIRCOCOR-PNP/JEFDDICC-DDICC-HCO**, a folios (195), formulado por personal PNP, bajo mi mando, con relación al resultado de los actos de investigación efectuados con relación a la detención en flagrancia delictiva de Jharel Danfer FERNANDEZ ACOSTA, por encontrarse incurso en la presunta comisión de Delito Contra la Administración Pública - corrupción de funcionarios en agravio del Estado.

Sobre el particular, se le hace conocer que, el Investigado - **DETENIDO**, conforme a las coordinaciones efectuadas con su despacho, se encuentra en custodia en la carceleta de la Policía de Apoyo a la Justicia - Huánuco, conforme al **OFICIO N° 916-2020-DIRCOCOR-PNP/JEFDDICC-DDICC-HCO**, de fecha 09OCT2020.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferente estima personal.

RMRB/arym.

Dios guarde a Ud.



[Handwritten signature]

Relación: 1136-10-2020-DIRCOCOR-PNP/JEFDDICC-DDICC-HCO
 4900000 - 09 - 10 - 2020
 DDICC-HCO

[Handwritten signature]

15:26 pm
09/10/20

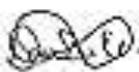


CUARTO.- Seguidamente se procede a dejar constancia que existen dos llamadas perdidas registradas como contacto de nombre "laco" con número de celular 982489020, en los horarios de 15:59 de fecha 08 de octubre del 2020 y 16:32 de fecha 08 de octubre del 2020.



--- Siendo las 12:55 horas del mismo día, mas y año se da por concluido la presente diligencia, firmando los presentes en señal de conformidad.

EL INSTRUCTOR


18/10/2020

EL DENUNCIANTE


71656080
Dorador Ramiro Jhon


Fiscalía General de la Nación
Fiscalía de la Zona Occidental
Sección de Investigación
Bogotá, D.C. 10 de octubre de 2020



ACTA DE BUSQUEDA DE INFORMACIÓN

En la ciudad de Huánuco, siendo las 13:00 horas aprox. del 07 de octubre de 2020, presentes en la oficina del Departamento Desconcentrado de Investigación Contra la Corrupción PNP - Huánuco, sito en el Jr. General Prado N° 957. 2do y 3er Piso - Huánuco, el instructor (S1 PNP Rubén IGNACIO VILCAPOMA), el Abog. Paolo Enrique SÁNCHEZ RONDON - Fiscal Adjunto Provincial de la Tercera Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Huánuco, y el denunciante Jhyan Jorge AMADOR REMIGIO, identificado con DNI N° 71658080, se procede a realizar la presente diligencia conforme al detalle siguiente:

01. En este acto, habiéndose recibido la denuncia y la declaración del denunciante Jhyan Jorge AMADOR REMIGIO, identificado con DNI N° 71658080, de fecha 07OCT2020, contra el Comandante PNP de apellido CRUZ, y otro Sub Oficial PNP, de quien se desconoce su identificación, empero que contarían con los números de teléfonos celulares 997544343 y 982489020, respectivamente; con el objeto de obtener información completa respecto a la plena identificación de los efectivos policiales contra quienes se formuló la denuncia, se procedió a guardar los citados números de teléfono celular dentro de los contactos del teléfono celular N° 975152620, de propiedad del denunciante referido líneas arriba, con los nombres de CMDTE. y LQCO, respectivamente.

02. En este sentido, habiéndose guardado dentro de los contactos del teléfono celular del denunciante los números 997544343 y 982489020, pertenecientes a los denunciados, respectivamente; se procede a ingresar a la aplicación WhatsApp del referido teléfono móvil, para verificar si los teléfonos celulares 997544343 y 982489020, cuentan con la aplicación referida (WhatsApp), para realizar captura de los perfiles de la aplicación, obteniéndose el resultado siguiente:

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

[Signature]
[Stamp]

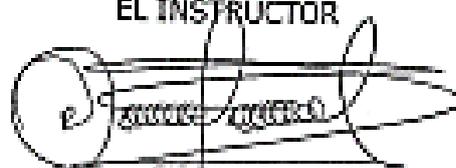
[Signature]
[Stamp]



D6T-545, con dos personas de sexo masculino a bordo a través del sunroof del vehículo.

04. En el contexto del apartando anterior, se ha procedido a realizar búsqueda de información por fuente abierta WEB: CONSULTA VEHÍCULAR – SUNARP, en el que, habiendo ingresado el número de la placa del vehículo D6T-545, ha arrojado que el propietario del referido vehículo es la persona de Jhorel Danfer FERNANDEZ ACOSTA, conforme consta en la impresión simple de consulta vehicular que se adjunta a la presente en un folio.

Siendo las 13:40 horas aprox. del mismo día se da por concluido con la presente investigación, firmando los partícipes en muestra de conformidad.

EL INSTRUCTOR

Rafael José Rodríguez
Policía Nacional del Perú


Omar Ramírez
21888050


R.M.P


Policía Nacional del Perú

con
32
Trinidad
al 03

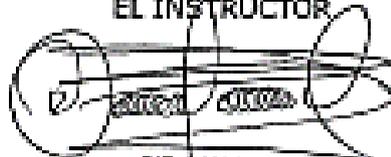
ACTA DE BUSQUEDA DE INFORMACIÓN

En la ciudad de Huánuco, siendo las 13:41 horas aprox. del 07 de octubre de 2020, presentes en la oficina del Departamento Desconcentrado de Investigación Contra la Corrupción PNP - Huánuco, sito en el Jr. General Prado N° 957. 2do y 3er Piso - Huánuco, el Instructor (S1 PNP Rubén IGNACIO VILCAPOMA) y el Abog. Paolo Enrique SÁNCHEZ RONDON - Fiscal Adjunto Provincial de la Tercera Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Huánuco, proceden a realizar la presente diligencia conforme al detalla siguiente:

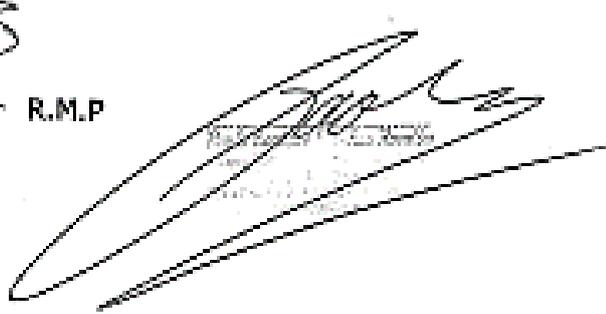
01. Habiéndose formulado el acta de búsqueda información de fecha 07OCT2020, en el que se ha determinado que el número 982489020, si cuenta con fotografía de perfil de WhatsApp, en el que aparece un vehiculo con placa de rodaje DGT-545 y, que, este, tendría como propietario a la persona de Jhorel Danfer FERNÁNDEZ ACOSTA, se procede a realizar búsqueda de información a través del sistema de denuncia policial y AGUILA 6, para obtener información de la ficha RENIEC y verificar si, Jhorel Danfer FERNANDEZ ACOSTA, es efectivo de la Policía Nacional del Perú.

02. Siendo así, se ha obtenido la ficha RENIEC de Jhorel Danfer FERNANDEZ ACOSTA, que tiene por DNI N° 48601010; además se ha obtenido que este, efectivamente es efectivo de la Policial Nacional del Perú, con CIP N° 32003759 y que ostenta el grado de S3 PNP, que actualmente se encuentra asignado a la Región Policial - Huánuco, conforme consta en la impresiones de FICHA RENIEC y HOJA DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA AL MESD E OCTUBRE DEL 2020 - MAESTRO PERSONAL - MASPOL, que se adjunta a la presente.

Siendo las 14:05 horas aprox. del mismo día se da por concluido con la presente diligencia, firmando los partícipes en muestra de conformidad.

EL INSTRUCTOR

CIP 32003759
Rubén Ignacio Vilcapoma
Col. 32003759

R.M.P


PAOLO ENRIQUE SÁNCHEZ RONDON
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
TERCERA FISCALÍA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
HUÁNUCO



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE PERSONA POR FICHA RENIEC

En la ciudad de Huánuco, siendo las 14.35 horas del 07 de octubre del 2020, presentes en una de las Oficinas del Departamento Desconcentrado de Investigación Contra la Corrupción PNP – Huánuco, el Instructor (S1 PNP Rubén IGNACIO VILCAPOMA), el Abog. Paolo Enrique SÁNCHEZ RONDON – Fiscal Adjunto Provincial de la Tercera Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Huánuco, y la persona de Jhysn Jorge AMADOR REMIGIO, de 24 años de edad, natural de Huánuco, hijo de don Mamerto AMADOR MARTEL y de doña Apolinaria REMIGIO RIVERA, con estado civil soltero, identificado con DNI N° 71658080, con grado de instrucción Tco. Superior, con número de teléfono celular N° 975152620, WhatsApp +51 975152620; se proceda a realizar la presente diligencia conforme al detalle siguiente:

[Handwritten signature]
DNI N° 71658080
Jhysn Jorge Amador Remigio



[Handwritten signature]
DNI N° 71658080

1. DECLARANTE DIGA ¿Si requiere la presencia de un abogado para efectos de llevar a cabo la presente diligencia? Dijo:
—Que, no.
2. DECLARANTE DIGA ¿Precise las características físicas del efectivo policial que Ud. señala, le ha requerido la suma de CINCO MIL CON 007100 SOLES, el día 06OCT2020, al frente del restaurante SOL DE MAYO y por llamada a su teléfono celular el mismo día, a las 17:00 horas aprox. ? Dijo:
—Que, como lo dije en mi declaración, tiene estatura aprox. 1.70 cm, es de piel trigueña, contextura gruesa es chapado, su edad aprox. entre 28 a 28 años, cabello negro recortado alto.

En este acto, se pone a la vista del declarante tres (03) fichas RENIEC, de sexo, edad y similares características cada una de las cuales cuenta con un número de identificación del 1 al 3, de los que por razones de formalidad se ha ocultado la identificación.

3. DECLARANTE DIGA ¿Identifica Ud. a alguna de las fotografías (imagen personal ficha RENIEC), que se te muestra a la vista, como el efectivo policial que en la fecha 06OCT2020, a las 14:00 horas aprox. le habría requerido la suma de CINCO MIL CON 007100 SOLES, al frente del restaurante SOL DE MAYO, para que según su versión no le comprendan dentro de una investigación administrativa disciplinaria por accidente de tránsito? Dijo:
—Que, si lo reconozco, es el que tiene anotado el número 2, al conchado de la foto de la hoja que me está mostrando.

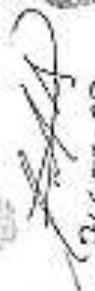
Se deja constancia, que el declarante ha reconocido a la imagen personal de la ficha RENIEC, signada con la numeración 2, el mismo que consignada los datos personales siguientes:

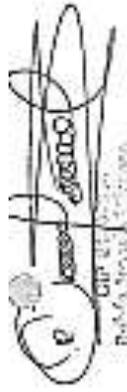
- CUI N° 48801010.
- FERNANDEZ ACOSTA, Jhorel Danfer.

[Handwritten signature]
DNI N° 71658080
Jhysn Jorge Amador Remigio

27
 Urdinola

TELÉFONO CELULAR N° 997544343 GUARDADO COMO CMOTE.	TELÉFONO CELULAR N° 982489020 GUARDADO COMO LOCO
<p data-bbox="619 398 837 425">APLICACIÓN WHATSAPP</p> 	<p data-bbox="1029 398 1248 425">APLICACIÓN WHATSAPP</p> 
<p data-bbox="619 884 837 907">PERFIL DE WHATSAPP</p> <p data-bbox="670 1097 766 1120">NO TIENE</p>	<p data-bbox="1029 884 1248 907">PERFIL DE WHATSAPP</p> 



 9165800


 Rubén José...

03. En este sentido, se deja constancia que los teléfonos celulares N° 997544343 y 982489020, si cuentan con las aplicaciones de WhatsApp; empero, el número 997544343, no cuenta con fotografía de perfil de WhatsApp y el número 982489020, si cuenta con fotografía de perfil de WhatsApp, conforme consta en el recuadro anterior, preclando, que en la fotografía del perfil de WhatsApp del teléfono celular con número 982489020, aparece un vehículo con placa de rodaje



Por otro lado, se deja constancia que se adjunta al presente, las fichas RENIEC, de las otras dos personas de quienes se ha utilizado sus imágenes fotográficas para la presente diligencia.

Siendo las 15:00 horas del mismo día, se da por concluido con la presente diligencia firmando los participantes en señal de conformidad.

EL INSTRUCTOR

[Handwritten signature]
CIP de nombre
Rafael [illegible]
[illegible]

EL QUE RECONOCE

[Handwritten signature]
Rodrigo [illegible]
71650000



R.M.P

[Large handwritten signature]
[illegible text]

ACTA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIA VERBAL

En la ciudad de Huancayo, siendo las 09:20 horas aprox. del 07/06/2020, presentes en el Repartimiento Base de la Carretera PNP - Huancayo, sito en Calle General Prada N° 957, 2do Piso - Huancayo, el personal policial Sub Oficial Ignacio VILLAPOMA, recibe la denuncia al ciudadano:

I. IDENTIFICACIÓN DEL DENUNCIANTE

1. Nombres	: <u>Jhony Jorge</u>
2. Apellidos	: <u>ANAYA RAMÍREZ</u>
3. DNI	: <u>81668620</u>
4. Edad	: <u>23 años</u>
5. Domicilio	: <u>Urb. Santa Elena No. 4, Ins. 2, Amante - Huancayo</u>
6. Grado de Instrucción	: <u>Terc. Superior</u>
7. Teléfono celular	: <u>995458620</u>
8. Correo electrónico	: _____
9. Lugar de Nacimiento	: <u>Huancayo</u>
10. Fecha de nacimiento	: <u>28/08/1992</u>
11. Estado Civil	: <u>Soltero</u>
12. Ocupación	: <u>Sub Oficial PNP</u>
13. Nacionalidad	: <u>Peruano</u>

II. IDENTIFICACIÓN DE LA VICTIMA O AGRAVIADO (A)

1. Nombres	_____
2. Apellidos	_____
3. DNI	_____
4. Edad	_____
5. Domicilio	_____
6. Grado de Instrucción	_____
7. Teléfono celular	_____
8. Correo electrónico	_____
9. Lugar de Nacimiento	_____
10. Fecha de Nacimiento	_____
11. Estado Civil	_____
12. Ocupación	_____
13. Nacionalidad	_____

III. DATOS DE EL/LA DENUNCIADO (A)

1. Nombres	_____
2. Apellidos	_____
3. DNI	_____
4. Edad	_____
5. Domicilio	_____
6. Grado de Instrucción	_____
7. Teléfono celular	_____
8. Correo electrónico	_____
9. Lugar de Nacimiento	_____
10. Fecha de Nacimiento	_____
11. Estado Civil	_____
12. Ocupación	_____
13. Nacionalidad	_____
14. OTROS	_____

Escritores Policiales con apellidos CEUS, que tienen el grado de Comandante y un(1) sub oficial de que se desconoce su identificación, que tienen como números de Teléfono celular 994344743 y 982889020, respectivamente.

IV. GRADO DE PARENTESCO CON EL/LA DENUNCIADO (A), CONSANGUINIDAD O AFINIDAD

NINGUNO.

V. LECTURA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE EL/LA AGRAVIADO (A) - VÍCTIMA

El personal policial, le informó a la víctima que le asisten los siguientes derechos:

1. A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes.
2. A la protección de su integridad, incluyendo la de su familia.
3. A que se preserve su identidad en los procesos por delitos contra la libertad sexual.
4. A ser informado/a, a su solicitud, de los resultados de la actuación en que haya intervenido, así como del resultado del procedimiento, aun cuando no haya intervenido.
5. A ser escuchado/a antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite.
6. A impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria, así como a impugnar la disposición de no formalización de investigación preparatoria.
7. A ser acompañado/a por una persona de su confianza durante las actuaciones en las que intervenga, si el/la agraviado/a fuera niño, niña, adolescente e incapaz.
8. A reclamar la reparación y, en su caso, los daños y perjuicios, si se constituyen en actor civil.

Así como, tiene los siguientes deberes:

1. Acudir a las diligencias a las que sea citado.
2. Declarar como testigo en las actuaciones de investigación y en el juicio oral.
3. Colaborar con el esclarecimiento del hecho delictivo y la intervención de los responsables.

Debiendo decir la verdad, bajo apercibimiento de ser denunciado/a por el delito de denuncia calumniosa.

VI. HORA, DÍA, MES, AÑO Y LUGAR DONDE OCURRIÓ EL HECHO DENUNCIADO

A las 14:00 y 17:00 horas aprox. del 06 OCT 2020, al exterior del Recintamento Bol. DE PLAYA, en una conversación sostenida en la Comisaría Central Habana - Transportes y en la Comisaría de Cayubabara a través de llamada por teléfono celular.

VII. DESCRIPCIÓN DEL HECHO

El día 06 OCT 2020, a las 14:00 y 17:00 horas aprox. requirieron presentarme la suma de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA y CINCO (5155) \$100.00 al Sub Oficial PNP Juan Jorge Armas Pérez, para no comparecer en una investigación administrativa disciplinaria, esto que habría sido realizado por un sub CPNP, cuya identificación se desconoce por datos del Comandante PNP de apellido CRUZ.

VIII. ELEMENTOS QUE SE APORTAN (Poner en cada una de custodia de corresponder).

Grabación de una conversación sostenida con el Sub Oficial de apellido desconocido, de fecha 06 OCT 2020, a las 17:00 HORAS APROX. Realizada con el teléfono celular del denunciante.

IX. IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE PRESENCIARON EL HECHO

Nombre y apellidos : Tom Dennis PÉREZ CRISTOBAL
DNI : _____
Cargo : comisario del Distrito de Cayashayacu
Domicilio : _____

Nombre y apellidos : _____
DNI : _____
Cargo : _____
Domicilio : _____

Nombre y apellidos : _____
DNI : _____
Cargo : _____
Domicilio : _____

Nombre y apellidos : _____
DNI : _____
Cargo : _____
Domicilio : _____

X. INFORMACIÓN ADICIONAL

NINGUNA.

XI. INSTRUCTOR/A QUE RECIBE LA DENUNCIA

SI PNP DIGNO IGNACIO VILCAPOMA.

XII. COMUNICACIÓN A EL/LA FISCAL DE TURNO (Despacho fiscal, hora y medio por el que se le comunica el hecho).

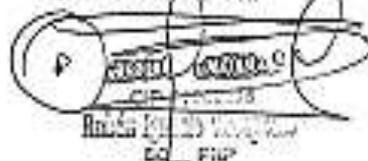
Se puso en conocimiento de la Dña. Yessica Linda GUA-
RELISTA SILVANO - Fiscal Adjunta de la Tercera Fiscalía Cero-
rativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - H20.

XIII. DISPOSICIONES URGENTES EMITIDAS POR EL/LA FISCAL

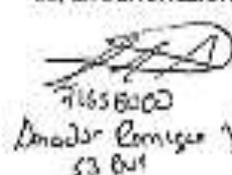
- Se realice los actos de investigación DEFEITOS E INEPTI-
bles.

Siendo las 09:19 horas, del 07 OCT 2020, se concluye con la presente diligencia, firmando los partícipes en muestra de conformidad.

EL INSTRUCTOR PNP


Ignacio Vilcapoma
DNI: 71658002
EQ. PNP

EL/LA DENUNCIANTE


71658002
Dnador Ramirez J
53 BUI



ACTA DE VISUALIZACIÓN DE REGISTROS DE LLAMADAS TELEFÓNICAS

—En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:20 horas, del 07OCT2020, presentes en una de las oficinas del Departamento de Investigación de Delitos Contra la corrupción PNP - Huánuco, sito en el Jr. General Prado # 957 2do y 3er piso - Huánuco; el instructor, el Representante del Ministerio Público Dr. Paolo Enrique SANCHEZ RONDON, Fiscal Provincial del tercer Despacho Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Huánuco, el denunciante Jhyan Jorge, AMADOR REMIGIO, 22 años, haber nacido el 28ABR1998, natural del Distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco, cellero, superior, Efectivo policial, hijo de Mamerto AMADOR MARTEL y doña Apolinaria REMIGIO RIVERA, identificado con CIP N° 32094958 y DNI N° 71658080, con celular de contacto N° 975152620 (Movistar), con domicilio real en la Urb. Santa Elena Mz "A" Lt-12 - Amarillo - Huánuco; desarrollándose la diligencia con el siguiente resultado:

[Handwritten signature]
Dr. Paolo Enrique SANCHEZ RONDON
Fiscal Provincial del tercer Despacho Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Huánuco

PRIMERO.- La presente diligencia guarda relación con la denuncia policial interpuesta por la persona de Jhyan Jorge, AMADOR REMIGIO, contra el comandante Policía Nacional del Perú (de apellido CRUZ, por el presunto Delito Contra la Administración Pública en agravio del Estado.

SEGUNDO.- En este acto la persona de Jhyan Jorge, AMADOR REMIGIO hace entrega de un teléfono celular, Marca iPhone Xs Max, versión 13.3.1, número telefónico 975152620, número de serie F2LXQ504KPH1, IMEI 357289098613340, como a continuación se muestra.

[Handwritten signature]
Dr. Paolo Enrique SANCHEZ RONDON
Fiscal Provincial del tercer Despacho Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Huánuco

[Handwritten signature]
Dr. Jhyan Jorge AMADOR REMIGIO
Denunciante





Informe de la Consulta

CUI: 46036028 - 4
Apellido Paterno: CABRERA
Apellido Materno: AGUILAR
Nombre: HANS RICHARD
Sexo: MASCULINO
Fecha de Nacimiento: 10/11/1991
Departamento de Nacimiento: HUAMACO
Provincia de Nacimiento: ANCO
Distrito de Nacimiento: SAN RAFAEL
Grado de Instrucción: SECUNDARIA COMPLETA
Estado Civil: SOLTERO
Estatura: 1.69MT.
Fecha de Inscripción: 20/03/2008
Nombre del Padre: ALEJANDRO
Nombre de la Madre: LEONARDA
Fecha de Emisión: 13/11/2017
Restricción: NINGUNA
Departamento de Domicilio: LIMA
Provincia de Domicilio: LIMA
Distrito de Domicilio: SAN JUAN DE MIPAFLORES
Dirección: MZ B LT. 16 ASOC. VILLA PANAMERICANA
Fecha de Caducidad: 13/11/2025
Fecha de Padecimiento:
Glosa Informativa:
Observación:

Foto del Ciudadano



Firma del Ciudadano

Huella Izquierda



Huella Derecha



Cuanto:
Fecha de Transacción:
Entidad:
Número de Transacción:
Verificación de Consulta:

Información de Consulta:

22500593-JERON SUARE AGUILAR
 20201007142331
 20105465203-POLICIA NACIONAL DEL PERU
 4E2954364

Puede verificar la información en línea
<https://cei.onic.gob.pe/consulta/consultas/NT/MS/MSA-SIDA=MS/1MEDA/OT/MS>





Por otro lado, se deja constancia que se adjunta al presente, las fichas RENIEC, de las otras dos personas de quienes se ha utilizado sus imágenes fotográficas para la presente diligencia,

Siendo las 15:00 horas del mismo día, se da por concluido con la presente diligencia firmando los participantes en señal de conformidad,

EL INSTRUCTOR

[Handwritten signature]
CIP 2010076
Rafael Ángel Viramontes
2010

EL QUE RECONOCE

[Handwritten signature]
Gonzalo Romo
71650060



R.M.P

[Large handwritten signature]



39
D. Huanuco
Huanuco

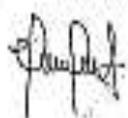
Informe de la Consulta

CUI: 45458376 - 4
Apellido Paterno: FUENTES
Apellido Materno: LAZARO
Nombres: ELMER RODOLFO
Sexo: MASCULINO
Fecha de Nacimiento: 15/01/1989
Departamento de Nacimiento: HUANUCO
Provincia de Nacimiento: HUANUCO
Distrito de Nacimiento: HUANUCO
Grado de Instrucción: SECUNDARIA COMPLETA
Estado Civil: CASADO
Estatura: 1.63MT.
Fecha de Inscripción: 18/01/2007
Nombre del Padre: ELMER
Nombre de la Madre: SONIA
Fecha de Emisión: 28/12/2015
Restricción: NINGUNA
Departamento de Domicilio: HUANUCO
Provincia de Domicilio: HUANUCO
Distrito de Domicilio: HUANUCO
Dirección: JR. INDEPENDENCIA 17
Fecha de Caducidad: 02/02/2021
Fecha de Fallo/Intento:
Glosa Informativa:
Observación:

Foto del Ciudadano



Firma del Ciudadano



Huella izquierda



Huella Derecha



21656090

Usuario: 22200593-JEDEN SUKE AGUIAR
Fecha de Transacción: 2021/07/14 10:21
Entidad: 20155465009-POLICIA NACIONAL DEL PERU
Número de Transacción: 432903769
Verificación de Consulta:

Información de Consulta:

Puede verificar la información en línea:
<https://bit.ly/3nec-gaa>





Acta de Recepción de Grabación de
Cámara de Video Vigilancia Privado y Lacrado
(Restaurante Sol de Mayo - Huancayo)

-- Siendo las 15:05 horas, del 07 de Octubre 2020, encontramos en el Distrito de Anasitica - Huancayo, en el Restaurante Sol de Mayo sede Huancayo - Anasitica - Huancayo, presentes personal PNP del Departamento Descentralizado de Investigación Contra la Corrupción PNP Huancayo el RMP Dr. Paolo Sanchez Rondon fiscal Adjunto de la 3ª Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Huancayo, el Sr. Synthia Fierella Magallon Acuña con DNI 44025261 Propietario del restaurante "Sol de Mayo", diligencia que se lleva a cabo con relación a una denuncia presentada contra personal Policía, por el Delito Contra la Administración - Corrupción de Funcionarios, en contra del subdito - Ministro del Interior.

01 En este acto el RMP, procede a entrevistarse con la Sra. Synthia Fierella Magallon Acuña, en calidad de Sotera y trabajadora del Restaurante Sol de Mayo y con la autorización del dueño Paolo Ortega Morales, el cual se procede al ingreso dando se ubica su central de las cámaras de Seguridad del referido restaurante a fin de ubicar el día y la hora donde se reunieron al denunciante y los denunciados citados en el acta de denuncia verbal interpuesta en la sede, en el DDICC PNP HCY.

02 Se procede a revisar los Archivos de las grabaciones correspondientes al día 06 - Octubre - 2020, entre las 14:00 horas a las 16:00 horas, visualizándose a la Cámara N° 18 que corresponde al exterior del Restaurante Sol de Mayo que a las 14:23 aprox. llega un automóvil color blanco del cual desciende el conductor vestido con uniforme policial (casaca y chaleco) quien se dirige al

Acta de Recepción de Grabación de Cámara de Video Vigilancia Privado y Lacrado (Restaurante Sol de Mayo - Huancayo)

44025261
 Synthia Fierella Magallon Acuña

Dr. Paolo Sanchez Rondon
 DNI 31403445
 S. Trinidad B.
 52 PNP



interior del restaurante y al cabo de 10 minutos vuelve
subiendo nueva mente al asiento del conductor en estas
circunstancias se acerca una persona de civil hacia el
asiento del capitano y conversa con una persona que
estaba en ese lugar, luego de aprox. 2 minutos vuelve al
interior del restaurante seguidamente baja el conductor
y el capitano y luego el capitano hacen su ingreso al
restaurante.



03: en la cámara 10 en sus imágenes se observa que
que ambas personas bajan las escaleras hacia la sala
del Restaurante viéndose que además de la persona que
vestía uniforme policial también ingresa otra con un
chaleco con vestimenta de civil llevando la cabeza
tapada los mismos que se dirigen hacia el salón.

04: en la cámara N° 06, se observa al salón que antes por
que se sientan en dos sillas de una mesa para recibir atención
de alimentos esto a las 15:25 aprox. Llegan otras dos
personas de civil una de ellas con una chaqueta que cubren las
otras dos sillas de dicha mesa, a horas 15:26 aprox se
observa que agente policial recibe por su celular una llamada
telefónica, y luego de conversar con su acompañante Cabeza
rapada; Sale con dirección al exterior del local; a horas
15:28 aprox este agente policial sale hablando con el celular
y se dirige en el estacionamiento detrás de los vehículos
observándose que en esas circunstancias se acerca otro
agente policial vestido con casaca quienes conversan
por un breve tiempo y luego se dirige hacia un
costado de los estacionamientos donde ya no alcanza
la cobertura de la cámara. Luego de eso retornan hacia
la mesa donde se encuentran las damas.

19658046

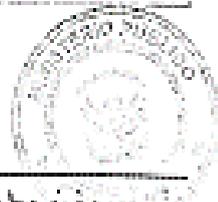
El Encargado
de la Sala



MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES
 POLICIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES
 DOMINICANA

Pág. Nº.....

44
 11/11/2015
 08:15



--- Se da constancia que el horario de grabación se encuentra adelantado en aprox 30 minutos al horario real. Toda el audio y Video de denuncia es en soporte magnetico CD-R, cd-R, Plata de 8cm y grabada e ingresada a sistema de custodia

--- Siendo las 15:40 horas del mismo día se da por concluida la presente diligencia firmando los comparecidos en señal de conformidad.

c. G. L. C. B.

SA 3148307
 S. Pineda
 S2 PNP

[Handwritten signature]

44085364



[Large handwritten signature]

Strophia Rosellón
 Abogado

73
Cuerpo y
FMS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETENCIÓN Y LECTURA DE DERECHOS

Se informa al Sr. (a) : Jhonal FERNANDEZ ACOSTA
Identificado (a) con DNI : 48661010
Motivo de la detención :

Denuncia Verbal, por la presunta comisión del Delito de Compro-
misión de Falsificación.

Lugar y hora de la detención (24:00 horas):
Frente a la Clínica Bolívar, sito con el Jr. Bolívar - Huancayo,
a las 16:40 HRS del 07 de 2020.

En dicha condición, tiene los siguientes derechos (Art. 71º CPP):

1. Que puede hacer valer por sí mismo o a través de su abogado defensor los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
2. Conocer los cargos formulados en su contra y en caso de detención a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida entregándole la orden de detención girada en su contra cuando corresponda.
3. Designar a la persona o Institución a la que se debe comunicar su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata.
4. Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un abogado defensor.
5. Abstenerse de declarar y si acepta hacerlo a que su Abogado Defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiera su presencia.
6. Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan y/o ataquen su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por Ley.
7. Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud cuando su estado de salud así lo requiera.

Se comunica la detención a (persona o institución de confianza):

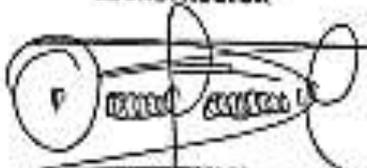
Nombre y apellidos	:	<u>FUJER CUEVA / Jhony CARZ CORDOVA</u>
Parentesco	:	<u>ABOGADO</u> / <u>INTERDICTO SUPLENTE</u>
Teléfono celular u otro	:	<u>923442693</u> / <u>994574343</u>
Domicilio	:	
Institución de confianza	:	
Teléfono	:	

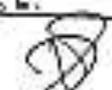
Razones por las que el acta se formula en la dependencia policial:

Se formula la presente acta en las instalaciones del PDIIC-PRO
por cuanto la intervención se dio en plaza Via Pública, Jr. Bolívar
cdto. 4.

Siendo las 16:55 horas, del 07 de 2020, se concluye con la presente diligencia, firmando los partícipes en muestra de conformidad.

EL INSTRUCTOR


 CIP 33500007
 Rubén Ignacio Viquecota
 S.O. PDIIC

Nombre y apellidos	:	<u>Jhonal FERNANDEZ ACOSTA</u>
Lugar	:	<u>Huancayo</u>
Fecha	:	<u>07-10-2020</u>
Hora	:	<u>16:56</u>
Firma	:	

EL DETENIDO

147
Llamada y
Cacheta

ACTA DE REGISTRO PERSONAL

En la ciudad de Huancayo, siendo las 16:55 horas aprox. del día 07 OCT 2020, presentes en el Departamento Huancayo con la Comunidad POP - Huancayo, el personal policial que interviene el PNP Ruben TAVARA WILCAYATA, con CIP Nº 31490391, perteneciente al Departamento Huancayo de la Universidad Católica de Cuzco (UCC)-PEB, procedió a registrar a:

I. DATOS DE EL/LA INTERVENIDO/A

- 1. Nombres : Jhonal Duper FERNANDEZ ACOSTA
- 2. Apellidos :
- 3. Grado de instrucción : Tec. Superior
- 4. DNI Nº : 48601010
- 5. Edad : 26 años
- 6. Nº de celular : 982439020
- 7. Domicilio : Urb. Santa Elena #12-03 Urb. 03, Arellano - HCA.
- 8. Ocupación : Inactivo PNP
- 9. Lugar donde trabaja : Inspección PNP - HUANCAYO

II. SOLICITUD DE EXHIBICIÓN Y ENTREGA DEL BIEN BUSCADO (Si entrega el bien buscado, se da por concluida la diligencia).

POSITIVO () NEGATIVO (X)

DESCRIPCIÓN DE BIEN

~~DESCRIPCIÓN DE BIEN~~

III. RAZONES POR LAS QUE SE PROCEDE AL REGISTRO

Se procede al registro por razones de seguridad en tanto que el interviniente es agente de la policía Nacional del Perú,

~~RAZONES POR LAS QUE SE PROCEDE AL REGISTRO~~

Lo que se comunica a el/la intervenido/a previo a la realización del registro.

IV. GARANTÍA DE DERECHOS

Se le informa a el/la intervenido/a que puede hacerse asistir por una persona de su confianza, siempre que ésta se pueda ubicar rápidamente y sea mayor de edad.

Por lo que, el presente registro se realiza en presencia de Abogado Juan Carlos CUSVA FUSTER, con R. CMI. 0318, identificado con DNI no 44506091, domiciliado en

(Handwritten signatures and stamps)
Juan Carlos Cusva Fuster
Abogado
R.C.M.I. 0318
48601010

(Handwritten signature)
Ruben TAVARA WILCAYATA
PNP
CIP Nº 31490391

(Official stamp)
Comunidad POP Huancayo
República del Perú
Ministerio del Interior
Policía Nacional del Perú
Huancayo

Quiero a
César

teléfono celular nº _____, y parentesco Abuelita de César, con

En caso no se pueda ubicar fácilmente a la persona, indicar los actos que se realizarán para su respectiva ubicación.

Si el registro es efectuado por persona de sexo distinto explicara cuales fueron las circunstancias premitientes.

V. REGISTRO

1. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE REGISTRO (lugar donde se encontró y características de los bienes y objetos):

El intervenido - Detenido, hizo entrega (Exhibición) de un teléfono celular, color azul metálico, marca Motorola, Tactil con IMEI N° 35214102871106, duración 12, 15.11.30.224, que tiene por número de serie 982489020, cámara clara, con patrón de acceso en forma de M, que cuenta con su respectiva pila, dejándose constancia que el mismo en este acto se apagado.

2. FILMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN (Si el registro fue filmado, precisar el medio audio visual utilizado):

No se filmó el registro personal, salvo la presente acta.

VI. CAUSAS QUE MOTIVARON QUE EL ACTA NO SE FORMULE EN EL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN (de corresponder)

La acta se formula en las instalaciones del Departamento - Departamento de Investigación contra la Corrupción - Huambo, por el hecho de que la denuncia se formula en forma vía pública frente al Centro Bolivio, Edra- 4, del CP Belvís de esta Ciudad.

Siendo las 17:31 horas, del 07/07/2020, se concluye con la presente diligencia y una vez leída en señal de conformidad, suscriben los participantes.

[Signature]
Javier Carlos Cervera Jurel
ABOGADO
REG. 3001 4113

EL INSTRUCTOR PNP
[Signature]
CIP 01350005
Roberto Ernesto Vela
SD. 0000

EL INTERVENIDO
[Signature]
Roberto Ernesto Vela
SD. 0000

C-10

**ACTA DE INCAUTACIÓN
(FLAGRANCIA DELICTIVA)**

En la ciudad de Huancayo, siendo las 19:40 horas aprox. del 07 OCTUBRO, presentes en el DINIC-PNP-HCO, sito en el Jr. General Pardo N° 957. 2do Piso-HCO, se procedió a realizar la presente diligencia:

I. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL A CARGO DE LA INCAUTACIÓN

1. Grado : S PNP
2. Nombres y apellidos : INBAZ IGNACIO VACASITA.
3. CIP : 3090001
4. DNI N° : 47339504.
5. Sub Unidad : DINIC-PNP-HCO.
6. Cargo : INVESTIGADOR.
7. N° de celular : 960955644.

II. DATOS DEL DETENIDO

1. Nombres y apellidos : Jharel Daifec Fernandez Acosta.
2. DNI N° : 48701010
3. Edad : 26 años.
4. Sexo : MASCULINO

III. FECHA, HORA Y LUGAR DE LA INCAUTACIÓN

1. Día/més/año : 07 OCT 2020
2. Hora : 19:43.
3. Lugar : Departamento Desconcentrado de Investigación
Centro la Corrupción PNP-HCO, sito en el Jr. General Pardo N° 957,
2do Piso - Huancayo.

IV. DE LA INCAUTACIÓN

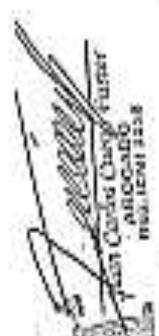
1. DESCRIPCIÓN, UBICACIÓN EXACTA Y CONDICIÓN DEL BIEN INCAUTADO (genérico).

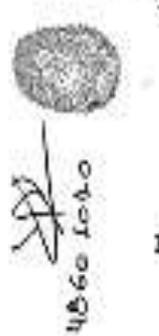
Telefono celular, color azul marino, marca motorola, modelo
con IMEI: 3521911022 91106, direccion IP: 10.177.30.274, que
cuenta con la numeracion 982417020, de operador Claro que
cuenta con protector de pantalla.

2. INDIVIDUALIZACIÓN DEL BIEN INCAUTADO (Se hace único al bien, si no tiene se deberá marca o rotular con una gráfica lo que haga único y permita su identificación).

HELLERO N° 0 - TELEFONO CELULAR MOTOROLA.

3. FORMA DE PERENNIZACIÓN DE LA INCAUTACIÓN (de corresponder).


Juan Carlos Chury Trujillo
INVESTIGADOR


4860 10-10


INVESTIGADOR

47
Carmelo y
Suiza

Filmación
Fotografía
Otras

{ }
{ X }

V. CAUSAS QUE MOTIVARON QUE EL ACTA NO SE FORMULE EN EL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN (de corresponder).

El acta no se formula en el lugar de los hechos, por cuanto la -
destinación de predios en la vía pública, motivo por el cual se tras-
lada al departamento a las restricciones de DOLIC-HCO, año 2011
(C. 00001) desde el 753-510 150-110.

Siendo las 17:30 horas, del 07 OCT 2020, se concluye con la presente diligencia y una vez leída en señal de conformidad, suscriben los participantes.

EL INSTRUCTOR PNP

CIP 31300001
Rubén Ignacio Villalpando
60 - PNP

EL INTERVENIDO

Fernando Acosta J. Torres
48 60 3 m da

Ministerio del Poder Judicial
Fiscalía General del Poder Judicial
Fiscalía de la Zona Sur
Fiscalía de la Zona Sur
Fiscalía de la Zona Sur
Fiscalía de la Zona Sur

Ministerio del Poder Judicial
Fiscalía General del Poder Judicial
Fiscalía de la Zona Sur
Fiscalía de la Zona Sur
Fiscalía de la Zona Sur
Fiscalía de la Zona Sur

Ministerio del Poder Judicial
Fiscalía General del Poder Judicial
Fiscalía de la Zona Sur
Fiscalía de la Zona Sur
Fiscalía de la Zona Sur
Fiscalía de la Zona Sur



Ministerio del Poder Judicial
Fiscalía General del Poder Judicial
Fiscalía de la Zona Sur
Fiscalía de la Zona Sur
Fiscalía de la Zona Sur
Fiscalía de la Zona Sur

42
Lentes y
pelo

ACTA DE LACRADO

En la ciudad de Huancayo, siendo las 17:31 horas, del día 07, de septiembre del año 2020, en el lugar ubicado en el Jr. General Prado N° 959. Q40 Piso - Huancayo

presentes el Instructor PNP del Porcentaje Desconcentrado de Investigaciones Contra la Corrupción PNP - Huancayo y la Dra. Paola Cruzquis Sanchez París - Perú Admisión de la 3ª - Penal Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios-Púb. en mérito a la denuncia formulada por Jhon ARIAS RINOTO

en presencia del detenido Jhon Daniel Fernando Acosta, en estado civil soltero (26), natural de Huancayo, ocupación efectivo PNP, nacido el 20/01/1994 hijo de Salvador Fernando ZANCIA CV y Natalia Acosta Tucto, identificado(a) con 4869 1010; domiciliado(a) en urb. Santa Elena Ed. B. Lto N° 03 - Jirón 16.

se procede a levantar la presente ACTA DE LACRADO, conforme al siguiente detalle:

En este acto, conforme al acta de incautación de fecha 07/09/2020, se procede a insertar en un sobre manila de 18.5 x 26 cm. el teléfono celular marca ETOROSOLA, color azul metálico, con IMEI N° 308171102271106, con ID: 10-177-30-224, operador Claro, que cuenta con protector de pantalla, pantalla transparente

Siendo las 17:31 horas, del mismo día, se da por concluida la presente diligencia, firmando los participantes en señal de conformidad.

EL INSTRUCTOR

OSP 01000784
Roberto J. V. ...

EL IMPUTADO

Fernando Acosta Jhonel
48691010

BOTULO DE INDICIOS / EVIDENCIAS / ELEMENTOS RECOGIDOS
(EN CADENA DE CUSTODIA)

EN CADENA DE CUSTODIA

NÚMERO DE HALLAZGO : Nº 03.

CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA

DEPENDENCIA, UNIDAD, DIVISIÓN, QUE INTERVIENE:
DICC - PNP - Hca.

LUGAR DE RECOLECCIÓN / DIRECCIÓN:
Jr. General Prado N° 957. 2do Piso - Huanuco.

DIA 07 MES 10 AÑO 2020 HORA 17:59 (0-24 HORAS)

DESCRIPCIÓN Y CONDICIÓN: celular marca Samsung, con IMEI N° 352-171102271106, con número 982459070, de operador claro.

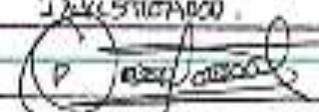
TIPO DE EMBALAJE UTILIZADO: cinta de embalaje transparente.

SERVIDOR QUE RECOLECTA EL BIEN

NOMBRE COMPLETO Dubón Javier Vilcapetra.

DNI 4239501 CPN 31390054

CARGO INVESTIGADOR.

FIRMA 

FECHA DE EMBALAJE DIA 07 MES 10 AÑO 2020 HORA: 17:59 (0-24 HORAS)

OBSERVACIONES :

Si
Cuerpo
y uno

ACTA DE INTERVENCIÓN POR DETENCIÓN EN FLAGRANCIA

En la ciudad de Huancayo, siendo las 16:00 horas aprox. del 07/07/2020, presentes en el Jr. Coronel Proña N° 959. 2da Piso - Huancayo, el personal SI PNP Rubén Ignacio Vilcarotta ^{policial} del Departamento Desconcentrado de Investigación Contra la Corrupción PNP - Huancayo ^{intervenido} procedió a intervenir en flagrancia a la persona de:

SI PNP Rubén Ignacio Vilcarotta
C.I.P. 31390034
D.N.I. 42339023
Teléfono celular 980925611

I. DATOS PROPORCIONADOS POR EL DETENIDO

- 1. Nombres : Jhonal Casper
- 2. Apellidos : FERNANDEZ AZETA
- 3. Sobrenombre : _____
- 4. Sexo : Masculino
- 5. DNI : 48601070
- 6. Domicilio : Urb. Santa Elena Plz. B. Lto 3, Amalys - Hco.
- 7. N° de celular : 983489020
- 8. Nacionalidad : Peruano

II. FECHA, HORA Y LUGAR DE LA DETENCIÓN

- 1. Día: 07 Mes: AGOSTO Año: 2020 Hora: 16:40 aprox.
- 2. Descripción del lugar de la detención : Cel. N° 4, del Jr. Bolívar, Frente a la Clínica Bolívar-Hco.

III. HECHO QUE MOTIVA LA DETENCIÓN

Flagrancia delictiva por la denuncia por corrupción de transacciones formulado por Juan Jorge Amador Remigio, el 07/07/2020, en las instalaciones del Departamento Desconcentrado contra la Corrupción PNP - Hco.

IV. PERSONAL POLICIAL QUE REALIZÓ LA DETENCIÓN

- 1. Nombre y apellidos : SI PNP Rubén Ignacio Vilcarotta
- 2. Sub Unidad Policial : DDICC - PNP - Hco.
- 3. CIP : 31390034
- 4. DNI : 42339023
- 5. Teléfono celular : 980925611

V. GARANTÍA DE DERECHOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 71º del Código Procesal Penal, se procedió a informar al detenido, respecto a los derechos que le asiste, lo cual, se describe en el ACTA DE LECTURA DE DERECHOS.

VI. DETENCIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA DETENCIÓN (Donde se produjo la intervención):

La detención se realizó en la celda N° 4, del Jr. Bolívar de la ciudad de Huancayo, precisamente al frente de la Clínica Bolívar de esta ciudad.

2. INCIDENTES U OBSERVACIONES OCURRIDAS (Presencia de lesiones, resistencia u otros):

El intervenido inicialmente estuvo bajo trato amigable opuso

Fernando P. Azeta
48601070

Rubén Ignacio Vilcarotta
SI PNP
31390034
42339023
980925611

Resistencia pasiva, a lo cual se hizo uso de fuerza preferencial a la resistencia.

como

3. AGRAVADO (A):

4. FORMA DE PERENNIZACIÓN DE LA DETENCIÓN:

- Firmación { - }
- Fotografía { - }

VII. DURACIÓN DE LA DILIGENCIA

Hora de inicio: 16:40 Hora de fin: 18:15

VIII. CAUSAS QUE MOTIVARON QUE EL ACTA NO SE FORMULE EN EL LUGAR DE LA DETENCIÓN (de corresponder)

El acta no se formula en el lugar de la detención por cuanto esto se realiza en plena vía pública, Cdra. N° 04, del J.E. Bolívar, frente a la Clínica Bolívar de esta ciudad.

IX. DOCUMENTOS QUE SE FORMULAN COMO CONSECUENCIA DE LA DETENCIÓN (Actas formuladas)

- Acta de notificación de la detención y tutela de derechos.
- Acta de registro personal
- Acta de inventario.
- ACTA DE LACRAMA.

X. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS Y PERSONAL POLICIAL QUE PARTICIPO DE LA DETENCIÓN

PERSONAL CIVIL POLICIAL:

Nombre y apellidos	: SI PUP. Robert Ignacio Valcarlos.
DNI	: 42734504.
Cargo	: INVESTIGADOR.
Domicilio	: JR. CRUZ 370 - SUÑAVE.
Nombre y apellidos	: MAYOR PUP Roberto Decio Libertador.
DNI	: 4696 DEZ 0000 - HCO.
Cargo	: J.E. Bolívar Pto. N° 951. 2do HCO - HCO.
Domicilio	: JR. Independencia 112 - L. UN 11, HOSPIRUM - Arenal.
Nombre y apellidos	: SI PUP Diego Cesar Jarama Camarero.
DNI	: 9031436
Cargo	: INVESTIGADOR
Domicilio	: JR. Independencia 112 - L. UN 11, HOSPIRUM - Arenal.

Acta de detención

Formular a costa Mayor y 4860100

Acta de detención
Robert Ignacio Valcarlos
SI PUP

Nombre y apellidos : _____
DNI : _____
Cargo : _____
Domicilio : _____

CIP 74

PERSONAL FUNCIONARIO CIVIL :

Nombre y apellidos : 4865 Juan Carlos CUEVA FUSTER.
DNI : 44556074
CIP : _____
Cargo : ABSTADO DO PENAL

Nombre y apellidos : _____
DNI : _____
CIP : _____
Cargo : _____

Nombre y apellidos : _____
DNI : _____
CIP : _____
Cargo : _____

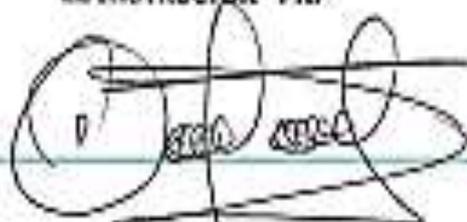
Nombre y apellidos : _____
DNI : _____
CIP : _____
Cargo : _____

I. LUGAR DONDE SE CONDUCE AL DETENIDO (A)

El detenido ha sido conducido a las instalaciones del Centro de Tratamiento y concientización de Investigación Contra la Corrupción HUAYACO, por razones de seguridad.

iendo las 18:12 horas, del 07 OCT 2020, se concluye con la presente diligencia, rmando los partícipes en muestra de conformidad.

EL INSTRUCTOR PNP


CIP 11370006
Rubén Ignacio Villanueva
80, PNP

EL DETENIDO



RUBEN CUEVA FUSTER
4865 6074

Ministerio Público
Fiscalía General de la Nación

34
Concedido
y acordado

Pag. N.º 01



Acta de Recaudo de Documentos

Comisaría CASHUAYNA

--- Siendo las 18:42 horas del 07 de Octubre del 2020, encontramos en el distrito de Pilloa Nueva, Huancayo, en la Comisaría de CASHUAYNA ubicada en el Jr. Pilloa Nueva, presentes el Personal PNP del Departamento Desconcentrado de Investigación Contra la Corrupción PNP Huancayo el RMP Pablo Santos Rondon Fiscal Adjunto de la Fiscalía Especializada en Corrupción de funcionarios Huancayo el TUTE PNP Parez Cristóbal Thom Denis en calidad de Comisario de la Comisaría de CASHUAYNA, el abogado cívico Eusebio Juan Carlos con Reg. C.A.H. 3318 en defensa técnica del detenido Fernando Acosta Dantes, por el delito Contra la Administración Pública en agravio del estado, diligencia que se lleva a cabo con relación a la denuncia interpuesta en la Oficina contra la Corrupción en contra de dos ejecutivos PNP por el delito Contra la Administración Pública en agravio del estado - Ministerio del Interior diligencia que se lleva a cabo de la siguiente manera

01- En este acto el RMP se entrevista con el TUTE PNP Parez Cristóbal Thom Denis comisario de la Comisaría de CASHUAYNA a quien se le solicita la siguiente documentación:

- Lista de Constatación
- Cuaderno de movimiento de Personal
- Toda tipo de documentación relacionada a la usita efectuada en el caso de la Oficina Disciplinaria.

02- En este acto el TUTE PNP Parez Cristóbal Thom Denis comisario hace entrega en forma voluntaria la siguiente documentación:

- Nota Informativa N° 2020000 73849- 506- PNP / VHAceppol Huancayo / Recor Huancayo / Oficinas / cor CASHUAYNA s. de fecha 06-Oct-2020.

[Handwritten signature]

CA - 367756
Tom Degracia PEREZ CRISTÓBAL
TENIENTE PNP
COMISARIA PNP CASHUAYNA

[Handwritten signature]

CA - 3140385
S. Trinidad B.
52 1747

[Handwritten signature]
Comisario PNP
Comisaría de CASHUAYNA



10/11

- Parte SIN-2020-50614-MRP-HPI REGPOL-HCO/DIRUPUS-HCO/COM - PNP SEN, del 06 Oct 2020 en copia autenticada.
- Cuaderno de momentos Policial 2020 en copia autenticada - fojas "3"
- (Acto) Visita de Constatación, del 06 de Octubre 2020 (a las 06) en copia autenticada.

--- Siendo las 19:14 horas del mismo día se da por concluida la presente diligencia, firmada en señal de conformidad.

SA 31483468
S. Trinidad B.
S2 PNP

DA-364798
Teniente PEREZ CRISTOBAL
TENIENTE PNP
CORPORAL PNP CANTUOJA

SA 31483468
S2 PNP

Alfonso Montellano
Fiscal de la Procuraduría
Nacional de Investigación
D.L. Huánuco de Huánuco

4060 1010



**ACTA DE RECAUDACIÓN DE INFORMACIÓN, ESCUCHA Y TRANSCRIPCIÓN
Y LACRADO**

—En la ciudad de Huánuco, siendo las 22:16 horas, del 03 OCT 2020, presentes en la oficina del Departamento Desconcentrado de Investigación de Delitos Contra la Administración Pública Huánuco, sito en el Jr. General Prado # 957 3er piso – Huánuco; la Instructora Policial del Departamento Desconcentrado de Investigación Contra la Corrupción PNP Huánuco, el Representante del Ministerio Público Dr. Paolo SANCHEZ RONDON, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios; el analista adscrito a esta fiscalía especializada, Kenny Fernando Tuzo Madrid; el Representante de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Alberto Maximiliano OLIVAS CAVALIE, con registro CAH Nro. 1862; el abogado Juan Carlos CUEVA FUSTER, con registro CAH Nro. 3318, con domicilio procesal en Jr. 28 de Julio 822 Oficina 401, que ejerce la defensa del investigado Jhoni Danfer FERNANDEZ ACOSTA, quien se encuentra presente en la diligencia; el abogado Jorge Luis ANGULO MORALES, con registro CAH Nro. 1852, domicilio procesal en Jr. 28 de Julio 874 segundo piso, oficina 1, que ejerce la defensa del investigado Jhoni CRUZ CORDOVA; el ciudadano Jhyan Jorge AMADOR REMIGIO, identificada con DNI 71658080, el mismo que se encuentra presente en calidad de denunciante.

[Handwritten signature]
Kenny Fernando Tuzo Madrid

[Handwritten signature]
Alberto Maximiliano Olivás Cavalié

[Handwritten signature]
Kenny Fernando Tuzo Madrid

[Handwritten signature]
Jorge Luis Angulo Morales

1. RECAUDACIÓN DE INFORMACIÓN

- En este acto el ciudadano Jhyan Jorge AMADOR REMIGIO, proporciona a través del aplicativo WhatsApp al teléfono del Representante del Ministerio Público, el archivo denominado VID-20201008-WA0003.MP4 el mismo que será objeto de reproducción y transcripción.

2. DILIGENCIA DE ESCUCHA Y TRANSCRIPCIÓN

Para el cumplimiento de la presente diligencia, se procede a reproducir el archivo denominado VID-20201008-WA0003.MP4, con fecha de modificación 08 de octubre de 2020, el mismo que posee una duración de 1 minuto con 45 segundos.

Voz masculina 01: Te corté (Ininteligible)

Voz masculina 02: Tú dime a ver

Voz masculina 01: ¿Ah?

Voz masculina 02: Tú dime

Voz masculina 01: Pero no sé pe... por tentarías también

Voz masculina 02: Ya habla por eso pe, tú dime pe

Voz masculina 01: A ver... ¿mi soles? ¿Ah?

Voz masculina 02: Ven para acá, para acá hablamos

Voz masculina 01: Pero habla pe yo con mil pe, sino para ir pe, con mil lucas

Voz masculina 02: Ven por eso pe, aquí hablamos

Voz masculina 01: ¿Positivo o negativo? habla

Voz masculina 02: O yo le voy a recoger sino para ir ahorita

Voz masculina 01: ¿Ah?

Voz masculina 02: ¿O yo le voy a recoger?

Voz masculina 01: Pero dime pe sino también por las puras

Voz masculina 02: Por eso pe, eso ya se habla ahí en persona

Voz masculina 01: ¿Ah? Mi sales día pe

Voz masculina 02: ¿Ah?

Voz masculina 01: Mi sales día ¿ya? habla pe

[Handwritten signature]
SA 3146345
G. Trinidad B.
52 PNP

Voz masculina 02: Ahorita voy por ahí ya, ahorita voy por ahí, te llamo cuando estoy por ahí cerca
 Voz masculina 01: ¿Ah?
 Voz masculina 02: Te llamo cuando estoy cerca de ahí
 Voz masculina 01: Pero dime pe, sino por las puras también (Ininteligible)
 Voz masculina 02: Por eso pe
 Voz masculina 01: ¿Cuánto va poder ahí cinco mil? Mucho pe, ni siquiera por un caso fuerte, ni si quiera caso débil es que como se llama ni siquiera cámaras todavía he
 Voz masculina 02: Ahí lo tienes ahí
 Voz masculina 01: ¿Ah?
 Voz masculina 02: ¿Ahí lo tienes?
 Voz masculina 01: Ta pa ir...
 Voz masculina 02: (Ininteligible)
 Voz masculina 01: Ta pa ir a sacar pe, habla pa ir a sacar
 Voz masculina 02: Pa pulsearle pe sino como (Ininteligible) el toque
 Voz masculina 01: Ya ahorita voy, ahorita, voy a poder permiso ya
 Voz masculina 02: Pe rapidito pe on para (Ininteligible) al toque
 Voz masculina 01: Ya, ya, queda, queda

3. CONSTANCIAS

- El Representante del Ministerio Público en este acto pregunta al ciudadano Jhyan Jorge AMADOR REMIGIO si reconoca haber grabado el archivo objeto de la presente diligencia, el ciudadano responde que Sí, siendo uno de los interlocutores, identificándose como la denominada "Voz masculina 01" así mismo precisa que la "Voz masculina 02" correspondería al señor Jhorel Danfer FERNANDEZ ACOSTA.
- En este acto el Representante de la Procuraduría Pública especializada, pregunta al ciudadano Jhyan Jorge AMADOR REMIGIO si el investigado Jhorel Danfer FERNANDEZ ACOSTA, se encuentra presente, indicando este que si se encuentra.

4. LACRADO

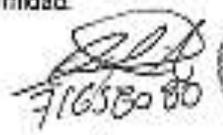
Habiéndose concluido con el objeto de la presente diligencia, se procede a extraer el archivo denominado VID-20201008-WA0003 MP4, el mismo que es copiado al CD de color blanco con código SKS-4K, procediendo con el lacrado correspondiente, la firma de los presentes con su sellado, utilizando cinta de embalaje transparente; se ordena su preservación en cadena de custodia.

Sin otro particular, se concluye con la presente diligencia siendo las 22:53 horas del mismo día, firmando los presentes en señal de conformidad.

4860 Lo Lo


 Jhyan Jorge Amador Remigio
 APLICADO
 Reg. Dist. 1022


 Jhorel Danfer Fernandez Acosta
 Jhorel Danfer Fernandez Acosta
 Jhorel Danfer Fernandez Acosta
 Jhorel Danfer Fernandez Acosta


 71658080


 Jhorel Danfer Fernandez Acosta
 Jhorel Danfer Fernandez Acosta
 Jhorel Danfer Fernandez Acosta
 Jhorel Danfer Fernandez Acosta


 Jhorel Danfer Fernandez Acosta
 Jhorel Danfer Fernandez Acosta
 Jhorel Danfer Fernandez Acosta
 Jhorel Danfer Fernandez Acosta

S. Trinidad E.



**DECLARACION DEL TESTIGO (DENUNCIANTE) Jhyan Jorge AMADOR
REMIGIO (22)**

---En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:00 horas del 07OCT2020, presente ante el instructor (S1 PNP Rubén IGNACIO VILCAPOMA) y la Abogada Paola Enrique SANCHEZ RONDON - Fiscal Adjunto Provincial de la Tercera Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Huánuco, el denunciante signado líneas arriba, a quien se le recaba su declaración, necesario en los actos de Investigación urgentes e inaplazables en merito a la denuncia postulada contra el Crdte. PNP de apellido CRUZ, por corrupción de funcionarios, conforme al detalle siguiente:

DATOS DEL DECLARANTE

NOMBRE Y APELLIDOS : Jhyan Jorge AMADOR REMIGIO.
EDAD : 22 años.
FECHA DE NACIMIENTO : 28ABR1998.
LUGAR DE NACIMIENTO : Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.
DNI : 71658080.
GRADO DE INSTRUCCION : Técnico Superior.
PROFESION : PNP.
OCUPACION ACTUAL : Sub Oficia de la PNP.
NOMBRE DE SUS PADRES: Mamerta AMADOR MARTEL (V) y Apolinaria REMIGIO RIVERA (V).
ESTADO CIVIL : Soltero.
DOMICILIO REAL : Urb. Santa Elena Mz. A. Lte. 12, Distrito de Amarilis - Huánuco.
LUGAR DE RESIDENCIA : Huánuco.
TELEFONO DOMICILIO : No tiene.
TELEFONO CELULAR : 975152620 (Movistar).
WhatsApp : + 51 975152620
FACEBOOK : Jhyan Amador REMIGIO.
CORREO ELECTRONICO : No tiene.

DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN
**PREGUNTAS EFECTUADAS POR EL INSTRUCTOR Y LA REPRESENTANTE
DEL MINISTERIO PUBLICO**

01. **PREGUNTADO DIGA:** ¿Precise si para rendir su presente declaración requiere la presencia de su Abogado Defensor? Dijo:
---Que, no.
02. **PREGUNTADO DIGA:** ¿Si se ratifica en el contenido de su denuncia, formulada el 07OCT2020, en el DOICC-PNP-HCO? Dijo:
---Que, si me ratifico en todas sus extremos, precisando que mi denuncia es en contra del Sub Oficial de apellido FERNANDEZ, y el Comandante PNP de apellido CRUZ, ambos trabajan en la Oficina de Disciplina de la Región Policial - Huánuco.
03. **PREGUNTADO DIGA:** ¿Narre en forma detallada y pormenorizada los hechos objeto de su denuncia? Dijo:

[Handwritten signature and notes in the left margin]

---Que, el día 06OCT2020, a eso de la 11:45 horas aprox. de la mañana el Tnte. PNP PEREZ, Comisario de la Comisaría de Cayhuayna, me llamo a su despacho y cuando me presente, me dijo que me tenía que comunicar con el Cmdte. PNP CRUZ, proporcionándome su número de celular, a lo que inmediatamente me comuniqué por intermedio de mi teléfono celular 975152620, es allí es donde el Cmdte. CRUZ, me ordeno para dirigirme a inmediaciones de la Universidad Hermillo Valdizan, a lo cual, obedeciendo la orden me dirigí, pero no encontré al Cmdte. PNP CRUZ, entonces le volví a llamar a su teléfono 997544343, cuando me respondió le dije que estaba en la Universidad, pero él me respondió indicándome que se estaba yendo a almorzar al restaurante SOL DE MAYO, a lo cual le pregunte en qué lugar estaba y me dijo que no te acuerdas de tu travesura de anoche, respondiéndole de que habla mi Comandante, entonces le dije hay voy mi Comandante, respondiéndome que ya, a eso de las 13:57 aprox. llegué al restaurante SOL DE MAYO, que está en la carretera centra Huánuca - Tingo María, y de allí le volví a llamar al Comandante, diciéndole que estaba afuera del restaurante SOL DE MAYO y, él corto la llamada, al cabo de un rato salió del restaurante un efectivo policial con uniforme de faena con pelo policial color plomo manga corta y se acercó a mí, diciéndome que fue, yo le dije porque motivo el Comandante CRUZ, me está citando si ya no había hecho nada y en eso el efectivo policial me dijo que tú sabes del caso de la noche, a lo cual le dije mi Sub Oficial ayer en la noche yo estaba en mi domicilio y le explique que yo había prestando mi carro a mi primo y que él había tenido un accidente, entonces él me dijo que al borde de la pista habían encontrado pack de cerveza, entonces le dije mi Sub Oficial yo desconozco del tema, al cual él me dijo para solucionar el problema el Comandante está pidiendo una mano, entonces yo le dije quinientos soles mi Sub Oficial y él respondió no, cinco mil soles, a lo que yo le dije, no tengo esa cantidad apoyo a mis padres y a mi familia y entonces el Sub Oficial me dijo, le diré eso al Comandante y se fue con dirección a un carro y yo también arranque mi moto y me fui; después de ello, a eso de las 14:25 horas aprox. le llame al Comandante y le dije, mi Comandante me dijo para presentarme y este me dijo, no, no, tú ya sabes y corto el celular entonces me dirigí a la Comisaría de Cayhuayna, porque estaba de servicio, y cuando estaba en la Comisaría, a eso de las 17:00 horas aprox. recibí una llamada a mi celular de un número desconocido y cuando respondí, era un efectivo policial que me dijo ya como vamos a hacer, yo le dije mi Sub yo no tengo esa cantidad, solo tengo mil soles y no tengo esa cantidad que me pide el Comandante de cinco mil soles, entonces él dijo ven para conversar aquí, entonces le replique y le dije sí o no, él respondió lo tienes a la mano ya voy donde tú estas, yo le dije que no, que lo tenía depositado en el banco, entonces él insistía en venir donde yo estaba a lo cual le dije que mejor yo pediría permiso y corto la llamada, parte de esta conversación que tuve con el Sub Oficial, lo grabe y lo tengo guardado en mi celular; después de todo, a eso de las 17:17 horas aprox. me llamó en dos oportunidades el Comandante PNP CRUZ y, yo lo que hice es bloquearlo y ya no me volví a comunicar con ninguno de ellos.

[Handwritten signature and notes in the left margin]

04. PREGUNTADO DIGA: ¿Si el Comandante PNP de apellidos CRUZ, de manera directa le pidió algún monto de dinero? Dijo:
---Que, no.

05. PREGUNTADO DIGA: ¿Si conoce donde trabaja el Comandante PNP de apellido CRUZ? Dijo:
---Que, él trabaja en Inspectoría de la Región Policial - Huánuco.

06. PREGUNTADO DIGA: ¿Si conoce la identificación del efectivo policial con quien conversaste al frente del restaurante SOL DE MAYO y, de quien te hizo la llamada a tu teléfono celular a eso de las 17:00 horas aprox. del 06OCT2020? Dijo:
---Que, desconozco la identificación del efectivo policial con quien conversé y quien me llamo a mi teléfono celular a eso de las 17:00 horas del 06OCT2020.

07. PREGUNTADO DIGA: ¿Cuál es el número de teléfono celular del cual te efectuaron la llamada a eso de las 17:00 horas del 06OCT2020? Dijo:
Que, el celular es el número 992489020.

08. PREGUNTADO DIGA: ¿Si conoce a quién pertenece el número de teléfono celular que proporcionaste en tu respuesta anterior? Dijo:
Que, desconozco.

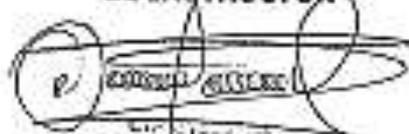
09. PREGUNTADO DIGA: ¿Describe las características física del efectivo policial con quien conversaste al frente del restaurante SOL DE MAYO, el día 06OCT2020, al promediar las 14:00 horas? Dijo:
Que, el Sub Oficial, más o menos debe medir 1.70 cm. es de piel trigueña, cabello negro corto, contextura gruesa, no me percate bien de la forma de su rostro porque tenía puesto una mascarilla.

10. PREGUNTADO DIGA: ¿Si conoce donde presta servicios el Sub Oficial con quien converso al frente del restaurante SOL DE MAYO, el día 06OCT2020? Dijo:
Que, creo que es el chofer del Comandante PNP CRUZ, y si es así, debe prestar servicios en Inspectoría de la Región Policial - Huánuco.

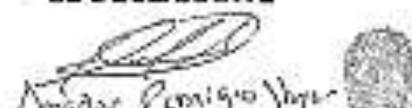
11. PREGUNTADO DIGA: ¿Si tiene algo que agregar, quitar o modificar a su presente declaración? Dijo:
Que, no.

Se concluye la presente diligencia, a las 11:00 horas aprox. del día 07OCT2020, firmando los partícipes en conformidad.

EL INSTRUCTOR


Rafael Esteban Villegas
SOL DE MAYO
R.M.P

EL DECLARANTE


Arador Lemigio Jhys
SS PUL



Rafael Esteban Villegas
SOL DE MAYO
R.M.P

WILCAPOMA
y WAZHU

ACTA DE LECTURA DE OBLIGACIONES DEL TESTIGO

SE LE INFORMA A : TOM DENNIS PEREZ CRISTOBAL (29).
IDENTIFICADO CON : DNI: 46608571
DOMICILIADO (A) EN : Jr. Huallayco N° 1523 – Huánuco.

--- En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:30 horas, del 08OCT2020, presentes en una de las Oficinas del Departamento Desconcentrado de Investigación de Delitos Contra la Administración Pública PNP - Huánuco, el Instructor Policial (S1 PNP Rubén IGNACIO VILCAPOMA); Informa al testigo Tom Dennis PEREZ CRISTOBAL, lo siguiente:

LECTURA DE LOS Art. 162, 163, 165 y 247 DEL CODIGO PROCESAL PENAL (DECRETO LEGISLATIVO N° 957)

Art.162	Capacidad para rendir testimonio.
Inc.1	Toda persona es, en principio, hábil para prestar testimonio, excepto el inhábil por razones naturales o el impedido por la Ley.
Inc.2	Si para valorar el testimonio es necesario verificar la idoneidad física o psíquica del testigo, se realizarán las indagaciones necesarias y, en especial, la realización de las pericias que correspondan. Esta última prueba podrá ser ordenada de oficio por el Juez.
Art.163	Obligaciones del testigo.
Inc.1	Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes, y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuere requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.
Inc.2	El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal. El testigo tendrá el mismo derecho cuando, por su declaración, pudiere incriminar a alguna de las personas mencionadas en el numeral 1) del artículo 165.
Art.165	Abstención para rendir testimonio.
Inc.1	Podrán abstenerse de rendir testimonio el cónyuge del imputado, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y aquel que tuviera relación de convivencia con él. Se extiende esta facultad, en la misma medida, a los parientes por adopción, y respecto de los cónyuges o convivientes aún cuando haya cesado el

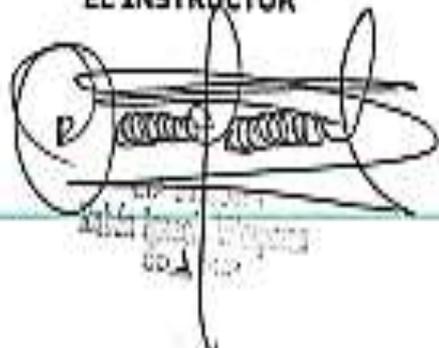
[Handwritten signature]
 Rubén Ignacio Vilcapoma
 S1 PNP
 Instructor Policial

		para rehusar a prestar testimonio en todo o en parte.
Art.247	Personas destinatarias de las medidas de protección.	
Inc.1	Las medidas de protección previstas en este Título, son aplicables a quienes en calidad de testigos, peritos, agraviados o colaboradores intervengan en los procesos penales.	
Inc.2	Para que sean de aplicación las medidas de protección será necesario que el Fiscal durante la investigación preparatoria o el Juez aprecien racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quien pretenda ampararse en ellas, su cónyuge o su conviviente, o sus ascendientes, descendientes o hermanos.	

--- Siendo las 10:40 horas, del mismo día, se da por concluida la presente diligencia, firmando los participantes en señal de conformidad.

Firma 
Tom Dennis PEREZ CRISTOBAL
DNI: 46608571

Impresión Dactilar 

EL INSTRUCTOR



CUARENTA (40) Y SEIS (56)



DECLARACION DEL TESTIGO TOM DENNIS PEREZ CRISTOBAL (29)

--En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:41 horas del 08OCT2020, presente ante el instructor (51 PNP Rubén IGNACIO VILCAPOMA), el Abog. Paolo Enrique SÁNCHEZ RONDON - Fiscal Adjunto Provincial de la Tercera Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Huánuco, el Dr. Alberto Máximo OLIVAS Y CAVALJE, con Reg. N° 1862, del Colegio de Abogados de Huánuco, Abogado Delegado de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Huánuco y, el requerido signado líneas arriba a quien se le recaba su declaración testimonial en calidad de testigo, necesario en las diligencias preliminares iniciadas contra Jhorel Danfer FERNANDEZ ACOSTA y Johnny CRUZ CORDOVA, por la presunta comisión del Delito Contra la Administración Pública - Corrupción de Funcionarios, en agravio de Estado; precisando que participa de la presente diligencia el Abog. Jorge Luis ANGULO MORALES, con Reg. N° 1852, del Colegio de Abogado de Huánuco, con teléfono celular 962672399, WhatsApp +51 962672399, correo electrónico angulomorales67@gmail.com, con domicilio procesal Jr. 28 de Julio N| 874, 2do Piso. Oficina N° 01 - Huánuco (defensa técnica del investigado Johnny CRUZ CORDOVA), así también, se encuentra presente el Abog. Juan Carlos CUEVA FUSTER, con Reg. N° 3318, del Colegio de Abogados de Huánuco, con teléfono celular 927412693, WhatsApp +51 927412693, correo electrónico firmalegalcuevafuster@gmail.com, con domicilio procesal Jr. 28 de Julio N° 922. Oficina N° 401 - Huánuco (Defensa técnica del investigado Jhorel Danfer FERNANDEZ ACOSTA); siendo así, se informa al testigo Tom Dennis PEREZ ACOSTA, la siguiente:

Juan Carlos Cueva Fuster
ABOGADO
REG. 3318-2018
FISCALÍA PROVINCIAL DE LA TERCERA FISCALÍA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS - HUÁNUCO

Jorge Luis Angulo Morales
ABOGADO
REG. 1852-2018
FISCALÍA PROVINCIAL DE LA TERCERA FISCALÍA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS - HUÁNUCO

Alberto Máximo Olivás y Cavalje
ABOGADO
REG. 1862-2018
FISCALÍA PROVINCIAL DE LA TERCERA FISCALÍA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS - HUÁNUCO

Paolo Enrique Sánchez Rondon
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE LA TERCERA FISCALÍA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS - HUÁNUCO

- Estando a lo establecido en las disposiciones del Código Procesal Penal, se le hace conocer que tiene la obligación de declarar con la verdad, sometiéndose a las responsabilidades que su incumplimiento acarree. Además, se informa que puede abstenerse a declarar si ante la respuesta de alguna pregunta le puede generar responsabilidad penal conforme al art. 163.2 N.C.P.P.
- Se encuentra en calidad de **TESTIGO** en las diligencias preliminares iniciadas contra Jhorel Danfer FERNANDEZ ACOSTA y Johnny CRUZ CORDOVA, por la presunta comisión de delito Contra la Administración Pública - Corrupción de Funcionarios, en agravio del Estado.
- Se le comunica que conforme al **Art. 129, Inc. 1 y 2 Citaciones** del Código Procesal Penal, las víctimas, testigos, peritos, intérpretes y depositarios, **podrán ser citados** por medio de la Policía o por el **personal oficial de la Fiscalía** o del **órgano jurisdiccional**. Igualmente, En caso de urgencia podrá ser citado verbalmente, por teléfono, por correo electrónico, fax, telegrama o cualquier otro medio de comunicación.
- Acto seguido, se procede a **recabar sus datos personales** conforme al **Art. 170º, Inc. 1 y 4, Desarrollo del Interrogatorio** del Código Procesal Penal y recibir su declaración testimonial conforme al siguiente detalle:

DATOS DEL DECLARANTE

NOMBRE Y APELLIDOS : Tom Dennis FERNANDEZ ACOSTA

[Handwritten signature of Tom Dennis Fernandez Acosta]

EDAD : 29 años.
FECHA DE NACIMIENTO : 11NOV1990.
LUGAR DE NACIMIENTO : Distrito, Provincia y Departamento de Pasco.
DOCUMENTO IDENTIDAD: 46608571
GRADO DE INSTRUCCION : Superior.
PROFESIÓN : Oficial PNP.
OCUPACIÓN ACTUAL : Efectivo Policial.
NOMBRE DE SUS PADRES: Silvino PÉREZ ALIAGA (V) y Eva CRITOBAL CARBAJAL (V).
ESTADO CIVIL : Soltero.
DOMICILIO REAL : Jr. Hualleyca N° 1523 - Huánuco.
REF. DEL DOMICILIO : Altura de la Iglesia "EL PATROCINIO".
LUGAR DE RESIDENCIA : Huánuco.
TELEFONO DOMICILIO : No Tiene.
TELEFONO CELULAR : 981957577 (Movistar).
WhatsApp : + 51 981957577
CORREO ELECTRONICO : dperezcristobal123@gmail.com

[Handwritten signature]
Jorge Carlos Castro
ABOGADO
MEL 1000 1000

DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN
PREGUNTAS EFECTUADAS POR EL INSTRUCTOR Y LA REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

01. PREGUNTADO DIGA: ¿Si para rendir su presente declaración requiere la presencia de su Abogado Defensor? Dijo:
---Que, no.

[Handwritten signature]

02. PREGUNTADO DIGA: ¿A qué actividad se dedica, en donde, desde cuanto y cuanto percibe por ello? Dijo:
---Que, presto servicios en la Comisaría de Cayhuayna como Comisario, cargo que ocupo desde el mes de febrero del presente año y mi ingreso mensual es la suma de S/ 2900.00.

03. PREGUNTADO DIGA: ¿Si conoce a la persona de Jhyan Jorge AMADOR REMIGIO? Dijo:
---Que, si lo conozco.

[Handwritten signature]

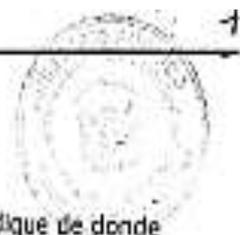
04. PREGUNTADO DIGA: ¿Estando a su respuesta anterior, indique de dónde conoce a la referida persona y que vinculo lo une a él? Dijo:
---Que, lo conozco por el tema laboral, porque presta servicios en la Comisaría de Cayhuayna, en tanto que es efectivo policial con el grado de S3 PNP.

05. PREGUNTADO DIGA: ¿En qué área presta servicios el efectivo policial Jhyan Jorge AMADOR REMIGIO? Dijo:
---Que, actualmente presta servicios como vigilante de puerta de la Comisaría de Cayhuayna.

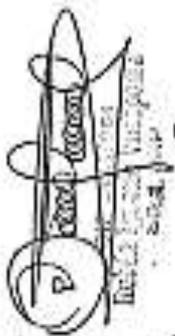
[Handwritten signature]
Jorge Carlos Castro
ABOGADO
MEL 1000 1000

06. PREGUNTADO DIGA: ¿Si conoce a la persona de Johnny CRUZ CORDOVA? Dijo:
---Que, si lo conozco.

[Handwritten signature]
Jorge Carlos Castro
ABOGADO
MEL 1000 1000



07. PREGUNTADO DIGA: ¿Estando a su respuesta anterior indique de donde conoce a la referida persona y qué vínculo le une a él? Dijo:
 --Que, lo conozca por el tema laboral porque es mi superior jerárquico con el grado de Comandante y presta servicios en la Oficina de Disciplina de la Región Policial de Huánuco, en cuanto que por el grado que ostenta el referido oficial siempre pasa ronda a las diferentes Comisarias.


 Juan Carlos Chirra Vasari
 Sub Oficial PNP
 Comisaría de Cayhuayna

08. PREGUNTADO DIGA: ¿Si conoce en que situación del servicio policial se encontró el S3 PNP Jhyan Jorge AMADOR REMIGIO, el día 05OCT2020? Dijo:
 Que, ese día el referido efectivo policial se encontraba de franco, según la relación de servicios que obra en la Comisaria de Cayhuayna (Guardia de prevención).

09. PREGUNTADO DIGA: ¿Si conoce en que situación del servicio policial se encontró el S3 PNP Jhyan Jorge AMADOR REMIGIO, el día 06OCT2020? Dijo:
 Que, de igual manera conforme a la relación de servicios de la Comisaria de Cayhuayna, él se encontraba de servicio - vigilante de puerta.


 Juan Carlos Chirra Vasari
 Sub Oficial PNP
 Comisaría de Cayhuayna

10. PREGUNTADO DIGA: ¿Si Ud. el día 06OCT2020, se ha comunicado en forma personal, a través de teléfono celular u otro medio con el Comandante PNP Johnny CRUZ CORDOVA? Dijo:
 Que, el día 06OCT2020, aprox. a las 11:00 de la mañana, por parte de Comandante de Guardia de la Comisaria de Cayhuayna (Brig. PNP QUEZADA), tome conocimiento que el Comandante PNP CRUZ, quería comunicarse con mi persona a través del celular de la Guardia de Prevención; por lo cual, le dije que me pase el celular y me comuniqué con el Comandante PNP CRUZ, quien me dijo si tenía conocimiento sobre algún incidente en el que había participado el S3 PNP de apellido AMADOR, a lo cual le respondí que desconocía todo tipo de hecho, toda vez que dicho Sub Oficial, se encontraba cumpliendo su servicio con normalidad, entonces el Comandante CRUZ, me dijo que el Sub Oficial AMADOR, se me presente; situación ante la cual, mi persona le indicó al Sub Oficial AMADOR, que lo que llame al Comandante CRUZ, para que se presente, eso fue todo; quiero aclarar que el Sub Oficial AMADOR, al cabo de unos 15 o 20 minutos me pidió permiso y se anotó en el cuaderno de movimiento para que se vaya a presentar al Comandante CRUZ, tal como obra en el cuaderno de movimiento, pero los motivos de su salida y la hora de su retorno obra en el cuaderno de movimiento de personal de la Comisaria, cuya copia ya entregue al personal de anticorrupción.


 Juan Carlos Chirra Vasari
 Sub Oficial PNP
 Comisaría de Cayhuayna

11. PREGUNTADO DIGA: ¿Si el Comandante PNP Johnny CRUZ CORDOVA, en la comunicación que sostuvo le otorga mayor informe sobre el incidente que le refirió? Dijo:
 Que, no, solo hablo de un incidente.


 Alberto Montalvo Olivera
 ASISTENTE DE LA FISCALÍA
 PÚBLICA ANTICORRUPCIÓN
 COMISARÍA DE CAYHUAYNA


 Juan Carlos Chirra Vasari
 Sub Oficial PNP
 Comisaría de Cayhuayna



12. PREGUNTADO DIGA: ¿Cuál es el número del teléfono celular a donde llamo el Comandante PNP Johnny CRUZ CORDOVA, para que se comunica con Ud.? Dijo:

Que, el celular es el de la Comisaría N° 980122070, aclarando que ese celular lo manejan los Comandante de la Guardia de Prevención de la Comisaría.

[Handwritten signature]
NÚCLEO DE INVESTIGACIÓN
C-1 PNP

13. PREGUNTADO DIGA: ¿Si el Comandante PNP Johnny CRUZ CORDOVA, el día 06OCT2020, acudió a la comisaría a su cargo, para realizar alguna diligencia respecto a la conversación que sostuvo con Ud. sobre el incidente en el que había participado el S3 PNP AMADOR? Dijo:

Que, el día 06OCT2020, a las 18:00 aprox. se apersonó a la Comisaría el Comandante PNP CRUZ, en el que fue atendido por el Alférez PNP RUIZ y después mi persona al percatarse que había llegado el Comandante PNP CRUZ, me presente ante él, en el que me indico que iba a levantar un acta de visita, por el hecho de que al parecer el S3 PNP AMADOR REMIGIO, había participado en un accidente de tránsito el día 06OCT2020, a las 01:00 aprox. de la madrugada tal como consta en el acta de visita que formulo el mismo Comandante PNP CRUZ, al respecto mi persona le dijo al Comandante PNP, que mi persona desconocía de algún tipo de accidente de tránsito, toda vez que supuestamente este hecho se habría suscitado en la jurisdicción de Amarilis, pero también le hice mención que el S3 PNP, se había presentado a su servicio del 06OCT2020, con visibles heridas en el rostro por lo que el Alf. PNP RUIZ, ha formulado un parte policial en el que el S3 PNP AMADOR, ha referido que se había caído de las escaleras y se le indico que si quería podía ir a la SANIDAD PNP. Siendo así, dejo precisado que sobre la visita del Comandante PNP CRUZ, a la Comisaría de Cayhuayna, mi persona dio cuenta al Comando Superior con NOTA INFORMATIVA N° 202000075849, de fecha 06OCT2020.

[Handwritten signature]
ALFÉREZ JOHNNY CRUZ CORDOVA
ASISTENTE
ESCA. PNP

14. PREGUNTADO DIGA: ¿Si puede indicar la identificación exacta del Alf. PNP RUIZ? Dijo:

Que, es Alf. PNP RUIZ LLANO, Giancarlo.

[Handwritten signature]

15. PREGUNTADO DIGA: ¿Si puede hacer entrega de los documentos ACTA DE VISITA, PARTE POLICIAL Y NOTA INFORMATIVA, que ha referido en su respuesta a la pregunta anterior? Dijo:

Que, si en este acto hago entrega de copia simple de los documentos que se me solicita, precisando que el día de ayer ya entregue al personal de anticorrupción copia de los documentos pero autenticados.

[Handwritten signature]
16/10/20

16. PREGUNTADO DIGA: ¿Si puede hacer entrega del rol de servicios de la Comisaría de Cayhuayna, correspondiente a los días 04, 05 y 06OCT2020? Dijo:

Que, si, lo remitiré en el día mediante oficio, dirigido a esta Sub Unidad Policial.

[Handwritten signature]
Alf. de Mantención Ovidio Canchay
A. T. DE LA PROCURADURÍA
N. CA. ANTICORRUPCIÓN
ESCA. VEREDADERA DE HUANCICO

EN ESTE ACTO, SE CORRE TRASLADO A LAS DEFENSAS TÉCNICAS DE LOS INVESTIGADOS, PARA QUE FORMULEN SUS

[Handwritten signature]
Alf. de Mantención Ovidio Canchay
A. T. DE LA PROCURADURÍA
N. CA. ANTICORRUPCIÓN
ESCA. VEREDADERA DE HUANCICO



INTERROGANTES; SIENDO ASÍ, REFIRIERON QUE NO FORMULARAN PREGUNTAS.

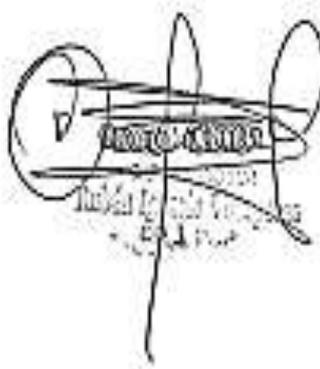
EN ESTE ACTO, RETOMA LAS INTERROGANTES EL INSTRUCTOR Y EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

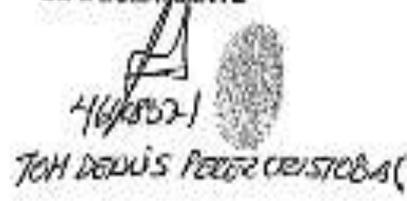
17. PARA QUE DIGA: ¿Si tiene algo que agregar, quitar o modificar a su presente declaración? Dijo: Que, no.

Con lo que se concluye la presente diligencia a las 11:39 horas, del mismo día, firmando los partícipes en conformidad.

EL INSTRUCTOR

EL DECLARANTE


EL INSTRUCTOR


468521
JOH DEDUIS PEDER CRISTOBAL


Jorge Luis Rodríguez
Abogado
Calle 10 de Agosto
Calle 10 de Agosto
Calle 10 de Agosto
Calle 10 de Agosto
Calle 10 de Agosto


Alfonso Zavala de la Cruz
ABOGADO DE LA FISCALÍA
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
DESEMPEÑANDO SU FUNCION
CALLE 10 DE AGOSTO
CALLE 10 DE AGOSTO
CALLE 10 DE AGOSTO
CALLE 10 DE AGOSTO
CALLE 10 DE AGOSTO


Jorge Carlos Cruz Ferrer
ABOGADO
CALLE 10 DE AGOSTO

FERRER
SUC. BENJ. S. R.
FERRER QUICAZADA 24
SB. P.S.P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Quiero informarle que se
recopila con datos de horas partici-
pacion en la lista de los (02) efectivos
policiales. Uno con programa firmado
en formato policial fuera de la Robert
HCO; y otros que uno de los otros
se representa con el solo apellido
de nombre que se firmara o
programa firmado en la COZ PNP
Ochaviano. Tanto a la vez indi-
cado o señalado como el conductor
y/o propietario del vehículo por-
tador en el centro; y uno firmo
por una familia tampoco identificada
subsiguente a ello se hacen otros
datos y datos personales.

2. Como parte de las medidas para
dejar de recibir información, se con-
tinúa el proceso de la información
a la COZ PNP Ochaviano, contra
quien se sigue la información
para seguir

FERNANDO QUEZADA ZAVITA
S3 PNP

[Signature]

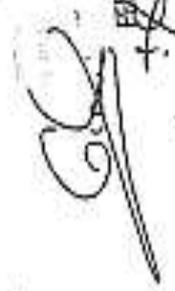
[Signature]

... con el fin de
de Puerto (07:05 - 13:00 y 20:00 - 00:00)
del día de la fecha given durante
Quinta por encuentra presente, se-
talcando los Oficiales al respecto que
el mencionado Serrador Policial
habló de las instalaciones o fel.
14:50 hrs. con dirección a la Sección
dad PNP. Por motivos de tener
accidente doméstico.

3: A lo respecto se le hace la interrogante
al Tute PNP. TOM A PEREZ CASASSAL
y ALZ. PNP GONZALO RUIZ URSOL;
Si han notado quienes se presente
el S3 PNP AMADOR RAMIRO JHAYU.

ATENDIENDO Tute PNP PEREZ QUE
SI LO PERCIBO PRODUJERA LAMENTOS
DITO EXACTO PNP EN LA PARTE INTER
DEL DEL NUESTRO QUE NO DIO NOMBRE
POR LA HISTORIA (INTERAL DONACION)
QUE EMPLEADO HAYUTANDO LO FALSO

con ya informacion, que el vehículo
 pinta que pesadamente se fraudo,
 tiene la PUNRA FOT 093, la
 cual verificada en el postfuer, se
 encuentra a nombre de Ramiro
 Ramirez. Jhyan Jorje, guardando
 relación con la información corroborada
 de lo referido se ha obtenido como
 negocio, existe en esta subunidad
 como primer hermano Pablo S3
 PNP primer Ramiro Jhyan Jorje
 Orizon por vez primera quienes
 conforma a lo orden por los Operales.
 de esta comisaria; los cuales dentro
 de se abran si conforma Pablo
 con el evento, la Comisaria de esta.
 y finalmente coincide como pro-
 piedad del vehículo denunciado.
 Al respecto, el jefe asegura las
 acciones de la corporación para
 determinar la forma en que
 se o han dado en la comisaria


 SERVICIO QUEZADAMAR
 SA PNP






MANIFESTACIÓN DEL INVESTIGADO JHOREL DANFER FERNANDEZ ACOSTA (25)

---En la ciudad de Huánuco, siendo las 12:00 horas aprox. del día 08 de octubre de 2020, presente en una de las oficinas del Departamento Desconcentrado de Investigación Contra la Corrupción PNP - Huánuco, sito en el Jr. General Prado N° 957. 2do Piso - Huánuco, ante el instructor (S1 PNP Rubén IGNACIO VILCAPOMA) y el Abog. Paolo Enrique SÁNCHEZ RONDON - Fiscal Adjunto Provincial de la Tercera Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Huánuco, el requerido para prestar su manifestación indagatoria en calidad de imputado Jhorel Danfer FERNANDEZ ACOSTA, por la presunta comisión del Delito Contra la Administración Pública - Corrupción de Funcionarios en agravio del Estado; precisando, que el citado investigado, se encuentra acompañado por el Abog. Juan Carlos CUEVA FUSTER, con Registro N° 3318, del Colegio de Abogados de Huánuco, con domicilio procesal en el Jr. 28 de Julio N° 922, Oficina N° 401 - Huánuco, con teléfono celular 927412693 (Claro), correo electrónico firmalegalcuevafuster@gmail.com; precisando que participa de la presente diligencia el Abog. Alberto Maximiliano OLIVAS Y CAVALIE, con Reg. N° 1862, del Colegio de Abogados de Huánuco, Delegado de la Procuraduría Pública Anticorrupción de Huánuco, con teléfono celular N° 962652249, WhatsApp +51961652249, correo electrónico albertom.olivas@gmail.com, en tan sentido, de conformidad al Art. 87° del Código Procesal Penal, se proceda a dar lectura las instrucciones preliminares al investigado en los términos siguientes:

INSTRUCCIONES PRELIMINARES:

- Tiene derecho a conocer los cargos que se le imputa y los elementos de convicción con los que se cuenta.
- Se le advierte, que tiene derecho a abstenerse de declarar y que esa decisión no podrá ser utilizada en su perjuicio.
- Se le advierte que tiene derecho a ser asistido por un abogado defensor, y que si no puede nombrarlo, se le asignará uno de oficio, además que tiene derecho a consultar con su abogado defensor antes de iniciar la diligencia y, en su caso, a pedir la postergación de la misma.
- En íntegro uso a su derecho de defensa material o técnica, debe cautelar, que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por ley.
- Se le informa, que puede solicitar la actuación de actos de investigación o de prueba, que estime pertinente, que pueda contribuir con el esclarecimiento del hecho objeto de investigación.
- Se le hace conocer, que en la presente diligencia puede efectuar las adiciones que estime conveniente; así como, también que puede rendir su manifestación indagatoria durante la etapa de investigación preparatoria.
- Y por último, se le advierte a que responda a las interrogantes que se le formulen en la presente diligencia, con claridad, coherencia y precisión.

SE REQUIERE AL INVESTIGADO PARA QUE PROPORCIONE SUS DATOS DE IDENTIFICACION E INDIVIDUALIZACION

Nombre y Apellidos	Jhorel Danfer FERNANDEZ ACOSTA
--------------------	--------------------------------

48661010

Juan Carlos Cueva Fuster
Abogado
REG. 3318

Alberto Maximiliano Olivas Cavale
Abogado
REG. 1862

Paolo Enrique Sánchez Rondon
Fiscal Adjunto Provincial
REG. 1041/2014

[Handwritten signature]
48601010

[Handwritten signature]
ABRIGADO
NO. 12345 1111

[Handwritten signature]
CP. 123456789

Sobrenombre	No tiene.
Lugar de Nacimiento	Ciudad de Tingo Maria, Distrito de Rupa Rpa, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco.
Edad	25 años.
Nº de DNI	48601010.
Nacionalidad	Peruano.
Profesión	Sub Oficial PNP.
Ocupación actual	Efectivo policial en actividad.
Estado Civil	Soltero.
Nombre de su hijos	No tiene.
Nombre y apellidos de tu Sr. Padre.	Salvador FERNANDEZ GARCIA.
Nombre y apellidos de tu Sra. Madre.	Nela ACOSTA TUOTO.
Nº de Celular	982489020 (Claro).
Nº de teléfono celular o fijo de referencia	No precisa.
Correo electrónico	No tiene..
Ubicación en la Red Social de Facebook	Jhorel Danfer FERNANDEZ ACOSTA.
Dirección Domiciliaria	Urb. Santa Elena Mz. B. Lte. Nº 03, Distrito de Amarilis - Huánuco.

PREGUNTAS FORMULADAS DE MANERA CONJUNTA ENTRE EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y EL INSTRUCTOR

- 01. PREGUNTADO DIGA ¿Si ha sido encausado anteriormente por el mismo hecho o por otros, de ser así, proporcione los datos que permita la identificación del o los procesa seguidos en su contra? **DIJO:**
---Que, me abstengo de responder la pregunta.
- 02. PREGUNTADO DIGA ¿Si tiene bienes muebles o inmuebles de su propiedad inscritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de ser así, indique donde están ubicados y si se encuentran libres de gravamen y precisa cuanto percibe por su empleo? **DIJO:**
---Que, me abstengo de responder a la pregunta.
- 03. PREGUNTADO DIGA ¿Qué relación te une a las persona de Johnny CRUZ CORDOVA y Jhyan Jorge AMADOR REMIGIO de ser así, indique que vínculo te une a él? **DIJO:**
---Que, el primero el mi jefe de unidad donde yo trabajo, no me une ninguna relación a él.

SIENDO ASÍ, EN ESTE ACTO, SE LE INVITA A DECLARAR TODO CUANTO TENGA POR CONVENIENTE RESPECTO AL HECHO QUE SE LE ATRIBUYE Y DE SER NECESARIO INDIQUE LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN O DE PRUEBA QUE REQUIERE SE PRÁCTIQUE A SU FAVOR

Al respecto pongo en conocimiento que voy a hacer uso de mi derecho a guardar silencio, y me abstendré de toda cuanto pregunta se me formule en el desarrollo de la presente diligencia.

En atención a lo precisado por el Investigado Jharel Danfer FERNANDEZ ACOSTA, el Representante de Ministerio Público orienta que se dé por concluido con la presente diligencia, es este sentido se concluye a las 12:54 horas, del mismo días, firmando los partícipes en señal de conformidad.

EL INSTRUCTOR


CIP 31230003
Andrés Felipe Velásquez
SOL 1922

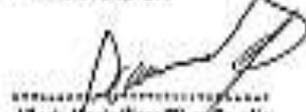
EL INVESTIGADO


48601010
Fernando Acosta Jharel.

ABOGADO DEFENSOR


San Carlos Quiché Pérez
ABOGADO
REG. ICAM 22281

PROCURADOR


Alberto Maximiliano Uscor Cervantes
ABOGADO DE LA PROCURADURÍA
PÚBLICA ANTICORUPCIÓN
DECENTRALIZADA DE GUATEMALA

R.M.P.



ACTA DE LECTURA DE OBLIGACIONES DEL TESTIGO

SE LE INFORMA A : Fiorella R. CARRILLO CALDERON (47).
IDENTIFICADO CON : DNI: 22506583
DOMICILIADO (A) EN : Urb. Guardia Civil Mz. B. Lte. 30,
Cayhuayna, Distrito de Pilco Marca -
Huánuco.

--- En la ciudad de Huánuco, siendo las 19:00 horas, del 08OCT2020, presentes en una de las Oficinas del Departamento Desconcentrado de Investigación de Delitos Contra la Administración Pública PNP - Huánuco, el Instructor Policial (S1 PNP Rubén IGNACIO VILCAPOMA); informa al testigo Fiorella Rocío CARRILLO CALDERON, lo siguiente:

LECTURA DE LOS Art. 162, 163, 165 y 247 DEL CODIGO PROCESAL PENAL (DECRETO LEGISLATIVO N° 957)

Art.162	Capacidad para rendir testimonio.
Inc.1	Toda persona es, en principio, hábil para prestar testimonio, excepto el inhábil por razones naturales o el impedido por la Ley.
Inc.2	Si para valorar el testimonio es necesario verificar la idoneidad física o psíquica del testigo, se realizarán las indagaciones necesarias y, en especial, la realización de las pericias que correspondan. Esta última prueba podrá ser ordenada de oficio por el Juez.
Art.163	Obligaciones del testigo.
Inc.1	Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes, y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuere requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.
Inc.2	El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal. El testigo tendrá el mismo derecho cuando, por su declaración, pudiere incriminar a alguna de las personas mencionadas en el numeral 1) del artículo 165.
Art.165	Abstención para rendir testimonio.
Inc.1	Podrán abstenerse de rendir testimonio el cónyuge del imputado, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y aquel que tuviera relación de convivencia con él. Se extiende esta facultad, en

Fiorella Rocío Carrillo Calderón
DNI N° 22506583

Rubén Ignacio Vilcapoma
S1 PNP

		la misma medida, a los parientes por adopción, y respecto de los cónyuges o convivientes aún cuando haya cesado el vínculo conyugal o convivencial. Todos ellos serán advertidos, antes de la diligencia, del derecho que les asiste para rehusar a prestar testimonio en todo o en parte.
Art.247	Personas destinatarias de las medidas de protección.	
Inc.1		Las medidas de protección previstas en este Título, son aplicables a quienes en calidad de testigos, peritos, agraviados o colaboradores intervengan en los procesos penales.
Inc.2		Para que sean de aplicación las medidas de protección será necesario que el Fiscal durante la investigación preparatoria o el Juez aprecien racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quien pretenda ampararse en ellas, su cónyuge o su conviviente, o sus ascendientes, descendientes o hermanos.

--- Siendo las 19:10 horas, del mismo día, se da por concluida la presente diligencia, firmando los participantes en señal de conformidad.

Firma 
Fiorella Rocio CARRILLO CALDERON
DNI: 22506583

Impresión
Dactilar



EL INSTRUCTOR


 GIP Suroeste
 Policía Judicial
 40.1.1.1

DECLARACION DEL TESTIGO FIORELLA ROCIO CARRILLO CALDERON
(47)

---En la ciudad de Huánuco, siendo las 20:30 horas del 08OCT2020, presente ante el instructor (S1 PNP Rubén IGNACIO VILCAPOMA) y el Abog. Paolo Enrique SÁNCHEZ RONDON - Fiscal Adjunto Provincial de la Tercera Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Huánuco, la requerida signada líneas arriba a quien se le recaba su declaración testimonial en calidad de testigo, necesario en las diligencias preliminares iniciadas contra Jhorel Danfer FERNANDEZ ACOSTA y Johnny CRUZ CORDOVA, por la presunta comisión del Delito Contra la Administración Pública - Corrupción de Funcionarios, en agravio de Estado; precisando que participa de la presente diligencia el Abog. Alberto Maximiliano OLIVAS Y CAVALIE, con Reg. 1862, Colegio de Abogado de Huánuco, Abogado Delegado de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Huánuco; siendo así, se informa a la testigo **Fiorella Rocio CARRILLO CALDERON**, lo siguiente:

42
Rubén IGNACIO VILCAPOMA

Alberto Maximiliano OLIVAS Y CAVALIE
08.OCT. 22.50.6583

Alberto Maximiliano OLIVAS Y CAVALIE
ABOGADO DE LA PROCURADURIA PUBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS

- Estando a lo establecido en las disposiciones del Código Procesal Penal, se le hace conocer que tiene la obligación de declarar con la verdad, sometiéndose a las responsabilidades que su incumplimiento acarree. Además, se informa que puede abstenerse a declarar si ante la respuesta de alguna pregunta le puede generar responsabilidad penal conforme al art. 163.2 N.C.P.P.
- Se encuentra en calidad de **TESTIGO** en las diligencias preliminares iniciadas contra Jhorel Danfer FERNANDEZ ACOSTA y Johnny CRUZ CORDOVA, por la presunta comisión de delito Contra la Administración Pública - Corrupción de Funcionarios, en agravio del Estado.
- Se le comunica que conforme al **Art. 129, Inc. 1 y 2 Citaciones** del Código Procesal Penal, las víctimas, testigos, peritos, intérpretes y depositarios, **podrán ser citados** por medio de la **Policia** o por el **personal oficial de la Fiscalía** o del **órgano jurisdiccional**. Igualmente, En caso de urgencia podrá ser citado verbalmente, por teléfono, por correo electrónico, fax, telegrama o cualquier otro medio de comunicación.
- Acto seguido, se procede a **recabar sus datos personales** conforme al **Art. 170º, Inc. 1 y 4, Desarrollo del Interrogatorio** del Código Procesal Penal y recibir su declaración testimonial conforme el siguiente detalle:

DATOS DEL DECLARANTE

NOMBRE Y APELLIDOS : Fiorella Rocio CARRILLO CALDERON.
EDAD : 47 años.
FECHA DE NACIMIENTO : 01SET1973.
LUGAR DE NACIMIENTO : Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.
DOCUMENTO IDENTIDAD: 22506583.
GRADO DE INSTRUCCION : Tco. Superior.
PROFESIÓN : Sub Oficial PNP.
OCUPACIÓN ACTUAL : Efectivo Policial.
NOMBRE DE SUS PADRES: Ruperto CARRILLO MORY (V) y Sabina CALDERON CARRILLO (V).

ESTADO CIVIL : Casada.
DOMICILIO REAL : Urb. Guardia Civil Mz. B. Lte. 30, Cayhuayna,
Distrito de Pilco Marca - Huánuco.
LUGAR DE RESIDENCIA : Huánuco.
TELEFONO DOMICILIO : No Tiene.
TELEFONO CELULAR : 962515765 (Claro).
WHATSAPP : + 51 962515765
CORREO ELECTRONICO : No tiene.

DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN
PREGUNTAS EFECTUADAS POR EL INSTRUCTOR Y LA REPRESENTANTE
DEL MINISTERIO PUBLICO

01. PREGUNTADO DIGA: ¿Si para rendir su presente declaración requiere la presencia de su Abogado Defensor? Dijo:
---Que, no.

02. PREGUNTADO DIGA: ¿A qué actividad se dedica, en donde, desde cuanto y cuanto percibe por ello? Dijo:
---Que, presto servicios como secretaria de la oficina de secretaria de la Oficina de Disciplina PNP - Huánuco, que está ubicado en el Complejo Policial "Alcides Vigo Hurtado", Distrito de Amarilis, Huánuco y por mi trabajo como efectivo policial percibo la suma de S/ 3000.00.

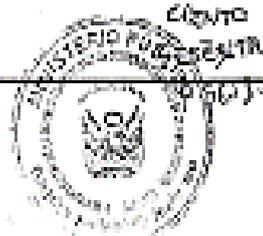
03. PREGUNTADO DIGA: ¿Qué grado ostenta en la Policía Nacional del Perú? Dijo:
---Que, ostenta el grado de Sub Oficial Técnico de Segundo PNP.

04. PREGUNTADO DIGA: ¿Desde cuándo ocupa el cargo de secretaria de la Oficina de Disciplina PNP - Huánuco? Dijo:
---Que, desde el 04 de agosto de 2020, fecha en el que retorne a prestar como apoyo a la Oficina de Disciplina PNP - Huánuco.

05. PREGUNTADO DIGA: ¿Con que documento ha sido designada para que preste servicios en la Oficina de Disciplina PNP - Huánuco? Dijo:
---Que, no me entregaron ningún documento para ocupar el cargo de secretaria de la Oficina de Disciplina PNP - Huánuco, pero como ocupo el cargo de Auxiliar de Investigación de la Oficina de Disciplina PNP - Huánuco, me enviaron para apoyar a la oficina de Secretaria.

06. PREGUNTADO DIGA: ¿Cuáles son tus funciones como secretaria de la Oficina de Disciplina PNP - Huánuco? Dijo:
---Que, cumpla la función de mesas de partes, recepción de documentos para la Oficina de Disciplina, estadística entre otros.

07. PREGUNTADO DIGA: ¿Cuál es el trámite que le da Ud. a un documento cuando ingresa a secretaria de la Oficina de Disciplina? Dijo:
---Que, si es por denuncia o queja, el documento se recibe y se entrega al Oficial Superior para que evalúe y después se decreta al efectivo policial a quien corresponde según cuadro de distribución. ←



08. PREGUNTADO DIGA: ¿Si recibió en la oficina de Secretaría de la Oficina de Disciplina PNP – Huánuco, el documento denominado VISITA DE CONSTATACIÓN, que en copia certificada hizo entrega Ud. mediante acta formulada en la fecha 07OCT2020, que en este acto se le muestra a la vista? Dijo:
Que, si.

09. PREGUNTADO DIGA: ¿Estando a su respuesta anterior diga Ud. cuando recibió el documento denominada VISITA DE CONSTATACIÓN? Dijo:
Que, el día 07OCT2020, a las 09:00 aprox.

10. PREGUNTADO DIGA: ¿Indique quien le entrega el documento denominada VISITA DE CONSTATACIÓN? Dijo:
Que, no me lo entregaron, lo que paso es que el Comandante PNP Johnny Antonio CRUZ CORDOVA, a esos de las 09:00 horas de la mañana del 07OCT2020, ingreso al interior de la Oficina de Secretaría de la Oficina de Disciplina – Huánuco, y deja el documento VISITA DE CONSTATACIÓN, juntamente con su descanso médico sobre el escritorio, ante ella, cuando el Comandante PNP Johnny CRUZ CORDOVA, se retiró de la oficina de secretaria opto por ponerle el sello de recepción al reverso de la primera hoja parte superior.

11. PREGUNTADO DIGA: ¿Si el Comandante PNP Johnny CRUZ CORDOVA, al momento en que dejo el documento denominado VISITA DE CONSTATACIÓN, sobre el escritorio de la oficina de secretaria de la Oficina de Disciplina – Huánuco, le dio alguna disposición sobre el trámite al referido documento? Dijo:
Que, no me dijo nada, como repito solo lo dejo.

12. PREGUNTADO DIGA: ¿Estando a su respuesta anterior diga Ud. si el Comandante PNP Johnny CRUZ CORDOVA, no le indico trámite alguno respecto al documento denominado VISITA DE CONSTATACIÓN, porque razón es que le puso un sello de recepción como lo ha referido? Dijo:
Que, porque todo lo que llega le pongo sello.

13. PREGUNTADO DIGA: ¿Si el documento denominado VISITA DE CONSTATACIÓN, que dejo el Comandante PNP Johnny CRUZ CORDOVA, sobre el escritorio de secretaria de la OD-HCO, contaba con un cargo de recepción? Dijo:
Que, no.

14. PREGUNTADO DIGA: ¿Si es usual conforme a sus funciones previstas como secretaria de la OD-HCO, reciba documentos de la forma como ha recibido el documento denominado VISITA DE CONSTATACIÓN, dejado por el Comandante PNP Johnny CRUZ CORDOVA, sobre el escritorio? Dijo:
Que, si es usual, en cuanto que en el personal de la Oficina de Disciplina, ha adoptado ello como una forma de trabajo.



[Handwritten signature]
DNI: A-22-500523

[Handwritten signature]
Mente Maniliana Miras Corche
ALFONSO DE LA ROSA
ABOGADO EN LA PROCESADORA
PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN
PENITENCIARIA DE HUÁNUCO

[Handwritten signature]
DNI: A-22-500523

15. PARA QUE DIGA: ¿Estando a su respuesta a la N° 10, de la presente, diga Ud. desde cuando se encontró de descanso médico el Comandante PNP Johnny Antonio CRUZ CORDOVA? Dijo:

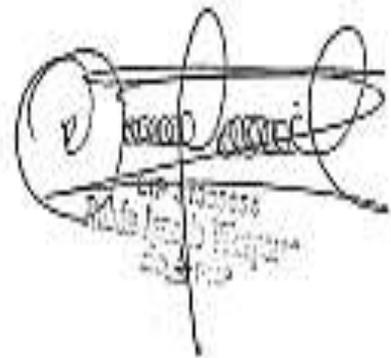
Que, él estaba con descanso médico primero desde el 03 hasta el 06 OCT 2020 y, después del 06 hasta el 09 OCT 2020, y no sé porque el último descanso médico lo entrego recién el 07 OCT 2020, a secretaria de la OD-HCO.

16. PARA QUE DIGA: ¿Si tiene algo que agregar, quitar o modificar a su presente declaración? Dijo:

Que, no

Con lo que se concluye la presente diligencia a las 21:10 horas, del mismo día, firmando los partícipes en conformidad.

EL INSTRUCTOR



Handwritten signature of the instructor, appearing to be 'JOHNNY ANTONIO CRUZ CORDOVA'.

EL DECLARANTE



Handwritten signature and fingerprint of the declarant. The signature appears to be 'Pablo Rocio Cruz Cordova'.

DAT N° 22906583

ALDO MARCELO CRUZ CORDOVA
ASISTENTE DE LA PROCURADURIA
PUBLICA ANTICORUPCION
DE LA UNIVERSIDAD VALLECAUCANA

ACTA DE LECTURA DE OBLIGACIONES DEL TESTIGO

SE LE INFORMA A : Jhyan Jorge AMADOR REMIGIO (22).
IDENTIFICADO CON : DNI: 71658080
DOMICILIADO (A) EN : Urb. Santa Elena Mz. A. Lte. N° 02,
Distrito de Amarillos - Huánuco.

--- En la ciudad de Huánuco, siendo las 20:35 horas, del 08OCT2020, presentes en una de las Oficinas del Departamento Desconcentrado de Investigación de Delitos Contra la Administración Pública PNP - Huánuco, el Instructor Policial (S1 PNP Rubén IGNACIO VILCAPOMA); informa al testigo Jhyan Jorge AMADOR REMIGIO, lo siguiente:

LECTURA DE LOS Art. 162, 163, 165 y 247 DEL CODIGO PROCESAL PENAL (DECRETO LEGISLATIVO N° 957)

Art.162	Capacidad para rendir testimonio.
Inc.1	Toda persona es, en principio, hábil para prestar testimonio, excepto el inhábil por razones naturales o el impedido por la Ley.
Inc.2	Si para valorar el testimonio es necesario verificar la idoneidad física o psíquica del testigo, se realizarán las indagaciones necesarias y, en especial, la realización de las pericias que correspondan. Esta última prueba podrá ser ordenada de oficio por el Juez.
Art.163	Obligaciones del testigo.
Inc.1	Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes, y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuere requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.
Inc.2	El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal. El testigo tendrá el mismo derecho cuando, por su declaración, pudiere incriminar a alguna de las personas mencionadas en el numeral 1) del artículo 165.
Art.165	Abstención para rendir testimonio.
Inc.1	Podrán abstenerse de rendir testimonio el cónyuge del imputado, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y aquel que tuviera relación de convivencia con él. Se extiende esta facultad, en la misma medida, a los parientes por adopción, y respecto

[Handwritten signature]
Rubén Ignacio Vilcapoma

[Handwritten signature]
71658080
Amador Remigio Jhyan

		de los cónyuges o convivientes aun cuando haya cesado el vínculo conyugal o convivencial. Todos ellos serán advertidos, antes de la diligencia, del derecho que les asiste para rehusar a prestar testimonio en todo o en parte.
Art.247	Personas destinatarias de las medidas de protección.	
	Inc.1	Las medidas de protección previstas en este Título, son aplicables a quienes en calidad de testigos, peritos, agraviados o colaboradores intervengan en los procesos penales.
	Inc.2	Para que sean de aplicación las medidas de protección será necesario que el Fiscal durante la investigación preparatoria o el Juez aprecien racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quien pretenda ampararse en ellas, su cónyuge o su conviviente, o sus ascendientes, descendientes o hermanos.

--- Siendo las 20:40 horas, del mismo día, se da por concluida la presente diligencia, firmando los participantes en señal de conformidad.

Firma

Jhyan Jorge AMADOR REMIGIO
DNI: 71658080

Impresión
Dactilar



EL INSTRUCTOR

CIP 3430054
Rubén Ignacio Viterbo
GC PNP



AMPLIACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL TESTIGO JHYAN JORGE AMADOR REMIGIO (22)

---En la ciudad de Huánuco, siendo las 20:45 horas del 08OCT2020, presente ante el instructor (51 PNP Rubén IGNACIO VILCAPOMA), el Abog. Paolo Enrique SÁNCHEZ RONDON - Fiscal Adjunta Provincial de la Tercera Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Huánuco, el Dr. Alberto Máximo OLIVAS Y CAVALIE, con Reg. N° 1862, del Colegio de Abogados de Huánuco, Abogado Delegado de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Huánuco y, el requerido signado líneas arriba a quien se le recaba la ampliación de su declaración testimonial, necesaria en las diligencias preliminares iniciadas contra Jharel Danfer FERNANDEZ ACOSTA y Johnny CRUZ CORDOVA, por la presunta comisión del Delito Contra la Administración Pública - Corrupción de Funcionarios, en agravio de Estado; precisando que participa de la presente diligencia el Abog. Jorge Luis ANGULO MORALES, con Reg. N° 1852, del Colegio de Abogado de Huánuco, con teléfono celular 962672399, WhatsApp +51 962672399, correo electrónico angelamoraless7@gmail.com, con domicilio procesal Jr. 28 de Julio N° 874, 2do Piso. Oficina N° 01 - Huánuco (defensa técnica del investigado Johnny CRUZ CORDOVA), así como, el Abog. Juan Carlos CUEVA FUSTER, con Reg. N° 3318, del Colegio de Abogadas de Huánuco, con teléfono celular 927412693, WhatsApp +51 927412693, correo electrónico firmalegalcruvafuster@gmail.com, con domicilio procesal Jr. 28 de Julio N° 922. Oficina N° 401 - Huánuco (Defensa técnica del Investigado Jharel Danfer FERNANDEZ ACOSTA); siendo así, se informa al testigo Tom Dennis PEREZ ACOSTA, lo siguiente:

- Estando a lo establecido en las disposiciones del Código Procesal Penal, se le hace conocer que tiene la obligación de declarar con la verdad, sometiéndose a las responsabilidades que su incumplimiento acarree. Además, se informa que puede abstenerse a declarar si ante la respuesta de alguna pregunta le puede generar responsabilidad penal conforme al art. 163.2 N.C.P.P.
- Se encuentra en calidad de TESTIGO en las diligencias preliminares iniciadas contra Jharel Danfer FERNANDEZ ACOSTA y Johnny CRUZ CORDOVA, por la presunta comisión de delito Contra la Administración Pública - Corrupción de Funcionarios, en agravio del Estado.
- Se le comunica que conforme al Art. 129, Inc. 1 y 2 Citaciones del Código Procesal Penal, las víctimas, testigos, peritos, intérpretes y depositarios, podrán ser citados por medio de la Policía o por el personal oficial de la Fiscalía o del órgano jurisdiccional. Igualmente, En caso de urgencia podrá ser citado verbalmente, por teléfono, por correo electrónico, fax, telegrama o cualquier otro medio de comunicación.
- Acto seguido, se procede a recabar sus datos personales conforme al Art. 170º, Inc. 1 y 4, Desarrollo del Interrogatorio del Código Procesal Penal y recibir su declaración testimonial conforme al siguiente detalle:

DATOS DEL DECLARANTE

NOMBRE Y APELLIDOS Jhyan Jorge AMADOR REMIGIO

DIPLOMATADO
Fiscalía Provincial de Huánuco

RECADADO
REG. CIVIL 1988

RECADADO
REG. CIVIL 1988

RECADADO
REG. CIVIL 1988

SETEMBRE
Y UNO

EDAD : 22 años.
FECHA DE NACIMIENTO : 28ABR1998.
LUGAR DE NACIMIENTO : Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.
DOCUMENTO IDENTIDAD: 71658080
GRADO DE INSTRUCCION : Tco. Superior.
PROFESIÓN : Sub Oficial PNP.
OCUPACIÓN ACTUAL : Efectivo Policial.
NOMBRE DE SUS PADRES: Mamerto AMADOR MARTEL (V) y Apolinaria REMIGIO RIVERA (V).
ESTADO CIVIL : Soltero.
DOMICILIO REAL : Urb. Santa Elena Mz A. Lte. N° 12, Distrito de Amarilis - Huánuco.
REF. DEL DOMICILIO : Altura del colegio Raosvelt, Vía colectora, por FONAVI II.
LUGAR DE RESIDENCIA : Huánuco.
TELEFONO DOMICILIO : No Tiene.
TELEFONO CELULAR : 975152620 (Movistar).
WhatsApp : + 51 975152620
CORREO ELECTRONICO : No tiene.

[Handwritten signature]
P. GALDO
P. GALDO
P. GALDO

**DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN
PREGUNTAS EFECTUADAS POR EL INSTRUCTOR Y LA REPRESENTANTE
DEL MINISTERIO PUBLICO**

01. PREGUNTADO DIGA: ¿Si para rendir su presente declaración requiere la presencia de su Abogado Defensor? Dijo:
---Que, no.

02. PREGUNTADO DIGA: ¿Indique si se ratifica Ud. en el contenido de su declaración prestada ante esta Sub Unidad Especializada PNP - Huánuco, en la fecha 07OCT2020, conforme en este acto se le muestra a la vista? Dijo:
---Que, si.

03. PREGUNTADO DIGA: ¿Si tiene algo que agregar a su declaración de fecha 07OCT2020? Dijo:
---Que, no.

04. PREGUNTADO DIGA: ¿Si con relación a su denuncia que ha realizado ante esta Sub Unidad Especializada PNP - Huánuco, en la fecha 07OCT2020, Ud. ha sido víctima de algún tipo de hostigamiento, amenaza o intimidación por parte de los denunciados de manera directa o indirecta? Dijo:
---Que, intimidación si, por parte de sus promociones del Sub Oficial FERNANDEZ, quienes me dijeron que me buscaran para que me hagan daño porque denuncie a su promoción.

05. PREGUNTADO DIGA: ¿A quiénes te refieres cuando precisas el término SUS PROMOCIONES? Dijo:

[Handwritten signature]
Cap. 4129004
Rubén Ignacio Villegas
CO - PNP

[Handwritten signature]
Alfredo Martínez Olivas Corralle
ABOGADO DE LA DEFENSA
PUNTA DE LA COMISIÓN
DE INVESTIGACIÓN DE HUÁNUCO

---Que, me refiero a las personas quienes egresaron junto con el Sub Oficial FERNANDEZ, de la Escuela de la Policía.

06. PREGUNTADO DIGA: ¿Por intermedio de quien tomó conocimiento el hecho de intimidación o amenaza en contra de tu persona? Dijo:
---Que, por intermedio de mi mejor amigo de quien reservo su identidad.

07. PREGUNTADO DIGA: ¿A través de que medio tomo conocimiento del acto de intimidación o amenaza por parte de sus promociones del Sub Oficial FERNANDEZ? Dijo:
---Que, ese hecho me entere en forma verbal por parte de mi mejor amigo, quien me dijo que las promociones del Sub Oficial FERNANDEZ, estaban hablando a través de su grupo de WhatsApp FORJADORES que me iban a cagar.

08. PREGUNTADO DIGA: ¿Si alguna de las personas a quienes Ud. denunció fue a su domicilio y de ser así, indique que es lo que sucedió? Dijo:
Que, sí, el día que estaba sentando la denuncia fue el Sub Oficial FERNANDEZ, y le dijo a mi hermana para que yo no le denuncia, y mi hermana le dijo mi hermano no está en mi casa y, asimismo mi hermana me llamo a mi celular y me dijo que FERNANDEZ fue a la casa, es por eso que tengo miedo que pase algo a mi familia o a mí, porque el Sub Oficial FERNANDEZ, conoce mi casa.

EN ESTE ACTO, SE CORRE TRASLADO AL ABOGADO DE LA DEFENSA TÉCNICA DEL INVESTIGADO JOHNNY CRUZ CORDOVA, PARA QUE FORMULE PREGUNTAS:

09. PARA QUE DIGA: ¿Si a la fecha Ud. ha identificado plenamente a las personas a quienes ha denunciado? Dijo:
Que, a la fecha sí, y se trata del Sub Oficial FERNANDEZ ACOSTA el Comandante CRUZ.

10. PARA QUE DIGA: ¿Qué vínculo te une a los denunciados? Dijo:
Que, no me une ningún vínculo.

EN ESTE ACTO, SE CORRE TRASLADO AL ABOGADO DE LA DEFENSA TÉCNICA DEL INVESTIGADO JHOREL DANFER FERNANDEZ ACOSTA, PARA QUE FORMULE PREGUNTAS:

11. PARA QUE DIGA: ¿En su declaración inicial ha señalado que tu jefe el Tnte. PÉREZ, le había indicado que el Comandante CRUZ, deseaba reunirse contigo, al respecto indique Ud. si llegó a conocer los motivos del porque el Comandante quería reunirse contigo? Dijo:
Que, no, porque cuando converse con el Sub Oficial FERNANDEZ, le dije que yo no había hecho nada.

12. PARA QUE DIGA: ¿Cuándo Ud. se reunió en las afueras del restaurante SOL DE MAYO, con el Sub Oficial FERNANDEZ, precise si este le solicitó

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

[Handwritten signature and stamp: M. Montalvo Ojeda, Jefe de la Promoción, Sala de Investigación, Fiscalía de la Nación]

[Handwritten signature and stamp: R. M. J. Villegas, CIP 200000, Sala de Investigación, Fiscalía de la Nación]



para él o para alguien el monto de S/ 5000.00, que ha referido en su declaración primigenia? Dijo:
Que, él me pidió los s/ 5000.00 soles para el Comandante CRUZ.

13. PARA QUE DIGA: ¿Precise Ud. si el pago de los s/ 5000.00, a favor del Comandante CRUZ, como Ud. refiere, a cambio de qué beneficio era? Dijo:
Que, supuestamente era por el accidente "DESPISTE", que había tenido mi primo con mi vehículo para que no hubiera otros tipos de procesos.

14. PARA QUE DIGA: ¿Ud. menciona que el beneficio del pago de las s/ 5000.00 era por el accidente "DESPISTE", que había tenido su primo con el vehículo de su propiedad para que no hubiera otros tipos de procesos, quien le menciona que ese sería el beneficio del pago antes mencionado? Dijo:
Que, el Sub Oficial FERNANDEZ.

15. PARA QUE DIGA: ¿Precise la identificación de su primo y si este pertenece a la Policía Nacional del Perú y en que Unidad presta servicios? Dijo:
Que, no es policía es una persona civil y Jairo, desconozco su apellido.

16. PARA QUE DIGA: ¿Si Ud. tiene conocimiento del documento de vista de constatación levantado por el Comandante PNP Johnny CRUZ CORDOVA, en la Comisaría de Cayhuayna, el día 06OCT2020? Dijo:
Que, si tengo conocimiento.

17. PARA QUE DIGA: ¿Si Ud. refiere tener conocimiento del documento mencionado en su respuesta a la pregunta anterior, indique porque se formuló este documento? Dijo:
Que, desconozco porque se hizo.

18. PARA QUE DIGA: ¿Si el Sub Oficial FERNANDEZ, al momento de reunirse con Ud. en las afueras del restaurante SOL DE MAYO el día de los hechos, le comunico o le solicito los s/ 5000.00 soles que Ud. refiere? Dijo:
Que, me dijo que el Comandante PNP CRUZ, estaba pidiendo los s/ 5000.00 soles.

EN ESTE ACTO, RETOMA LAS INTERROGANTES EL INSTRUCTOR Y EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

19. PREGUNTADO DIGA: ¿Ud. en su declaración brindada el día 07OCT2020, respondió a la pregunta N° 07, que el teléfono celular del cual le estaba llamando a las 17:00 horas del día 06OCT2020, correspondía al número 982489020, precise Ud. a quien le pertenecía dicho número? Dijo:
Que, ese número le pertenecía al Sub Oficial FERNANDEZ ACOSTA.

20. PREGUNTADO DIGA: ¿Indique Ud. estando a su respuesta de la pregunta N° 03, la cual Ud. refiere que le llamaron del número de celular 997544343, precise Ud. a quien le pertenece dicho número telefónico? Dijo:

[Handwritten notes and signatures on the left margin]
PREGUNTADO DIGA: ¿Ud. menciona que el beneficio del pago de las s/ 5000.00 era por el accidente "DESPISTE", que había tenido su primo con el vehículo de su propiedad para que no hubiera otros tipos de procesos, quien le menciona que ese sería el beneficio del pago antes mencionado? Dijo:
Que, el Sub Oficial FERNANDEZ.
PREGUNTADO DIGA: ¿Si Ud. refiere tener conocimiento del documento mencionado en su respuesta a la pregunta anterior, indique porque se formuló este documento? Dijo:
Que, desconozco porque se hizo.
PREGUNTADO DIGA: ¿Ud. en su declaración brindada el día 07OCT2020, respondió a la pregunta N° 07, que el teléfono celular del cual le estaba llamando a las 17:00 horas del día 06OCT2020, correspondía al número 982489020, precise Ud. a quien le pertenecía dicho número? Dijo:
Que, ese número le pertenecía al Sub Oficial FERNANDEZ ACOSTA.
PREGUNTADO DIGA: ¿Indique Ud. estando a su respuesta de la pregunta N° 03, la cual Ud. refiere que le llamaron del número de celular 997544343, precise Ud. a quien le pertenece dicho número telefónico? Dijo:



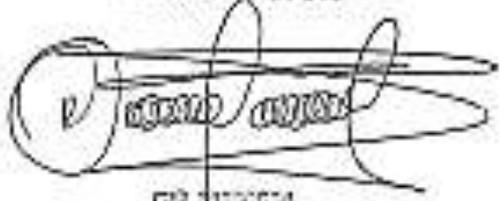
Que, ese número le pertenece al Comandante PNP CRUZ.

21. PREGUNTADO DIGA ¿Cuántos años reales y efectivos de servicios tiene Ud. en la Policía Nacional del Perú? Dijo:
---Que, tengo dos años nueve meses de servicios con diez días.

22. PARA QUE DIGA: ¿Si tiene algo que agregar, quitar o modificar a su presente declaración? Dijo:
Que, que solicito garantías para mí y para mi familia y, para la profesión que tengo por mi propia seguridad mía y de mi familia.

Con lo que se concluye la presente diligencia a las 22:01 horas, del mismo día, firmando los partícipes en conformidad.

EL INSTRUCTOR


CAP. JESUS CRISTO
MORALES VILLALBA
2017 178

EL DECLARANTE


ALESSANDRO
AMADO ROMERO MORALES




ALESSANDRO ROMERO MORALES
ASISTENTE DE LA FISCALIA
FISCALIA ANTI-CORUPCIÓN
CENTRALIZADA DE LIMA

ALESSANDRO ROMERO MORALES
2017 178


ALESSANDRO ROMERO MORALES



MANIFESTACIÓN DEL INVESTIGADO JOHNNY ANTONIO CRUZ CORDOVA (S1)

---En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:20 horas aprox. del día 09 de octubre de 2020, presente en una de las oficinas del Departamento Desconcentrado de Investigación Contra la Corrupción PNP - Huánuco, sito en el Jr. General Prado Nº 957. 2da Piso - Huánuco, ante el Instructor (S1 PNP Rubén IGNACIO VILCAPOMA) y la Abog. Yesica Olinda EVANGELISTA SILVESTRE - Fiscal Adjunta Provincial de la Tercera Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Huánuco, el requerido para prestar su manifestación indagatoria en calidad de imputado Johnny Antonio CRUZ SANTOS, por la presunta comisión del Delito Contra la Administración Pública - Corrupción de Funcionarios en agravio del Estado; precisando, que el investigado se encuentra acompañado por el Abog. Jorge Luis ANGULO MORALES, con Registro Nº 1852, del Colegio de Abogados de Huánuco, con domicilio procesal en el Jr. 28 de Julio Nº 874. 2do Piso. Oficina Nº 01 - Huánuco, con teléfono celular 962672399 (Clara), WhatsApp +51 962672399 y correo electrónico angulomoraless67@gmail.com; precisando también que participa de la presente diligencia el Abog. Edu Jhoo BRAVO CALDERON, con Reg. Nº 2796, del Colegio de Abogados de Huánuco, Delegado de la Procuraduría Pública Anticorrupción de Huánuco, con teléfono celular Nº 999433406, WhatsApp +51 999433406, correo electrónico edu_3555@hotmail.com, en tan sentido, de conformidad al Art. 87º del Código Procesal Penal, se procede a dar lectura las instrucciones preliminares al Investigado en los términos siguientes:

Edu Jhoo Bravo Calderon
Abogado de la Procuraduría Pública
Anticorrupción de Huánuco

Jorge Luis Angulo Morales
Reg. Nº 1852

Yesica Evangelista Silvestre
Fiscal Adjunta Provincial

ASISTIDO POR
Reg. Nº 2796

INSTRUCCIONES PRELIMINARES:

- a) Tiene derecho a conocer los cargos que se le imputa y los elementos de convicción con los que se cuenta.
- b) Se le advierte, que tiene derecho a abstenerse de declarar y que esa decisión no podrá ser utilizada en su perjuicio.
- c) Se le exhorta que tiene derecho a ser asistido por un abogado defensor, y que si no puede nombrarlo, se le asignara uno de oficio, además que tiene derecho a consultar con su abogado defensor antes de iniciar la diligencia y, en su caso, a pedir la postergación de la misma.
- d) En íntimo uso a su derecho de defensa material o técnica, deba cautelar, que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por Ley.
- e) Se le informa, que puede solicitar la actuación de actos de investigación o de prueba, que estime pertinente, que pueda contribuir con el esclarecimiento del hecho objeto de investigación.
- f) Se le hace conocer, que en la presente diligencia pueda efectuar las aclaraciones que estime convenientes; así como, también que pueda rendir su manifestación indagatoria durante la etapa de investigación preparatoria.
- g) Y por último, se le exhorta a que responda a las interrogantes que se le formulen en la presente diligencia, con claridad, coherencia y precisión.

SE REQUIERE AL INVESTIGADO PARA QUE PROPORCIONE SUS DATOS DE IDENTIFICACION E INDIVIDUALIZACION

Nombre y Apellidos	Johnny Antonio CRUZ CORDOVA
--------------------	-----------------------------



Equipo de Peritos Códigos
Ministerio de Promoción Pública
Asesoría Jurídica
de Huánuco

Sobrenombre	No tiene.
Lugar de Nacimiento	Distrito y Provincia de Sarumilla, Departamento de Tumbes.
Edad	51 años.
Nº de DNI	32915604.
Nacionalidad	Peruana.
Profesión	Oficial PNP.
Ocupación actual	Efectivo policial en actividad.
Estado Civil	Casado
Nombre de su cónyuge	María Teresa CORDERO VIDAL.
Nombre de su hijos	Tamy, Anthony Antonella CRUZ CORDERO.
Nombre y apellidos de tu Sr. Padre.	Cristobal CRUZ DIOSES.
Nombre y apellidos de tu Sra. Madre.	Margarita CORDOVA CURAY.
Nº de Celular	997544343 (Claro).
Nº de WhatsApp	+ 51 997544343
Correo electrónico	lacc886@hotmail.com
Dirección Domiciliaria	Jr. Das de Mayo Nº 1105, Habitación Nº 217, Real Hotel de Huánuco.

PREGUNTAS FORMULADAS DE MANERA CONJUNTA ENTRE EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y EL INSTRUCTOR

01. PREGUNTADO DIGA ¿Si anteriormente ha sido encausado por el mismo hecho o por otros, de ser así, proporcione los datos que permita la identificación del o los proceso seguidos en su contra? **DIJO:**
---Que, no.
02. PREGUNTADO DIGA ¿Si tiene bienes muebles o inmuebles de su propiedad inscritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de ser así, indique donde están ubicados y si se encuentran libres de gravamen y precise cuanto percibe por su empleo? **Dijo:**
---Que, mancomunadamente registro a mi nombre bienes muebles e inmuebles que están en la ciudad de Lima, un vehículo A2J-461 y los inmuebles están ubicadas en la ciudad de Lima, en el Distrito de Independencia.
03. PREGUNTADO DIGA ¿Qué relación te une a las personas de Jhorel FERNANDEZ ACOSTA y Jhyan Jorge AMADOR REMIGIO? **Dijo:**
---Que, no me une ellos ningún tipo de relación.

SIENDO ASÍ, EN ESTE ACTO, SE LE INVITA A DECLARAR TODO CUANTO TENGA POR CONVENIENTE RESPECTO AL HECHO QUE SE LE ATRIBUYE Y DE SER NECESARIO INDIQUE LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN O DE PRUEBA QUE REQUEIRE SE PRÁCTIQUE A SU FAVOR

SECCION 17
491812

Niego rotundamente toda la importación que se me quiere atribuir y en ningún momento he tenido contacto, dialogo que guarde relación o se vincule con un acto ilícito que se pretende imputar y, solicito que se realice las diligencias respectivas para que esclarezca los hechos porque como es posible que con una sola sindicación se me pretenda imputar responsabilidad por el hecho de que hayan solicitado dinero a un efectivo policial, en el que nada tengo que ver, porque el denunciante en su declaración señala que la figura que se me quiere atribuir ha sido hecho por otra persona, y qué posibilidades hay de que un efectivo policial que no tiene el cargo de auxiliar de investigación tenga la capacidad de tener injerencia en alguna investigación de lo que infiero que el denunciante quiere solucionar un problema perjudicando.

Este Oficio: Br. Cayo Calderón
Allegado de la Procuraduría Pública
Subcomisaría de Investigación
de Huánuco

04. PREGUNTADO DIGA ¿Qué grado ostenta Ud. en la Policial Nacional del Perú? Dijo:

---Que, Comandante de la PNP.

05. PREGUNTADO DIGA ¿Dónde se encuentra prestando servicios actualmente? Dijo:

---Que, Soy jefe de administración y auxiliar de investigación de la Oficina de Disciplina de Huánuco, de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú.

06. PREGUNTADO DIGA ¿En qué situación del servicio policial se ha encontrado Ud. del día 05 y 07 de octubre del 2020? Dijo:

---Que, me he encontrado de servicio.

07. PREGUNTADO DIGA ¿Indique si es verdad que Ud. se ha encontrado con descanso médico desde el 03 al 09 de octubre del 2020, conforme lo ha declarado la ST2 PNP Fiorella CARRILLO CALDERON, en su respuesta a la pregunta N° 15, de su declaración de fecha 08OCT2020? Dijo:

---Que, si me encontrado con descanso médico desde el 03 al 09 de octubre de 2020.

08. PREGUNTADO DIGA ¿Qué tipo de descanso médico ha tenido Ud.? Dijo:

---Que, he tenido descanso médico domiciliario.

09. PREGUNTADO DIGA ¿Si Ud. dio cuenta de su descanso médico a la Unidad donde presta servicios? Dijo:

---Que, si.

10. PREGUNTADO DIGA ¿Indique Ud. si encontrándose con descanso medico domiciliario como ha referido, puede ejercer sus funciones propias de su cargo? Dijo:

---Que, el ejercicio de la función se ejerce en todo momento, si bien es cierto hay un tema de implicancia en la salud eso no obstaculiza el ejercicio de la función policial en todo momento y eso es lo que me identifica como vocación profesional, en todo caso, a la fecha de jo

constancia que actualmente también me encuentro con descanso médico desde hoy hasta el día 12OCT2020.

11. PREGUNTADO DIGA ¿Indique si Ud. el día 06OCT2020, a las 11:00 horas aprox. llamo por teléfono celular a la Comisaría PNP Cayhuayna, para comunicarse con el Tnte. PNP Tom Dennis PEREZ CRISTOBAL, tal como lo ha referido el último citado al responder la pregunta N° 10, de su declaración de fecha 08OCT2020? Dijo:
---Que, si recuerdo haber efectuado una llamada a la Comisaría en esa fecha.

12. PREGUNTADO DIGA ¿Estando a su respuesta anterior diga Ud. cuál ha sido el motivo por el que llamo a la comisaría de Cayhuayna, a través de teléfono celular? Dijo:
---Que, para hacerle la consulta la oficial comisario si en su dependencia policial prestaba servicios algún Sub Oficial de Apellido AMADOR, a lo cual el Oficial Comisario me respondió que si efectivamente prestaba servicios allí, por lo que le preguntándole si este se había presentado a su servicios normal, respondiéndome que si, y le volví a preguntar si este le había dado cuenta de algo, si este había participado en accidente y me dijo que no, y también le pregunte que si ha verificado si ha llegado con aliento alcohólico o si, entonces le recomendé que verifique bien si es que presenta efectivamente lesiones o tenga algo el muchacho porque al parecer habría participado en un accidente de tránsito, eso fue la recomendación que le dije al Teniente, y después corte la llamada y después al cabo de un momento el mismo Teniente me volvió a llamar y me dijo que el Sub Oficial AMADOR, había tenido un accidente doméstico entonces le dije que verifique bien y adopte las acciones que le competen como Comisaría, mientras yo hacía las indagaciones del caso, después de ello, el Teniente me dijo, voy a disponer que se presente ante Ud. para que se entreviste con él, entonces le dije que yo estaba saliendo a hacer una diligencia un local por la UNHEVAL, y de allí, ya regresare a la Oficina, después vi unas llamadas perdidas en mi teléfono celular, y cuando ingresa una llamada al contestar me dijo que era el Sub oficial AMADOR, y que quería conversar conmigo personalmente respondiendo que estaba ocupado, cortaba la llamada, y eso todo lo que respecta con relación a la pregunta que se me hizo.

13. PREGUNTADO DIGA ¿Estando a su respuesta anterior, como explica Ud. que el Tnte. PNP Tom Dennis PEREZ CRISTOBAL, dentro de su declaración testimonial al responder la pregunta N° 10, de su declaración, ha precisado que Ud. llamo al celular de la Comisaría de Cayhuayna, y que dispuso que el Sub Oficial AMADOR, se presente ante su persona? Dijo:
---Que, quizá deda haberle indicado eso al Teniente PNP, para verificar el estado de salud del Sub Oficial AMADOR.

14. PREGUNTADO DIGA ¿Si Ud. el día 06OCT2020, después de haberse comunicado con el Teniente PNP Tom PEREZ CRISTOBAL, se ha comunicado por teléfono celular con el Sub Oficial AMADOR y/o se ha

*Estudiante PNP Cayhuayna
Adaptación de la Prueba de Escritura
Prueba de Escritura de la Comisaría de Cayhuayna*

Tom Dennis Pérez Cristóbal

Sub Oficial AMADOR



entrevistado personalmente? Dijo:

---Que, no me entreviste personalmente, he atendido dos llamadas como mínimo, por un sujeto que se ha identificado con el Sub Oficial AMADOR, así también tuve llamadas perdidas de este número que no he atendido y, una que efectuó yo a las 17:00 horas aprox. pero no tuve dialogo con el receptor, aclarando que la llamada lo hice porque todo el día me estuvieron llamando de ese número.

*Edu. Iván Bruno Caldeyra
Abogado de la Procuraduría Pública
Huánuco*

5. **PREGUNTADO DIGA** ¿Indique si es verdad que Ud. el día 06OCT2020, ha ordeno al Sub Oficial AMADOR, para que se dirija a inmediaciones de la UNHEVAL y posteriormente al restaurante SOL DE MAYO? Dijo:

---Que, no, y en lo que respecta al restaurante SOL DE MAYO, en circunstancias que mi persona se encontraba almorzando en dicho restaurante, recibí una llamada de un número de celular que me dijo que era el Sub oficial AMADOR, y que quería conversar personalmente conmigo, por lo que le dije ya no voy a dejar de almorzar por atenderlo a Ud. en su tema personal y corte la llamada, pero esta persona era insistente en querer conversar conmigo, pero al final no lo atendí, aclarando que no sé si era el Sub Oficial de apellido AMADOR.

16. **PREGUNTADO DIGA** ¿Estando a su respuesta anterior diga Ud. con quienes estuvo almorzando el día 06OCT2020, en el restaurante SOL DE MAYO? Dijo:

---Que, estuve almorzando como amigo el Sr. Yoni ANDRES BETETA, el resto eran sus amigo a quienes no conozco, también estuvo el chofer de la Oficina de Disciplina de Huánuco, Danfer FERNANDEZ ACOSTA.

*Edu. Iván Bruno Caldeyra
Abogado de la Procuraduría Pública
Huánuco*

17. **PREGUNTADO DIGA** ¿Siendo que ha referido, que el Sub Oficial Danfer FERNANDEZ ACOSTA, estuvo almorzando con Ud. en el restaurante SOL DE MAYO, el día 06OCT2020, indique si tiene conocimiento si este converso con alguna persona al exterior del citado restaurante en el momento del almuerzo? Dijo:

---Que, no tengo conocimiento ni me he percatado de eso.

18. **PREGUNTADO DIGA** ¿Si el Sub Oficial Danfer FERNANDEZ ACOSTA, al momento en que almorzó con Ud. el día 06OCT2020, en el restaurante SOL DE MAYO, se retiró del lugar del almuerzo en algún momento? Dijo:

---Que, recuerdo que termino de almorzar y se levantó pero desconozco a donde se fue porque yo estaba conversando con mis amigos.

19. **PREGUNTADO DIGA** ¿Si Ud. el día 06OCT2020, a las 18:00 horas aprox. se constituyó a la Comisaria de Cayhuayna y redactó el documento denominado VISITA DE CONSTATAción, que en este acto se le muestra a la vista? Dijo:

---Que, si.

20. **PREGUNTADO DIGA** ¿Estando a su respuesta anterior diga Ud. en cumplimiento a que documento o por orden de quien se constituyó a

las instalaciones de la Comisaría de Cayhuayna, donde formuló el documento que refirió? Dijo:

---Que, ese documento lo formule en razón de haber tomado conocimiento y como integrante de los órganos de control en la que si se tiene conocimiento de algún hecho en el que haya participado personal policial de los órganos de control de la PNP, y el Superior Jerárquico estamos en la obligación de identificar y realizar diligencia que se orienten al esclarecimiento o participación del personal policial en infracciones graves o muy graves y como quiera que en horas de la mañana se había tomado conocimiento que había participado al parecer dos efectivos policiales en un accidente de tránsito con la indicación de una placa de rodaje que guardaba relación con la identidad de un efectivo policial es por ello que en las obligaciones que debe de cumplir al menos en acopiar información y dentro de ellos la facultad de efectuar visita a la unidad policial donde presta servicios algunos de los efectivos que pudiera haber participado en infracción grave o muy grave, es por ello que visite las instalaciones de la comisaría para ver si el efectivo policial en realidad presentaba alguna lesión pero no encontré al efectivo policial en su unidad policial, ese día incluso hice la llamadas a la central de Serenazgo de Amarillis, si tenía reporte de algún accidente de tránsito y me indicaron que lo solicite oficiándose lo que se ha requerido el día 07 u 08, también se hizo la indagación ante la comisaría de amarillis, si tenían algún reporte e incluso se dio indicación para que verifiquen el lugar de los hechos para ver si hay algún accidente de tránsito, y en el uso de las facultades de control de cualquier auxiliar de investigación es que se visita la comisaría.

21. PREGUNTADO DIGA ¿Indique Ud. como y a qué hora ha tomado conocimiento del accidente de tránsito en el que habrían participado dos efectivos policiales según lo ha referido? Dijo:

---Que, yo tome conocimiento el día martes 06OCT2020, a las 10:00 horas aprox. dicha información la recibí de parte del Sub Oficial OROZCO CORNEJO, incluso me proporcionó el número de placa del vehículo siendo este F0T-093, indicando que el referido Sub Oficial PNP, me envió la foto de la placa por intermedio del WhatsApp, de mi teléfono celular, es por ello en cumplimiento de mi función tenía que accionar.

22. PREGUNTADO DIGA ¿Indique Ud. al haber tomado conocimiento del hecho que precisó en su respuesta anterior, cual ha sido la primera acción en cumplimiento de su función que realizó? Dijo:

---Que, como lo dije anteriormente, consulte a la Comisaría de Amarillis, Serenazgo y Comisaría de Cayhuayna.

23. PREGUNTADO DIGA ¿Cuál ha sido la forma de cómo realizó las acciones que indicado en su respuesta anterior, fue en forma escrita o verbal? Dijo:

---Que, a la Guardia de la Comisaría de Amarillis, donde me comunicaron que iban a designar al Tco. LEON, para que verifique sobre el accidente de tránsito, a las Comisaría de Cayhuayna también por llamada a la hora que me comuniqué con el Teniente PNP PEREZ,

donde le dije que verifique bien sobre las lesiones del Sub Oficial, a la central de Serenazgo de Amarilis, donde me indicaron que solicite mediante oficio eso fue la forma.

24. **PREGUNTADO DIGA** ¿Si Ud. para que realice las acciones que refirió, teniendo ya la información previa del supuesto accidente que incluía la placa del vehículo que habría participado contaba con un resolución u otro documento que autorizaba el inicio de acciones previas por su parte? Dijo:

---Que, el inicio de las acciones previas se da una vez que ya se tiene identificado el personal contra quien se va a realizar las acciones previas, en el presente caso, lo que se ha tratado de identificar al personal que ha participado en el accidente de tránsito para que recién se inicie las acciones previas.

25. **PREGUNTADO DIGA** ¿Indique Ud. si habiendo contado con el número de placa del vehículo que supuestamente ha participado en el accidente de tránsito, identifico al propietario del vehículo, de ser así, si verifico si se trataba de un efectivo policial? Dijo:

---Que, si logre identificar al propietario del vehículo y tome conocimiento que se trataba de un efectivo policial que prestaba servicios en la Comisaría de Cayhuayna.

26. **PREGUNTADO DIGA** ¿Estando a su respuesta anterior, siendo que tuvo identificado al vehículo, propietario y que se trataba de un efectivo policial, indique si estos datos no eran suficientes para emitir una resolución de inicio de acciones previas? Dijo:

---Que, no eran suficientes para emitir resolución de inicio de acciones previas.

27. **PREGUNTADO DIGA** ¿Indique con quien realizó las acciones de averiguación con relación al supuesto accidente de tránsito? Dijo:

---Que, lo hice solo.

28. **PREGUNTADO DIGA** ¿Si Ud. puso en conocimiento de su inmediato superior el hecho que tomo conocimiento sobre el cual realizo averiguación para verificar su materialidad? Dijo:

---Que, no le di cuenta a mi inmediato superior porque no era de trascendentes, ni importancia, con el acta formulada ya la secretaria le lleva al Despacho del Jefe de la Oficina Disciplina, para que disponga a quien se le asigna el la investigación del hecho.

29. **PREGUNTADO DIGA** ¿Quién es el Jefe de la Oficina de Disciplina de Huánuco? Dijo:

---Que, actualmente como segundo suplente el Cml. PNP Miguel MEJIA CASTILLO.

30. **PREGUNTADO DIGA** ¿Si Ud. entrego el documento VISTA DE CONSTATAción, formulado por su persona el 06OCT2020, a la jefatura u otra área competente de la Oficina de Disciplina de Huánuco? Dijo:

---Que, si entre al área de secretaria de la Oficina de Disciplina de

Huánuco.

31. **PREGUNTADO DIGA** ¿Cuándo entregó Ud. el citado documento a la oficina de secretaría de la Oficina de Disciplina de Huánuco? Dijo:
---Que, entregue el documento al día siguiente en que lo formule, eso fue el día miércoles 07OCT2020.

32. **PREGUNTADO DIGA** ¿Mediante qué documento entregó el referido documento a la Oficina de Disciplina PNP - Huánuco? Dijo:
---Que, sólo lo entregue a la mano.

33. **PREGUNTADO DIGA** ¿Cuáles son tus funciones como auxiliar de investigación de la Oficina de Disciplina de Huánuco, y en qué documento está establecido? Dijo:
---Que, todo está establecido en la Ley 30714, en la funciones y competencia de los órganos de investigación, allí se detalla específicamente, las funciones tanto el auxiliar e instructor.

34. **PREGUNTADO DIGA** ¿Indique que función cumple el Sub Oficial Jhorel FERNÁNDEZ ACOSTA, en la Oficina de Disciplina de Huánuco? Dijo:
---Que, él es conductor de unos de los vehículos de la Oficina de Disciplina.

35. **PREGUNTADO DIGA** ¿Indique Ud. si algún Oficial PNP, queda en remplazo suyo en la Oficina de Disciplina, cuando estuvo con descanso médico del 03 al 09OCT2020? Dijo:
---Que, nadie quedo en mi remplazo porque yo continúe realizando mi función policial aun encontrándome con descanso médico, porque considero que mi institución necesita actividad.

36. **PREGUNTADO DIGA** ¿SI reconoce como suyo en contenido y firma el documento OFICIO N° 703-2020-1GPNP-DIRINV-OD-HUÁNUCO/SEC, de fecha 07OCT2020, que en este acto se le muestra a la vista? Dijo:
---Que, si efectivamente yo dispuse que se redacte este documento, pero no lo firma, sino que autorice que lo firmen por mí, para su tramitación.

37. **PREGUNTADO DIGA** ¿Qué motivó que ordene que formule el documento que refirió? Dijo:
---Que, lo que pasa es que hay personal de apoyo como conductores que pertenecen a la región policial Huánuco, la Oficina de Disciplina no cuenta con conductores por ello es que desde el año pasado se viene solicitando el apoyo a la Región Policial con personal de Sub Oficial para esta función, y en lo que específicamente va en este año, se ha contado con dos de ellos, siendo el caso que ya han sido requeridos y puesto a disposición uno de ellos, por la necesidad del servicio es que se reitera y se requiere esta calidad de apoyo de personal para el servicio.

38. **PREGUNTADO DIGA** ¿A la fecha con cuántos chóferes cuenta la



Oficina de Disciplina de Huánuco? Dijo:

---Que, ahora mismo contamos con un chofer de apoyo de la Unidad Desconcentrada de Decisión y el otro se encuentra de vacaciones.

39. PREGUNTADO DIGA ¿Si contra el Sub Oficial Jherel FERNANDEZ ACOSTA, se ha iniciado proceso administrativo disciplinario como consecuencia de la presente investigación? Dijo:

---Que, si se ha iniciado proceso administrativo disciplinario como corresponde y tengo entendido que se emitió la resolución de inicio de procedimiento administrativo y se ha dictado la medida administrativa de cese temporal del empleo.

40. PREGUNTADO DIGA ¿Sin anteriormente antes de que Ud. llegue a prestar servicios a la Oficina de Disciplina, el Sub Oficial Jherel Danfer FERNANDEZ ACOSTA, ha sido su subordinado en otra Unidad Policial? Dijo:

---Que, desconozco, no tengo referencia de ellos, pero directamente nunca ha dependido de mí, ni tampoco ahora.

EN ESTE ACTO SE CORRE TRASLADO AL ABOGADO DE LA DEFENSA TÉCNICA PARA QUE FORMULE SUS INTERROGANTES A SU DEFENDIDO, EN TAL SENTIDO, LA DEFENSA TÉCNICA, REFIRIO QUE NO FORMULARA PREGUNTAS.

EN ESTE ACTO EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y EL INSTRUCTOR RETOMAN LAS INTERROGANTES

41. PREGUNTADO DIGA ¿Si tiene algo que agregar, quitar o modificar a su presente declaración? Dijo:

---Que, no.

En este acto, siendo las 12:45 horas, del mismo día se concluye con la presente, formando los participes en muestra de conformidad.

EL INSTRUCTOR

[Handwritten signature]
R.M.P.

[Official stamp]
Edm. Anco Bracco Calderón
Abogado de la Procuraduría Pública
Autorizado por la Gobernación
de Huánuco

EL MANIFESTANTE

[Handwritten signature]
32918604



DEFENSA TÉCNICA

[Handwritten signature]
Abogado Juan Angulo Blanco
ASIGNADO
R.M.P. 1557

WENCO
Diligencia
Y CONTRA

AMPLIACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DEL INVESTIGADO JHOREL DANFER FERNANDEZ ACOSTA (25)

---En la ciudad de Huánuco, siendo las 13:13 horas aprox. del día 09 de octubre de 2020, presente en una de las oficinas del Departamento Desconcentrado de Investigación Contra la Corrupción PNP - Huánuco, sito en el Jr. General Prado N° 957, 2do Piso - Huánuco, ante el instructor (S1 PNP Rubén IGNACIO VILCAPOMA) y la Abog. Yesica Olinda EVANGELISTA SILVESTRE - Fiscal Adjunta Provincial de la Tercera Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Huánuco, el Investigado Jhorel Danfer FERNANDEZ ACOSTA, por la presunta comisión del Delito Contra la Administración Pública - Corrupción de Funcionarios en agravio del Estado, quien solicitó la ampliación de su manifestación indagatoria; dejando constancia que el citado investigado, se encuentra acompañado por el Abog. Juan Carlos CUEVA FUSTER, con Registro N° 3318, del Colegio de Abogados de Huánuco, con domicilio procesal en el Jr. 28 de Julio N° 922, Oficina N° 401 - Huánuco, con teléfono celular 927412693 (Claro), correo electrónico firmalegalcuvafuster@gmail.com; precisando que participa de la presente diligencia el Abog. Alberto Maximiliano OLIVAS Y CAVALIE, con Reg. N° 1862, del Colegio de Abogados de Huánuco, Delegado de la Procuraduría Pública Anticorrupción de Huánuco, con teléfono celular N° 962652249, WhatsApp +51961652249, correo electrónico albartom.olivas@gmail.com, en tan sentido, de conformidad al Art. 87° del Código Procesal Penal, se procedió a dar lectura las instrucciones preliminares al Investigado en los términos siguientes:

INSTRUCCIONES PRELIMINARES:

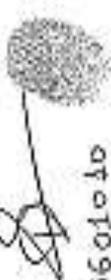
- a) Tiene derecho a conocer los cargos que se le imputa y los elementos de convicción con los que se cuenta.
- b) Se le advierte, que tiene derecho a abstenerse de declarar y que esa decisión no podrá ser utilizada en su perjuicio.
- c) Se le exhorta que tiene derecho a ser asistido por un abogado defensor, y que si no puede nombrarlo, se le asignará uno de oficio, además que tiene derecho a consultar con su abogado defensor antes de iniciar la diligencia y, en su caso, a pedir la postergación de la misma.
- d) En estricto uso a su derecho de defensa material o técnica, debe cautelar, que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por Ley.
- e) Se le informa, que puede solicitar la actuación de actos de investigación o de prueba, que estime pertinente, que pueda contribuir con el esclarecimiento del hecho objeto de investigación.
- f) Se le hace conocer, que en la presente diligencia puede efectuar las aclaraciones que estime conveniente; así como, también que puede rendir su manifestación indagatoria durante la etapa de investigación preparatoria.
- g) Y por último, se le exhorta a que responda a las interrogantes que se le formulen en la presente diligencia, con claridad, coherencia y precisión.

SE REQUIERE AL INVESTIGADO PARA QUE PROPORCIONE SUS DATOS DE IDENTIFICACION E INDIVIDUALIZACION

Nombre y Apellidos	Jhorel Danfer FERNANDEZ ACOSTA
--------------------	--------------------------------


 Yesica Olinda EVANGELISTA SILVESTRE
 FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL DE LA TERCERA FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS - HUANUCO


 Juan Carlos CUEVA FUSTER
 ABOGADO
 REG. N° 3318

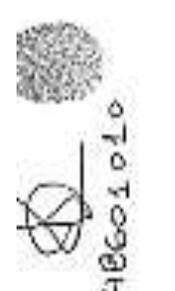

 Alberto Maximiliano OLIVAS Y CAVALIE
 ABOGADO
 REG. N° 1862


 Jhorel Danfer FERNANDEZ ACOSTA
 INVESTIGADO



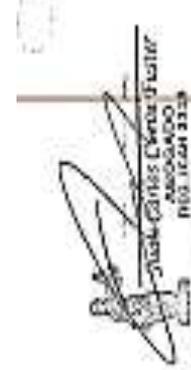

 Director General de la Policía Nacional del Perú
 Oficina de la Dirección de Investigación y Persecución Penal
 Lima, Perú


 Subdirector de la Dirección de Investigación y Persecución Penal
 Lima, Perú


 48601010

Sobrenombre	No tiene.
Lugar de Nacimiento	Ciudad de Tingo María, Distrito de Rupa Rpa, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco.
Edad	25 años.
Nº de DNI	48601010.
Nacionalidad	Peruano.
Profesión	Sub Oficial PNP.
Ocupación actual	Efectivo policial en actividad.
Estado Civil	Soltero.
Nombre de su hijos	No tiene.
Nombre y apellidos de tu Sr. Padre.	Salvador FERNANDEZ GARCIA.
Nombre y apellidos de tu Sra. Madre.	Nela ACOSTA TUCTO.
Nº de Celular	982489020 (Claro).
Nº de teléfono celular o fijo de referencia	No precisa.
Correo electrónico	No tiene.
Ubicación en la Red Social de Facebook	Jhorel Danfer FERNANDEZ ACOSTA.
Dirección Domiciliaria	Urb. Santa Elena Mz. B. Lta. Nº 03, Distrito de Amarilis - Huánuco.

SIENDO QUE EL INVESTIGADO A SOLICITADO LA AMPLIACIÓN DE SU MANIFESTACIÓN INDAGATORIA, EN ESTE ACTO, SE LE INVITA A DECLARAR TODO CUANTO TENGA POR CONVENIENTE RESPECTO AL HECHO QUE SE LE ATRIBUYE Y DE SER NECESARIO INDIQUE LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN O DE PRUEBA QUE REQUIERE SE PRÁCTIQUE A SU FAVOR.


 Jhorel Danfer FERNANDEZ ACOSTA
 ASISTENTE SOCIAL
 N.º 17241 333

El día 06OCT2020, al medio día aprox. le estaba movilizando al Comandante PNP CRUZ CORDOVA, a bordo del vehículo automóvil con placa-PL-15397, asignado a la Oficina de Disciplina de Huánuco, por la Universidad Hermilio Valdizan, entonces el Comandante PNP CRUZ, me dijo para ir al parque PRIMAVERA de Cayhuaynita, que está por el frente de la UNHEVAL, es en donde se encontró con un contador y después recogimos documentos en una caja y nos trasladamos por la Av. Universitaria, con destino a la Base de Inspectoría, donde cuando llegamos dejamos los documentos y después el Comandante me dijo para salir a la calle, es en donde cuando estábamos andando por la calle, el Comandante PNP CRUZ, recibió una llamada a su celular y era su amigo le invito a almorzar al restaurante SOL DE MAYO, hay donde nosotros fuimos para el restaurante SOL DE MAYO, que está en la Carretera Central Huánuco - Tingo María, es donde estábamos esperándole a su amigo casi aprox. media hora y, cuando llego su amigo al restaurante ingresamos y pedimos la carta, después pedimos la comida y nos fuimos a una mesa para sentarnos después su amigo tuvo una llamada a su celular y se levantó de la mesa y se fue a recoger a otro persona por tenía muletas no podía caminar su otro amigo, allí es donde su amigo trajo a la mesa a su otro

Defensa
y Sols

Abogado Juan Carlos Urbina Espinoza
Oficina de la Procuraduría
General de la Defensa
Fiscal y Anticorrupción
Distrito Judicial de Valparaíso

amigo también, y ya éramos en la mesa cuatro personas, de allí, estuvimos almorzando normal conversando, al cabo de 20 min. Mi persona recibió una llamada y era el Sub Oficial AMADOR, y me dice estoy afuera un rato sal para conversar, donde yo de improviso como no sabía quién era después de unos quince o veinte minutos salí, y no sé cómo es que él ha llegado a saber que yo estaba allí en el restaurante, de allí es donde él empieza a hablar y me dice oye ayúdame, ayer tuve un accidente apóyame, y él me insistía, entonces le dije como yo te voy a ayudar si no sé nada del caso, allí es donde estábamos conversado por aprox. diez a quince minutos, cuando él me empezaba a hablar un poco más suelto y me dije te voy a dar un incentivo ayúdame, entonces yo le dije no sé ve tú, y trato de retirarme, allí es donde me sigue hablando y yo normal me retire al vehículo, y él seguía incluso se acercó al vehículo insistiéndome, entonces me dijo cualquier cosa te voy a llamar, yo no sabía nada del accidente es donde yo me retire y, a eso de los dos o tres de la tarde, me llamo a mi celular el Sub Oficial AMADOR, en el que me dijo que lo ayude, yo no sabía cómo te voy a ayudar se no tengo confianza con nadie, y creo que él me corto, entonces yo le llamé a cabo de un rato que él me llamo, donde me ofreció mil soles para que lo ayude con su caso, pero él me insistía, eso es lo que tengo por favor ayúdame, entonces me dice habla con el Comandante si tú eres su chófer, eso es lo que paso.

Abogado Juan Carlos Urbina Espinoza
Oficina de la Procuraduría
General de la Defensa
Fiscal y Anticorrupción
Distrito Judicial de Valparaíso

EN ESTE ACTO SE CORRE TRASLADO AL ABOGADO DE LA DEFENSA TÉCNICA PARA QUE FORMULE SUS INTERROGANTES A SU DEFENDIDO, EN TAL SENTIDO, LA DEFENSA TÉCNICA, SE REFIRIO NO FORMULAR PREGUNTAS.

- 01. **PARA QUE DIGA** ¿Si Ud. recibió alguna suma de dinero por parte del denunciante Jhyn AMADOR REMIGIO? Dijo:
---Que, no.
- 02. **PREGUNTADO DIGA** ¿Si Ud. en algún momento solicita dinero a cambio de algún favor en beneficio del denunciante? Dijo:
---Que, no.
- 03. **PREGUNTADO DIGA** ¿Si Ud. en algún momento durante su detención tuvo comunicación con sus colegas policial de su promoción con la finalidad de amedrentar o amenazar al denunciante? Dijo:
---Que, no.

EN ESTE ACTO EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y EL INSTRUCTOR RETOMAN LAS INTERROGANTES

- 04. **PREGUNTADO DIGA** ¿Si tiene algo que agregar, quitar o modificar a su presente declaración? Dijo:
---Que, no.

En este acto, siendo las 13:52 horas, del mismo día se concluye con la presente, formando los partícipes en muestra de conformidad.

EL INSTRUCTOR

EL MANIFESTANTE

Jhosef DAN FERRELLA AOSTA
48601030



10/10/20

Carpeta Fiscal:	2006015600-2020-967
Fiscal Responsable:	Paola E. Sánchez Rondon
Imputada:	Jhony Antonio Cruz Córdova y Jhony Danier Fernández Acosta y otra
Delito:	Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial
Agravador:	El Estado - PNP

FORMALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Disposición Fiscal N° 1-2020

Huánuco, nueve de octubre de 2020.

VISTA:

La investigación preliminar seguida contra Jhony Antonio Cruz Córdova y Jhony Danier Fernández Acosta, por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, en agravio del Estado – PNP, representado por la Procuraduría Pública Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios; y,

CONSIDERANDO:

El Ministerio Público en el proceso penal actual, tiene una decisiva intervención, pues es el órgano constitucional autónomo al que el Poder Constituyente le ha otorgado de conformidad con el artículo 159º, la titularidad del ejercicio de la acción penal, la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; y representar en estos procesos a la sociedad. Como lógica consecuencia de este rol trascendental, a los Fiscales conforme al artículo 14º de su Ley Orgánica y artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal, les corresponde aportar la carga de la prueba, actuando con objetividad, indagando los hechos constitutivos del delito; los que determinen y acrediten la responsabilidad o incidencia del imputado.

Que, habiéndose concluido con la realización de diligencias preliminares, resulta pertinente disponer la formalización y continuación de la Investigación Preparatoria.

I. LA IMPUTACIÓN NECESARIA QUE FORMULA EL MINISTERIO PÚBLICO.-

Las diligencias preliminares proporcionaron información de calidad que nos permite construir la siguiente imputación necesaria:

MARGOT ANTONIO ESPINOZA
FISCAL FISCALÍA FISCAL
FISCALÍA DE LA NACIÓN
CALLE DE LA UNIÓN N° 1001, HUÁNUCO - PERÚ



Imputación Concreta.-

Se imputa al Comandante PNP Johnny Antonio Cruz Cordova, en su condición de Jefe de Administración y Auxiliar de Investigación de la Oficina de Disciplina de la Región Policial Huánuco (Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú), haber solicitado la suma de S/. 5,000.00 soles (Cinco mil soles con 00/100), al efectivo policial de la Comisaría de Cayhuayna SO3 PNP Jhyan Jorge Amador Remigio, por intermedio del conductor de la Oficina de Disciplina de Huánuco SO Jhorel Danfer Fernández Acosta, con la finalidad de no comprenderlo en una investigación administrativa disciplinaria, debido a que presuntamente el efectivo policial SO3 PNP Jhyan Jorge Amador Remigio, participó en un accidente de tránsito realizado el 6 de octubre de 2020, a las 1:02 horas, accidente ocurrido frente al "Club Law Tennis", en la que incluso el personal policial se encontraba en estado de ebriedad y producto de ello se había ocasionado lesiones en el rostro.

Debiéndose precisar, que dicha acción, se encuentra regulada en la Ley N° 30713 (Ley que deroga el Decreto Legislativo 1268, Decreto Legislativo que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, y restituye la vigencia de las norma modificadas o derogadas por este), la misma que establece una sanción muy grave, conforme es de verse en la siguiente imagen:

Código	Infracción	Sanción
NQ-94	Conducir vehículo motorizado con presencia de alcohol en la sangre mayor de 0.5 g/l o bajo los efectos de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicoactivas o sintéticas o negarse a pasar dosaje ético, toxicológico o examen de orina cuando es intervenido conluciendo con signos de ebriedad o drogadicción.	Pase a la situación de retiro.

Circunstancias Precedentes:

Se imputa a los efectivos policiales Comandante PNP Johnny Antonio Cruz Cordova, en su condición de Jefe de Administración y Auxiliar de Investigación de la Oficina de Disciplina de la Región Policial Huánuco (Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú) y al conductor de la Oficina de Disciplina de la Región Policial Huánuco SO Jhorel Danfer Fernández Acosta, en calidad de autores del delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, previsto y sancionado en el segundo párrafo del artículo 395º del Código Penal, debido a que en su condición de efectivos policiales de la Oficina de Disciplina de la Región Policial Huánuco, tenían que cumplir determinadas funciones específicas las mismas que no fueron cumplidas.

Circunstancias Concomitantes:

Es preciso indicar, que el día 6 de octubre de 2020, a las 11: 45 horas aproximadamente, el Comisario de la Comisaría de Cayhuayna Teniente PNP Tom Dennis Pérez Cristóbal, le llamó al SO3 PNP Jhyan Jorge Amador Remigio, mencionándole que se comunique con el Comandante de la Oficina de Disciplina de la Región Policial Huánuco Johnny Antonio Cruz Córdoba, proporcionándole el número telefónico 997544343, por el inmediatamente se comunicó con el Comandante Cruz a través de su teléfono personal 975152620, es ahí donde el Comandante Cruz, le ordena al efectivo policial Amador que se dirija a inmediaciones de la Universidad Nacional

¹ Ley N° 20158 publicada el 13 de junio de 1993.



Paso a Verificar

Hemilia Valdizan debido a que se encontraba por ese lugar, por lo que obedeciendo dicha orden superior el efectivo policial se dirige al lugar, no encontrándolo, motivando de esta manera, que el efectivo policial Amador le llame nuevamente al Comandante Cruz, respondiéndole este último que estabaiendo a almorzar al Restaurante Sol de Mayo, preguntándole el efectivo policial Amador al Comandante Cruz, en que lugar estaba ubicado, respondiéndole este último "... que no te acuerdas de tu travesura de anoche...", respondiéndole el efectivo policial "... que hablo mi comandante, entonces le dije ya voy mi Comandante...". Al llegar al lugar acordado, aproximadamente a las 13:57 horas, ubicado en la carretera Huánuco - Tingo María, el efectivo policial Amador vuelve a llamar al Comandante Cruz, mencionándole "... que estaba fuera del restaurante Sol de Mayo.", luego de contestarle el Comandante Cruz procede a cortar la llamada, seguidamente el cabo de unos minutos sale el efectivo policial Jhorel Darfer Fernández Acosta, quien le menciona al efectivo policial Amador "... que fue...", explicándole el efectivo policial Amador al efectivo policial Fernández las razones porque el Comandante Cruz lo citó en el lugar, recibiendo como respuesta del efectivo policial Fernández "... tu sabes del caso de anoche...", a lo que respondió el efectivo policial Amador "... mi Sub Oficial ayer en la noche ya estaba en mi domicilio y le explique que había prestado mi carro a mi primo y que él había tenido un accidente.", recibiendo como respuesta de parte del efectivo policial Fernández "... que, al borde de la pista habían encontrado packs de cerveza...", respondiéndole el efectivo policial Amador "... ya descanza del tema...", recibiendo como respuesta del efectivo policial Fernández "... para solucionar el problema el Comandante está pensando una mano...", contestándole el efectivo policial Amador "... quinientos soles mi Sub Oficial?... ", recibiendo como respuesta del efectivo policial Fernández "... no, cinco mil soles...", entonces el efectivo policial Amador le manifiesta "... no tengo esa cantidad, apoyo a mis padres y a mi familia...", recibiendo como respuesta del efectivo policial Fernández "... le diré eso al Comandante...", seguidamente el efectivo policial Fernández se fue con dirección a su vehículo.

Posteriormente, a las 14:25 horas aproximadamente, el efectivo policial Amador le llama al Comandante Cruz, refiriéndole lo siguiente "... mi Comandante me dijo para presentarme...", respondiéndole esta persona "... no no tu ya sabes..." y corta el celular, seguidamente el efectivo policial Amador se dirigió a su centro de trabajo (Comisaría de Cayhuayna).

Seguidamente, a las 17:00 horas aproximadamente, el efectivo policial Amador, recibe una llamada telefónica del número 982489020, perteneciente al efectivo policial Fernández, efectuándose el siguiente diálogo:

Voz Masculina 01: Te corté (Ininteligible)
Voz Masculina 02: Tu dime a ver
Voz Masculina 01: ¿Ah?
Voz Masculina 02: Tu dime
Voz Masculina 01: Pero no se pe... por tonterías también
Voz Masculina 02: Ya hablo por eso pe, tu dime pe.
Voz Masculina 01: A ver... ¿mil soles? ¿ah?



2/ pes

MAQUINARIAS DIVERSIFICADAS S.A.
CALLE 100 N.° 1000
HUÁNUCO - PERÚ

Voz Masculina 02: Van para aca, para aca hablamos

Voz Masculina 01: Pero habla pe yo con mil pe, sino para ir pe, con mil lucas

Voz Masculina 02: Van por eso pe, aquí hablamos

Voz Masculina 01: ¿Positivo o negativo? Habla

Voz Masculina 02: O yo te voy a recoger sino para ir ahorita

Voz Masculina 01: ¿Ah?

Voz Masculina 02: ¿O yo te voy a recoger?

Voz Masculina 01: Pero dime pe sino también por las puras

Voz Masculina 02: Por eso pe, eso ya se habla ahí con la persona

Voz Masculina 01: ¿Ah? Mi sola dile pe

Voz Masculina 02: ¿Ah?

Voz Masculina 01: Mi sola dile ¿ya? Habla pe

Voz Masculina 02: Ahorita voy por ahí yo, ahorita voy por ahí, te llamo cuando estoy cerca

Voz Masculina 01: ¿Ah?

Voz Masculina 02: Te llamo cuando estoy cerca de ahí

Voz Masculina 01: Pero dime pe, sino por las puras también (ininteligible)

Voz Masculina 02: Por eso pe

Voz Masculina 01: ¿Cuanto va a pedir ahí cinco mil? Mucho pe, ni siquiera por un caso fuerte, ni siquiera caso débil es que como se llama ni siquiera cámaras todavía hay

Voz Masculina 02: Ahí lo tienes ahí

Voz Masculina 01: ¿Ah?

Voz Masculina 02: ¿Ahí lo tienes?

Voz Masculina 01: To pa ir...

Voz Masculina 02: (ininteligible)

Voz Masculina 01: Te pe ir a sacar pe, habla pa ir a sacar

Voz Masculina 02: Pa pularle pe sino como (ininteligible) al toque

Voz Masculina 01: Ya ahorita voy, ahorita, voy a pedir permiso ya

Voz Masculina 02: Pe rapidito pe en para (ininteligible) al toque



27/10/20
P. de
Libre

Voz Masculina 01: Ya ya, queda queda.

Conversación que fue grabada por el Sub Oficial Amador (Denunciante).

Un factor que debemos destacar en este caso, es que al practicarse la diligencia de escucha y transcripción de audio, el efectivo policial SO3 PNP Jhyan Jorge Amador Remigio, reconoce como su voz (la voz masculina 1) y la del Sub Oficial Jhorel Danfer Fernández Acosta como (la voz masculina 2).

Asimismo, se tiene de la diligencia de "Visualización de registro de llamadas telefónicas", efectuadas, efectuadas al teléfono celular perteneciente al SO. Amador, se observan llamadas (salientes, entrantes y canceladas), efectuadas el día 6 de octubre de 2020, entre el denunciante SO3 PNP Jhyan Jorge Amador Remigio con N° 975152620, el SO Jhorel Danfer Fernández Acosta con N° 982483020 y el Comandante de la Oficina de Disciplina de la Región Policial Huánuco Johnny Antonio Cruz Córdova N° 997544343.

Dabiéndose precisar, que estos hechos fueron grabados por las cámaras del restaurant "Sol de Mayo".

Circunstancias Posteriores:

Después del hecho ocurrido, a las 18:00 horas aproximadamente el Comandante de la Oficina de Disciplina de la Región Policial Huánuco Johnny Antonio Cruz Córdova, se apersonó a las instalaciones de la Comisaría de Cayhuayna, a fin de realizar una visita, para lo cual esta persona procedió a entrevistarse con el Comisario de Cayhuayna Teniente PNP Tom Dennis Pérez Cristóbal, y elaborando el documento denominado "Acta de Constatación", conforme se advierte de la Nota Informativa N° 202000075849-SCG-PNP/ V. MACREPOL HUÁNUCO/REGPOL HUÁNUCO/DIVDPUS/COM CAYHUAYNA B, de fecha 6 de octubre de 2020, hecho totalmente irregular por cuanto el Comandante PNP Johnny Antonio Cruz Córdova, se encontraba con descanso médico desde el 3 al 9 de octubre del presente año, conforme así lo indicó esta persona en su declaración.

Asimismo, debemos precisar, conforme a la declaración de la secretaria, que a la fecha no se tiene ningún trámite efectuado al efectivo policial SO3 PNP Jhyan Jorge Amador Remigio.

Finalmente, debemos advertir según lo señalado por el propio co-investigado Comandante PNP Johnny Antonio Cruz Córdova, que el efectivo policial SO Jhorel Danfer Fernández Acosta, a la fecha tiene proceso administrativo disciplinario abierto y se ha dictado medida administrativa de cese temporal del empleo.

II. CALIFICACIÓN JURÍDICA.-

Conforme ha sido planteado el enunciado de hechos, en base a los cuales se ha construido la imputación necesaria, los imputados habrían cometido los siguientes delitos.

IMPUTADO	TÍTULO DE IMPUTACIÓN	DELITOS
----------	----------------------	---------

MARTÍN ANTONIO DEL SORIANO
FISCALÍA PROVINCIAL
DE HUÁNUCO



Johny Antonio Cruz Cordova	Autor	Cobhecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial - Artículo 395 - A del Código Penal.
Jhonal Danfer Fernández Acosta	Cómplice	Cobhecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial - Artículo 395 - A del Código Penal.

En consecuencia, existiendo elementos de convicción que de manera plausible respaldan la comisión de los delitos antes descrito, es indispensable disponer la formalización y continuación de la investigación Preparatoria, contra:

III. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPUTADOS.-

MEMORANDO SUBSELECCIÓN
FISCALÍA DE LA NACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS:	JOHNNY ANTONIO CRUZ CORDOVA
LUGAR DE NACIMIENTO:	Zarumilla - Zarumilla - Tumbes
FECHA DE NACIMIENTO:	24 de marzo de 1969
GRADO DE INSTRUCCIÓN:	Secundaria Completa
NACIONALIDAD:	Peruano
EDAD:	51 años
DNI:	32925604
DOMICILIO REAL:	
ESTADO CIVIL:	Casado
NOMBRE DE LOS PADRES:	Maragarita / Cristobal
ABOGADO DEFENSOR:	Abg. Jorge Luis Angulo Morales C.A.H N° 1832
DOMICILIO PROCESAL:	Jr. 28 de Julio N° 874 - Segundo Piso - Oficina 1

NOMBRE Y APELLIDOS:	JHONEL DANFER FERNANDEZ ACOSTA
LUGAR DE NACIMIENTO:	Rupa Rupa - Leoncio Prado - Huánuco
FECHA DE NACIMIENTO:	20 de diciembre de 1994
GRADO DE INSTRUCCIÓN:	Secundaria Completa
NACIONALIDAD:	Peruano.
EDAD:	26 años
DNI:	48601010

² Artículo N° 395 -A.- Cobhecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial.-

El miembro de la Policía Nacional que acepta o recibe donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para sí o para otro, para realizar o omitir un acto en violación de sus obligaciones derivadas de la función policial o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años e inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 3 del artículo 26.



*Acta
Vista*

DOMICILIO REAL:	Urb. Santa Elena Mz. B Lt. 3 – Amenia – Huánuco - Huánuco
ESTADO CIVIL:	Soltero
NOMBRE DE LOS PADRES:	Vela / Salvador
ABOGADO DEFENSOR:	Abg. Juan Carlos Cueva Fuster C.A.H 3328
DOMICILIO PROCESAL:	Jirón 28 de Julio N° 922 – ofc. 401 - Huánuco

IV. IDENTIFICACIÓN DEL AGRAVIADO.-

Los agraviados resultan ser el Estado y la PNP.

En el presente caso la representación del agraviado lo ejerce la Procuraduría Pública especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco.

V. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN.-

La investigación ha permitido recabar información valiosa para los fines del proceso penal. A continuación citamos con detalle los actos de convicción que sustenta la decisión fiscal:

1. Declaración del denunciante Amador Remigio Jhyan Jorge; quien ha brindado información de manera pormenorizada, en relación a la denuncia por presuntos actos de corrupción, desplegados por efectivos policiales de la Oficina de Disciplina PNP Huánuco.
2. Declaración del denunciante ampliatoria Amador Remigio Jhyan Jorge; quien ha brindado información de manera pormenorizada, relacionado a presuntas amenazas de muerte sufrida el día 07 de octubre de 2020.
3. Declaración testimonial de PEREZ CRISTOBAL Tom Denis; quien en su condición de Comisario de la Comisaría de Cayhuayna, refirió que el día 06 de octubre de 2020, a las 18:00 horas aproximadamente, se apersonó a dicha instalación policial, el Cmdte Cruz, quien le manifestó que levantaría un acta de visita, relacionado a un accidente de tránsito en el que habría participado el sub oficial PNP Amador Remigio, asimismo, le habría referido que el antes mencionado se presentó a su servicio el día 06 de octubre de 2020, con lesiones visibles, sobre el que se elaboró un parte, en que dicho efectivo policial manifestó haber sufrido una caída por las escaleras.
4. Declaración testimonial de CARRILLO CALDERON Fiorella; quien en su condición de Secretaria de la Oficina de Disciplina Huánuco, refirió que el día 07 de octubre de 2020, recibió el documento denominado "Visita de constatación", que le hizo entrega el Cmdte Johnny Antonio Cruz Cordova, que lo dejó en su escritorio conjuntamente con un descanso médico en favor de dicho oficial.
5. Acta de denuncia verbal de fecha 07 de octubre de 2020; documento a través del cual, el ciudadano Jhyan Jorge Amador Remigio, formuló denuncia penal por presuntos actos de corrupción contra los efectivos policiales, el primero de apellido Cruz, con el grado de Comandante y el segundo un suboficial, ambos prestarían servicios ante la Inspectoría

RECORDED
STAMPED
INDEXED
SERIALIZED
OCT 10 2020
FISCALIA DE LA NACION
HUANUCO



425

Regional de Huánuco; los hechos son relacionados a una presunta solicitud de la suma de S/5,000 soles, por parte de los efectivos policiales, al denunciante, a cambio de no aperturar investigación disciplinaria.

6. Acta de recepción de grabación de cámara de vigilancia privada y lacrado de fecha 07OCT2020, realizado en las instalaciones del restaurante "Sol de Mayo" - Amarilis; en cuyo documento quedó constado la obtención de videos de cámaras de vigilancia correspondiente al día 06 de octubre de 2020, asimismo, se dejó constado que el horario de la grabación del video se encuentra adelantado en 30 minutos al horario real.
7. Acta de Recaudo de documentos de fecha 07OCT2020, efectuado en la Comisaría PNP de Cayhuayna; donde se recibió en copias certificadas de diversos documentos relacionados a la investigación, asimismo, en dicho documento, se dejó constado que el día 06 de octubre de 2020, a las 18:00 horas, el Comandante PNP Johnny Antonio Cruz Cordova, hizo entrega del Acta de visita de constatación formulado en la Comisaría de Cayhuayna, a la ST2 PNP Fiorela Carrio Calderón, Secretaria.
8. Acta de recaudo de documentos de fecha 07OCT2020, formulado en la Oficina de Disciplina PNP-Huánuco; en cuyo contenido se advierte que no se realizó ningún proceso administrativo contra el SON Jhyan Jorge Amador Remigio.
9. Acta de Reconocimiento de persona por ficha RENIEC de fecha 07OCT2020; documento en que quedó constado el reconocimiento de Jhorel Danfer FERNANDEZ ACOSTA, como partícipe del presunto acto de corrupción objeto de investigación.
10. Acta de búsqueda de información de fecha 07OCT2020; documento en que quedó constado que los números de celulares 997544343 y 982489030 que brindó el denunciante refiriendo haberse comunicado sobre los presuntos actos de corrupción, se encuentran registrados en el teléfono celular del denunciante, con los nombres de "Cmde" y "Loco", asimismo, se extrajo la foto de perfil del segundo número (loco), en la aplicación whatsapp, en que se verificó la existencia de la imagen de un vehículo con placa de rodaje D6T-345, que realizó la consulta vehicular en SUNARP, dicho vehículo se encuentra registrado a nombre de Jhorel Danfer Fernandez Acosta.
11. Acta de visualización de registro de llamadas telefónica de fecha 07OCT2020, contenidas en el celular de contacto No.975152620; documento en que se dejó constado la existencia de llamadas entrantes y salientes, de parte de los contactos denominados "Cmde" y "loco".
12. Acta de deslacrado, escucha y transcripción lacrado, de fecha 07OCT2020, respecto a la diligencia del audio contenido en un CD marca PRINCO; en cuyo documento se dejó constado la visualización del contenido de los videos obtenidos del establecimiento - restaurante "Sol de Mayo", en que se verificó que en el interior se encontraron reunidos Jhorel Danfer FERNANDEZ ACOSTA, el Cmde Johnny Cruz Cordova y otras personas más,

MARELA VARELA FERNANDEZ
FISCALÍA REGIONAL DE HUÁNUCO
FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN
DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO



11/10/2020
11/10/2020

asimismo, en determinado momento, el primero de los mencionados se levanta de su lugar y sale afuera de dicho establecimiento a fin de encontrarse con el ahora denunciante, con quien sostiene una conversación.

13. Copias simples del Rol de Servicio de la Comisaría PNP-Cayhuayna, correspondiente a los días 04, 05 y 06 OCT 2020; documento en cuyo contenido se verifica los días en que se encontró prestando servicios en dicha comisaría, el ahora denunciante Jhyan Amador Remigio.
14. Disposición de Formalización de Investigación Preparatoria de fecha 06 de mayo de 2019; documento emitido en la Investigación seguida contra Jhorel Danfer Fernandez Acosta, por la presunta comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio, en agravio de la Policía Nacional del Perú, por presuntos actos de corrupción, cuya denuncia fue formulada por el ciudadano Javier Esteban Pisco Espirita. Investigación que se encuentra a cargo del Segundo Despacho de Investigación de la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos de Corrupción de Huánuco.
15. Acta de comprobación domiciliaria de fecha 08 de octubre de 2020; documento en que se dejó constado la verificación domiciliaria del investigado Jhorel Danfer FERNANDEZ ACOSTA, en el inmueble ubicado en la Urb. Santa Elena M2 b, lote 03 - Amarilis.
16. Acta de comprobación domiciliaria de fecha 08 de octubre de 2020; documento en que se dejó constado la verificación domiciliaria del ciudadano Johnny Cruz Cordova, en la cual se dejó constancia que esta persona habita en una de las habitaciones del "Real Hotel Huánuco".
17. Acta de recaudación de información, escucha y transcripción y lacrado, de fecha 08 OCT 2020, referente a la grabación guardada en el celular del denunciante Jhyan J. AMADOR REMIGIO; en cuyo contenido se encuentra transcrito los audios entregados por la parte denunciante, en que se verifica la solicitud de dinero por parte de los comprendidos en el presente proceso.

JHAYO VASQUEZ ESTEBAN VASQUEZ
FISCAL DE LA MADRID
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

18. Acta de detención y lectura de derechos.

VI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La investigación preliminar reúne los presupuestos que exige el artículo 336° del código procesal penal, por cuanto, la acción penal no ha prescrito, se ha individualizado a los autores; asimismo, los actos de investigación efectuados revelan que existe suficiente fundamento, basada en elementos para iniciar una investigación con control judicial encaminada a preparar la acusación.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año de la universalización de la Salud"

DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO DE LA FISCALÍA PROVINCIAL COMPARTADA ESPECIALIZADA EN
DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO

Por estas razones, el señor Fiscal Provincial, con las atribuciones que le confieren los artículos 159 * numerales 1, 4 y 5 de la Constitución Política del Perú , 1 y 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, 61.2 y 336.1.2 del Código Procesal Penal de 2004.

DISPONE:

Primer.-

FORMALIZAR Y CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, en vía del proceso común, por el plazo de 120 DÍAS contra los Efectivos Policiales **JOHNNY ANTONIO CRUZ CORDOVA** y **JHOREL DANFER FERNÁNDEZ ACOSTA**, como **AUTORES** del delito de **COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL**, en agravio del Estado - PNP.

Segundo.-

REALÍCESE los siguientes actos de investigación

Acto de Prueba	Órgano de Prueba	Utilidad de los Actos de Investigación
1. PRACTÍQUESE la visualización de las llamadas telefónicas del teléfono incautado a la persona de Jhorel Danfer Fernández Acosta, correspondiente al N° telefónico 982489020.		
2. PRACTÍQUESE la pericia ANTROPOMÓRFICA de los Investigados, por parte de los peritos del Instituto de Medicina Legal de Lima		
3. REALÍCESE cuánto acto de investigación resulte necesario para el esclarecimiento de los hechos.		

Tercero.-

OFÍCIESE al Señor Juez de Investigación Preparatoria, a fin de poner de conocimiento la Formalización de la Investigación Preparatoria del presente proceso, conforme a lo previsto en el artículo 336.3 del Código Procesal Penal.

Cuarto.-

Notifíquese a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco y a los Investigados.


MAX ANTONIO ESPINOZA MAÑÓN
FISCAL PROVISORIO
TERCER DESPACHO DE LA FISCALÍA PROVINCIAL COMPARTADA ESPECIALIZADA EN
DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO

Asimismo debemos considerar, que en la disposición de formalización y continuación de la investigación Preparatoria se dispuso practicar los siguientes actos de investigación: - Visualización de las llamadas telefónicas del teléfono incautado a la persona de Jharel Danfer Fernández Acosta, correspondiente al N° telefónico 982489020 y - Pericia antropomorfa de los Investigados; sin embargo, al efectuarse un análisis de la investigación nace nuevos actos de investigación que deberán ser practicados, tales como:

*247
Dante
Rivas
y c.*

*247
Dante
Rivas
y c.*

Actos de Investigación														
● DECLARACIONES:														
➤ Declaración del Jefe de la Oficina de Disciplina de Huánuco Comandante PNP Miguel Mejía Castillo.														
➤ Declaración de la persona que acompañe al SO. Jhyan Jorge Amador Remigio, durante la grabación del archivo VID-20201008-WW0003, la misma que deberá practicarse previa identificación de la persona.														
● REQUIÉRASE el levantamiento del secreto de las comunicaciones, correspondiente a los siguientes números telefónicos:														
<table border="1"><thead><tr><th>Item</th><th>N° Telefónico</th><th>Titular</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>975152620</td><td>Jhyan Jorge Amador Remigio</td></tr><tr><td>2</td><td>997566343</td><td>Johnny Antonio Cruz Córdova</td></tr><tr><td>3</td><td>982489020</td><td>Jharel Danfer Fernández Acosta</td></tr></tbody></table>			Item	N° Telefónico	Titular	1	975152620	Jhyan Jorge Amador Remigio	2	997566343	Johnny Antonio Cruz Córdova	3	982489020	Jharel Danfer Fernández Acosta
Item	N° Telefónico	Titular												
1	975152620	Jhyan Jorge Amador Remigio												
2	997566343	Johnny Antonio Cruz Córdova												
3	982489020	Jharel Danfer Fernández Acosta												
● PRACTÍQUESE la pericia de voz del imputado Jharel Danfer Fernández Acosta y del denunciante Jhyan Jorge Amador Remigio, quienes participaron en el audio del archivo VID-20201026-WW0003, que tiene una duración de 1 minuto con 45 segundos.														

VERIFICAR SI SE PUEDE ASESORAR AL SEÑOR FISCAL PROVINCIAL EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCAL EN EL PROCESO PENAL. (Artículo 159.4 de la Constitución Política del Estado de 1993, 1 y 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y las atribuciones que nos confieren el artículo 324 del Código Procesal Penal)

En tal sentido, el señor Fiscal Provincial, en virtud de lo establecido en el artículo 159.4 de la Constitución Política del Estado de 1993, 1 y 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y las atribuciones que nos confieren el artículo 324 del Código Procesal Penal;

DISPONE:

PRIMERO.- ACLARESE la FORMALIZAR Y CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, contra los Efectivos Policiales JOHNNY ANTONIO CRUZ CORDOVA y JHOREL DANFER FERNÁNDEZ ACOSTA, como AUTORES del delito de COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL, en agravio del Estado - PNP.

Debiéndose ser lo correcto, FORMALIZAR Y CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, contra los Efectivos Policiales JOHNNY ANTONIO CRUZ CORDOVA en calidad de autor y JHOREL DANFER FERNÁNDEZ ACOSTA en calidad de cómplice, del delito de COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL, tipificado en el segundo párrafo del artículo 395 - A del Código Penal, en agravio del Estado - PNP.

SEGUNDO.- Realícese los siguientes actos de investigación:

Actos de Investigación	
● DECLARACIONES:	
➤ Declaración del Jefe de la Oficina de Disciplina de Huánuco Comandante PNP Miguel	

22/10/2017



ACTA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

Siendo las 13:10 del día 20 de octubre de 2017, en la Oficina del Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corupción de Funcionarios, Distrito Judicial de Huánuco, ante el suscrito Fiscal Adjunto Provincial, Paolo Enrique Sanchez Rondon y la Asistente en Función Fiscal, Sara Garay Saavedra, se hizo presente el ciudadano Josue Vasquez Correa identificado con DNI 44448892, con la finalidad de hacer entrega de los siguientes documentos:

- Copia simple de la licencia de conducir a nombre de la persona de Josue Vasquez Correa.
- Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular de placa de rodaje N° BSA-750.
- Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular de placa de rodaje N° B6F-995.
- Copia simple del SOAT 2016, a nombre de la Empresa de Transporte Internacional "Juan Jose",

Indicando además que dichos documentos lo habria encontrado al interior del vehículo semiremolque de marca SINOTRUK modelo HOWO, de placa de rodaje B59-760, no percatándose en horas anteriores que dichos documentos se encontraban al interior de dicha unidad vehicular. De igual forma indico que después de esta diligencia tendra que trasladar esta unidad vehicular hacia la ciudad de Pucallpa, para descargar el combustible.

Finalmente indica la persona su voluntad de desistirse de la denuncia interpuesta contra los efectivos policiales quienes le intervinieron el día de ayer 19 de octubre de 2017.

Con lo que concluye la presente diligencia, siendo las 13:30, firmando los presentes en señal de conformidad.


 Fiscal Adjunto Provincial
 Paolo Enrique Sanchez Rondon
 Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corupcion de Funcionarios
 Distrito Judicial de Huánuco


 Asistente en Función Fiscal
 Sara Garay Saavedra


 Josue Vasquez Correa
 44448892

ACTA 7 30/10

Acta de Visualización y Ratificación de Vídeos de Cámaras de Vídeos de Vigilancia

MANUEL CRISTÓBAL VÁSQUEZ
SECRETARIO

SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2019, PRESENTES EN LAS INSTALACIONES DE LA CENTRAL DE MONITOREO DE CÁMERAS DE VIDEO VIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MICHIGUAY, UBICADA EN EL SR. MANUELA N° 300, EL SEÑOR FISCAL ADJUNTO PROMOCIONAL PABLO P. SANCHEZ GARCIA, LA ASISTENTE EN FUNCIONES FISCAL SARA B. GARAY SANDOVAL, EL DENUNCIANTE JORGE VÁSQUEZ CARRERA IDENTIFICADO CON DNI 4444 8092, ACOMPAÑADO DE SU ABOGADO DEFENSOR HERNÁN LIZARDO CANCHES GONZALES CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO N° 1297 Y LA SEÑORITA KELLY HUERTA RAHIREZ, IDENTIFICADA CON DNI 43614419, EMPLEADA DEL AREA CENTRAL DE MONITOREO DE CÁMERAS DE VIDEO VIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MICHIGUAY, A FIN DE SEGUIR A CABO LA DILIGENCIA DE UTILIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CÁMERAS DE VIDEO VIGILANCIA, DEL DÍA 19 Y 20 DE OCTUBRE DEL AÑO EN PUESTO CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS "PUENTE PARLEMAN", "OVULO PARLEMAN" Y "PUENTE ULLCU" DISTRITOS QUE SE LLEVA A CABO BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MANUEL CRISTÓBAL VÁSQUEZ
SECRETARIO

1.- PRESENTES EN EL LUGAR FUENTES OTORGADOS POR LA ENTREGADA DE LA CENTRAL ANTES INDICADA, KELLY HUERTA RAHIREZ, A QUIEN SE LE PUSO DE CONOCIMIENTO LOS FINES Y ALAMOS DE LA PRESENTE DILIGENCIA, DISPUESTA EN LA PROVIDENCIA N° 02, REQUERIMIENTOS PARA QUE EN COMO VOLUNTARIA HAGA ENTREGA DE LAS GRABACIONES DEL VIDEO VIGILANCIA DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, RESPECTO A TRES CÁMERAS DE VIGILANCIA UBICADAS EN EL "PUENTE PARLEMAN" DENTRO DEL TIEMPO QUE VA DESDE LAS 12:32 HASTA 12:47 HORAS DEL DÍA ANTES SEÑALADO, ASIMISMO SE SOLICITÓ LA CÁMERA DE VIDEO VIGILANCIA DEL "OVULO PARLEMAN" DENTRO DEL TIEMPO QUE VA DESDE LAS 12:32 HASTA 12:42 HORAS DEL DÍA ANTES SEÑALADO Y FINALMENTE SE SOLICITÓ LAS CÁMERAS DEL VIDEO VIGILANCIA DEL "PUENTE ULLCU" DENTRO DEL TIEMPO QUE VA DESDE LAS 02:12 HASTA LAS 02:19 HORAS DEL DÍA ANTES SEÑALADO.

[Handwritten signature]

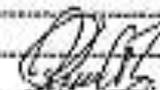
MANIFIESTA QUE EN ESTE ACTO LA ENCARGADA DEL AREA DE
HELEMINASO UN PLEAZO PREUDENCIAL PARA QUE HAGA ENTREGA
DE MANERA VOLUNTARIA, LO REQUERICO POR EL REPRESENTANTE
DEL MINISTERIO PÚBLICO.

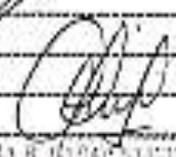
2º EN ESTE ACTO (ESTANDO) EL REPRESENTANTE DEL H.P.,
ESTANDO A LO SOLICITADO, POR LA ENCARGADA DEL AREA
HELEMINASO, SE CONCEDE EL PLEAZO DE 24 HORAS, A FIN
DE CUMPLA CON HACER ENTREGA LO SOLICITADO POR
EL R.H.P., MANIFESTANDO AUNQUE FALTA SU
CONFORMIDAD

SIENDO LAS 11:17 HORAS, SE DA POR CONCLUIDO EL
PRESENTE ACTO DE SUAGNACION, FIRMANDO LOS
PRESENTE UNA VEZ LEIDO, LO CUAL DE CONFORMIDAD

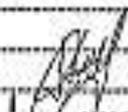


Ministerio Público
Fiscalía General del Poder Judicial
Fiscalía Provincial
Fiscalía de la Capital
Fiscalía de la Zona Sur
Fiscalía de la Zona Norte


Keli María Sánchez
4369419



SARA B. VALDERRAMA


JUAN VALQUEZ
44428692


MARÍA L. CARHUAC
ABOGADO
Reg. C.A.N. 1297

DECLARACIÓN DEL CIUDADANO JOSUE VASQUEZ CORREA (30)

En la ciudad de Huánuco, siendo las 12:19 horas del 30 de octubre de 2017, presentes en la oficinas del Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, presentes el señor Fiscal Adjunto Provincial Paolo Enrique Sánchez Rondón, el ciudadano Josue Vasquez Correa, de 30 años de edad, de estado civil casado, nacido en el Distrito Urcumayo, Provincia Junín y Departamento de Junín, el 06 de Julio del 1987, identificado con DNI 44448692, con domicilio real en la Asociación Portales de Hualcan Mz. D Lt. 02 – Ale Lima, hijo de Humberto Vasquez Chuco y de Lorenza Correa Alcántara, de ocupación chófer, con número de teléfono 952587610 (movistar), acompañado de su abogado defensor el letrado Hernan L. Canches Gonzales, con REG. CAH 1297, con domicilio procesal en el Jr. Damaso Berzun N° 848 Ofic. 02, con teléfono celular 962991839, con el propósito de rendir su declaración con relación a la investigación que se viene efectuando en contra de Julio Hurtado Pardave y otros, por la presunta comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio, en agravio del Estado – PNP, acto de investigación que se realiza en los siguientes términos:

INSTRUCCIONES PRELIMINARES:

En este acto la señora Fiscal hace de su conocimiento del testigo en respaldo del artículo 163.2 del Código Procesal Penal, los siguientes derechos: a no ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal; asimismo, cuando por su declaración, pudiera incriminar a las personas establecidas dentro del artículo 165.1 del Código Procesal Penal, en tal sentido podrá abstenerse de declarar contra su cónyuge, parientes del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o contra su conviviente, hijo adoptivos. También podrá abstenerse de declarar si la información guarda relación con algún secreto profesional o de estado. Finalmente el Ministerio Público preserva que el testigo brinde testimonio cuando se encuentra en aptitud física y psíquica de responder al interrogatorio

Se le requiere declarar lo siguiente:

1. Preguntado para que diga ¿Si su persona se ratifica de la denuncia interpuesta el 30 de octubre de 2017?
Dijo: Que, si me ratifico en todo lo vertido por mi persona.
2. Preguntado para que diga ¿Señale usted, a que se dedica, donde labora y cuanto percibe por ello?
Dijo: Que, soy conductor de vehículo pesado (cisterna), laborando en la ruta de lima a pucallpa y percibo el monto de S/. 1, 000 soles en sueldo.
3. Preguntado para que diga ¿Explique brevemente sobre los hechos acaecidos el día 19 de octubre de 2017, que fueron materia de denuncia ante este despacho fiscal con fecha 30 de octubre de 2017?
Dijo: Que, me intervienen a las 05:40 horas del día 19 de octubre de 2017, tres efectivos policiales, quienes estaban a bordo de la camioneta policial de carreteras de placa de rodaje EPF-112, de color blanco con franjas verdes, marca TOYOTA, modelo Hilux, se me acerco un efectivo policial, señalándome que mi persona había vendido 2,500 galones de combustible por la ciudad de Ambo, por lo cual me solicito los documentos del vehículo, entregándole mi persona la tarjeta de propiedad, SOAT, licencia de conducir, la tarjeta de circulación y las guías de carga, solicitándome dar la vuelta el vehículo y conducirlo hacia la ciudad de Huánuco, por lo que mi persona abordo del vehículo, junto con un efectivo policial, avanza unos metros para dar la vuelta el vehículo y conducirlo a la ciudad de Huánuco, es en ese momento que me comuniqué vía telefónica con mi jefe el señor Pepe Anco Callupe, a su numero de celular 954635441, donde mi jefe me solicita hablar con el efectivo policial para que le explicara los motivos de la

2698 MH Ah
Hernan L. Canches Gonzalez
ABOGADO
RUC: CAH. 1297

Yo, el Fiscal Adjunto Provincial Paolo Enrique Sánchez Rondón, en uso de mis funciones, he leído y he verificado el contenido de la presente declaración, la cual es fiel y verdadera, y he dado fe de su contenido en el presente documento.

intervención, a lo que mi persona accede, sin embargo los efectivos no le dieron razón a mi jefe de la intervención mas por el contrario señalaron que era mi compinche (ladrón), por lo que me volví a comunicar con mi jefe por el medio del wuasap, quien me comunico que no me diera la vuelta, porque estos tipos de intervenciones se debería realizar en presencia de un fiscal, además de que tomara fotos de los predios de seguridad del combustible, que tomara foto de la camioneta de los efectivos policiales y de los efectivos policiales, a lo cual mi persona al acercarme a tomar las fotos respectivas los efectivos policiales, me quitaron el celular que tenía en la mano, por lo cual ya no pude comunicarme con mi jefe; posteriormente después de 03 horas y 16 minutos, a la tanta insistencia por parte de los efectivos policiales, que me querían enmeromar, además de que me refirieron frases como "...que yo era pendejo y que solo me quería llevar y por no ser un buen pendejo te metes en problemas...", "...que la lluvia cae para todos...", entre otras palabras y además de que me amenazo diciéndome me metería preso por desecato a la autoridad mientras mas demoraba en voltear el vehículo; por lo que mi persona dio la vuelta con dirección a la ciudad de Huánuco, poniendo en marcha el vehículo, teniendo como copiloto a uno de los efectivos policiales, hasta cerca al Distrito de Acomayo - Chinchao - Huánuco, al llegar a ese lugar el efectivo policial que era mi copiloto, me dijo que conversaría con su colega para no agravar mi situación, por lo cual se bajo del vehículo y cerco a la camioneta policial de carretera que venía en mi adelante, demorándose 04 minutos con 52 segundos, para posteriormente venir y decirme que su colega me iba a ayudar si mi persona le daba el monto de S/. 15,000.00 soles, a lo que yo respondí que no le podía dar esa cantidad de dinero por que mi sueldo era de S/. 1,000.00 soles, por lo que me dijo que avanzáramos, hasta el ex peaje de Chullqui, en donde me señalo que había llegado el chófer de la policía, quien iba a reemplazarme en el volante del vehículo porque mi persona estaba cansado; sin embargo, dicha persona, de quien no se distinguió si fuere efectivo o civil, no sabía manejar este tipo de vehículos, por lo que mi persona siguió avanzando hasta unos metros antes de llegar a la Universidad de Huánuco, en donde me indicaron detenerme, señalándome que llamara a algún conocido que tuviera en la ciudad de Huánuco para que me prestara el monto de S/. 6,000.00 soles a fin de que me dejaran ir con el vehículo, por lo que mi persona realizó llamadas al señor Nelson Iuka Aylas con numero de teléfono 990018128 quien también trabaja como chófer para mi jefe el señor Papa Anco Callupe, quien no me contesto y a una persona mas, quien tampoco me respondió la llamada, por lo que mi persona le señalo al efectivo policial que nadie me contestaba, por lo que seguí avanzando hasta cerca a la comisaría de carreteras ubicado en el puente calcanita, donde estubo una hora y 30 minutos, en ese lapso de tiempo me solicitan el monto de S/. 4,000.00 soles como ultimo monto para que me dejaran ir con el vehículo, a lo que mi persona le respondí que no tenía dicho monto, a lo que los efectivos policiales refirieron que me buscara el dinero para el mismo día a las 09:00 de la mañana, por lo cual avance el vehículo junto con el policía de copiloto a la cochera "EDÉN" ubicada en la Carretera Central Huánuco Tingo María N° 521 Ref. A 01 Kilómetro aproximadamente de la comisaría (carretera de Huánuco a Tingo María), donde se quedo el vehículo hasta el día sábado 21 de octubre de 2017 a las 14:24 horas.

4. Preguntado para que diga ¿Estando a su respuesta anterior, señale usted, cuales fueron las características que tuvo el vehículo que lo intervino?

Dijo: Que, como señale líneas arriba, la camioneta era de color blanco con franjas verdes, marca TOYOTA, modelo Hilux, de placa de rodaje EPF-112.

5. Preguntado para que diga ¿Estando a su respuesta anterior, señale usted, cuantos tripulantes tenía el vehículo que lo intervino?

Dijo: Que, tenía tres tripulantes, donde me percate que dos de ellos estaban con el uniforme de la Policía Nacional del Perú y el tercero con ropa de civil.

6. Preguntado para que diga ¿Estando a su respuesta anterior, señale usted, si pudo identificar a los tripulantes del vehículo y como estaban vestidos?

Dijo: Que pudo identificar al señor Julio Hurtado Pardave y el señor York Huayanay Santiago

44448692

Nelson Iuka Aylas
ABOGADO
N° 34812897

Nelson Iuka Aylas
ABOGADO
N° 34812897

quienes estaban vestidos de uniforme de la Policía Nacional de Perú; sin embargo, no pude identificar al tercero, pero le vi que llevaba puesto una polera negra.

Quiero precisar que, el 20 de octubre de 2017, cuando mi persona se encontraba saliendo de este Despacho Fiscal, me percate que los tres efectivos policiales me esperaban en la plaza de armas, donde al tercero de los efectivos que me intervino lo pude visualizar quien tiene las siguientes características: de un 1.65 metros aproximadamente de altura, quien estaba vestido con pantalón jean, una gorra negra y un polo.

7. Preguntado para que diga ¿Estando a su respuesta anterior, señale usted, cuantas paradas han realizado con el vehículo, en que tramos, en que sectores y si su persona puede acreditar lo vertido?

Dijo: Que, la primera parada fue cerca a Acomayo - Chinchao - Huánuco, donde estuvimos parados 04 minutos con 52 segundos, la segunda parada fue en el ex peaje de Chullqui, donde estuvimos parados 05 minutos con 41 segundos, la tercera parada fue cerca a la Universidad de Huánuco (sector La Esperanza), donde estuvimos parados 12 minutos con 12 segundos y la cuarta parada fue cerca a la comisaría de Calicanto, sector de Amarilis, donde estuvimos parados 01 hora con 32 y 49 segundos, para posteriormente dirigirnos a la cochera "EDEN" ubicada en la Carretera Central Huánuco Tingo María N° 521 Ref. A 01 Kilómetro aproximadamente de la comisaría (carretera de Huánuco a Tingo María) sector de Amarilis, donde estuvimos 36 horas, por que mi persona ingreso con el carro a las 01:52 con 10 minutos del día 20 de octubre de 2017 y salí el sábado 21 de octubre del mismo año.

Daba precisar, que mi destino fue de la ciudad de Lima a Pucallpa.

Finalmente debo precisar, que lo vertido lo acredito con el informe técnico del GPS del vehículo semirremolque de marca SINOTRUK, de placa de rodaje 85A-750 y de placa de rodaje 88F-995.

8. Preguntado para que diga ¿Señale usted quien o quienes fueron las personas que le pidieron dinero y en cuantas oportunidades?

Dijo: Que, la persona que me solicito el dinero fue el señor Julio Hurtado Pardave, por intermedio de la persona que me acompañaba en el vehículo como copiloto, a quien le indicaba cuanto debía de pagar para que me dejen ir con el vehículo.

9. Preguntado para que diga ¿Estando a su respuesta anterior, señale usted, si en la intervención le retuvieron sus documentos?

Dijo: Que, sí que como ya lo señale líneas arriba me retuvieron la tarjeta de propiedad, SOAT, licencia de conducir, la tarjeta de circulación y las guías de carga.

10. Preguntado para que diga ¿Estando a su respuesta anterior, señale usted, después del tramo que su persona llegó a la comisaría del puente Calicanto, que es lo que sucede?

Dijo: Que, una vez que llegue a la comisaría el copiloto que estaba a mi costado se bajo del carro y se fue a conversar con los efectivos que se encontraban en la camioneta policial, donde espere un rato, después de esto se acerco el efectivo policial que era el copiloto del vehículo, donde me dijo que le diera por ultimo el monto de S/. 4,000.00 soles, para que me dejara ir con el vehículo, a lo que le respondí que no tenía dicho dinero, posteriormente, se retiraron dos efectivos policiales con la camioneta y se quedo uno de ellos acompañándome para llevar el vehículo hasta la puerta de la cochera "EDEN" ubicada en la Carretera Central Huánuco Tingo María N° 521 Ref. A 01 Kilómetro aproximadamente de la comisaría (carretera de Huánuco a Tingo María), donde este se bajo del carro diciéndome que tenía el plato hasta las 09:00 de la mañana del mismo día, para que entregue los S/. 4,000.00 soles.

11. Preguntado para que diga ¿Estando a su respuesta anterior, señale usted, si alguna persona le vio llegar a la cochera acompañado de efectivo policial?

Dijo: Que, nadie me vio a razón de que el efectivo policial se bajo del carro antes de que abrieran la puerta de la cochera, sin antes indicarme primero que no fuera a mover con el

444869c

RENAN C. CASCHAS GARCILANO
ABOGADO
A.U.C.A.N. 1997

RENAN C. CASCHAS GARCILANO
ABOGADO
A.U.C.A.N. 1997

vehículo y tampoco podía hacerlo porque no tenía los documentos de los mismos.

12. Preguntado para que diga ¿Estando a su respuesta anterior y estando al acta de fecha 20 de octubre de 2017, porque razón su persona se desistió de su denuncia? Dijo: Que, el día 20 de octubre de 2017 a las 07:30 am, recibí la llamada de mi jefe el señor Papa Anto Callupe, donde me señaló que presente una denuncia ante este despacho fiscal, es por ello que mi persona se apersono a este Despacho a las 08:00 horas del mismo día, donde presente mi denuncia; una vez que salí de esta fiscalía me fui a la cochera "EDEN" donde junto con el Fiscal a cargo de la investigación, donde procedió a realizar una constatación del vehículo y la carga, posteriormente cuando se terminó la diligencia y una vez que el fiscal se retiró de la cochera, me interceptaron el señor Julio Hurtado Pardave y el señor York Huayanay Santiago donde me reclamaron de porque les había denunciado, amenazándome de que sino me desistía de la denuncia me iban mandar preso, porque tenían contactos en la fiscalía y el poder judicial, además de que me iban a dar vuelta, después de decirme todo eso acepté por miedo retirar la denuncia, entonces los efectivos policiales me llevaron a la comisaría de Calicanto, donde durante el trayecto me el efectivo Julio Pardave me entregó los papeles del vehículo, señalando que me estaban llevando a la comisaría de Calicanto a fin de que al comisario le dijera que me intervinieron porque me había chocado con un auto y que mi persona se estaba escapando y por lo cual me habían traído a esa dependencia policial y que si no trajeron el auto chocado era porque ya habían arreglado previamente con el dueño del mismo, posteriormente una vez que llegue a la comisaría de Calicanto hablé con el comisario y le señale todo lo que me dijeron los efectivos policiales que diga, una vez que salimos de la comisaría de Calicanto, me dirigí junto con los dos efectivos policiales a esta fiscalía, viniendo por el puente Calicanto, subiendo por el Jr. General Prado la cuadra 10, luego volteé por el Jr. Bolívar, para subir posteriormente por Damaso Beran hasta llegar a la esquina donde encuentra la SUNAT, para luego entrar a esta Fiscalía, pero antes de ello los dos efectivos policiales me señalaron que me esperarían en la plaza una vez que terminara de desistirme de la denuncia, una vez que me desistí de la denuncia, al salir de esta fiscalía me llamaron para ir al frente en la plaza de armas, donde pude ver a los tres efectivos que me intervinieron, una vez que me acercaba dos efectivos policiales se alejaban y uno se quedó a verme pero disimulando que hablaba por teléfono, puse una gorra, luego de ello nos encontramos en la esquina de General Prado y Dos de Mayo, donde me interrogaron, preguntándome de si es que me habían preguntado algo y si me habían hecho firmar algo del desistimiento, respondiéndome que si había firmado una hoja donde decía desistimiento, por lo que ellas me dijeron que aquí había terminado todo y que si me llamaban que no viniera, luego nos dirigimos a la cochera "EDEN", donde nos bajamos y me dijeron que me vaya con el vehículo, en ese momento los dos efectivos policiales se fueron y mi persona procedí a llamar a mi jefe, diciéndole que ya me habían soltado, entonces mi jefe me preguntó si me habían dado algún lista de que habían soltado el vehículo, a lo que respondí que no, entonces me dijo que no me moviera hasta que él llegara.

Debo precisar que, mi persona nunca quiso desistirme de la denuncia ya que considero un atropello lo que hicieron contra mi persona, al solicitarme dinero cuando contaba con todos los documentos del vehículo que estaba manejando y amenazarme los dos efectivos policiales y si mi persona pido el desistimiento en este despacho fiscal, fue a razón del miedo que tuve por mi vida, ya que los efectivos policiales en todo momento que estuve con ellos me amenazaron con acabar con mi vida.

13. Preguntado para que diga ¿Estando a su respuesta anterior, luego del desistimiento con quien o quienes su persona se encontró al salir de este despacho fiscal?

Dijo: Que, el efectivo policial Julio Hurtado Pardave, el efectivo policial York Huayanay Santiago y con el tercero que no pude identificarlo para si lo visualice, quienes estaban vestidos de civil.

14. Preguntado para que diga ¿Estando a su respuesta anterior, señale usted, como estaba vestido su persona en esa instancia y las personas que lo acompañaban ?

Dijo: Que, las personas que me acompañaron fueron el señor Julio Hurtado Pardave y el señor York Huayanay Santiago, quienes estaban vestidos de ropa civil, no recordando los colores de los mismos y mi persona estaba vestido con un polo de color azul con el logo de la marca NIKE, un pantalón jean de color mostaza.

15. Preguntado para que diga ¿Estando a su respuesta anterior, cuantos efectivos policiales le acompañaron a esta fiscalía?

Dijo: Que, me acompañaron dos efectivos policiales y ya el tercero lo vi cuando sali de esta fiscalía.

16. Preguntado para que diga ¿Estando a su respuesta anterior, señale usted, si al ingresar o retirarse de la comisaría de Calicanto le hicieron firmar algún documento y quién fue la persona que lo atendió?

Dijo: Que, no firme ningún documento ni al llegar o retirarme de la comisaría y que me atendió el comisario pero no se cual es su nombre.

Debo indicar que los efectivos me trasladaron al "POLCAR".

17. Preguntada para que diga ¿Tiene alguna otra información que es relevante para los fines de la investigación?

Dijo: Que, en este acto hago entrega del informe técnico del GPS del vehículo semirremolque de marca SINOTRUK, de placa de rodaje 85A-750 y de placa de rodaje 88F-995 a fojas 15, y la boleta de venta 0002 N° 014866 a fojas 01.

Con lo cual se dio por concluida, siendo las 16:10 horas, firmando el declarante luego que lo hizo el señor Fiscal Adjunto Provincial a cargo de la Investigación y el señor Abogado defensor.


Fiscal Adjunto Provincial a cargo de la Investigación
Fiscalía Provincial de Calicanto
Fiscalía Provincial de Calicanto
Fiscalía Provincial de Calicanto
Fiscalía Provincial de Calicanto


JOSUE VASQUEZ GONZALES
74248662


JOSUE VASQUEZ GONZALES
ABOGADO
N.º. C.A.R. 1387

DECLARACIÓN DEL CIUDADANO PEPE ANCO CALLUPE (48)

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:35 horas del 30 de octubre de 2017, presentes en la oficinas del Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, presentes el señor Fiscal Adjunto Provincial Paolo Enrique Sánchez Rondón, el ciudadano Pepe Anco Callupe, de 48 años de edad, de estado civil soltero, nacido en el Distrito Carhuamayo, Provincia Junín y Departamento de Junín, el 09 de octubre del 1969, identificado con DNI 20901499, con domicilio real en la Residencial Paríachi Etapa 1 Mz. D Lt. 16 - Ate - Uma, hijo de Juan Anco Arias y de Maximina Callupe Estrella, de ocupación conductor, con número de teléfono 954635441 (movistar), acompañado de su abogado defensor el letrado Herman L. Canches Gonzales, con REG. CAH 1297, con domicilio procesal en el Jr. Damaso Beraun N° 843 Ofic. 02, con teléfono celular 962991839, con el propósito de rendir su declaración con relación a la investigación que se viene efectuando en contra de Julio Hurtado Pardave y otros, por la presunta comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio, en agravio del Estado - PNP, acto de investigación que se realiza en los siguientes términos:

20901499
 [Handwritten signature]

INSTRUCCIONES PRELIMINARES:

En este acto la señora Fiscal hace de su conocimiento del testigo en respaldo del artículo 163.2 del Código Procesal Penal, los siguientes derechos: a no ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal; asimismo, cuando por su declaración, pudiera inculpar a las personas establecidas dentro del artículo 165.1 del Código Procesal Penal, en tal sentido podrá abstenerse de declarar contra su cónyuge, parientes del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o contra su conviviente, hijo adoptivos. También podrá abstenerse de declarar si la información guarda relación con algún secreto profesional o de estado. Finalmente el Ministerio Público preserva que el testigo brinde su testimonio cuando se encuentra en aptitud física y psíquica de responder al interrogatorio

Herman L. Canches Gonzales
 ABOGADO
 D.U.C.A.P. 1297

Se lo requiere declarar lo siguiente:

1. Preguntado para que diga ¿Señala usted, si es el representante legal de la Empresa de Transportes Internacionales E.I.R.L.L. y cuando se creo dicha empresa?

Dijo: Que, si soy el representante de la empresa y la misma se creo el año 2005, dando hasta la actualidad ha venido funcionando.

2. Preguntado para que diga ¿Señala usted, si tiene conocimiento acerca de los hechos, que fueron materia de denuncia ante este despacho fiscal con fecha 20 de octubre de 2017?

Dijo: Que, respecto a los hechos materia de denuncia, mi persona se llevo a enterar el día 19 de octubre de este año a las 19:00 horas aproximadamente, por medio de una llamada telefónica de mi chófer el señor Josue Vasquez Correa, quien me señala que había sido intervenido con el vehículo semirremolque de marca SINOTRUK, de placa de rodaje 85A-750 y de placa de rodaje B8F-996, por efectivos policiales en la altura del túnel de Carpath, a lo que mi persona le respondi solicitándole que me pasara con el efectivo policial para preguntarle el motivo de la intervención, ya que le querían hacer regresar a la ciudad de Huánuco por una supuesta venta de combustible en la ciudad de Amba, a lo que mi chófer me paso con el efectivo donde al preguntarle a este el motivo de la intervención, me respondió que el vehículo estaba metido en actos ilícitos, y que por lo tanto tenía que regresar a la ciudad de Huánuco, a lo que le pregunte que si se encontraba presente el fiscal para la intervención, a lo que me respondió que ya estaba en camino, terminando en ese acto la llamada sin antes mencionarle a mi chófer que yo era uno de sus compinches; posteriormente, por vía wasap a su teléfono celular, le solicite que tomara fotos de la placa del vehículo policial y me enviara las mismas de los precintos de seguridad del combustible, lo cual tiene precintado con dos precintos de seguridad que PETRO PERU pone en

[Handwritten signature and notes]

20901499

82
88
89

el vehículo, así como del carro de los efectivos policiales y de los efectivos policiales, enviándome en ese momento las fotos solicitadas, menos de los efectivos policiales, perdiendo en ese momento a eso de las 19:35 horas, comunicación con el chófer, ya que cuando le llamaba no me respondía.

3. Preguntado para que diga ¿Señale usted, si es el propietario del vehículo semirremolque de marca SINOTRUK, de placa de rodaje BSA-750 y de placa de rodaje B8F-995 ?
Dijo: Que, si soy propietario de dicho vehículo.

2017-11-19
Pucallpa

4. Preguntado para que diga ¿Señale usted, que clase de combustible traslada el vehículo semirremolque de marca SINOTRUK, de placa de rodaje BSA-750 y de placa de rodaje B8F-995 y si el día 19 de octubre de 2017, este vehículo iba a descargar combustible en la ciudad de Ambo?

Dijo: Que, el combustible que traslada el vehículo semirremolque de marca SINOTRUK, de placa de rodaje BSA-750 y de placa de rodaje B8F-995 es gasolina de 90 octanos y que el día 19 de octubre de este año, que sucedieron los hechos, el combustible que trasladaba el vehículo semirremolque, estaba dirigida para la PETRO PERÚ de Pucallpa, por lo cual no tenía autorización el chófer de vender dicho combustible en la ciudad de Ambo, además de que dicho vehículo esta siempre monitoreado con un sistema de GPS, por el cual mi persona esta informado si dicho vehículo hace alguna parada en alguna ciudad, por lo que dicho vehículo solo se detuvo en la intervención que le realizaron los efectivos policiales.

2017-11-19
Pucallpa
Nelson C. Carrera Cevallos
E. N. C. C. N. 1241

5. Preguntado para que diga ¿Estando a su respuesta anterior, señale usted, cuantas veces lo llamo el señor Josue Vasquez Correa a su numero celular N° 954635441 y que le dijo?

Dijo: Que, el señor Josue Vasquez Correa me llamo dos veces antes de la conversación por vía wuasap a mi celular, donde me refirió como lo señale líneas arriba, que había sido intervenido por efectivos policiales en la altura del túnel de Carpish; asimismo, mi persona le llamo una vez preguntándole si en la intervención se encontraba algún fiscal a cargo de la investigación y que le dije que no se moviera del lugar hasta llegue el fiscal, esta llamada lo realice el día de la intervención 19 de octubre de 2017, posteriormente insistí nuevamente en llamarle a las 19:35 horas del mismo día, sin embargo no contestaba el celular, perdiendo en ese momento la comunicación con mi chófer Josue Vasquez Correa.

Finalmente, le llame el día 20 de octubre del mismo año, a las 07:00 horas, donde le pregunte que hacía en la ciudad de Huánuco, ya que me percate en el sistema del GPS del vehículo que estaba manejando mi chófer Josue Vasquez Correa, que el mismo se encontraba en la ciudad de Huánuco, específicamente en una cochera, a lo que mi chófer me respondió que el el efectivo policial le había llevado hasta la puerta de la cochera, donde le había dicho que no se moviera del lugar hasta que pagara los S/. 4,000.00 soles que le había solicitado para que así le soltara el vehículo y le devolviera los documentos que le había retenido un día antes; por lo que le dije que voy a poner una denuncia a la Fiscalía Anticorrupción y que mi persona ya estaba viajando a la ciudad de Huánuco para ver el caso.

2017-11-19
Pucallpa
Nelson C. Carrera Cevallos
E. N. C. C. N. 1241

Preguntado para que diga ¿Estando a su respuesta anterior, señale usted, que acciones realizó su persona después de que llego a la ciudad de Huánuco?

Dijo: Que, una vez que llegue a esta ciudad de Huánuco, me apersoné a la 20:00 horas del 20 de octubre de este año, a la DEPOCAR (policía de carreteras), solicitando los nombres que estaban de servicio del día 19 de octubre de 2017, en donde el policía de turno me preguntó para que necesitaba los nombres de los policías que habían estado de turno ese día, donde mi persona le respondió que era a razón de que habían hecho un acto de abuso de autoridad contra mi chófer, a lo que me respondió que el caso de la intervención ya había sido archivado a razón de que mi chófer se había desistido d la denuncia y que si quería solicitar dicha información, tenía que hacerlo mediante un escrito, por lo que opte por retirarme del lugar; posteriormente, al día

Vasquez

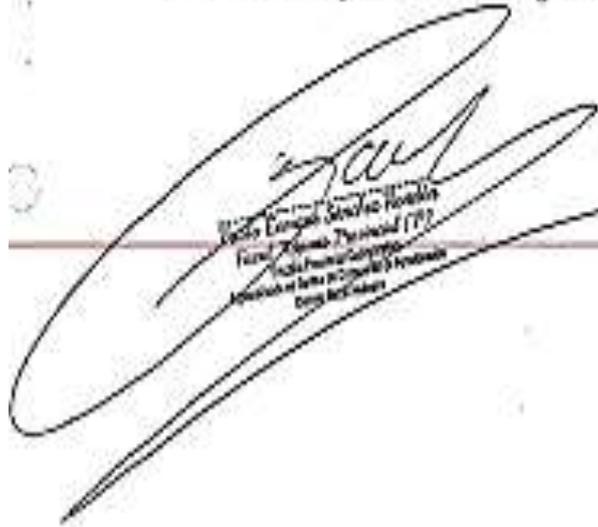
10
8
5m
2

siguiente 21 de octubre de 2017, mi persona presento el escrito mediante un abogado a la DEPOCAR, a lo que me contestaron que dicho documento solicitado me entregarían a las 16:00 horas del mismo día; mas adelante al llegar la hora señalada, me apersono a la DEPOCAR, solicitando nuevamente el documento, donde el policía Julio Hurtado Pardave, me solicita conversar a solas en su oficina, en donde me manifiesta que mi chófer Josue Vasquez Correa, había realizado actos ilícitos el día 19 de octubre del 2017, por el cual le habrían intervenido, a lo que yo le pregunto si él era el efectivo que le había intervenido, a lo que me respondi que si el había sido, por lo que le señale que el había sido entonces el mismo que le intervino a mi ex chófer Isaac Juan Gamarra, a quien le despedí del trabajo por culpa de la intervención que le había hecho en el mes de agosto aproximadamente el policía, ya que le tuvo mas de tres horas en el peaje de la ciudad de Ambo, sin ninguna justificación, a lo que el policía empezó a cambiar de versión señalándome que ya no habia sido intervenido mi chófer Josue Vasquez Correa por haber vendido combustible sino que había chocado un vehículo, a lo que mi persona le solicito que le explicara las circunstancias del choque y la placa del vehículo chocado para poder corroborar el nombre del propietario del mismo y así tomar las acciones pertinentes, a lo que el señor Julio Pardave se negó a proporcionarme la información y documentación; por lo que a la negativa del señor mencionado decidí retirarme, sin antes de recibir el documento que solicite primigeniamente.

7. Preguntada para que diga ¿Tiene alguna otra información que es relevante para los fines de la investigación?

Dijo: Que, como el señor Julio Hurtado Pardave, me indico que había chocado mi vehículo con otro, me vi en la obligación de solicitar el Acta de Constatación Vehicular y vistas fotográficas, donde se muestra que el vehículo no tiene ninguna muestra de choque ni rose, por lo cual no tiene ningún rasguño; documentos que en este acto me comprometo hacer entrega en un plazo de tres días.

Con lo cual se dio por concluida, siendo las 18.00 horas, firmando el declarante luego que lo hizo el señor Fiscal Adjunto Provincial a cargo de la Investigación y el señor Abogado defensor.


Julio Enrique Sánchez Hualpa
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial de Investigación
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Calle Bolívar


Pepe Anco Callupa
20901999


Hernán, Cárcher García
ABOGADO
S.-G. C.A.-S. 1397

Código único de carpeta Fiscal

S&S-13
HUANUCO

Prioridad

Distrito Judicial

**FORMATO A - 7
CADENA DE CUSTODIA (*)**

FECHA HORA	HORA	NOMBRE COMPLETO DE QUIEN EMBALA BIENES INCAUTADOS	NOMBRE COMPLETO DEL TIO QUE TRANSPORTA BIENES INCAUTADOS	DNI/CIP	CARGO/ INSTITUCIÓN	FIRMA
1/10/19	11:20	Sra. B. Wany Sánchez	Sra. B. Wany Sánchez	46009489	D.F.F.	<i>[Firma]</i>

REGISTRO DE CONTINUIDAD DE CUSTODIA DE ELEMENTOS MATERIALES, EVIDENCIAS Y BIENES INCAUTADOS (*)

FECHA HORA	NOMBRE COMPLETO DEL QUE RECIBE BIENES INCAUTADOS	DNI/CIP	CARGO/ INSTITUCIÓN	CODIGO DE RECEPCIÓN	PROPOSITO DEL TRASLADO	AUTORIDAD QUE AUTORIZA TRASLADO O DESTINO FINAL	FIRMA	OBSERVACIONES
1/10/19	Dr. Escobedo	46009489	Defensor	1-19	Continuidad de custodia	Defensor	<i>[Firma]</i>	

ok
ok
ok



Ministerio Público
Fiscalía Provincial Compositiva Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios
Tercer Despacho Fiscal

89
ch
g

CÓDIGO DE CARPETA FISCAL N° 363-2017

PROVIDENCIA N° 03

Huánuco, dos de noviembre
del año dos mil diecisiete.-

DADO CUENTA; La declaración brindada del denunciante Josue Vasquez Correa, practíquese la diligencia de visualización y recabación de las cámaras de video vigilancia de los siguientes actos de investigación.

- Solicitese a la Empresa BACKUS – sede Huánuco, proporcione los videos de cámara de video vigilancia de la parte externa de la empresa, del día 19 y 20 de octubre de 2017. OFICIÁNDOSE.
- Practíquese la diligencia de visualización y recabación de cámara de video vigilancia de la Empresa COLOGRAF S.R.L., ubicada en el Jr. General Prado N° 1032 de esta ciudad, la misma que se realizará el 03 de noviembre de 2017 a las 11:00 horas, para lo cual OFICIESE a la Dirección Contra la Corrupción de Huánuco PNP, a fin de que coadyuve con el desarrollo de la misma.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO
FISCALÍA PROVINCIAL DE INVESTIGACIÓN

ACTA DE CONVERSIÓN DE ARCHIVO DE VIDEO Y GRABACIÓN A UNIDAD ÓPTICA (DVD)

En la ciudad de Huánuco, siendo las 09:50 horas, del día 06 de noviembre del año 2017, presente en la oficina de la Unidad de Audio y Video de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco, el suscrito, Dr. Paolo Enrique Sánchez Rondón, Fiscal Adjunto del Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, la Asistente en Función Fiscal Sara Betsebelh Garay Saavedra, el Analista en Audio y Video, Kenny Fernando Tuco Madrid, presentes con la finalidad de realizar la conversión de formato de los archivos de video "DVR_ch2_main_20171020122500PM_20171020123501PM_4" y "DVR_ch1_main_20171020122500PM_20171020123501PM_1" provenientes de una unidad de almacenamiento (memoria USB) y posterior grabación a unidad óptica DVD.

[Handwritten signatures and stamps]
Sara Betsebelh Garay Saavedra
Kenny Fernando Tuco Madrid
Paolo Enrique Sánchez Rondón

KENNY FERNANDO TUCO MADRID
Analista en Audio y Video
Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
de Huánuco

- I. En este acto se procede a insertar la unidad de almacenamiento (memoria USB) a la computadora marca HP color negro, de propiedad del Ministerio Público, en el interior se hallan los archivos:
 - "DVR_ch2_main_20171020122500PM_20171020123501PM_4" con fecha de modificación y hora: 31/10/2017 - 12:39 p.m., formato tipo: ASF File, tamaño: 76,693 KB, tiempo de duración: 09 minutos con 54 segundos.
 - "DVR_ch1_main_20171020122500PM_20171020123501PM_1" con fecha de modificación y hora: 31/10/2017 - 12:43 p.m., formato tipo: ASF File, tamaño: 143,662 KB, tiempo de duración: 09 minutos con 54 segundos.
- II. En este acto el Representante del Ministerio Público, dispone la conversión del formato de video de los archivos citadas en el párrafo anterior, a un formato de video de carácter más común. Se procede al mismo, utilizando el programa de edición de video Vegas Pro 13.0, convirtiendo los archivos al formato MP4 Video File.
- III. En este acto el Representante del Ministerio Público, dispone que los archivos convertidos a formato Mp4 Video File, sean grabados en una unidad óptica (DVD). Se procede a la grabación, utilizando para ello un DVD color blanco marca PRINCO con código B3316072922021 PRINCO 4X.
- IV. En este acto el Representante del Ministerio Público, procede a autorizar la inserción del DVD detallada en inciso anterior, insertando en un sobre manila color amarillo de 26 x 19 cm. Procediendo al lacrado correspondiente y su internamiento a cadena de custodia.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

101
25
1

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL CONFORMADA ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE CORUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
SUSCITADOS POR EL INYESTIGACIÓN

Concluye la presente diligencia firmando las presentes a toda conformidad,
siendo los 11:10 am.---

KENY FERNANDO TUCTO MADRID
Analista en Auditoría y Víctimas
Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios de Hualanca

Fiscal Eusebio Sanchez Rayobari
Fiscal Adjunto Promoción (P)
Fiscal Provincial Hualanca
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
Hualanca Hualanca

RAI...
FISCAL...
HUALANCA...

ACTA FISCAL

90
91
92
93

SE ESTABLECE AL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL P.H.P. EN ESTE AÑO EL ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA ANTES MENCIONADA, PROCEDA A HACER ENTREGA DE FIANZA VOLUNTARIA DE ARCHIVOS DE LAS CÁMORAS 02 Y 03 LAS HUSAS QUE SON LAS SIGUIENTES:

Alonso
Eduardo
Calle
Calle
Calle

- CH02-2017-10-19-235320, con un tamaño de 58,036 KB.
- CH02-20171020000002, con un tamaño de 310,468 KB.
- CH02-20171020014901, con un tamaño de 339,304 KB.
- CH03-20171019235320, con un tamaño de 57,064 KB.
- CH03-20171020000002, con un tamaño de 83,842 KB.
- CH03-20171020000075, con un tamaño de 219,112 KB.
- CH03-20171020014901, con un tamaño de 320,384 KB.

Alonso
Eduardo
Calle
Calle
Calle

EN ESTE AÑO EL SEÑOR EDUARDO ELI BARRIONUEVO HERRERA, DAJA CONSTANCIA QUE TODA LA INFORMACIÓN BRINDADA A ESTE DESPACHO PROVIENE DE UNA AUTORIZACIÓN EFECTUADA POR EL SUPERVISOR DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN SAN JUAN - HCD JAVIER VÁZQUEZ CÁMERO.

Alonso
Eduardo
Calle
Calle
Calle

SE EN ESTE AÑO EL P.H.P. DAJA CONSTANCIA QUE TODA LA INFORMACIÓN BRINDADA POR EL SEÑOR EDUARDO ELI BARRIONUEVO HERRERA Y CONSIDERADA EN EL ÍTEM 3, SERÁ ALMACENADA EN UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO USB DE MARCA "SAN DISK", DE COLOR NEGRO CON ROSA, PROCEDIMIENTO DE ESTA MARCA A SU GRABACIÓN Y ALMACENAMIENTO CORRESPONDIENTE LA HUSA QUE SE DENOMINA "VIDEO POLICIA 19 20-017-2017", con un tamaño de 1,37 GB.



MINISTERIO PÚBLICO

PRIMER DESPACHO FISCAL

FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN
DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO.

CARPETA PRINCIPAL

TOMO I

CASO: 61-2020

INVESTIGADO: Dilmer Ponce Herrera y otros.

AGRAVIADO : El Estado

DELITO : cohecho pasivo propio en ejercicio de la función policial.

Fiscal a cargo: Dra. Luz Mercedes Sánchez Figueroa.

HUÁNUCO-2020



020060155002020000010000

Ministerio Público
FPCEDCF-HUANUCO
SGP

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2006015500-2020-61-0 **DEPENDENCIA** : FPCEDCF-HUANUCO
ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : HUANUCO
F. INGRESO : 10/02/2020 11:21
MOTIVO INGRESO : INFORME POLICIAL **NRQ. FOLIOS** : 106
INFORME POLICIAL : 354-00-2020
NUMERO DE OFICIO : 5/N
OBSERVACIONES :

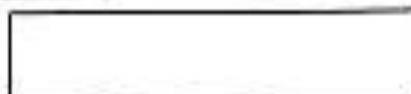
DELITO(S) : C.F. (DANECHO ACTIVO GENERICO PROPIO)

IMPUTADO (S)	PONCE HERRERA DILVER	CONDICION : INVESTIGADO
	ESCALANTE ACOSTA NOEL	INVESTIGADO
	POZO CEPCEDO RICHARD	INVESTIGADO
	RAMOS GOMEZ HUGO CEFERINO	INVESTIGADO

AGRUPADO (S) : EL ESTADO

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
ESCALANTE ACOSTA, NOEL					
2006015500-2018-362-0	01/10/18	ESCALANTE ACOSTA, OUMPIO	IMPUTADO		
2006015500-2018-362-0	01/10/18	ESCALANTE ACOSTA, OUMPIO	DENLACIANTE		
PONCE HERRERA, DILVER					
2006015500-2017-331-0	31/03/18	PONCE HERRERA, YONER	DENLACIANTE	DM	44371459
2006015500-2017-376-0	24/10/17	PONCE HERRERA, ANA LUZ	IMPUTADO		
2006015500-2018-152-0	18/12/17	PONCE HERRERA, YONER	DENLACIANTE		
2006015500-2018-233-0	30/07/18	PONCE HERRERA, YONER	DENLACIANTE		
2006015500-2018-342-0	12/04/18	PONCE HERRERA, YONER	DENLACIANTE		
RAMOS GÓMEZ, HUGO CEFERINO					
2006015500-2018-074-0	02/12/18	RAMOS GÓMEZ, EDILBERTO ABEL	IMPUTADO	DM	43542363
2006015500-2018-028-0	31/12/18	RAMOS GÓMEZ, HUGO	IMPUTADO		



Recibido



PERU

Ministerio del Interior

Policía Nacional del Perú

Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal de Apoyo a la Justicia

DIRCOCOR
DIVIDCAP
DEPDIDCAP-HCO

[Handwritten signature and initials]

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Huánuco, 08 de febrero de 2020.

OFICIO N° 267-2019-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCAP-DEPDIDCAP-HCO

- Señora : **Luz Mercedes SÁNCHEZ FIGUEROA**
Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - **HUÁNUCO**
- Asunto : Informe policial respecto al resultado de los actos de investigación urgentes e inaplazables, ejecutados con relación a la detención por flagrancia delictiva realizada a los efectivos policiales S2 PNP Dilmer PONCE HERRERA, S2 PNP Noel ESCALANTE ACOSTA, S3 PNP Richar POZO CERCEDO y S2 PNP Hugo Ceferino RAMOS GÓMEZ, por encontrarse incurso en la comisión del delito contra la administración pública - corrupción de funcionarios, en agravio del Estado - Policía Nacional del Perú.- **REMITE.**
- Ref. : Providencia Fiscal 5/N, de fecha 08FEB2020.

Es grato dirigirme al Despacho de su cargo, con la finalidad de remitir adjunto al presente, el **INFORME POLICIAL N° 354-02-2020-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCAP-DEPDIDCAP-HCO**, a folios (03), formulado por personal PNP, bajo mi mando, con relación resultado de los actos de investigación urgentes e inaplazables, ejecutados con relación a la detención por flagrancia delictiva realizada a los efectivos policiales S2 PNP Dilmer PONCE HERRERA, S2 PNP Noel ESCALANTE ACOSTA, S3 PNP Richar POZO CERCEDO y S2 PNP Hugo Ceferino RAMOS GÓMEZ, por encontrarse incurso en la comisión del delito contra la administración pública - corrupción de funcionarios, en agravio del Estado - Policía Nacional del Perú; efectuado el 08FEB2020, a la 11:45 horas aprox. en la carretera central Huánuco - Tingo María, Distrito de Amarilis - Huánuco.

Sobre el particular, se precisa, que los efectivos policiales S2 PNP Dilmer PONCE HERRERA, S2 PNP Noel ESCALANTE ACOSTA, S3 PNP Richar POZO CERCEDO y S2 PNP Hugo Ceferino RAMOS GÓMEZ, son puestos a disposición en calidad de DETENIDOS; empero, se encuentran en custodia del Departamento de Apoyo a la Justicia PNP - Huánuco, con Oficio N° 266-2020-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCAP-DEPDIDCA-HCO (se adjunta cargo en copia).

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferente estima personal.

RMRB/arym.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
DE HUÁNUCO

08 FEB 2020

RECIBIDO

HORA 18:39

Dios guarde a Ud.

[Handwritten signature]

OP 244025
Roberto M. PUELLO ESCOBAR
JEFE DEL PNP
HUÁNUCO

Jr. General Prado N° 957 2do Piso - Huánuco
Teléfono: 012-511726

funcionarios y/o servidores públicos. 02.- Siendo así, a las 05:00 horas aprox. en circunstancias que personal policial se encontraba ejecutando el operativo antes mencionado, en el lugar denominado "EL BADEN", altura del recreo turístico "LA LINDA" (frontis de una estación de servicios - GRIFO), La Despensa, Distrito de Amarilis - Huánuco, se constató que cinco (05) efectivos policiales del Destacamento de Control de Carreteras PNP - Huánuco, a bordo de los vehículos policiales con placa de rodaje EPF-369 y EPF-238, se encontraban realizando un operativo - intervención de vehículos, en el que, se verificó, que, estos, habían intervenido al conductor de un vehículo camión, color blanco, marca MITSUBISHI FUSO, modelo CANTER, con placa de rodaje X2S-911, permaneciendo, este vehículo, en el lugar de la intervención por aprox. entre 15 a 20 minutos en el lugar, para después retirarse. 03.- En este contexto, al haber verificado que el vehículo descrito en el párrafo anterior, se retiró del lugar de la intervención, después de haber permanecido un promedio de 15 a 20 minutos, es que, se procedió a realizar el seguimiento correspondiente al mencionado vehículo, para realizar la intervención al conductor y averiguar el motivo de su permanencia por varios minutos en el lugar de la intervención de personal policial del Destacamento de Control de Carreteras PNP - Huánuco, por lo que, al frente de la Universidad de Huánuco, que se encuentra ubicado en el Centro Poblado de la Esperanza, Distrito de Amarilis - Huánuco, se procedió a la intervención del conductor del referido vehículo, para al fines correspondientes. 04.- Lo que se da cuenta a la superioridad para los fines pertinentes. Fecha: Huánuco, 08 de febrero de 2020. Fdo. SS PNP Alcides RIVERA Y MALPARTIDA.

1. **ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL**.- En la localidad de La Esperanza, Distrito de Amarilis - Huánuco, siendo las 05:40 horas del 8 de febrero del 2020, presentes en la carretera central Huánuco - Tingo María km. 4 a inmediaciones del frontis de la universidad de Huánuco (UDH); personal PNP del departamento de investigación de delitos contra la administración pública PNP Huánuco (DEPDIDAP PNP) y las personas de Antonio BETETA RUIZ (37), identificado con DNI n° 42078740 y Eder BETETA GERONIMO](19) identificado con DNI n° 75821366, ambos con domicilio en el barrio Quichqui s/n Santa María del valle - Huánuco, se procede a efectuar la presente diligencia, según el detalle siguiente: 01.- a horas 04:00 de la fecha, personal del DEPDIDCAP PNP Huánuco; puso en ejecución el operativo policial "CORRUPCIÓN CERO"; a efectos de contrarrestar los actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos para lo cual se ha constituido por las diferentes carreteras de acceso a la ciudad de Huánuco. 02.- es así, que a horas 05:25 de la fecha, se visualizó que en el lugar denominado El Baden, jurisdicción del distrito de Santa María del valle - Huánuco, carretera central km 7 aprox., personal de la policía de carreteras de Huánuco, que se encontraban de las unidades policiales de placas epf-369 y epf-238, habían intervenido al vehículo camión de placa de rodaje x2s-911, cuyo conductor se encontraba conversando con el efectivo policial que estaba de copiloto de la unidad de placa epf-238, permaneciendo ambos conversando por un tiempo aproximado de 20 a 25 minutos, luego del cual el conductor retornó al vehículo y en rumbo con dirección a la ciudad de Huánuco. 03.- al evidenciarse que se habría efectuado una intervención irregular por parte de los efectivos policiales que se encontraban como tripulantes de las unidades policiales atas

indicadas; se procedió a seguir e intervenir al vehículo camión de placa X2S-911, siendo alcanzado a horas 05:35 de la fecha, a inmediaciones de la Universidad de Huánuco (UDH); constatándose que era conducido por la persona que se identificó como Antonio BETETA RUIZ (37) con DNI n° 42076740, teniendo como acompañante en el asiento del copiloto a su hijo Eder BETETA GERONIMO (19) con DNI n° 75821366. 04.- en el mismo acto se le pregunto al conductor Antonio BETETA RUIZ sobre los motivos por los cuales había sido intervenido momentos previas por personal de la policía de carreteras de la PNP Huánuco y permanecido en el lugar de la intervención entre 20 a 25 minutos, respondiendo que fue debido a que su hijo Eder BETETA GERONIMO se encontraba conduciendo el camión con licencia de conducir categoría A-1, refiriéndole el efectivo policial que había intervenido que había incurrido en infracción de tránsito por conducir con licencia de conducir no permitida para la clase del vehículo (camión), por lo cual le pondría una papeleta de infracción de tránsito, cuya multa es de s/. 2,200 soles. 05.- ante tal situación el referido Antonio BETETA RUIZ, por orden del efectivo policial que les intervino y solicitó los documentos del vehículo, se dirigió a uno de los efectivos policiales que se encontraba sentado en el asiento del copiloto de una de las camionetas policiales, el mismo que luego de indicarle que su hijo había cometido una infracción de tránsito y que ello le iba significaría el pago de una multa de s/2,200 soles, del cual le correspondería s/540.00 soles, le solicitó que le entregue la suma de cien soles para no imponerle la papeleta de infracción de tránsito, indicándole que no tenía esa cantidad de dinero, operó ante su suplica y ruego, le solicitó la suma de cincuenta soles, monto de dinero que se vio obligado a entregar en ese mismo momento entregando dos billetes de s/. 20.00 soles y uno de s/.10.00, los cuales los puso sobre un cuaderno que le alcanzo el efectivo policial; para luego retornar a su vehículo y continuar su recorrido con dirección a Huánuco; llegando hasta el lugar donde es intervenido por el personal del DEPDIDCAP - PNP - Huánuco. 06.- considerando que la persona de Antonio BETETA RUIZ, manifestó que ante el requerimiento de la policía de carreteras que lo intervino, había entregado la suma de cincuenta soles (s/50.00) para que no le impongan la papeleta de infracción de tránsito, lo que evidencia la comisión del presunto delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial; se procedió al traslado de los antes mencionados y el vehículo de placa X2S-911, al DEPDIDCAP-PNP-HCO, para efectuarse las diligencias del caso, dentro de la flagrancia delictiva--- siendo las del mismo día, se concluye la presente diligencia, firmando en señal de conformidad los intervinientes.

II. DILIGENCIAS EFECTUADAS

A. Comunicación al Ministerio Público

1. Acta de comunicación telefónica, a la Dra. Sarita FLOR JARA BETETA - Fiscal Adjunta Provincial de la Primera Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Huánuco, de fecha 08FEB2020, a las 07:58 horas.
2. Acta de comunicación telefónica, a la Dra. Luz SÁNCHEZ FIGUEROA - Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Especializada en Delitos de

Corrupción de Funcionarios - Huánuco, de fecha 08FEB2020, a las 09:01 horas.

3. Acta de comunicación telefónica, a la Dra. Sarita FLOR JARA BETETA - Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Huánuco, de fecha 08FEB2020, a las 12:37 horas.

B. Al Instituto de Medicina Legal - Huánuco

1. Con Oficio Nº 261, 262, 263, y 264-2020-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCAP-DEPDIDCAP-HCO, de fecha 08FEB2020, respectivamente, se ha requerido la evaluación médica legal de las detenidas S2 PNP Dilmer PONCE HERRERA, S2 PNP Noel ESCALANTE ACOSTA, S3 PNP Richard POSO CERCEO y S2 PNP Hugo Cafarino RAMOS GÓMEZ.

C. Declaraciones testimoniales instruidas

Se instruyeron las declaraciones testimoniales de los testigos Antonio BETETA RUIZ (37) y Eder BETETA GERÓNIMO (19).

III. ANALISIS DEL HECHO

- A. El día 08FEB2020, desde las 03:00 hasta la 05:30 horas, personal policial del Departamento Desconcentrado de Investigación de Delitos Contra la Administración Pública PNP - Huánuco, ha puesto en ejecución el operativo denominado "CORRUPCIÓN CERO", destinado a prevenir la comisión del delito contra la administración pública en sus diversas modalidades; como consecuencia del cual, se ha constatado que personal policial del Destacamento de Protección de Carreteras PNP - Huánuco, se encontraba realizando un operativo de control de vehículos en el lugar denominado "EL BADEN", La Despensa, Distrito de Amarilis - Huánuco, en el que, tenían intervenido al conductor de un vehículo camión, color blanco, marca MITSUBISHI FUSO, modelo CANTER, con placa de rodaje X2S-911, que ha permanecido en el lugar de la intervención por aprox. entre 15 a 20 minutos, para después retirarse; en tanto, es así, personal del DEPDIDCAP-PNP-HCO, al haber constatado que el vehículo antes descrito se retiraba del lugar de la intervención después de aprox. 15 a 20 minutos, ha procedido a realizar el seguimiento respectivo al vehículo camión, con el objeto de intervenir al conductor y averiguar las razones de la intervención por parte del personal policial de Destacamento de Protección de Carreteras PNP - Huánuco, intervención para averiguación, del cual, como resultado, se obtuvo, que, el conductor del vehículo camión Antonio BETETA RUIZ, no contaba con licencia de conducir y, que, por tal hecho, es que, el vehículo de su propiedad estaba siendo conducido por su hijo Eder BETETA GERÓNIMO, por contar este, con licencia de conducir con la categoría A-1, pero, que, como dicha categoría de licencia de conducir no correspondía para la conducción de su vehículo, es que, a exigencia del personal policial de la policía de carreteras que lo había intervenido momentos antes, ha entregado la suma de cincuenta (S/ 50.00) soles.

- B. Siendo así, como consecuencia del hecho descrito en el párrafo anterior, se ha trasladado a la persona de Antonio BETETA RUIZ (conductor de vehículo camión, con placa de rodaje X2S-911), hasta la oficina del Departamento Desconcentrado de Investigación de Delitos Contra la Administración Pública PNP – Huánuco, para la indagaciones respectivas; del cual, se ha obtenido, que, Antonio BETETA RUIZ y Eder BETETA GERÓNIMO, dentro de sus declaraciones, han narrado de manera uniforme, la intervención policial, del que, han sido posibles por parte de personal de la Policía de Carreteras PNP – Huánuco, fundamentando como hecho relevante que, encontrándose conduciendo el vehículo camión con placa de rodaje X2S-911, la persona de Eder BETETA GERÓNIMO, ha sido intervenido por personal de la policía de carreteras y, que, como consecuencia, Antonio BETETA RUIZ, ha tenido que interceder ante el personal policial que inicialmente habría realizado la intervención policial, y, que, este, a su suplica le habría enviado ante otro efectivo policial, quien finalmente, le solicitó la suma de cien soles, para que no le imponga la papeleta de infracción y, para que no interne el vehículo camión en el depósito municipal, por lo que, a exigencia del personal policial, Antonio BETETA RUIZ, habría entregado la suma de **CINCUENTA SOLES**, para que lo dejaran continuar su viaje, lo cual, ha sido posible; además, Antonio BETETA RUIZ, ha precisado que, el vehículo policial en el que se ha encontrado el efectivo policial a quien entrega la suma **CINCUENTA SOLES**, tenía como placa, la numeración 238.
- C. Por otro lado, con el objeto de identificar al personal policial del Destacamento de Protección de Carreteras PNP – Huánuco, quienes participaron de la intervención del vehículo camión, con placa de rodaje X2S-911, personal del DEPDIDCAP-PNP-HCO, se ha trasladado hasta las instalaciones de la base del Destacamento de Protección de Carreteras PNP – Huánuco, de donde, se ha obtenido, la relación de servicios del personal policial de fecha, 07 y 08 FEB 2020, de donde, se ha obtenido que, el personal policial que se encontraba cubriendo servicios en los vehículos policiales con placa de rodaje EPF-238 y EPF-369, asignado al Destacamento de Protección de Carreteras PNP – Huánuco, han sido los S2 PNP Dilmer PONCE HERRERA y S2 PNP Noel ESCALANTE ACOSTA (a bordo de la UU.MM con placa EPF-238), S3 PNP Richard POSO CERCEDO y S2 PNP Hugo Seferino RAMOS GÓMEZ (a bordo de la UU.MM con placa EPF-369).
- D. De igual manera, se ha realizado la diligencia de verificación y extracción de grabación de cámaras de video vigilancia privadas existentes en el lugar de la intervención efectuada al vehículo camión, con placa de rodaje X2S-911, en el lugar denominado "EL BADEN", La Despensa, Distrito de Amarilis – Huánuco, exactamente de las cámaras de video vigilancia privada, con el que, cuenta el GRIFO LUCAS, sito en la Carretera Central Huánuco – Tingo María KM. 11. Pueblo Joven La Despensa, Distrito de Amarilis – Huánuco.
- E. Siendo así, habiéndose identificado a los efectivos policiales quienes participaron en la intervención del conductor del vehículo camión con placa de rodaje X2S-911 (Eder BETETA GERÓNIMO), pertenecientes al Destacamento de Protección de Carreteras PNP – Huánuco, como S2 PNP Dilmer PONCE HERRERA y S2 PNP Noel ESCALANTE ACOSTA (a bordo de

la UU.MM con placa EPF-238), S3 PNP Richard POSO CERCEDO y S2 PNP Hugo Seferino RAMOS GÓMEZ (a bordo de la UU.MM con placa EPF-369), se ha procedido a su ubicación y detención por encontrarse dentro de los presupuestos que contempla la flagrancia delictiva, en tanto, es así, dentro de las pertenencias de los efectivos policiales detenidos, no se ha objetos u bienes que se relacionen con el delitos, salvo sus teléfonos celulares y dinero en efectivo que ha sido objetos de incautación instrumental.

- F. Es de significar, que si bien la persona de Antonio BETETA RUIZ, no ha proporcionado la identidad de los efectivos policiales que participaron en la intervención de su vehículo y del efectivo policial a quien entregó la suma de CINCUENTA SOLES, precisando únicamente que al momento que detuvieron al vehículo cuando estaba siendo conducido por su hijo Eder BETETA GERONINO, estaban a inmediaciones de los dos vehículos policiales, tres (03) efectivos policiales en el exterior y uno sentado en el interior de uno de ellos, se colige que todos los tripulantes de los vehículos habrían participado en forma concertada en la comisión del hecho delictivo narrado por el primero de los mencionados, hecho que con alta probabilidad se acreditará con el registro en video por la cámara de video-vigilancia que existe en el Grifo LUCAS, el cual ha sido objeto de extracción y se encuentra en cadena de custodia. Por lo que se sugiere, que a la brevedad, se efectúe la diligencia de visualización y transcripción del video objeto de extracción, para determinar la participación de cada uno de los investigados.
- G. En este sentido, conforme a la providencia fiscal S/N, de fecha 08FEB2020 (suscrito por la Abog. Sarita Flor JARA BETETA - Fiscal Adjunta Provincial de la Primera Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Huánuco), se cumple con poner a disposición del Primer Despacho de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Huánuco, en calidad de detenidos a las efectivos policiales S2 PNP Dilmer PONCE HERRERA, S2 PNP Noel ESCALANTE ACOSTA, S3 PNP Richard POSO CERCEDO y S2 PNP Hugo Seferino RAMOS GÓMEZ.

IV. DETERMINACIÓN DE HECHOS

De los actos de investigación urgentes e inaplazables efectuados, se concluye lo siguiente:

1. El día 08FEB2020, a las 05:00 horas aprox. personal policial del Destacamento de Protección de Carreteras PNP - Huánuco, ha ejecutado un operativo de control de vehículo en el lugar denominado "EL BADEN", La Despensa, Distrito de Amarilis - Huánuco.
2. Los efectivos policiales quienes ejecutaron el operativo policial de control de vehículos, en el lugar denominado "EL BADEN", La Despensa, Distrito de Amarilis - Huánuco, han sido el S2 PNP Dilmer PONCE HERRERA, S2 PNP Noel ESCALANTE ACOSTA, S3 PNP Richard POSO CERCEDO y S2 PNP Hugo Ceferino RAMOS GÓMEZ.

3. Los vehículos policiales, con los que, los efectivos policiales S2 PNP Dilmer PONCE HERRERA, S2 PNP Noel ESCALANTE ACOSTA, S3 PNP Richard POZO CERCEDO y S2 PNP Hugo Seferino RAMOS GÓMEZ, han ejecutado el operativo policial, son de propiedad de la Policía Nacional del Perú, que tiene como PLACA DE ROAJE EPF-238 y EPF-369, asignado al Destacamento de Protección de Carreteras PNP - Huánuco.

V. SITUACIÓN DE LOS IMPLICADOS:

Los efectivos policiales S2 PNP Dilmer PONCE HERRERA, S2 PNP Noel ESCALANTE ACOSTA, S3 PNP Richard POZO CERCEDO y S2 PNP Hugo Seferino RAMOS GÓMEZ, son puestos a disposición del Primer Despacho de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Huánuco, en calidad de DETENIDOS.

VI. ANEXOS:

- Parte S/N-2020-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCAP-DEPDIDCAP-HCO, de fecha 08FEB2020, a folios (01).
- Acta de intervención policial, de fecha 08FEB2020, a folios (04).
- Acta de extracción de tomas fotográficas, de fecha 08 FEB 2020, a folios (02).
- Acta de constancia de llamadas y comunicación telefónica, de fecha 08FEB2020, a folios (01).
- Declaración testimonial de Antonio BETETA RUIZ, a folios (05).
- Acta de comunicación telefónica, de fecha 08FEB2020, a folios (01).
- Declaración testimonial de Eder BETETA GERONIMO, a folios (05).
- Acta de búsqueda de información por fuentes abierta, folios (09).
- Acta de recaudo de documentos, de fecha 08FEB2020, a folios (10).
- Acta de constatación y extracción de imágenes de cámara de video vigilancia primada, de fecha 08FEB2020, a folios (02).
- Acta de comunicación telefónica, de fecha 08FEB2020, a folios (01).
- Acta de recaudo de documentos, de fecha 08FEB2020, folios (06). (05)
- Acta de notificación de detención y lectura de derechos del detenido Noel Franklin ESCALANTE ACOSTA.
- Acta de notificación de detención y lectura de derechos del detenido Hugo Seferino RAMOS GOMEZ.
- Acta de notificación de detención y lectura de derechos del detenido Dilmer Enrique PONCE HERRERA.
- Acta de notificación de detención y lectura de derechos del detenido Richard Tony POZO CERCEDO.
- Acta de registro personal del detenido Dilmer Enrique PONCE HERRERA, a folios (02).
- Acta de incautación practicado al detenido Dilmer Enrique PONCE HERRERA, a folios (02).
- Acta de registro personal del detenido Noel Franklin ESCALANTE ACOSTA, a folios (02).
- Acta de incautación practicado al detenido Noel Franklin ESCALANTE ACOSTA, a folios (02).
- Acta de registro del vehículo con placa de rotaje EPF-238, a folios (03).
- Acta de registro personal e incautación de Richard Tony POZO CERCEDO, a folios (02).

- Acta de registro personal e incautación de Hugo Ceferino RAMOS GÓMEZ, a folios (02).
- Acta de registro vehicular, EPF-369, a folios (03).
- Copia del cargo del Oficio N° 266-2020-DIRCOCCR-PNP/DIVIDCAP-DEPIDCAP-HCO, a folios (01), con el que, se ha remitido cinco (05) sobres en cadenas ante el almacén de Fiscalía Cadena de Custodia de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Huánuco.
- Acta de intervención policial, de fecha 08FEB2020, a folios (04). X
- Certificado médico legal N° 002744, de fecha 08FEB2020.
- Certificado médico legal N° 002745, de fecha 08FEB2020.
- Certificado médico legal N° 002746, de fecha 08FEB2020.
- Certificado médico legal N° 002747, de fecha 08FEB2020.

Huánuco, 08 de febrero de 2020.

EL INSTRUCTOR

ES CONFORME



Signature and stamp of the official in charge of the case.



Signature and stamp of the instructor.

PARTE S/N-2020-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCAP-DEPIDCAP-HCO

Asunto : Ejecución del operativo denominado "CORRUPCIÓN CERO", por parte del personal policial del Departamento Desconcentrado de Investigación de Delitos Contra la Administración Pública PNP – Huánuco, en la jurisdicción de la Provincia de Huánuco, desde las 03.00, hasta las 05:30 horas aprox. del 08FEB2020.

Ref. : M/M N° 003-2020-DIRNIC-DIRCOCOR-PNP-DIVIDCAP, de fecha 23ENE2020.

01. El 08FEB2020, a las 03:00 horas aprox. el suscrito al mando de ocho (08) efectivos policiales del Departamento Desconcentrado de Investigación de Delitos Contra la Administración Pública PNP – Huánuco, en cumplimiento al documento del a referencia, a bordo de vehículos particulares, ha puesto en ejecución el operativo policial denominado "CORRUPCIÓN CERO", por toda la jurisdicción de la Provincia de Huánuco, esto, con la finalidad de prevenir la comisión de delitos contra la administración pública, en sus diversas modalidades, en los que, se encontrarían involucrados funcionarios y/o servidores públicos.
02. Siendo así, a las 05.00 horas aprox. en circunstancias que personal policial se encontraba ejecutando el operativo antes mencionado, en el lugar denominado "EL BADEN", altura del recreo turístico "LA LINDA" (frentis de una estación de servicios – GRIFO), La Despensa, Distrito de Amarilis – Huánuco, se constató que cinco (05) efectivos policiales del Destacamento de Control de Carreteras PNP – Huánuco, a bordo de los vehículos policiales con placa de rodaje EPF-369 y EPF-238, se encontraban realizando un operativo – intervención de vehículos, en el que, se verificó, que, estos, habían intervenido al conductor de un vehículo camión, color blanco, marca MITSUBISHI FUSO, modelo CANTER, con placa de rodaje X2S-911, permaneciendo, este vehículo, en el lugar de la intervención por aprox. entre 15 a 20 minutos en el lugar, para después retirarse.
03. En este contexto, al haber verificado que el vehículo descrito en el párrafo anterior, se retiró del lugar de la intervención, después de haber permanecido un promedio de 15 a 20 minutos, es que, se procedió a realizar el seguimiento correspondiente al mencionado vehículo, para realizar la intervención al conductor y averiguar el motivo de su permanencia por varios minutos en el lugar de la intervención de personal policial del Destacamento de Control de Carreteras PNP – Huánuco, por lo que, al frente de la Universidad de Huánuco, que se encuentra ubicado en el Centro Poblado de la Esperanza, Distrito de Amarilis – Huánuco, se procedió al intervención del conductor del referido vehículo, para al fines correspondientes.
04. Lo que se da cuenta a la superioridad para los fines pertinentes.

Huánuco, 08 de febrero de 2020.




ALCEDO RIVERA Y MALPARTIDA
S. P. O. D. I. A. D.

ACTA DE INCEISO

-- En el distrito de Píscos, siendo las 13:04 Hrs. del día 08/08/2020, presente el instructor, la persona de Nolí Francisco Escobar, identificado con DNI N° 43008982, en compañía de su abogado defensor Placemilo Pérez Romero, identificada con DNI DNI N° 72449, ubicada en uno de las oficinas del Suppisco. -

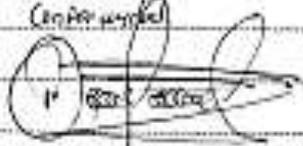
Asimismo, se procede a realizar la presente diligencia conforme al detalle siguiente:

1) Registrar la presente diligencia guarda relación con la detención en flagrancia delictiva a la persona Nolí Francisco Escobar, por encontrarse inmerso en la presente comisión del delito Contra la Administración pública - cobro en el ejercicio de la función pública.

2) RECORDAR: A efecto del acta de Registro personal, donde se le halla un celular marca Huawei, modelo MDR-L23A, el mismo que no se puede abrir la batería y a representación del investigado la contraseña es 26589, con N° 925370036, alcañada a la empresa Entel y un (01) celular de Cinco Celos (S/100.00) serie N° CB33544VX,

3) un (01) celular de Cinco Celos (S/50.00) serie N° B2187006E. Se ingresan las bromas y diapositivas descripta se procede a introducir en un sobre manila color, amarillito, lacinado con cinta de embudoje transparente, con su respectivo estuche y cubre de custodia.

-- Siendo las 13:45 Hrs. del mismo día, mes y año se da por concluido la presente diligencia, firmando los presentes en señal de conformidad.


Robin Trujillo
SIRUP


Placemilo Pérez Romero
ABOGADO
RUS CAL 117248


Nolí Francisco Escobar
43008982

Acta de Acarreo

-- En el Distrito de Arequipa, siendo las 14:15 horas del día 08 FEB 2023, presente el instructor, la persona de **Dámaso Enrique PONCE HEREDIA**, identificada con DNI: 99376418, domiciliada en el Jr. Floro Tama N° 425 - Distrito Arequipa - Huancayo y Celular N° 950022218, en compañía de su Abogado Defensor Florentino FUSTEL RIVERA con REG COI: 12449, ubicados en uno de los oficinas de DEPPROC. Huancayo, se procede a realizar la presente diligencia conforme al detalle siguiente:

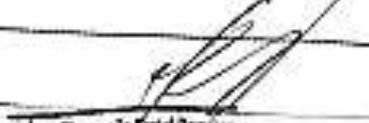
Primera: La presente diligencia guarda relación con la detención en flagrancia delictiva por el presunto delito contra la Administración Pública - Comunes en el ámbito del ejercicio de la función pública y en agravio del Estado peruano - Ministerio del Interior - MII.

Segunda: Posterior al registro personal al investigado Dámaso Enrique Ponce Heredia se le halló, un celular marca Samsung de color blanco con Negro, modelo SM-J200T, IMEI: 357116/07/213070/7, una batería marca Samsung con número de serie EG-85900001 - OI: 02142026312-5, una memoria (Micro-SD) N° 0048 (Genius), de chip de operador Claro número 8952103632; el cual corresponde según el investigado al número 950022218 y una carcasa de Airtel (Decorative).

Tercera: En este acto se procede a introducir en un sobre manila de color Amarillo el teléfono móvil antes descrito. del mismo modo se procede a lacrarlo utilizando cinta adhesiva transparente, con su respectivo rotulo de folios y evidencias y cadena de Custodia.

-- Siendo las 14:25 hrs del mismo día mes y año se da por concluida la presente diligencia firmando los participantes en señal de conformidad.


Florentino Fustel Rivera
ABOGADO
REG. COI. N° 12449


Dámaso Enrique Ponce Heredia
ABOGADO
REG. COI. N° 12449


Dámaso Enrique Ponce Heredia
99376418

Acta de Intervención Policial

En la localidad de la Esperanza, distrito de Concepción - Huamucma, siendo las 08:42 horas del 8 de febrero del 2020, presenciamos en la Comisaría Central Huamucma, Puseño (Km. 4), a funcionarios del Puseño de la Universidad de Huamucma (UDH), personal Pol. del Departamento de Investigaciones de Delitos Contra la Administración Pública PNH - Huamucma (DEPIDICAP PNH) y las personas de Roberto BATEA RUIZ (27), Identificado con DNI No. 92078740, y Edm BATEA ESPINOSA (19), identificadas con DNI No. 73821366; ambos con domicilio en el Barrio - Buichigos - S/O - Santa María del Valle - Huamucma; se procede a efectuar la pregrabación de la evidencia; se hace un detalle de evidencia:

1. A las 08:40 de la fecha, personal del DEPIDICAP PNH - Huamucma; hizo un operativo de operativo policial "cooperación cívica"; a efecto de contrarrestar los actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos; para lo cual se van constituyendo por los diferentes cantones de acceso a la ciudad de Huamucma.

2. Es así, que a las 08:25 de la fecha, se visualiza que en el lugar denominado "El Bado", jurisdicción del Distrito de Santa María del Valle - Huamucma, Comisaría Central PNH 7 Aprox personal de la Policía de Carreteras de Huamucma, que se encuentran a bordo de las unidades policiales de placa EPF-369 y EPF-238, habían interceptado al vehículo camionero de placa de rodaje X25-711, cuyo conductor se encuentra conversando con el sector policial que estaba de copiado de la unidad de placa PR-238; mencionando ambas conversando por un tiempo aproximado de 20 a 25 minutos, luego del cual, el conductor retoma el de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Quetzaltenango
Rubén Antonio Guzmán
755821366

San Pedro
Antonio Bate Ruiz
755821366

[Handwritten signature]
DNI: 02763702
33 A9

- PDC-DOS -

puerto y alrededores con direcciones a la ciudad de Aguascalientes.

3.- Al evidenciarse que se habría efectuado una intervención irregular por parte de los efectivos policiales que al ejecutar trabajo de inspección de las unidades policiales autorizadas, se procedió a detener e intervenir al vehículo camioneta de placa X25-911, siendo alcanzada a horas 05:35 de la fecha, a las instalaciones de la Universidad de Aguascalientes (UDA); constatándose que era conducido por la persona que se identifica como Antonio BETETA RUIZ (34) Cédula No. 42078740; seguido como acompañante, es el esposo del conductor, a su hijo Pedro BETETA GONZALEZ (17) con DZ No. 75821366.

4.- En el mismo acto, se le preguntó al conductor Antonio BETETA RUIZ, sobre los motivos por los que había sido detenido, informando que se encontraba en un viaje de la Policía de Carreteras PNT-Aguascalientes y por haberse detenido en el lugar de la intervención entre 20 a 25 minutos, respondiendo que debido a que su hijo Pedro BETETA GONZALEZ se encontraba conduciendo el camioneta con licencia de conducir, categoría A2, motivo por el cual el efectivo policial que había hecho falta en la intervención de tránsito por conducir con licencia de conducir no permitida para la clase del vehículo (Camioneta), y por lo cual le presentara una papeta de intervención de tránsito - cuota multa y bloq. \$1,200 solo.

5.- Ante tal situación, el referido Antonio BETETA RUIZ, por orden del efectivo policial que lo intervino y solicito los documentos del vehículo, se cumplió a punto de los efectivos policiales que se encontraba detenido en el asfalto

[Handwritten signature]
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
05/03/2014

[Handwritten signature]
79821366

[Handwritten signature]
04070740

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MARI ROSAS ESCOBAR
02/03/14
53 AN

ACTA DE EXTRACCION DE TOMAS FOTOGRÁFICAS

—En la ciudad de Huánuco, siendo las 06:45 horas de 08FEB2020, presente en una de las oficinas de grupo de investigación de este DEPDIDCAP PNP HUANUCO, el instructor S3. PNP Delsi ROJAS ESCOBAL identificado con CIP, N°31730846, diligencia que se realiza en la jurisdicción de Huánuco, misma que se desarrolla conforme al detalle siguiente:

PRIMERO. - En este acto se procede a realizar toma fotográfica del vehículo camión MITSUBISHI, modelo CANTER, de placa de rodaje Nro. X2S-911 de color blanco con azul, utilizando el teléfono móvil marca SANSUNG, modelo J7, de color dorado con blanco, de la suscrita. Precizando que únicamente se ha realizado dos tomas fotográficas, la misma que se almacena en la memoria de dicho teléfono móvil.

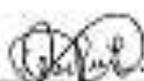
SEGUNDO. - Seguidamente se procede a transferir y extraer las tomas fotográficas, el cual se encuentra en la memoria del teléfono celular antes descrito, a la computadora (LAPTOP) de la propiedad del instructor, marca HP, color rojo, de serie Nro. HP HQ -TRE, 71025 BOEBLINGEN, en cuyo interior contiene dos (02) tomas fotográficas, que a continuación se expone:





— Siendo las 06:55 horas del mismo día se da por concluido la presente diligencia, firmando a continuación, el instructor que certifica.

INSTRUCTOR


Delfino [illegible] [illegible]
[illegible]

ACTA DE LECTURA DE OBLIGACIONES DEL TESTIGO

SE LE INFORMA A : Antonio BETETA RUIZ (37).
IDENTIFICADO CON : DNI: 42078740
DOMICILIADO (A) EN : Caserío de Vinchos - Churubamba - Huánuco

07--- En la ciudad de Huánuco, siendo las 07:00 horas, del 08FEB2020, presentes en una de las Oficinas del Departamento Desconcentrado de Investigación de Delitos Contra la Administración Pública PNP - Huánuco, el Instructor Policial (53 PNP Rocio VILLOGAS GUEVARA); Informa al testigo Antonio BETETA RUIZ, lo siguiente:

LECTURA DE LOS Art. 162, 163, 165 y 247 DEL CODIGO PROCESAL PENAL (DECRETO LEGISLATIVO N° 957)

Art.162	Capacidad para rendir testimonio.
Inc.1	Toda persona es, en principio, hábil para prestar testimonio, excepto el inhábil por razones naturales o el impedido por la Ley.
Inc.2	Si para valorar el testimonio es necesario verificar la idoneidad física o psíquica del testigo, se realizarán las indagaciones necesarias y, en especial, la realización de las pericias que correspondan. Esta última prueba podrá ser ordenada de oficio por el Juez.
Art.163	Obligaciones del testigo.
Inc.1	Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes, y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuere requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.
Inc.2	El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal. El testigo tendrá el mismo derecho cuando, por su declaración, pudiere incriminar a alguna de las personas mencionadas en el numeral 1) del artículo 165.
Art.165	Abstención para rendir testimonio.
Inc.1	Podrán abstenerse de rendir testimonio el cónyuge del imputado, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y aquel que tuviera relación de convivencia con él. Se extiende esta facultad, en la misma medida, a los parientes por adopción, y respecto de los cónyuges o convivientes aún cuando haya cesado el vínculo conyugal o convivencial. Todos ellos serán advertidos, antes de la diligencia, del derecho que les asiste

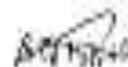
Rocio Villogas Guevara
CA. 4183417
Rocio Villogas Guevara
53 PNP

COPILADO
42078740
M2020

		para rehusar a prestar testimonio en todo o en parte.
Art.247	Personas destinatarias de las medidas de protección.	
	Inc.1	Las medidas de protección previstas en este Título, son aplicables a quienes en calidad de testigos, peritos, agraviados o colaboradores intervengan en los procesos penales.
	Inc.2	Para que sean de aplicación las medidas de protección será necesario que el Fiscal durante la investigación preparatoria o el Juez aprecien racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quien pretenda ampararse en ellas, su cónyuge o su conviviente, o sus ascendientes, descendientes o hermanos.

--- Siendo las 07:04 horas, del mismo día, se da por concluida la presente diligencia, firmando los participantes en señal de conformidad.

Firma


 Antonio BETETA RUIZ
 DNI: 42078740

Impresión
Dactilar



EL INSTRUCTOR


 SA-30074611
 Rodolfo Villegas Guzmán
 83 PNP



POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
DIRECCIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN
DIVIDCAP-DEPDIDCAP
HUÁNUCO



DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE EDER BETETA GERONIMO (19)

— En la ciudad de Huánuco, siendo las 08:10 horas del día 08 de febrero de 2020, ubicados en una de las oficinas del Departamento Desconcentrada Contra la Corrupción PNP – Huánuco, sito en el Jr. General Prado Nro. 957, 2do. Piso – Huánuco, presente ante el instructor S3 PNP Hans CABRERA AGUILAR, identificado con CIP: 31729923 y DNI: 48935309 y la persona Eder BETETA GERONIMO (19), identificado con DNI Nro. 75821366, se procede a realizar la presente diligencia conforme al detalle siguiente

INSTRUCCIONES PRELIMINARES

— En este acto se le pone en conocimiento los derechos y obligaciones que en su calidad de testigo le asisten:

Art.162		
D. Leg. N° 957	Capacidad para rendir testimonio	
	Inc.1	Toda persona es, en principio, hábil para prestar testimonio, excepto el inhabil por razones naturales o el impedido por la Ley.
	Inc.2	Si para valorar el testimonio es necesario verificar la idoneidad física o psíquica del testigo, se realizarán las indagaciones necesarias y, en especial, la realización de las pericias que correspondan. Esta última prueba podrá ser ordenada de oficio por el Juez.
Art.163	Obligaciones del testigo	
	Inc.1	Toda persona citada como testigo tiene el deber de comparecer, salvo las excepciones legales correspondientes, y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuera requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.
	Inc.2	El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su Responsabilidad penal. El testigo tendrá el mismo derecho cuando, por su declaración, pudiera incriminar a alguna de las personas mencionadas en el numeral 1) del artículo 165.
Art.165	Abstención para rendir testimonio	
	Inc.1	Podrán abstenerse de rendir testimonio el cónyuge del imputado, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y aquel que tuviera relación de convivencia con él. Se extiende esta facultad, en la misma medida, a los parientes por adopción, y respecto de los cónyuges o convivientes aun cuando haya cesado el vínculo conyugal o convivencial. Todas ellas

CIP: 31729923
 Hans R. CABRERA AGUILAR
 S3 PNP
 75821366

		serán advertidos, antes de la diligencia, del derecho que les asiste para recusar a prestar testimonio en todo o en parte.
Art.247	Personas destinatarias de las medidas de protección	
	Inc.1	Las medidas de protección previstas en este Título son aplicables a quienes en calidad de testigos, peritos, agraviados o colaboradores intervengan en los procesos penales.
	Inc.2	Para que sean de aplicación las medidas de protección será necesario que el Fiscal durante la investigación preparatoria o el Juez apruebe racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quien pretenda ampararse en ellas, su cónyuge o su conviviente, o sus ascendientes, descendientes o hermanos.

DATOS GENERALES

Nombres y Apellido	Eder BETETA GERONIMO
Edad	19 años
DNI N°	75821366
Lugar de nacimiento	Cochabamba - Churubamba - Huánuco
Nacionalidad	Peruano
Religión	Católico
Grado de instrucción	Secundaria Completa
Profesión que ostenta	-----
Ocupación actual	Estudiante
Estado civil	Soltero
Nombre de su padre	Antonio BETETA RUIZ
Nombre de su madre	Luzmila GERONIMO ROMERO
Numero de celular	992171781- Movistar
Dirección	Barrio Quichqui S/N - Santa María del Valle Ref. Colindante por la Despensa.
Correo electrónico	-----
Bienes muebles con las que cuenta y precise el lugar	-----
Bienes inmuebles con las que cuenta	-----
Antecedentes judiciales, penales o policiales con las que cuenta	No.

— En este acto, el declarante precisa que va a declarar sobre los hechos que son materia de investigación, asimismo se le advierte que no está obligado a responder las preguntas de las cuales pueda surgir su responsabilidad penal, por lo que se procede a realizar la presente diligencia:

1. DECLARANTE DIGA: Antes de rendir su presente declaración, presta Ud. Juramento o promesa de honor en decir la verdad. Dijo: -----
--- Que, si, juro.
2. DECLARANTE DIGA: ¿Si para rendir su presente declaración desea la presencia de su abogado defensor? Dijo: -----

75821366
 18-12-2022
 MARCO ESCOBAR AGUIAR
 CUB. PNP

17. DECLARANTE DIGA: Precise usted si tenía la intención de denunciar el hecho o lo realizó a razón que fueron intervenidos por los efectivos policiales de anticorrupción. Dijo: -----
--Que, si iba a denunciar el hecho, porque siempre los policías solicitan dinero en ese lugar.

18. DECLARANTE DIGA: Indique usted si previo a rendir su presente declaración ha sido coaccionado, amenazado o le han ofrecido dádivas para que no declare o declare hechos no acordes a la realidad. Dijo: -----
--Que, no.

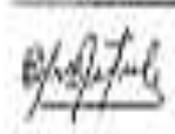
19. DECLARANTE DIGA: Tiene algo más que agregar, variar o modificar a su presente declaración. Dijo: -----
-- Que, me siento conforme con mi declaración.

-- Leída la presente declaración, la firma e imprime su índice derecho en señal de conformidad, siendo las 09:10 del mismo día, mes y año.

EL INSTRUCTOR


MARC CECILIA AGUIAR
C.I. 8587

EL DECLARANTE


Ester Peteta Acconino
75821366

ACTA DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA

—En la ciudad de Huánuco, siendo las 09.15 horas del 08FEB2020, presente en la Oficina del Departamento de Investigación de Delitos Contra la Administración Pública PNP-Huánuco, el SS FNP Alcides RIVERA Y MALPARTIDA, a efecto de dejar constancia sobre lo siguiente:

—A horas 09.01 de la fecha, el suscrito a través de su teléfono celular móvil No. 988023854 (operadora ENTEL), se comunicó con la Dra. Luz SANCHEZ FIGUEROA, Fiscal de la Primera Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Huánuco, a través de su teléfono celular No.943497773, a quien se le comunicó sobre la conducción a esta Unidad Policial de las personas de Antonio BETETA RUIZ y Eder BETETA GERONIMO, así como de las diligencias urgentes e inaplazables que se estaban actuando respecto a presunta comisión del delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, cometido por los efectivos policiales de la Policía de Carreteras PNP-Huánuco, quienes se encontraban de servicio policial a bordo de las unidades policiales de placas de rodaje PF-369 y PF238, los mismos que entre las 05.10 a 05.30 de la fecha, solicitaron y recibieron de la persona de Antonio BETETA RUIZ, propietario del vehículo camión marca MITSUBISHI, de placa de rodaje X2S-911, la suma de CINCUENTA SOLES (S/50,00), para no imponer la Papeleta de Infracción de Tránsito, debido a que constataron que el precitado vehículo estaba siendo conducido por Eder BETETA GERONIMO (19), con licencia de conducir categoría A-1, que no le permitía conducir la clase del vehículo (camión) antes indicado; habiéndosele informado que se había recepcionado la declaración de Antonio BETETA RUIZ, el mismo que reconoció haber entregado la suma de CINCUENTA SOLES, en la forma y circunstancias antes indicado; incluso, ante la comunicación que el hecho se suscitó a inmediaciones del grifo Lucas, el cual contaba con cámara de video vigilancia privada, orientó para que personal de esta Unidad Policial se constituya a dicho lugar a efecto de extraer los videos existentes, a efecto de contarse con mayores elementos de convicción para acreditar la comisión del hechos denunciado.

—Siendo las 09.20 horas del mismo día se concluye con la presente acta, firmando en señal de conformidad el instructor que certifica.

EL INSTRUCTOR



ALCIDES RIVERA Y MALPARTIDA
SS FNP

ACTA DE BUSQUEDA DE INFORMACIÓN POR FUENTE ABIERTA

En la ciudad de Huánuco, siendo 09:40 horas del 06FEB2020, presente en una de las oficinas del Departamento Desconcentrado de Investigación de Delitos Contra la Administración Pública PNP – Huánuco, sito en el Jr. General Prado N° 957, 2do Piso – Huánuco, el instructor (S3 PNP Delsi ROJAS ESCOBAL), procede a formular la presente diligencia en los términos siguientes:

PRIMERO.- La presente diligencia guarda por la presunta comisión del delito contra la administración pública, cometidas por efectivos policiales en actividad en proceso de identificación.

SEGUNDO.- El instructor que suscribe, en este acto via navegador "GOOGLE", procede a la búsqueda de información en el Servicio de Administración Tributaria (infracciones pendientes pago), de la placa de rodaje Nro. X25911, con el objeto de verificar infracciones pendientes de pago., así mismo en la página de la Dirección General de Autorizaciones de Transporte, se ingresa la placa de rodaje Nro. X25911, así como también los nombres de los ciudadanos Antonio BETETA RUIZ (37) y Eder BETETA GERONIMO (19), con el objeto de verificar si los ciudadanos antes mencionados cuentan con licencia de conducir y otros, y finalmente se procede a ingresar a la página de consulta en línea vehicular SUNARP, con el objeto de verificar el propietario del vehículo de placa de rodaje Nro. X25911.

TERCERO.- En este sentido, es que se ha procedido a imprimir el contenido de la información anteriormente detallada, para los fines consiguientes a fojas 07.

---Siendo las 10:00 horas del mismo día, se dio por concluida la presente diligencia, firmando el instructor en señal de conformidad.

EL INSTRUCTOR



Delsi Rojas Escobal

(*) Para conocer el estado de deuda de sus papeletas de infracción al tránsito, según el Registro Nacional de Sanciones, visite: <http://mtp.mtc.gov.py> haciendo clic en el ícono <http://app.mtc.gov.py>

Capcha:

478653

Ingresar Capcha:

Q Buscar

CONSULTA DEL ADMINISTRADO: BETETA RUIZ ANTONIO
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 42078740
NRO. DE LICENCIA: -
CLASE Y CATEGORÍA: -
VIGENTE HASTA: -
ESTADO DE LA LICENCIA: SIN LICENCIA
FALTAS
MUY GRAVE(S): 1
GRAVE(S): 0
SUS PUNTOS FIRMES ACUMULADOS SON: 0

LISTADO DE PAPELETAS A PARTIR DE D.S. N 016-2009-MTC (VIGENTE DESDE EL 21/07/2009) SON:

	ENTERO	PAPELETA	FECHA	FORMA FINE	FALTA	RESOLUCIÓN	PUNTOS FIRMES	PUNTOS EN PROCESO	INFRACCIONES ACUMULADAS
1	MUNICIPALIDAD DE MIANUDO	015808	15/10/2010		NO5		0	50	1

(*) Para conocer el estado de deuda de sus papeletas de infracción al tránsito, según el Registro Nacional de Sanciones, visite: <http://mtp.mtc.gov.py> haciendo clic en el ícono <http://app.mtc.gov.py>

Capcha:

521050

Ingresar Capcha:

Q Buscar

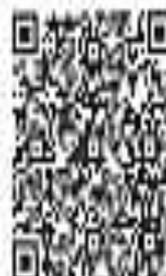
CONSULTA DEL ADMINISTRADO: BETETA GERONIMO EDER
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 75321386
NRO. DE LICENCIA: M75321386
CLASE Y CATEGORÍA: AJ
VIGENTE HASTA: 02/01/2030
ESTADO DE LA LICENCIA: VIGENTE
FALTAS
MUY GRAVE(S): 0
GRAVE(S): 0
SUS PUNTOS FIRMES ACUMULADOS SON: 0

LISTADO DE PAPELETAS A PARTIR DE D.S. N 016-2009-MTC (VIGENTE DESDE EL 21/07/2009) SON:

INFRACCIONES ACUMULADAS: 0
∴ NO SE ENCONTRARON PAPELETAS PARA EL ADMINISTRADO ∴

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES
EN TRANSPORTES**

DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL



RECORD N° 60297742020

Apellidos y Nombres : BETETA GERONIMO EDER
DNI : 75821366
N° de Licencia Correlativo : M75821366 - 1
Clase Categoría : A I
Estado : VIGENTE
Fecha de Expedición : 02/01/2020
Fecha de Revalidación : 02/01/2030
Restricciones : SIN RESTRICCIONES

DATOS DE SANCIONES

NO SE ENCONTRARON SANCIONES PARA EL ADMINISTRADO

DETALLE DE PAPELETAS IMPUESTAS

NO SE ENCONTRARON PAPELETAS PARA EL ADMINISTRADO

INFRACCIONES

X2S911

PIT	FECHA	INFRACCIÓN	DETALLE	CONDUCTOR	IMPORTE	DESCUENTO	PAGAR
-----	-------	------------	---------	-----------	---------	-----------	-------

DEUDA TOTAL:	S/. 0	DESCUENTO:	S/. 0	POR PAGAR:	S/. 0
--------------	-------	------------	-------	------------	-------

 Imprimir



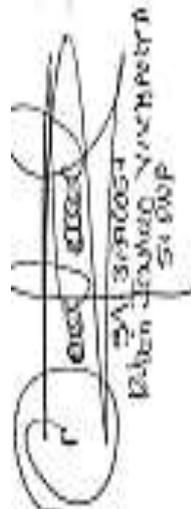
Consulta Vehicular

DATOS DEL VEHICULO:

MP PLACA: C0911
MP SERIE: 1E28PGL2268
MP VOL: 2.37259200,0204
MP MOTOR: 42160728
COLOR: BLANCO CHALK STE ROAD
MARCA: MITSUBISHI PULO
MODELO: LANTER TURBO 1.8 130H
PLACA VICENTE: 07011
PLACA ANTERIOR: NINGUNA
ESTADO: EN ORDENACION
ANOTACIONES: NINGUNA
SEDE: CUSCO
PROPIETARIO:
SOLIS RUIZ ANTONIO

Una consulta

Acta de Recibo de Documentos


Roberto M. Colqui Victor
SS PNP


S. Trinidad
SS PNP


Roberto M. Colqui Victor
SS PNP

... Siendo las 08:55hrs. del día 08 de febrero 2020, presentes en las instalaciones del Destacamento de Protección de Carreteras Huancayo, presentes el SS PNP Juanico Vilcamayo Paben y la SS PNP Trinidad Banderó Silva pertenecientes al Departamento Descentralizado de Investigación de Delitos Contra la Administración Pública PNP Huancayo, el SS PNP Colqui Victor Roberto quien se encuentra en el Destacamento de Protección de Carreteras Huancayo, en calidad de más antiguo, se procede a realizar la presente diligencia de la siguiente manera:

01.- En atención al operativo Policial denominado "Corrupción Cero" Ejecutado el día 08 de febrero 2020 desde las 08:00 hasta las 05:30 horas, conforme a la operativa Policial se viene realizando las diligencias urgentes e impositivas en una investigación de carácter recepcionado, en este sentido Personal Policial del DEPCAR Hco, se ha constituido al DESPCAR, con el objeto de verificar integridad documental relacionado al Rol de Servicios y Carta Funcional del personal Policial.

02.- Siendo hoy el SS PNP Colqui Victor Roberto en este acto hace entrega copia excolegia Gico y el Rol de Servicio del personal Policial Hco del DESPCAR correspondiente a los días 07 y 08 de febrero 2020;

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETENCIÓN Y LECTURA DE DERECHOS

Se informa al Sr. (a) : Ruben Tony Pozo Corcudo
Identificado (a) con DNI : 46705329 y Cef. 31220978
Motivo de la detención : Por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Cohecho.

Lugar y hora de la detención (24:00 horas):
Carcera Central - Miraflores, Talca, siendo las 17:05

En dicha condición, tiene los siguientes derechos (Art. 71° CPP):

1. Que puede hacer valer por sí mismo o a través de su abogado defensor los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
2. Conocer los cargos formulados en su contra y en caso de detención a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida entregándole la orden de detención girada en su contra cuando corresponda.
3. Designar a la persona o institución a la que se debe comunicar su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata.
4. Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un abogado defensor.
5. Abstenerse de declarar y si acepta hacerlo a que su Abogado Defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiera su presencia.
6. Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan y/o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por Ley.
7. Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud cuando su estado de salud así lo requiera.

Se comunica la detención a (persona o Institución de confianza):

Nombre y apellidos : Judith Pasdave Aguero
Parentesco : madre del detenido
Teléfono celular u otro : 982432954 (celular)
Domicilio : Calle 13 Flores Pichu Coyán N.º 6125
Institución de confianza :
Teléfono : 989321165 (casa)

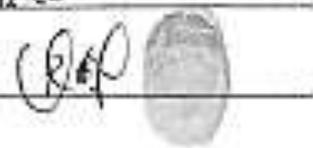
Razones por las que el acta se formula in situ de la interacción:
El acta se formula in situ de la interacción.

Siendo las 17:06 horas, del 08/02/2020, se concluye con la presente diligencia, firmando los partícipes en muestra de conformidad.

EL INSTRUCTOR


ALCIDES RIVERA MALPARTIDA
403 PNP

EL DETENIDO

Nombre y apellidos : Ruben Pozo Corcudo
Lugar : Talca
Fecha : 08-02-2020
Hora : 17:00
Firma : 

provisando que el Partido Superior PUP fue
sesionó que la modalidad del Servicio es de
48 horas de Servicio por 48 horas de trabajo
en tanto es casi precisa que el personal
policial que ha prestado servicio el día 03
Feb 2020 continúa de Servicio el día 03
2020 sin ninguna variación salvo Secretaría
ya que por el día Sábado no se encuentra
otra presente.

035 Con relación a la Carta Funcional del cargo
del policial el Sub Oficial Superior PUP
antes mencionada indica que solo se cuenta
con las cartas funcionales de los efectivos
policiales siguientes:

52 PUP Escalante Acosta Noel

51 PUP Oquendo Balboa Luis

52 PUP Robles Hazaola Herny

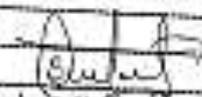
52 PUP Ponce Herrera Dilmer

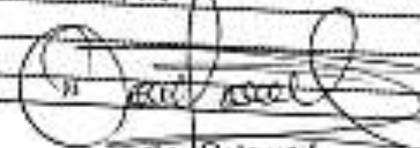
52 PUP Ramos Gomez Hugo Cesarino

53 PUP Pozo Caceda Richar

los cuales son otorgados en copia simple
fidei autenticada.

Siendo las 10:24 horas, se da por concluida la presente
 diligencia firmando los participantes en conformidad.


S. Trinidad B.
52 PUP


54 3130051
Ruben Funes Viramanta
51 PUP.


BA 30548591
Roberto M. COLOTTI VITOR
55 PUP
SPIC - DESPROM - LIMA

teléfono celular Nº _____ y parentesco _____ con

En caso no se pueda ubicar fácilmente a la persona, indicar los actos que se realizaron para su respectiva ubicación.

Si el registro es efectuado por persona de sexo distinto explicara cuales fueron las circunstancias apremiantes.

V. REGISTRO

1. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE REGISTRO (Lugar donde se encontró y características de los bienes y objetos):

Alfonso Rojas Garza no expuesto sus bienes.

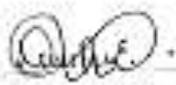
2. FILMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN (Si el registro fue filmado, precisar el medio audio visual utilizado):

VI. CAUSAS QUE MOTIVARON QUE EL ACTA NO SE FORMULE EN EL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN (de corresponder)

por medidas de seguridad y salvaguardar la integridad del Intervenido.

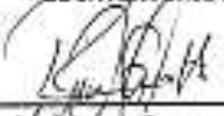
Siendo las 12:25 horas, del 08 de agosto, se concluye con la presente diligencia y una vez leída en señal de conformidad, suscriben los participantes.

EL INSTRUCTOR PNP



INSTRUTOR PNP

EL INTERVENIDO



Alfonso Rojas Garza 

Acta fiscal.

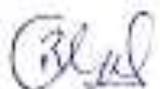
En las instalaciones del Poder Judicial, siendo las 12:00 horas del 10 de febrero 2020, la representante del Ministerio Público Lic. Sánchez Figueroa, cumple con notificar a los Sub Oficiales PNP Richard Tony Pazo Cercedo, identificado con DNI N° 46705329 y Hugo Roman Gómez, identificado con DNI 42215747, a fin de que comparezcan siendo sean notificados por el Ministerio Público a las autoridades del Poder Judicial.

Con lo cual se dio por concluido el acto de notificación, firmándose las presentes:


Lic. Cll. Sánchez Figueroa
Fiscal Promotor
Punto de contacto de Investigación
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CONFORME
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN
EN EL MARCO DEL LEY N° 28592


42215747
Hugo Roman Gómez

12:00 hrs


46705329
Richard Tony Pazo Cercedo
12:00 hrs

Así mismo se aprecia que está colgado en la pared un cuadro de la Virgen de color verde, pluma plata, en colores verde con de distinta tonalidad (verde muy claro-verde limón y verde oscuro), con líneas fúerferentes, con la inscripción en la parte posterior en el que se lee "Paloma"

En la habitación se aprecia ropas del mismo el investigado se pertenencia, así como zapatos, documentos de hómulo ante la Policía y Escuela de la Policía de Santa María del Valle.

Luego de efectuado el registro se ha verificado que en esta habitación se encuentran algún personal de investigado, dejándose constancia que no se halló ningún documento o bien que sea de interés para la investigación.

Con lo cual se dio por concluido el acto de investigación; siendo las 10:45 horas, firmando la comparente en señal de conformidad, luego que lo hizo la representante del Ministerio Público y el señor Abogado Defensor:

[Firma]
 Lic. Cel. Víctor Espinoza
 Víctor Espinoza
 Fiscal Director de Investigación
 FISCALÍA PROVINCIAL FISCAL COORDINADA
 UNIDAD DE DELITOS DE CORRUPCIÓN
 DE FUNCIONARIOS DE FOMENTO
 BA 12000359
 CÁRTERA ESPINOZA Santa María del Valle
 83 PNP

[Firma]
 Yvonne Patricia Ferrer
 ST3 PNP
 CIP 31391161

[Firma]
 E.A.P.
 75219633



[Firma]
 Not. F. Cardenas
 43008258

[Firma]
 Cristian Carlos Borella
 8920092
 PCC 715 00402

FACHADA DEL INMUEBLE



JOSE CARLOS MEZA COBRALLES
Fiscal Adjunto Provincial (T)
Fiscal Provincial Penal Competencia de Juicio

APSTIEM-105 002 MAHON PISO



JOSE CARLOS MEZA CORRALES
Fiscal Adjunto Provincial (1)
Fiscalía Provincial Penal Casapueblo de Puntarenas

AMBICATA DE VILA EXCLUSIVA JARDINERAS



JOSE CARLOS MEZA CORRALES
Fiscal Adjunto Provincial (1)
Fiscalía Provincial Penal Compositiva de Salinas

OBJETIVO DEL INVESTIGADO



JOSÉ CARLOS MEZA CARRALES
Fiscal Adjunto Provincial (T)
1º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huelva

A ASIDENTOS DEL SEGUNDO PISO



JOSE CARLOS MEZA CORRALES
Fiscal Adjunto Provincial (T)
Fiscal Provincial Penal Cooperativo de Puno

A20 TUA



JOSÉ CARLOS MEZA CORRALES
Fiscal Adjunto Provincial (T)
Fiscal Provincial Agua Comunitaria de Valdez



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE
FUNCIONARIOS-HUANUCO

CEDULA DE CITACIÓN

179 - 2021
Muy Urgente

Caso Nro 2006015300-2020-81-0

NOMBRE: RIVERA Y MALPARTIDA, ALCIDES

DIRECCIÓN: HUÁNUCO-HUANUCO-HUANUCO-HUANUCO-REAL

REFERENCIA:

FINALIDAD: Citación/Declaración

MATERIA: C.F. (COHECHO ACTIVO GENERICO PROPIO)

Por la presente, queda Usted debidamente NOTIFICADO, que, por disposición del Ex. (a) Fiscal LUZ MERCEDES SANCHEZ FIGUEROA, se presenta a éste Despacho Fiscal, con la finalidad de Citación/Declaración para el día 22 de MARZO del 2021 a horas 10:00. Su declaración versará con respecto al operativo denominado "corrupción cero" ejecutado el 03 de febrero de 2020, desde las 03:00 horas, a efectos de contrastar los actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos y respecto a la intervención del vehículo de placa de rodaje X2S-911. Si se comunicó de dicho operativo a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios y otros.

IMPUTADO: ESCALANTE ACOSTA, NOEL
IMPUTADO: PONCE HERRERA, DILMER
IMPUTADO: POZO CERCEO, RICHARD
Y OTROS


VICTOR HUGO TORRES PIMENTEL
Fiscalista de la Fiscalía Provincial
Fiscalía Especializada en Delitos de
Corrupción de Funcionarios

Firma y Sello

28 de Julio N° 188 - HUÁNUCO-HUANUCO

Fecha de Emisión: 18 DE MARZO DEL 2021.

RECIBO CONFORME

Nombre : _____
Vinculación : _____
DNI N° : _____
Fecha y Hora : _____
Celular : _____
Teléfono Fijo : _____

Observ.: _____
Caract. Domic.: _____
Sumis. de Agua o Energ. Elect.: _____

Caso : 2006015300-2020-81-0

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE
FUNCIONARIOS-HUANUCO

CEDULA DE CITACIÓN

179 - 2021
Muy Urgente

Caso Nro 2006016500-2020-61-0

NOMBRE: RIVERA Y MALPARTIDA, ALCIDES
DIRECCION: HUANUCO-HUANUCO-HUANUCO-HUANUCO-REAL
REFERENCIA:
FINALIDAD: Citación/Declaración
MATERIA: C.F. (COHECHO ACTIVO GENERICO PROPIO)

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO**, que, por disposición del Sr./a Fiscal **LUZ MERCEDES SANCHEZ FIGUEROA**, se presente a este Despacho Fiscal, con la finalidad de Citación/Declaración para el día 22 de **MARZO** del 2021 a horas 10:00. Su declaración versará con respecto al operativo denominado "corrupción cero" ejecutado el 08 de febrero de 2020, desde las 03:00 horas, a efectos de contrarrestar los actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos y respecto a la intervención del vehículo de placa de rodaje X25-911. Si se comunicó de dicho operativo a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios y otros.

IMPUTADO: ESCALANTE ACOSTA, NOEL
IMPUTADO: PONCE HERRERA, DILMER
IMPUTADO: POZO CERCEO, RICHARD
Y OTROS


VICTOR FERRER MONTSPRENTO
 Fiscalista Auxiliar
 Fiscalía Especializada en Delitos de
 Funcionarios de Pequeños Delitos

Firma y Sello

22 de Julio N° 888 - HUANUCO-HUANUCO

Fecha de Emisión: 18 DE MARZO DEL 2021

RECIBO CONFORME

Caso: 2006016500-2020-61-0

Nombre :	_____	Observa:	_____
Vinculación :	_____	Caract. Domic:	_____
DNI N° :	_____	Sumin. de Agua o Enarg. ElecL:	_____
Fecha y Hora :	_____		
Celular :	_____		
Teléfono Fijo :	_____		

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificante



Acta Fiscal de Reconocimiento en Rueda y Visualización de Video

En la Ciudad de Huánuco, siendo el día 22 de marzo de 2021, a las 11:150 horas, en el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, presentes la Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco Silvia Silva Mory, el Asistente en Función Fiscal Jesús Alejandro Carhuas Robles, se deja constancia que se hicieron presentes los señores: PNP Dilmer Enrique Ponce Herrera, PNP Noel Franklin Escalante Acosta, PNP Hugo Celerino Ramos Gómez, PNP Richard Tony Pozo Cercado, quienes se encuentran asesorados en la presente diligencia, por el doctor Euler Amadeo Quise Trujillo, con domicilio procesal en dos de mayo 1286 - oficina 214 - 2do piso, correo electrónico eulerquise0356@gmail.com, con registro CAH 257, a fin de llevarse a cabo la diligencia de reconocimiento en rueda, acto de investigación el cual se encuentra programada mediante Providencia Fiscal N° 02-2021, del 09 de febrero de 2021, acto que se realiza de la siguiente manera:

En este acto el asistente en Función Fiscal Jesús Alejandro Carhuas Robles, da cuenta que no se encuentran presentes los señores Antonio Beteta Ruiz y Eder Beteta Gerónimo, quienes son las personas que van a realizar el reconocimiento; asimismo, revisada la carpeta fiscal se advierte que el señor Eder Beteta Gerónimo fue notificado mediante cédula de citación 157-2021 y el señor Antonio Beteta Ruiz fue notificado mediante cédula de citación 156-2021, siendo que a la fecha no se cuenta con los cargos respectivos. Asimismo, se da cuenta de la inconcurrencia de 06 efectivos policiales del Destacamento de Carreteras vestidos con el uniforme policial, conforme lo ordenado en la providencia fiscal N° 02-2021, lo que se da cuenta para los fines de ley.

De la misma manera, se encuentra programada la diligencia de Visualización y Transcripción de imágenes de los videos de las cámaras de seguridad privadas del Gfno Lucas, ubicado en el kilómetro 11 del Pueblo Joven La Despensa en la Carretera Central Huánuco - distrito de Amarfis - Huánuco, sien embargo a la fecha revisada la carpeta fiscal no se advierte que se haya cursado oficio al analista de audio y video de esta fiscalía a efectos de que preste apoyo en la presente diligencia; asimismo que no han concurrido los denunciados Antonio Beteta Ruiz y Eder Beteta Gerónimo.

Por lo que en vista de que no puede realizarse el acto de investigación, se reprogramará la misma conforme a la agenda fiscal.

Con lo cual se dio por concluido el acta, siendo 11:50 horas, firmando en señal de conformidad, todos los intervinientes, luego que suscribió la representante del Ministerio Público.

[Firma]
Pozo Cercado Richard Tony
CIP: 318391E
DNI: 46147314

[Firma]
Ramos Celerino Hugo
CIP: 21595927
DNI: 42215747

[Firma]
Escalante Acosta Noel
CIP: 3555165
DNI: 45008978

[Firma]
Ponce Herrera Dilmer E.
CIP: 30531014
DNI: 46539648

[Firma]
Jesús Alejandro Carhuas Robles
Asistente en Función Fiscal
Fiscalía Provincial Especializada en Delitos
de Corrupción de Funcionarios - HNU

[Firma]
Silvia Silva Mory
Fiscal Adjunta Provincial
1. Oficina de la Fiscalía Provincial Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Huánuco

[Firma]
Euler Amadeo Quise Trujillo
R3 805 CAH



Asistente: Victor Fernández Pimentel.

Exp. No.61-2020

SUMILLA : SUBROGO ABOGADO, VARIO DOMICILIO PROCESAL.

**Dra. LUZ MERCEDES SANCHEZ FIGUEROA
FISCAL DE LA FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA**



RICHARD POZO CERCEO, en la investigación fiscal que se me sigue por el delito de Cohecho Activo Genérico propio, en agravio del Estado, a Ud. atentamente me presento y digo:

Que, por convenir a mi derecho SUBROGO a mi abogado anterior, y designo como mi nuevo abogado defensor, al letrado **EULER AMADEO QUISPE TRUJILLO**, de igual manera VARIO como nuevo domicilio procesal en el Jr. 2 de Mayo No. 1285 Of. 214 (Galerías La Catedral) Huánuco, en donde se hará las notificaciones de ley, con Casilla Electrónica el No. 69542, y con número de Correo Gmail: **eulerquispe 0356 @gmail.com**, con celular **962684848**. Preciso también que mi número de celular es el **989321165** donde se me notificaran diligencias a realizarse, ya que por mi labor de efectivo policial a veces no permanezco en esta ciudad.

POR TANTO:

A Ud. Señor Juez solicito, se sirva proveer con arreglo a ley.

Huánuco, 29 de Marzo del 2021


Euler A. Quispe Trujillo
ABOGADO
Reg. C.A. Hco N° 805


962684848



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

REPÚBLICA DEL PERÚ

PODER JUDICIAL

CERTIFICADO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES

(Válido para uso Jurisdiccional Fiscal)

REGISTRO NACIONAL DE CONDANAS

Nº DE CERTIFICADO
000192

Carece de validez sin el rubro del magistrado que autoriza

ORG. JURISDICCIONAL SOLICITANTE	MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN		
FISCAL	VIRGILIO CARRIÓN CABRERA	Nº	01-2020

SE CERTIFICA QUE:		
APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES (S)
ESCALANTE	ACOSTA	MOEL PRANVELIN
GENERALIS DE LIT		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO
DNI 4200888	HUMANICO	25/07/1981
NOMBRES DEL PADRE	NOMBRES DE LA MADRE	
MARCIANO	LUCRINA	

NO REGISTRA ANTECEDENTES

PARA USO EXCLUSIVO DE MAGISTRADOS

FIRMA O CERTIFICACION DEL MAGISTRADO FISCAL Virgilio Carrion Cabrera Fiscal

EXPEDIENTE N.º 000192-2020

Fecha Solicitud:	11/03/2021 16:52:35
Fecha Impresión:	11/03/2021 16:52:41

AGO. ANNY REYES LAING
Jefa del Registro Nacional Judicial
GERENCIA GENERAL



REPÚBLICA DEL PERÚ

PODER JUDICIAL

CERTIFICADO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES

(Válido para uso Jurisdiccional Fiscal)

305

REGISTRO NACIONAL DE CONDENAS

NRO. DE CERTIFICADO
401741

Carece de validez en el ámbito del magistrado que emite

ONG JURISDICCIONAL SOLICITANTE	MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN	
FISCAL	VIRGILIO RAMÓN CARRIÓN CADENA	N° 81-2020

SE CERTIFICA QUE:		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
POZO	CERCADO	RICHAR TORO
GÉNERALES DE LEY		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO
D.N.I. 4572328	HUANUCO	16/07/1971
NOMBRE DEL PADRE	NOMBRE DE LA MADRE	
FELDADO	COPERTINA PERAL	

NO REGISTRA ANTECEDENTES

FIRMA O CERTIFICACIÓN DEL MAGISTRADO QUE EMITE Virgilio Ramón Carrion Cadena Fiscal Provincial Cuarta Promoción de primera Corte de Apelaciones Especializada en Delitos de Consumo de Narcóticos - HUANUCO
--

EXCLUSIVO DE USO FISCAL

Fecha Solicitada	11/03/2021 16:22:28
Fecha Impresión	11/03/2021 16:22:28

ABBY REYES LAUREL
Jefa del Registro Nacional Judicial
DEPENDENCIA GENERAL



REPUBLICA DEL PERU
PODER JUDICIAL
CERTIFICADO JUDICIAL DE
ANTECEDENTES PENALES

(Válido para uso Jurisdiccional Penal)

REGISTRO NACIONAL DE CONDENAS

NRO. DE CERTIFICADO		
4314196		
Cancele de validez en el rubro del magistrado que actúe		
ORD. JUDICIAL SOLICITANTE	MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN	
FISCAL	VIRGINIA GARRÓN CÁDIZ Nº 61-2020	
SE CERTIFICA QUE:		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
RAMOS	CEBRIZ	HUGO CEFERINO
GENERALES DE LEY		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO
DNI 4021547	PLAMAJCO	28/11/1983
NOMBRE DEL PADRE	NOMBRE DE LA MADRE	
CEFERINO	VICTORIA	

NO REGISTRA ANTECEDENTES

Virgilio Javier Carrón Cabrer
REPUBLICA DE CERTIFICACION DEL MAGISTRADO FISCAL Provincial
Fiscalía Provincial de la Nación
Artículo 14 del Código de Procedimiento Penal

EXPEDICIÓN GRATUITA

Fecha Solicitud: 11/03/2021 16:44:17
Fecha Impresión: 11/03/2021 17:12:48

AGD. ANNY REYES LUCERO
Jefa del Registro Nacional Judicial
GERENCIA GENERAL



Carpeta Fiscal: 2006015500 – 2020 – 61- 0
Investigados: Noel Escalante Acosta y otros.
Delito: Cohecho Pasivo Propio en ejercicio de la función policial.
Araviado: El Estado y la Policía Nacional del Perú.

Disposición Fiscal N° 07
Huánuco, 23 de junio de 2022.

VISTA:

La carpeta fiscal que contiene la investigación preliminar que se viene efectuando en contra de Noel Escalante Acosta y otros, por la comisión del delito de cohecho pasivo propio en ejercicio de la función policial, en agravio del Estado – la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de la carpeta auxiliar se advierte el cargo de las cédulas de citación N° 612 y 614-2021, de fecha 22 de junio de 2021, dirigido a Antonio Beteta Ruiz y Eder Beteta Gerónimo, en los cuales el personal encargado de notificaciones vía "Courier" Jhenry Ávila Reyes, identificado con DNI N° 77141858, señala lo siguiente: "observ.: en el caserío de Vinchos, lugareños informan que la persona vive en la selva actualmente".

Por lo que, debe disponerse que la notificación a los denunciados Antonio Beteta Ruiz y Eder Beteta Gerónimo se curse vía edicto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 del código procesal penal, que a la letra señala: "(...)cuando se ignore el lugar donde se encuentra la persona que deba ser notificada, la resolución se le hará saber por edicto que se publicará en el diario oficial el peruano o a través del portal o página de la institución, sin perjuicio de las medidas convenientes para localizarla (...)".

Por las razones expuestas, la señora fiscal provincial que al suscribe, con la autoridad que le confiere los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 66° del Código Procesal Penal;

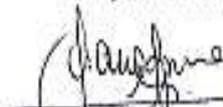
DISPONE:

Primero.

Notifíquese a los denunciados Antonio Beteta Ruiz y Eder Beteta Gerónimo vía edicto en el portal web del Ministerio Público.

Segundo.

Notifíquese a la Procuraduría Pública especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco y a los investigados.


Luz M. Sánchez Figueroa
Fiscal Provincial
Primer Despacho de Investigación
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN
DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

**Primer Despacho Fiscalía Provincial
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios de Huánuco**

CARPETA PRINCIPAL
TOMO I
CASO N° 324-2022

INVESTIGADOS : Prenciliano Dante Vásquez Ríos.

DELITO : cohecho pasivo propio en ejercicio de la función policial.

AGRAVIADO : El Estado y la Policía Nacional del Perú.

FISCAL RESP. : Dr. Rómulo Yeltsin Gabriel Espinoza

Huánuco - Perú
2022



Ministerio Público
FPCEDCF-HUANUCO
SGF

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2006015500-2022-324-0 DEPENDENCIA : FPCEDCF-HUANUCO
ESPECIALIDAD : PENAL DISTRITO FISCAL : HUANUCO
F. INGRESO : 15/11/2022 12:32
MOTIVO INGRESO : MINISTERIO PÚBLICO NRO. FOLIOS : 3
INFORME POLICIAL :
NUMERO DE OFICIO : 3232-2022 COMA/SGEN-CO-PHP/DIRNIG-DIRCOOC
OBSERVACIONES : EFECTIVOS POLICIALES

DELITO(S) : C.F. INEGOCIACION INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO

IMPUTADO(S) : L.O.R.R.

AORRUMADO(S) : EL ESTADO-EFECTIVO POLICIAL

DENUNCIANTE(S) : CAMPOS CELESTINO LUIS ANTONIO



16-11-2022
16:17

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA LOCAL"
Huánuco, 7 de noviembre de 2022.



Oficio N° 2203-2022-MP-LPD-FPPC/EDCF-Huánuco

Señor doctor:

Renato Fernando Alejos Vilchez,

Fiscal Superior Coordinador de la Fiscalía Especializada en Delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco.

Presente.

Asunto: solicita se sirva generar nuevo número de caso.
Referencia: Denuncia verbal, de fecha 01 de noviembre de 2022.

Tengo el honor de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitarle, ordene a quien corresponda, genere nuevo número de caso, con relación a la denuncia verbal formulado por los ciudadanos Luis Antonio Campos Celestino y Johana Castro García, en contra de un efectivo policial apellidado "Vásquez", el mismo que ha sido recibido dentro del turno fiscal. Así mismo, se solicita que el caso se asigne al señor Fiscal Adjunto Provincial Rómulo Yelsún Gabriel Espinoza. Para cuyo fin, se adjunta copia simple del Oficio N° 3232-2022-COMASGEN-CO-PNP/DIRNK-DIRCOCOR #PNP/IEFDICC-DEPDICC HUANUCO y la denuncia verbal.

Muy reconocida por la atención que brinde al presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración personal.

Atentamente,

Lmsf/ccd.

Rómulo Yelsún Gabriel Espinoza
Fiscal Provincial
Fiscal Superior de Investigación
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL, ADMINISTRATIVA
Y ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN
DE FUNCIONARIOS DE HUANUCO



PNP

Ministerio del Interior

Policía Nacional del Perú

Dirección Nacional de Investigación Criminal

DIVICAP
DEPDIICAP
HUÁNUCO

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

Huánuco, 01 de noviembre de 2022.

**OFICIO N° 3232-2022-COMASGEN-CD-PNP/DIRNIC-DIRCOCOR PNP/
JEFDDICC-DEPDICC HUÁNUCO.**

Señora : LUZ SÁNCHEZ FIGUEROA
Fiscal Provincial del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco.

Asunto : Actuados, por motivo que se indica. - REMITE

Ref. : ACTA DE LLAMADA TELEFONICA, del 01NOV2022.

Tengo el agrado de dirigirme usted y saludarlo cordialmente y en mérito al documento de la referencia, respecto a la recepción de la Denuncia verbal realizada por la persona de Luis Antonio CAMPOS CELESTINO (28), en contra del efectivo policial de apellido "Vásquez" por la presunta comisión del Delito Contra la Administración Pública, hecho suscitado el 30OCT2022, por lo que se adjunta lo siguiente:

- Una (01) Consulta Reniec de Luz Antonio Campos Celestino.
- Una (01) Consulta Reniec de Johana Castro Garcia.
- Un (01) acta de denuncia verbal del 01NOV2022.
- Un (01) acta de entrega, recepción y lacrado de DD del 01NOV2022.
- Un (01) acta de llamada telefónica del 01NOV2022.
- Una (01) Citación N° 1423-2022-DIRNIC-DIRCOCOR PNP/JEFDDICC-DEPDICC HGO.
- Una (01) Citación N° 1424-2022-DIRNIC-DIRCOCOR PNP/JEFDDICC-DEPDICC HGO.
- Una (01) Cadena de custodia de CD.

Es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos mi especial consideración y deferente estima personal

Dios guarde a usted.

RETM/gect



DA. 337668
Rafael Enrique TAPIA MONTERO
COMANDANTE PNP
JEFE DEPDIIC PNP - HGO

ACTA DE DENUNCIA VERBAL

-- En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:35 horas, del día 01 de noviembre de 2022, ubicados en la oficina del Grupo Investigación N° 1, del Departamento Desconcentrado Contra la Corrupción - Huánuco, sito en el Jr. General Prado N° 957 -2do. Piso - Huánuco; presente el instructor S2 PNP Gloria CRISTOBAL TORRES, identificado con CIP N° 31739919 y la persona Luis Antonio CAMPOS CELESTINO (28), natural de Huánuco, grado de instrucción superior completa, estado civil soltero, identificado con DNI N° 48184580, ocupación Sociólogo, domiciliado en Psj. Ricardo Palma Mz B Lt 5 (Ref. a la espalda de la Residencial Luzmila Templo), número de celular 952377956 y correo electrónico: camposcelestino1@gmail.com se procede a desarrollar la presente diligencia policial con el detalle siguiente: -----


GLORIA CRISTOBAL TORRES
S2 PNP

1. La persona de Luis Antonio CAMPOS CELESTINO (28), con DNI N° 48184580, en compañía de su conviviente Johana CASTRO GARCIA (31), con DNI N° 72138753, se hizo presente a las instalaciones del Departamento Desconcentrado Contra la Corrupción - Huánuco, quien denuncia que el día 30OCT2022 a las 22:10 horas aprox., cuando se encontraba conduciendo su vehículo de placa de rodaje W2S-515, marca Hyundai, modelo Elantra, año 2014, color plomo metalizado, encontrándose en compañía de su conviviente antes mencionada, su hermano Jhony Campos Celestino (24), su menor hija y sus dos ahijadas menores de edad, indicando además que dicho desplazamiento vehicular lo realizaba por la av. Vía de Evitamiento Héroes del Cenepa en dirección de sur a norte (dirección Amantis hacia Huánuco a unos 70 mts del puente San Sebastián, a la altura del Caliseo 15 de agosto ref. frente al parque de las aguas), fue intervenido por un efectivo policial divisando que este era parte de un operativo policial en vista que se encontraban más vehículos intervenidos por otros policías, así también indica que este le solicitó los documentos del vehículo procediendo a hacerle entrega de un porta documentos de material cuerna, color negro, en cuyo interior había según refiere el denunciante la tarjeta de propiedad del vehículo, licencia de conducir, permiso de lunas polarizadas y el certificado de revisión técnica vehicular, siendo así que este efectivo policial procede a la revisión de los documentos en mención indicándole que su licencia de conducir estaba vencida, respondiéndole el recurrente que existía una prórroga respecto a las licencias; posteriormente el efectivo policial del cual no tenía conocimiento de su nombre en vista de que no portaba su nombre en el pecho (marbete), seguía revisando los demás documentos cuando este le indicó que "ahora si por esto me lienes que dar algo", sosteniendo en su mano el certificado de revisión técnica vehicular, indicando que se encontraba vencida, ante tal solicitud por parte del efectivo policial su acompañante la sra. Johana CASTRO GARCIA quien iba en el asiento de copiloto le increpo su actitud y empezó a grabar los hechos, así mismo según refiere el denunciante este


ESCARLET


48184580

efectivo les indica que bajen del vehículo para que este sea trasladado a la comisaría de Anariffs, siendo conducidos a dicha dependencia policial a las 22:45 horas aprox., así también indica el denunciante que una vez dentro de las instalaciones de la comisaría donde permaneció en compañía de todos sus familiares hasta las 00:00 horas aprox., y es en este lapso de tiempo que toman conocimiento del nombre del efectivo policial que responde al apellido de VASQUEZ y que sus demás compañeros lo llamaban por el apelativo de "CHARA". Finalmente indica el denunciante que durante toda su permanencia dentro de las instalaciones de la comisaría este no recibió ninguna copia del acta de intervención policial, lo que pone en conocimiento a la autoridad policial. —

2. El recurrente en este acto indica que entregara un CD, donde existe una imagen y un video sobre los hechos denunciados. —————
3. En este acto se deja constancia que de la presente se comunico al RMP Dr. Henry Edward PALOMINO POLINO - Fiscal adjunto del 1er Despacho de la Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios Huánuco.

— Siendo las 18:20 horas del mismo día mes y año se da por concluida la presente diligencia, firmando los presentes en señal de conformidad, previa lectura de la misma.

INSTRUCTOR



GLORIA E. PINEDA TORRES
S2 INP

DENUNCIANTE



Luis Antonio CAMPOS CELESTINO (28)
DNI N° 43184580



Juliana CASTRO GARCIA (31)
DNI N° 72128753



PERÚ

Ministerio del Interior

Policía Nacional del Perú

Dirección Nacional de Investigación Criminal

División Contra la Corrupción

DIRDIPAP
DEPDICAP
HUANUCO

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

Huánuco, 01 de noviembre de 2022.

**OFICIO N° 3232-2022-COMASGEN-CO-PNP/DIRNIC-DIRCOCOR PNP/
JEFDDICC-DEPDICC HUANUCO.**

Señora : LUZ SÁNCHEZ FIGUEROA
Fiscal Provincial del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco.

Asunto : Aclutados, por motivo que se indica. - REMITE.

Ref. : ACTA DE LLAMADA TELEFONICA, del 01NOV2022.

Tengo el agrado de dirigirme usted y saludarlo cordialmente y en mérito al documento de la referencia, respecto a la recepción de la Denuncia verbal realizada por la persona de Luis Antonio CAMPOS CELESTINO (28), en contra del efectivo policial de apellido "Vásquez" por la presunta comisión del Delito Contra la Administración Pública, hecho suscitado el 30OCT2022, por lo que se adjunta lo siguiente:

- Una (01) Consulta Reniec de Luis Antonio Campos Celestino.
- Una (01) Consulta Reniec de Johana Castro Garcia.
- Un (01) acta de denuncia verbal del 01NOV2022.
- Un (01) acta de entrega, recepción y lacrado de CD del 01NOV2022.
- Un (01) acta de llamada telefónica del 01NOV2022.
- Una (01) Citación N° 1423-2022-DIRNIC-DIRCOCOR PNP/JEFDDICC-DDICC HCO.
- Una (01) Citación N° 1424-2022-DIRNIC-DIRCOCOR PNP/JEFDDICC-DDICC HCO.
- Una (01) Cadena de custodia de CD.

Es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos mi especial consideración y deferente estima personal

Dios guarde a usted.

RETM/lect.

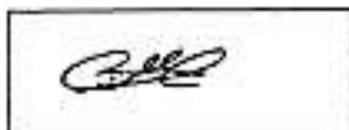


O.A. 337688
Rafael Enrique TAPIA MONTERO
COMANDANTE PNP
JEFE DEPDICC PNP - HCO

Resultado de Búsqueda

SÓLO PARA IDENTIFICACIÓN

Zoom in | Normal

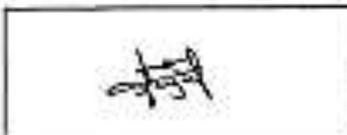


DNI	43164580
Apellido Paterno	CAMPOS
Apellido Materno	CELESTINO
Nombre	LUIS ANTONIO
Fecha Nacimiento	1994-03-15
Sexo	MASCULINO
Estado Civil	SOLTERO
Grado Instruccion	SECUNDARIA COMPLETA
Eslatura	1.6 NTS.
Departamento Nacimiento	HUANUCO
Provincia Nacimiento	HUANUCO
Distrito Nacimiento	HUANUCO
Fecha Expedicion	2019-04-16
Nombre Patero	CLERICO
Nombre Madre	CELIA
Fecha Inscricion	2011-03-25
Departamento Domicilio	HUANUCO
Provincia Domicilio	HUANUCO
Distrito Domicilio	HUANUCO
Domicilio	PSJ. RICARDO PALMA
Condiciona Votacion	SUFRAGO
Rutricacion	NINGUNA
Expiracion	2027-04-16
Consulta solo para uso interno de:	Fecha:
Usuario: 31729919	

Resultado de Búsqueda

SÓLO PARA IDENTIFICACIÓN

Zoom In | Normal



DNI	72138753
Apellido Paterno	CASTRO
Apellido Materno	GARCIA
Nombre	JOHANA
Fecha Nacimiento	1991-09-01
Sexo	FEMENINO
Estado Civil	SOLTERO
Grado Instruccion	SECUNDARIA COMPLETA
Etnia	1.5 MTS.
Departamento Residencia	HUANUCO
Provincia Residencia	HUANUCO
Distrito Residencia	HUANUCO
Fecha Expedición	2022-08-08
Nombre Pape	BELTRAN
Nombre Madre	MARUJA
Fecha Embarcacion	2019-03-31
Departamento Domicilio	HUANUCO
Provincia Domicilio	HUANUCO
Distrito Domicilio	HUANUCO
Dirección	JR.HERMILO VALDIZAN MZA LT.5
Departamento Votacion	OMISO A PROCESO ELECTORAL
Residencia	NINGUNA
Expiración	2025-09-11

Consulta solo para uso interno de:

Usuario: 31738818

Fecha:

ACTA DE DENUNCIA VERBAL

-- En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:35 horas, del día 01 de noviembre de 2022, ubicados en la oficina del Grupo Investigación N° 1, del Departamento Desconcentrado Contra la Corrupción - Huánuco, sito en el Jr. General Prado N° 957 -2do. Piso - Huánuco; presente el instructor S2 PNP Gloria CRISTOBAL TORRES, identificado con CIP N° 31739919 y la persona Luis Antonio CAMPOS CELESTINO (28), natural de Huánuco, grado de instrucción superior completa, estado civil soltero, identificado con DNI N° 48184580, ocupación Sociólogo, domiciliado en Psj. Ricardo Palma Mz B Lt 5 (Ref. a la espalda de la Residencial Luzmila Templo), número de celular 952377956 y correo electrónico: camposcelestino1@gmail.com se procede a desarrollar la presente diligencia policial con el detalle siguiente: -----


S2 PNP
GLORIA CRISTOBAL TORRES

1. La persona de Luis Antonio CAMPOS CELESTINO (28), con DNI N° 48184580, en compañía de su conviviente Johana CASTRO GARCIA (31), con DNI N° 72138753, se hizo presente a las instalaciones del Departamento Desconcentrado Contra la Corrupción - Huánuco, quien denuncia que el día 30OCT2022 a las 22:10 horas aprox., cuando se encontraba conduciendo su vehículo de placa de rodaje W25-515, marca Hyundai, modelo Elantra, año 2014, color plomo metalizado, encontrándose en compañía de su conviviente antes mencionada, su hermano Johnny Campos Celestino (24), su menor hija y sus dos ahijadas menores de edad, indicando además que dicho desplazamiento vehicular lo realizaba por la av. Vía de Evitamiento Héroes del Conepa en dirección de sur a norte (dirección Amarilis hacia Huánuco a unos 70 mts del puente San Sebastián, a la altura del Coliseo 15 de agosto ref. frente al parque de las aguas), fue intervenido por un efectivo policial divizando que este era parte de un operativo policial en vista que se encontraban más vehículos intervenidos por otros policías, así también indica que este le solicitó los documentos del vehículo procediendo a hacerle entrega de un porta documentos de material cuerna, color negro, en cuyo interior había según refiere el denunciante la tarjeta de propiedad del vehículo, licencia de conducir, permiso de lunas polarizadas y el certificado de revisión técnica vehicular, siendo así que este efectivo policial procede a la revisión de los documentos en mención indicándole que su licencia de conducir estaba vencida, respondiéndole el recurrente que existía una prórroga respecto a las licencias; posteriormente el efectivo policial del cual no tenía conocimiento de su nombre en vista de que no portaba su nombre en el pecho (marbete), seguía revisando los demás documentos cuando este le indico que "ahora si por esto me tienes que dar algo", sosteniendo en su mano el certificado de revisión técnica vehicular, indicando que se encontraba vencida, ante tal solicitud por parte del efectivo policial su acompañante la sra. Johana CASTRO GARCIA quien iba en el asiento de copiloto le increpo su actitud y empezó a grabar los hechos, así mismo según refiere el denunciante esta


72138753


48184580

ACTA DE ENTREGA, RECEPCION Y LACRADO DE CD.

—En la ciudad de Huánuco, siendo las 18:25 horas del 01NOV2022, presente en la Oficina de Investigaciones Grupo 1 de la DEPDICC Huánuco, la instructora S2 PNP Gloria Eileen CRISTOBAL TORRES, procede a realizar la presente diligencia, en los términos siguientes:

1. La presente diligencia se realiza a mérito del Acta de Denuncia verbal del 01NOV2022 por parte de Luis Antonio CAMPOS CELESTINO (28), quien se encuentra en compañía de su conviviente Johana CASTRO GARCIA (31), con DNI N° 72138753, contra el efectivo policial de apellido "Vásquez" por la presunta comisión del Delito Contra la Administración Pública, hecho suscitado el 01NOV2022.
2. En este acto el denunciante recurrente hace entrega de un CD, color blanco, indicando que este contiene una fotografía del efectivo policial que trasladó su vehículo de placa de rodaje W2S-515, marca Hyundai, modelo Elantra, año 2014, color plomo metalizado, el día 01NOV2022, hacia la Comisaría PNP Amarilis, del mismo modo indica que contiene un video de una parte de la intervención realizada por el efectivo policial "Vásquez" el día 01NOV2022 a las 22:10 horas aprox., durante el operativo policial efectuado en la Av. Vía de Evitamiento Héroes del Cenepa en dirección de sur a norte (dirección Amarilis hacia Huánuco, ref. a la altura del Coiseo 15 de agosto / frente al parque de las aguas).
3. En este acto, se procede a insertar el CD antes descrito y presentado por el denunciante, en un sobre manila color amarillo de 19 cm x 25.5 cm aprox., el mismo que se procede a lacrar con cinta de embalaje color transparente, para su respectivo rotulado y cadena custodia.

— Siendo las 18:40 horas, del 01NOV2022 se da por concluida la presente diligencia, firmando los participantes en señal de conformidad.


48134380 


72138753 


S2 PNP
GLORIA EILEEN CRISTOBAL TORRES
S2 PNP

ACTA DE LLAMADA TELEFONICA.

--En la ciudad de Huánuco, siendo las 18:45 horas del 01NOV2022, presente en la Oficina de investigaciones Grupo 1 de la DEPDICC Huánuco, la instructora S2 PNP Gloria Eileen CRISTOBAL TORRES, procede a realizar la presente diligencia, en los términos siguientes:

1. La presente diligencia se realiza a mérito del Acta de Denuncia verbal del 01NOV2022 por parte de Luis Antonio CAMPOS CELESTINO (28), quien se encuentra en compañía de su conviviente Johana CASTRO GARCIA (31), con DNI N° 72138753, contra el efectivo policial de apellido "Vásquez" por la presunta comisión del Delito Contra la Administración Pública, hecho suscitado el 30OCT2022.
2. En este acto siendo las 17:50 horas, la suscrita realiza una llamada telefónica del N° 968391667 al N° 962318742, perteneciente a la Fiscalía Especializada en delito de Corrupción de Funcionarios de Turno, siendo atendido por el Dr. Henry Palomino Polino – Fiscal adjunto del 1er Despacho de la Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios Huánuco, a quien se le hizo de conocimiento la denuncia descrita en el párrafo precedente, mismo quien indico en devolver la llamada en unos minutos a fin de que coordine con la Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios Huánuco.
3. Siendo así, a las 18:10 horas se recepción la llamada telefónica del N° 962318742, correspondiente a la Fiscalía Especializada en delito de Corrupción de Funcionarios de Turno, en el cual el Dr. Henry Palomino Polino – Fiscal adjunto del 1er Despacho de la Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios Huánuco, quien dispuso que los actuados de la presente diligencia sean derivados a su despacho el día de mañana para los fines correspondientes. Se adjunta captura de pantalla.

— Siendo las 18:50 horas, del 01NOV2022 se da por concluida la presente diligencia, firmando la participante en señal de conformidad.



SA 3172919
GLORIA E. CRISTOBAL TORRES
S2 PNP



962 318 742

Celular



Predeterminado

Tono



REGISTRO DE LLAMADAS

ELIMINAR

6:10 p. m.

962 318 742

1 min 4 s

5:50 p. m.

962 318 742

7 min 11 s



Favorito



Editar



Más

SA 2779510
GLORALE CRISTÓBAL TORRES
SZ PNP

CITACION N° 1423-2022-DIRNIC-DIRGOCOR PNP/JEFDDICC-DDICC-
HCO

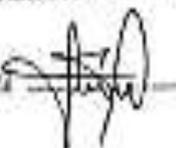
Señor : Johana CASTRO GARCIA.
DNI N° : 72138753.
Domicilio real : Psj. Ricardo Palma Mz. B Lt 5 - Huánuco - Huánuco.

POR INTERMEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO Y POR DISPOSICIÓN DEL RMP Dr. HENRY EDWARD PALOMINO POLINO - FISCAL ADJUNTO DEL 1ER DESPACHO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS HUÁNUCO, QUEDA UD. DEBIDAMENTE CITADO PARA QUE CONTINUE CON LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES EL DIA Y HORA A PROGRAMARSE, DE DICHAS DILIGENCIAS SE LE COMUNICARA PREVIAMENTE A SU NUMERO DE CELULAR 952377065, O DOMICILIO REAL PS.J. RICARDO PALMA MZ B LT 5 (REF. A LA ESPALDA DE LA RESIDENCIAL LUZMILA TEMPLO) A FIN DE QUE PUEDA APERSONARSE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, RESPECTO A LA DENUNCIA INTERPUESTA CONTRA EL EFECTIVO POLICIAL DE APELLIDO "VÁSQUEZ" POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HECHO SUSCITADO EL 01NOV2022.

Huánuco, 01 de noviembre de 2022

ACCEPCION:

NOMBRES : Johana
APELLIDOS : Castro Garcia
DNI N° : 72138753
FECHA Y HORA : 01.11.2022
PUNTO : 3000000000
CELULAR : 952377065

FIRMA  




Gloria E. CRUZ GARCIA TORRES
92. PNP.
INVESTIGADOR



Plano de

Plano de

Código Único de Carpeta Fiscal
Distrito Judicial

FORMATO A.7
CARPETAS DE CUSTODIA (*)

FECHA D.M.A.	HORA	NOMBRE COMPLETO DE QUENAMARCA BIENES INCARCERADOS	COPIA COMPLETO DE QUENAMARCA BIENES INCARCERADOS	DNI / CIP	DETALLE	FIRMA
16/05/2007	16:35	GUILLERMO GONZALEZ TORRES SS PHP	GUILLERMO GONZALEZ TORRES SS PHP	88888888		

REGISTRO DE CONTINUIDAD DE CUSTODIA DE ELEMENTOS MATERIALES EVIDENCIAS BIENES INCARCERADOS (*)

FECHA D.M.A.	HORA	NOMBRE COMPLETO DE QUENAMARCA BIENES INCARCERADOS	CARPO, CIP	CÓDIGO DE RECEPCIÓN	PROPÓSITO DEL TRABAJO	AUTORIDAD QUE PASADO O DESTINO FINAL	FIRMA	OBSERVACIONES
16/05/2007	16:35	GUILLERMO GONZALEZ TORRES	88888888	140	Confianza	88888888		

IMPORTANTE: ESTE FORMATO DE CUSTODIA DE BIENES INCARCERADOS DEBE PERMANECER CON EL BIEN INCARCERADO. (VERSION 3 - Junio 2006)

ACTA DE ENTREGA, RECEPCION Y LACRADO DE CD.

---En la ciudad de Huánuco, siendo las 18:25 horas del 01NOV2022, presente en la Oficina de investigaciones Grupo 1 de la DEPDICC Huánuco, la instructora S2 PNP Gloria Eileen CRISTOBAL TORRES, procede a realizar la presente diligencia, en los términos siguientes:

1. La presente diligencia se realiza a mérito del Acta de Denuncia verbal del 01NOV2022 por parte de Luis Antonio CAMPOS CELESTINO (28), quien se encuentra en compañía de su conviviente Johana CASTRO GARCIA (31), con DNI N° 72138753, contra el efectivo policial de apellido "Vásquez" por la presunta comisión del Delito Contra la Administración Pública, hecho suscitado el 01NOV2022.
2. En este acto el denunciante recurrente hace entrega de un CD, color blanco, indicando que este contiene una fotografía del efectivo policial que traslado su vehículo de placa de rodaje W2S-515, marca Hyundai, modelo Elantra, año 2014, color plomo metalizado, el día 01NOV2022, hacia la Comisaría PNP Amarilis, del mismo modo indica que contiene un video de una parte de la intervención realizada por el efectivo policial "Vásquez" el día 01NOV2022 a las 22:10 horas aprox., durante el operativo policial efectuado en la Av. Via de Evitamiento Héroes del Cenepa en dirección de sur a norte (dirección Amarilis hacia Huánuco, ref. a la altura del Coliseo 15 de agosto / frente al parque de las aguas).
3. En este acto, se procede a insertar el CD antes descrito y presentado por el denunciante, en un sobre manila color amarillo de 19 cm x 25.5 cm aprox., el mismo que se procede a lacrar con cinta de embalaje color transparente, para su respectivo rotulado y cadena custodia.

--- Siendo las 18:40 horas, del 01NOV2022 se da por concluida la presente diligencia, firmando los participantes en señal de conformidad,


4818458° 


72138753 


S2 PNP
GLORIA EILEEN CRISTOBAL TORRES
S2 PNP

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE INDICIOS / EVIDENCIAS /
ELEMENTOS RECOGIDOS

EN CADENA DE CUSTODIA

NÚMERO DE HALLAZGO: 01-2022

CANTIDAD: 01 UNIDAD DE MEDIDA: 01

DEPENDENCIA, UNIDAD, DIVISIÓN, QUE INTERVIENE:
DEPTO. HUÁNUCO

LUGAR DE RELEVANCIA / DIRECCIÓN:
La General Prado 957 - 2do piso - Huánuco - Huánuco

DÍA: 01 NOV 2022 HORA: 16:30

DESCRIPCIÓN Y CONDICIÓN: Un CD, color blanco.

TIPO DE EVIDENCIA: Ceja de evidencia, color transparente.

SERVIDOR QUE RECOLECTA EL BIEN

NOMBRE COMPLETO: SR. PNP GLORIA EUGENIA CRISTINA TORRES

DNI () / OIP () / N°: 3193919 CARGO: INVESTIGADOR

FIRMA:

FECHA DE EMISIÓN: 01 NOV 2022 HORA: 16:30



RECEPCION DE DOCUMENTOS POR
FISCAL

19

18

FISCAL ASIGNADO: GABRIEL ESPINOZA, ROMULO YELTSIN

ITEM	N° CASO	ESPECIALIDAD	ESTADO	F. HECHO
1	2006015500-2022-024-0	PENAL	DENUNCIA PENDIENTE	30/10/2022

Total: 1



Carpeta Fiscal: N° 324-2022
Imputado: efectivo policial "Vásquez"
Delito: Cobro de pasaje propio en el ejercicio de la función policial
Agravado: Gobierno Regional de Huánuco

ABRIR INVESTIGACIÓN PREUMINAR

Disposición Fiscal N° 01-2022

Huánuco, 18 de noviembre de 2022

Visto:

El Oficio N° 3232-2022-COMSGEN-CD-PNP/DIRNIC-DICODCN PNP/EFDDICC-DEPDICC HUÁNUCO, del 1 de noviembre de 2022, suscrito por el Comandante PNP Rafael Enrique Tapia Montero y la denuncia verbal, de fecha 17 de noviembre de 2022, interpuesta por el ciudadano Luis Antonio Campos Celestino en compañía de su concubina Johana Castro García, contra el efectivo policial de apellido "Vásquez" de apelativo "Chara" -por identificar- y,

Considerando:

Que, en vista del tenor de la denuncia de Luis Antonio Campos Celestino ha sido enviada por la Policía Especializada, por lo que debe evaluarse para determinar si debe o no investigarse.

I. SOBRE EL MINISTERIO PÚBLICO

Que, el papel del Ministerio Público es de suma relevancia, acorde con el inciso 4) del art. 159 de la Constitución Política del Estado, la Fiscalía asume la conducción desde su inicio caracterizándose por la igualdad de armas y contradicción, existiendo una separación de poderes con el órgano judicial la vigencia del principio acusatorio.

En palabras del jurista, docente y Juez Supremo César San Martín sostiene que, "Al Ministerio Público le corresponde atribuir, en la persecución penal, a la afirmación de la voluntad estatal, que orienta a todos los poderes del Estado hacia la idea de la justicia material; participa en la defensa de la voluntad estatal para el correcto ejercicio del poder."

Los representantes del Ministerio Público están obligados a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos del delito, los que determinan y acreditan la responsabilidad o inocencia del imputado. Con esta finalidad conducen y controlan jurídicamente los actos de investigación que realiza la policía, por imperio del artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal.

II. EXAMEN DE HECHOS RELATADOS EN LA DENUNCIA

En virtud a la denuncia verbal, de fecha 18 de noviembre de 2022, interpuesta por el ciudadano Luis Antonio Campos Celestino, en compañía de su concubina Johana Castro García, indicó el relato fáctico de su denuncia:

Que el día 30 OCT 2022, a las 22:10 horas aprox., cuando se encontraba conduciendo su vehículo con placa de rotaje W25-515, marca Hyundai, modelo Elantra, año 2014, color plomo metalizado, encontrándose en compañía de su conviviente antes mencionada, su hermano Ithony Campos Celestino (24), su menor hija y dos amigas menores de edad, indicando además que dicho desplazamiento vehicular lo realizaba por la Av. Vía de Evitamiento Héroes del Cenepa, en dirección de sur a norte (dirección amarilla hacia Huánuco a unos 70 mts del puente San Sebastián, a la altura del Coliseo 15 de agosto, ref. frente al parque de aguas), fue intervenido por un efectivo policial dándose que este era parte de un operativo policial, en vista que se encontraban más vehículos intervenidos por otros policías, así también indica que este policía solicitó los documentos del vehículo procediendo a hacerle a hacerle entrega de un porta documentos de material cuero, color negro, en cuyo interior había según refiere el denunciante la tarjeta de propiedad del vehículo, licencia de conducir, permiso de lunas polarizadas y el certificado de revisión técnica vehicular, siendo así, que este efectivo policial procede a la revisión de los documentos en mención, indicándole que su licencia de conducir estaba vencida, respondiéndole el recurrente que estaba una prórroga respecto a las licencias; posteriormente el efectivo

El Ministerio Público en defensa de la sociedad. Frente al delito

Teléfono 28 de julio 588 – segundo piso – Huánuco

https://www.mpp.gob.pe

941888863



Por su parte, los señores jueces supremos respecto al bien jurídico protegido en el delito de cohecho, en el Recurso de Nulidad N° 1406-2007, han señalado que es "preservar la regularidad e imparcialidad en la correcta Administración de Justicia en los ámbitos jurisdiccionales o administrativos."

V. Del plazo de la investigación preliminar

El artículo 330° numeral 2) del Código Procesal Penal, establece "Los Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes e irreplicables destinados a determinar si han sido lugar los hechos objeto de conocimiento delictivo, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión incluyendo a los aprehendidos, y dentro los límites de la ley, asegurarlos debidamente."; en igual sentido, el artículo 334° numeral 2) del código adjetivo, señala "El plazo de las diligencias preliminares, conforme al artículo 3, es de sesenta días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante, ello, el fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación. (...)"; (Subrayado es propio)

En ese sentido, a efectos realizar actos de investigación urgentes e irreplicables, destinados a descubrir tanto los hechos punibles cometidos, las circunstancias de su perpetración y el daño que han podido ocasionar, como las personas involucradas, de uno u otro modo, en su comisión, a título de autores, partícipes o víctimas, siendo su objetivo primordial acreditar o descartar presupuestos condicionantes para la apertura de una investigación formal, por lo tanto, en virtud al artículo 330° y 334° del Código Procesal Penal, corresponde disponerse abrir de diligencias preliminares por el plazo de 120 (ciento veinte) días.

Por las razones expuestas, la señora fiscal provincial que al final suscribe, con las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 159.4° de la Constitución Política del Estado, artículos 1° y 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público y artículos 334.2° del Código Procesal Penal.

DISPONE:

Primero:

Abrir diligencias preliminares, en vía del proceso común, por el plazo de 120 (ciento veinte) días, contra el efectivo policial de apellido "Máquez" de apelativo "Chara" por identificar, por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, en agravio del Estado – Gobierno Regional de Huánuco.

Segundo:

Realícese de inmediato, para el día de la fecha, a las 17:00 horas, la diligencia de exhibición y aseguramiento de documentos no privados, en la Comisaría de Amarilis, para recabar información del día 30 de octubre de 2022, respecto al cuaderno registro de ingreso y salida, libro de registro de ocurrencia, registro de detenidos, registro de intervenciones, documento que autorizó operativo policial, papeletas de infracción de tránsito interpuestas producto del operativo policial, entre otros documentos que acreditan la autorización, ejecución, finalidad y incidentes producidos en del operativo policial.

Cuarto:

Notifíquese la presente disposición a la señora Procuradora Pública Descentralizada de Anticorrupción de Huánuco.

La fgo.



Carpeta Fiscal: N° 334-2022
Imputado: efectivo policial "Vásquez"
Delito: Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial.
Agravado: Gobierno Regional de Huánuco

ABRIR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

Disposición Fiscal N° 01-2022

Huánuco, 18 de noviembre de 2022

Visto:

El Oficio N° 3232-2022-COMSGEN-CO-PNP/DIRNIC-DIOCOR-PNP/IEFDIICC-DEPDICC HUÁNUCO, del 1 de noviembre de 2022, suscrito por el Comandante PNP Rafael Enrique Tapia Montero y la denuncia verbal, de fecha 17 de noviembre de 2022, interpuesta por el ciudadano Luis Antonio Campos Celestino en compañía de su concubina Johana Castro García, contra el efectivo policial de apellido "Vásquez" de apelativo "Charo" -por identificar-; y.

Considerando:

Que, en vista del tenor de la denuncia de Luis Antonio Campos Celestino ha sido enviada por la Policía Especializada, por lo que debe evaluarse para determinar si debe o no investigarse.

I. SOBRE EL MINISTERIO PÚBLICO

Que, el papel del Ministerio Público es de suma relevancia, acorde con el inciso 4) del art. 159 de la Constitución Política del Estado, la Fiscalía asume la conducción desde su inicio caracterizándose por la igualdad de armas y contradicción, existiendo una separación de poderes con el órgano judicial la vigencia del principio acusatorio.

En palabras del jurista, docente y Jefe Supremo César San Martín sostiene que, "El Ministerio Público le corresponde atribuir, en la persecución penal, a la afirmación de la voluntad estatal, que orienta a todos los poderes del Estado hacia la idea de la justicia material; participa en la defensa de la voluntad estatal para el correcto ejercicio del poder"

Los representantes del Ministerio Público están obligados a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos del delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. Con esta finalidad conducen y controlan jurídicamente los actos de investigación que realiza la policía, por imperio del artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal.

II. ENUNCIADO DE HECHOS RELATADOS EN LA DENUNCIA

En virtud a la denuncia verbal, de fecha 18 de noviembre de 2022, interpuesta por el ciudadano Luis Antonio Campos Celestino, en compañía de su concubina Johana Castro García, indicó el relato fáctico de su denuncia:

[Handwritten signature and notes in blue ink, including "D. Campos Celestino" and "18/11/2022"]

Que el día 30 OCT 2022, a las 22:10 horas aprox., cuando se encontraba conduciendo su vehículo con placa de rodaje W25-513, marca Hyundai, modelo Elantra, año 2014, color pinto metalizado, encontrándose en compañía de su conviviente antes mencionada, su hermano Henry Campos Celestino [24], su menor hija y dos ahijados menores de edad, indicando además que dicho desplazamiento vehicular lo realizaba por la Av. Wa de Distrito Héroes del Cenepa, en dirección de sur a norte (dirección Amarilla hacia Huánuco a unas 70 mts del puente San Sebastián, a la altura del Coliseo 25 de agosto, ref. frente al parque de aguas), fue intervenido por un efectivo policial dividiendo que este era parte de un operativo policial, en vista que se encontraban más vehículos intervenidos por otros policías, así también indica que este policía solicitó los documentos del vehículo procediendo a hacerle a hacerle entrega de un porte documentos de material cuerina, color negro, en cuyo interior había según refiere el denunciante la tarjeta de propiedad del vehículo, licencia de conducir, permiso de lunas polarizadas y el certificado de revisión técnica vehicular, siendo así, que este efectivo policial procede a la revisión de los documentos en mención, indicándole que su licencia de conducir estaba vencida, respondiéndole al recurrente que existía una próroga respecto a las licencias; posteriormente el efectivo

1

El Ministerio Público en defensa de la sociedad. Frente al delito

Juán 28 de julio 988 – segunda piso – Huánuco

feofhu@procuraduria.gob.pe



Acta Fiscal de Exhibición y
Resguardo de Documentos

En la ciudad de Huancayo, en uno de los ambientes de la Comisión de Delitos, siendo las 17:09 horas del día 15 de noviembre de 2022, presbitero el señor Fiscal Adjunto Provincial del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo el doctor Poncio Yelton Ba. tinal Espinoza, el Asistente en Función Fiscal Jesús Alejandro Cordero Robles, siendo asistidos por el Instructor de la Sección de Tránsito de la Comisión de Delitos, Sub Oficial de Segunda PNP Pomer Jofre Santamaría Gamín, con cédula 944700689, con motivo de llevar a cabo la diligencia por falta fiscal, derivada del caso 324-2022, ordenados mediante Disposición Fiscal N° 01-2022 proceso que se sigue por el delito de cobro propio en el ejercicio de la función pública, en agravio del Estado - Policía Nacional del Perú, diligencia que se realiza de la siguiente manera:

PRIMERO: En este acto el señor Representante del Ministerio Público explica al SO Santamaría Gamín, los motivos de la diligencia fiscal, solicitándole los siguientes documentos: Acta de Intervención al papetero de información de tránsito impuestos, registros de empresas y otros documentos que deriven a la intervención efectuada al ciudadano Luis Antonio Campos Celestino, llevada a cabo el día 30 de octubre de 2022.

SEGUNDO: En este acto el SO PNP Santamaría Gamín, de manera amable nos atiende a la solicitud y nos proporciona la siguiente documentación en los pasos siguientes:

- 1. Un Registro SIOPDI N° 24698763, a 01 folio.
- 2. Acta de Entrega de fecha 02 de Noviembre de 2022 a 01 folio.
- 3. Una Consulta Virtual de revisión técnica de fecha 02 de noviembre de 2022 a 01 folio

4482586 M
SA: FISCALIA
FISCAL JULIA ENRIQUETA GARCIA
S1 PNP

S1 PNP
Hector Cortez Diaz

Jesús Alejandro Cordero Robles
Asistente en Función Fiscal
Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Público

Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Público
Fiscalía de Huancayo
Fiscalía de Corrupción de Funcionarios de Público

4. Una Bitácora de Intervención a Vehículo a Depósito Municipal de fecha 02 de noviembre de 2022.
5. Un Oficio N° 2255 de fecha 02 de Noviembre de 2022, donde se hace mención sobre la solicitud de información al Regimiento Nacional de Tránsito N° 053446 (M27).
6. Dos Actos Policiales de Luis Antonio Campes Galbino de fecha 30 de octubre de 2022.
7. Un Acto de Intervención Policial de fecha 30 de octubre de 2022.
8. Un Acto de Situación Vehicular del 30 de octubre de 2022.

TERCERO: En este acto siendo las horas 17:30 horas, se hizo presente al Comandante de Guardia Sub Oficial de Primera Plater Jesús Coto Díaz, a quien el señor Representante de Ministerio Público, luego de explicar las razones de la diligencia, le solicita la siguiente documentación: la Relación de Personal de PNP del día 30 de octubre y el documento con el cual se da cuenta del operativo realizado.

CUARTO: En este acto el señor Comandante de Guardia, de manera amable, procede a hacer entrega de los siguientes documentos en copia autografiada:

1. Relación del personal PNP de la empresa que cubren servicio del 30 al 31 de octubre de 2022 a 03 folios.
2. Nota Informativa N° 2022-01560-904-COMASCEN-CO-PNP/U sobre PDI del operativo realizado el 30 de octubre de 2022 a 01 folio.

QUINTO: En este acto el Representante de Ministerio Público dijo reconocer que los efectivos policiales que nos han atendido lo hicieron de manera muy amable y nos otorgaron las facilidades necesarias.

Con lo cual se concluye el presente acto, siendo las 17:42 horas del mismo día, firmando los intervinientes.


Juan Alberto Coronado Valle
Ministro de Justicia
Fiscalía Especializada en Delitos
de Corrupción Funcionarios - Puntos


Hector J. Ortiz Diaz
S1 PNP


Rosalva Yáñez Oficial Espinosa
Fiscalía Especializada en Delitos
de Corrupción Funcionarios - Puntos


Tomas José Santavieja García
S1 PNP

26

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGPOL - HUANUCO

Fecha Imp : 02/10/2022 23:13 Hrs

COMISARIA PNP
AMARILIS

O.P Imp. : SO.2DA. PNP ROMER JOFFRE SANTAMARIA GARCIA

Nro de Orden : 24008763 Clave : E6ICPX8v

— ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL - NO ES COPIA CERTIFICADA —

Fecha y Hora Registro 02/10/2022 21:15:45 Hrs.
Formalidad ESCRITA Fecha y Hora Hecho 30/10/2022 22:15:00 Hrs.
Condición de la Denuncia [DEINPOL] ACTA DE INTERVENCIÓN Nro : 106



Código QR

TIPIFICACION

- INTERVENCIÓN POLICIALES

LUGAR DEL HECHO

HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO / OTROS AV 28 DE AGOSTO 0

INTERVENIDO

- 1) LUIS ANTONIO CAMPOS CELESTINO(28), CON FECHA DE NACIMIENTO 15/03/1984, ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 48184580, DIRECCION : HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO : PSJ. RICARDO PALMA

CONTENIDO

- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL, NO FUE SUBIDA AL SISTEMA SIDPOL EL DIA 30OCT2022 POR PROBLEMAS INVOLUNTARIOS DE ERROR EN EL SISTEMA, POR LO QUE SE PROCEDE A TRANSCRIBIR LA PRESENTE ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL CONFORME SE DETALLA SIENDO LAS 22:15 HORAS DEL DIA 30 DE OCTUBRE DEL 2022. UBICADOS EN EL FRONTERIS DEL COLISEO 16 DE AGOSTO DE AMARILIS, SE EFECTUABA EL OPERATIVO POLICIAL AL MANDO DEL ALFZ. DAVID VASQUEZ GARCIA, SE INTERVINO A LA PERSONA DE LUIS ANTONIO CASTRO CELESTINO (28) EL MISMO QUE CONDUCE SU VEHICULO DE PLACA DE RODAJE W28 516, MARCA HYUNDAI MODELO ELANTRA DE COLOR PLATA; DE MOMENTO DE SER SOLICITADO LA DOCUMENTACIÓN SU LICENCIA SE ENCONTRABA VENCIDA, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2022, LA REVISIÓN TÉCNICA SE ENCONTRABA VENCIDA (I.R.N.T.) CON LOS CÓDIGOS (M-27) LO QUE AMERITA RETENCIÓN DEL VEHICULO; POSTERIORMENTE EL CONDUCTOR SE COMPORTÓ DE UNA MANERA DESAFIANTE Y ANTE ELLO SE ENCONTRABA EN EL INTERIOR DE SU VEHICULO UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO, SIENDO TRASLADADO A LA COMISARIA PNP AMARILIS, Y SER PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA SECCIÓN SIAT SE ADJUNTA (01) LICENCIA DEL INTERVENIDO (01) UNA TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHICULO, UN (01) PERMISO DE LUNAS OSCURAS (01) LLAVE DEL VEHICULO, (01) UN ACTA DE SITUACIÓN VEHICULAR, LO QUE SE DA CUENTA PARA LOS FINES DE LEY, AMARILIS 30 DE OCTUBRE DEL 2022. NOTA: EL INTERVENIDO NO FIRMA EL ACTA DE INTERVENCIÓN PORQUE REFIERE QUE SE HIZO UNA MALA INTERVENCIÓN POLICIAL DE PARTE DEL INSTRUCTOR, FDO. EL INSTRUCTOR PNP

INTERVINIENTE : SO.2DA. PNP PRENCILIANO DANTE VASQUEZ RIOS

AUTENTICADOR 1 : SO.2DA. PNP ROMER JOFFRE SANTAMARIA GARCIA



Marca:

Placa:

Nro. de Placa:

W25515

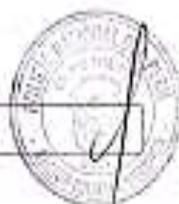
Código Captcha:

222555

Ingresar Captcha:

222555

Nuevo



ÚLTIMO DOCUMENTO REGISTRADO

EMPRESA CERTIFICADORA		DIRECCIÓN			
REVISIONES TECNICAS HUANUCO E I.R.L.		AV. FERNANDO BELLAUNDE TERRY SIN NÚ. B LT. 7. URBANIZACION SAN CARLOS - HUANUCO - HUANUCO - AMARILIS			
PLACA	NRO DE CERTIFICADO	VIGENTE DESDE	VIGENTE HASTA	RESULTADO INSPECCIÓN	ESTADO
W25515	C-2021-149-208-004113	28/16/2021	28/16/2022	APROBADO	VENCIDO
ÁMBITO	TIPO DE SERVICIO	OBSERVACIONES			
NINGUNO	PARTICULAR	D.1.7-Frenos principales a de servicio presentar desequilibrio de fuerza de frenado debido a todo an el eje delantero entre 15 y 20%. J.10.2-No tiene y/o se encuentra con medicamentos vencidos			

PENÚLTIMO DOCUMENTO REGISTRADO

EMPRESA CERTIFICADORA		DIRECCIÓN			
TECNOLOGIA E INGENIERIA ESPECIALIZADA EN LINEAS DE INSPECCION PERU S.A.C.- TNELI PERU S.A.C		CALLE PORTON CHICO SIN NÚ. A, LT. 4, PARCELA 75 ANDASIMBA - HUANUCO - HUANUCO - PILCO MARCA			
PLACA	NRO DE CERTIFICADO	VIGENTE DESDE	VIGENTE HASTA	RESULTADO INSPECCIÓN	ESTADO
W25515	C-2020-270-100-004487	21/09/2020	21/09/2021	APROBADO	VENCIDO
ÁMBITO	TIPO DE SERVICIO	OBSERVACIONES			
NINGUNO	PARTICULAR	D.1.2-Frenos principales a de servicio con adherencia entre 30 y 50%			

ANTEPENÚLTIMO DOCUMENTO REGISTRADO

EMPRESA CERTIFICADORA		DIRECCIÓN			
REVISIONES TECNICAS HUANUCO E I.R.L.		AV. FERNANDO BELLAUNDE TERRY SIN NÚ. B LT. 7. URBANIZACION SAN CARLOS - HUANUCO - HUANUCO - AMARILIS			
PLACA	NRO DE CERTIFICADO	VIGENTE DESDE	VIGENTE HASTA	RESULTADO INSPECCIÓN	ESTADO
W25515	C-2019-149-208-001416	30/05/2019	30/04/2021	APROBADO	VENCIDO
ÁMBITO	TIPO DE SERVICIO	OBSERVACIONES			
NINGUNO	PARTICULAR	Sin observaciones			

Handwritten signature or mark on the left side of the page.



PERÚ	Ministerio del Interior	Policía Nacional del Perú	VMRP-REGPOL-DCO	DIVOPUS - COMISARIA PNP AMARILIS
-------------	-------------------------	---------------------------	-----------------	----------------------------------

26
35

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Amarilis, 02 de noviembre del 2022

OFICIO N° 2255 - 22- SGG-PNP/VMRP-DCO/REGPOL-DCO/DIVOPUS-DCO-COM-A-SIAT

SEÑOR : ADMINISTRADOR DEL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS DE HUANUCO.

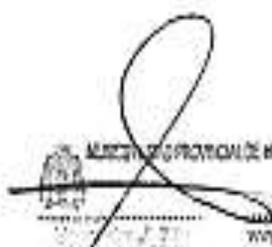
ASUNTO : Solicita Internamiento de vehículo, por motivo que se indica.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de solicitarle el internamiento del vehículo Mayor Categoría M1 Marca HYUNDAI Modelo ELANTRA Color Plata Metalizado con Motor Nro. G4fgdu195750, Serie Nro. KMHDG41CAEU035356, de Placa de Rodaje Nro. W2S 515, conducido por la persona de Luis Antonio CAMPOS CELESTINO identificado con DNI N° 48184589, a quien se le impuso infracción al Reglamento Nacional de Tránsito (M-27) PIRNT N° 053446 respectivamente, hecho ocurrido en la jurisdicción de Amarilis, el día 30OCT2022 a horas 00:04 Aprox. Se adjunta al presente, una (01) Acta de Situación Vehicular y una (01) Una llave de contacto. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL VEHICULO SE ENCUENTRA OPERATIVO Y EN CONFORMIDAD CON TODOS SUS ACCESORIOS DE ACUERDO AL ACTA DE SITUACIÓN VEHICULAR, LA MISMA QUE SERA VERIFICADA POR EL ENCARGADO DE RECEPCIONAR LA PRESENTE.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.

JCVR/rjsg.


 DIRECTOR DE PROTECCION DE HUANUCO
 02-11-22


 OR 34557
 John Edwin...
 MAYOR PNP
 COMANDO DE AMARILIS

CITACIÓN POLICIAL

SEÑOR : Luis Antenor Campos Celestino

DOMICILIO : Pz. Ricardo Palma Bos Huanuco

POR INTERMEDIO DEL PRESENTE, QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO, A QUE CONCURRA A ESTA CIA PNP AMARILIS, SITO EN EL JR. GIRASOLES S/N - AMARILIS, PARA EL DÍA:

- 31 de Octubre del 2022 a horas 12:00.

A FIN DE TRAER CONSIGO SUS DOCUMENTOS PERSONALES Y VEHICULARES, RESPECTO A LA INTERVENCIÓN POLICIAL REALIZADA A SU PERSONA POR HABER PRESUNTAMENTE INFRINGIDO EL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO, HECHO OCURRIDO EL DÍA 30/10/2022 EN LA JURISDICCIÓN DE DEL DISTRITO DE AMARILIS.



EN CASO DE NO PRESENTARSE SE PROCEDERÁ CONFORME A LEY.

AMARILIS, 30 de Octubre DEL 2022.

ENTERADO:

Firma: [Handwritten Signature]

DNI: 48184580

CELULAR: 951377956

HORA: 13:40



[Large Handwritten Signature]
SA: 31531295
MTE SANTAVANZA SUCIA
SI PNP

Carpeta Fiscal: 2006015506-2022-324.
Imputado: Penciliano Dante Vasquez Rios
Delito: cobhecho pasivo

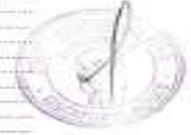
PERSONA
N.º 0072
Instrucción
1 DNI
N.º
sido en
se le
detalla a

PROVIDENCIA FISCAL N.º 01
Huánuco, 16 de diciembre de 2022

DADO CUENTA:

Revisado la carpeta fiscal y verificados los actos de investigación se advierte que los actos de investigación, ordenados en la Disposición Fiscal N.º 01, aún no se han realizado, en su totalidad; por lo que, con las atribuciones que le confiere los artículos 159.4 de la Constitución Política del Estado, 1 y 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 334.2 del Código Procesal Penal del 2004, reprogramo los siguientes actos de investigación:

ACTO DE INVESTIGACIÓN	ORGANO DE PRUEBA	UTILIDAD E INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁN LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN
Declaración que deberá recibirse el día miércoles 28 de diciembre de 2022 a las 08:30 horas.	S T 2 PNP Penciliano Dante Vasquez Rios (Imputado)	El Ministerio Público le concede a los imputados, la oportunidad de emitir su declaración, para lo cual deberá concurrir con el Abogado de su libre elección. Su testimonio versará, con respecto, al operativo policial efectuado el día 30 de octubre de 2022, específicamente a la intervención realizada al ciudadano Luis Antonio Campos Celestino, cuando conducía su vehículo con placa de rodaje N.º W25-515. Deberá precisar: ¿Por qué la intervino? ¿Qué advirtió en la intervención? ¿Qué acciones adoptó?
Declaración que deberá recibirse el día miércoles 28 de diciembre de 2022 a las 09:30 horas.	Luis Antonio Campos Celestino (Denunciante)	El testimonio versará, con respecto a la denuncia verbal formulada el día 30 de octubre de 2022, respecto a la intervención policial efectuada el día 30 de octubre de 2022 aproximadamente a las 22:30 horas, cuando conducía su vehículo con placa de rodaje N.º W25-515, por la vía de estacionamiento Héroe del Cerro, por la vía de estacionamiento Héroe del Cerro.
Declaración que deberá recibirse el día miércoles 28 de diciembre de 2022 a las 10:30 horas.	Johana Castro García (Testigo)	Todo lo tenga conocimiento sobre el hecho materia de investigación. Su testimonio versará, con respecto a la intervención policial efectuada el día 30 de octubre de 2022 aproximadamente a las 22:30 horas, cuando se encontraba transitando dentro del vehículo con placa de rodaje N.º W25-515, por la vía de estacionamiento Héroe del Cerro, conducido por su conviviente Luis Antonio Campos Celestino.
Declaración que deberá recibirse el día miércoles 28 de diciembre de 2022 a las 11:30 horas.	Jony Clever Campos Celestino (Testigo)	Todo lo tenga conocimiento sobre el hecho materia de investigación. Su testimonio versará, con respecto a la intervención policial efectuada el día 30 de octubre de 2022 aproximadamente a las 22:30 horas, cuando se encontraba transitando dentro del vehículo con placa de rodaje N.º W25-515, por la vía de estacionamiento Héroe del Cerro, conducido por su hermano Luis Antonio Campos Celestino.
Declaración que deberá recibirse el día miércoles 28 de diciembre de 2022 a las 12:30 horas.	Mayor PNP Jaime Edwin Silva Guerrero (Testigo)	Todo lo tenga conocimiento sobre el hecho materia de investigación. Su testimonio versará, que, en su condición de Comisario de Huánuco, 2022, en horas nocturnas, además deberá precisar a través de qué operativo policial se encontraba tal operativo, ¿cuál era su finalidad? y ¿cuál es el procedimiento al detectarse una infracción al tránsito?
Declaración que deberá recibirse el día miércoles 28 de diciembre de 2022 a las 15:30 horas.	Almirante PNP David Jorge Vasquez García (Testigo)	Todo lo tenga conocimiento sobre el hecho materia de investigación. Su testimonio versará, que, en su condición de Comisario de Huánuco, 2022, en horas nocturnas, además deberá precisar a través de qué operativo policial se encontraba tal operativo, ¿cuál era su finalidad? y ¿cuál es el procedimiento al detectarse una infracción al tránsito?



EN UNO

EN UNO

Notifíquese la presente providencia al representante de la Procuraduría Pública especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco y al imputado.

10 DÍAS SE SIGUENTE -
(01) Licencia del interveuido, (01) una tarjeta de propiedad del vehículo, (01) permiso de las cámaras, (01) una copia del vehículo, (01) un Acta de Situación Vehicular, lo que doy con fe por fines de ley.

NOTA: El interveuido NO FIRMA EL ACTO DE INTERVENCIÓN PROPERA, PERO SE HIZO UNO PERO INTERVENCIÓN POLICIAL DE PARTE DEL INSTRUCTIVO.

DMANILIS, 30 OCT 2022

Dante Vasquez Rios
SAP
CIP. N.º 31102917

CARPETA N° 324-2022

notado
a P. P. P.
4

DECLARACIÓN DE TESTIGO LUIS ANTONIO CAMPOS CELESTINO (28)

En la ciudad de Huánuco, siendo las 09:30 horas del 28 de diciembre de 2022, en las oficinas de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, presentes el Fiscal Adjunto Provincial del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco Rómulo Yeltsin Gabriel Espinoza, a efectos de recabar la declaración testimonial de Luis Antonio Campos Celestino, de conformidad con lo dispuesto en la Providencia Fiscal N° 01, de 16 de diciembre de 2022, en la investigación preliminar seguida contra Prencillano Dante Vásquez Ríos, por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, en agravio del Estado – Policía Nacional del Perú.

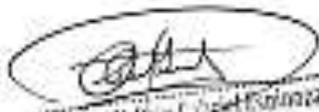
Datos del testigo:

Nombres y Apellidos: Luis Antonio Campos Celestino
DNI: N° 48184580
Lugar de nacimiento: Huánuco - Huánuco - Huánuco
Fecha de nacimiento: 15/03/1994
Domicilio actual: Pasaje Ricardo Palma Mz. "B" Lt. 5 - Huánuco (Ref. Laguna Villa del Río)
Celular: 952377996 [claro]
Correo electrónico: camposcelestino@gmail.com
Estado civil: conviviente
Ocupación: sociólogo
Nombre de su padre: Clelio Campos Chuquiyauri
Nombre de su madre: Celia Celestina Soto

En este acto, previo a tomar la declaración al representante el Ministerio Público, verificó si el investigado Prencillano Dante Vásquez Ríos, había sido válidamente emplazado para la presente diligencia, no obstante no se advierte su notificación ni su apersonamiento en la presente indagación fiscal, por lo que, a efectos no vulnerar su legítima defensa se reprogramará la declaración para el día viernes 06 de enero de 2023 a horas 08:30 de la mañana.

Asimismo, el testigo refiere que su conviviente Johana Castro García, quien también tiene la condición de testigo en la presente carpeta fiscal, también domicilia Pasaje Ricardo Palma Mz. "B" Lt. 5 - Huánuco.

Finalmente, se da por concluida la presente diligencia siendo las 10:00 horas, suscribiendo las partes en señal de conformidad.


Rómulo Yeltsin Gabriel Espinoza
Fiscal Adjunto Provincial (MP)
Fiscalía Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios - Huánuco


Luis Antonio Campos Celestino
DNI: 48184580

Carpeta Fiscal: N° 524-2022
Imputado: Francisco Dante Vásquez Ríos
Delito: Cohesión pasiva propia en el ejercicio de la función policial
Agravado: Policía Nacional del Perú

Providencia Fiscal N° 02-2022
 Hainaco, 29 de diciembre de 2022

Dado cuenta:

Revisada la carpeta fiscal, se evidencia que, a la fecha no se han llevado a cabo actos de investigación, ordenados en la Disposición Fiscal N° 02-2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, por lo que, a efectos de esclarecer los hechos materia de investigación, en virtud a las facultades conferidas en los artículos 159.4° de la Constitución Política de Estado, 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 330.2° del Código Procesal Penal, corresponde reprogramarse los siguientes actos de investigación.

ACTO DE INVESTIGACIÓN	ÓRGANO DE PRUEBA	UTILIDAD E INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁN LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN
Declaración que deberá recabarse el día viernes 08 de enero de 2023 a las 15:30 horas.	S T 2 PNP Francisco Dante Vásquez Ríos (Investigado)	El Ministerio Público le concede a los imputados la oportunidad de rendir su declaración, para lo cual deberá concurrir con el Abogado de su libre elección. Su testimonio versará con respecto, al operativo policial efectuado el día 30 de octubre de 2022, específicamente a la intervención realizada al ciudadano Luis Antonio Campos Celestino, cuando conducía su vehículo con placa de rodaje N° W25-515. Debiendo precisar, ¿Por qué lo intervinieron? ¿Cuál advertió en la intervención? ¿Qué acciones policíacas adoptó?
Declaración que deberá recabarse el día viernes 06 de enero de 2023 a las 08:30 horas.	Luis Antonio Campos Celestino (Denunciante)	Su declaración versará, con respecto a la denuncia verbal formulada el día 01 de noviembre de 2022, respecto a la intervención policial suscitada el día 30 de octubre de 2022 aproximadamente a las 12:30 horas, cuando conducía su vehículo con placa de rodaje N° W25-515, por la vía de evitamiento Héroes del Cerrojo. Todo lo tenga conocimiento sobre el hecho materia de investigación.
Declaración que deberá recabarse el día viernes 06 de enero de 2023 a las 09:30 horas.	Johana Castro García (Testigo)	Su testimonio versará, con respecto a la intervención policial suscitada el día 30 de octubre de 2022 aproximadamente a las 12:30 horas, cuando se encontraba transitando dentro del vehículo con placa de rodaje N° W25-515, por la vía de evitamiento Héroes del Cerrojo, conducido por su hermano Luis Antonio Campos Celestino. Todo lo tenga conocimiento sobre el hecho materia de investigación.
Declaración que deberá recabarse el día viernes 06 de enero de 2023 a las 10:30 horas.	Jony Clever Campos Celestino (Testigo)	Su testimonio versará, con respecto a la intervención policial suscitada el día 30 de octubre de 2022 aproximadamente a las 12:30 horas, cuando se encontraba transitando dentro del vehículo con placa de rodaje N° W25-515, por la vía de evitamiento Héroes del Cerrojo, conducido por su hermano Luis Antonio Campos Celestino. Todo lo tenga conocimiento sobre el hecho materia de investigación.
Declaración que deberá recabarse el día viernes 06 de enero de 2023 a las 11:30 horas.	Mayor PNP Jaime Edwin Silva Guerrero (Testigo)	Su testimonio versará, que, en su condición de Comisario de Arequipa, quién ordenó el operativo policial realizado el día 30 de octubre 2022, en horas noche, además deberá precisar a mando de ¿qué operativo policial se encontraba tal operativo?, ¿cuál era su finalidad? ¿cuáles el procedimiento al detectarse una infracción al tránsito? Todo lo tenga conocimiento sobre el hecho materia de investigación.
Declaración que deberá recabarse el día viernes 09 de enero de 2023 a las 12:30 horas.	Alférez PNP David Jorge Vásquez García (Testigo)	Su testimonio versará, que, en su condición de Comisario de Arequipa, quién ordenó el operativo policial realizado el día 30 de octubre 2022, en horas noche, además deberá precisar a mando de ¿qué operativo policial se encontraba tal operativo?, ¿cuál era su finalidad? ¿cuáles el procedimiento al detectarse una infracción al tránsito? Todo lo tenga conocimiento sobre el hecho materia de investigación.
<p>1. Oficinas a la Comisaría de Arequipa, a efectos remitir en copias certificadas y/o fedatadas, de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento que ordenó la ejecución del operativo policial el día 30 de octubre de 2022. - Memorandum, carta funcional a otro documento análogo donde se estableció las funciones y deberes del S T 2 PNP Francisco Dante Vásquez Ríos. <p>2. Oficinas a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Hainaco, a efectos informe documentalmente en copias certificadas y/o fedatadas, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Remita la Papelera de Infracción de Tránsito N° 53916, con código M-27, interpuesta al conductor Luis Antonio Campos Celestino. 		

[Firma manuscrita]
 Lic. J. J. [Nombre]
 Fiscal Provincial Especializado
 En Delitos de Competencia de Funcionarios
 Del Poder Judicial de Hainaco



MINISTERIO PÚBLICO
PERU EN LA NACIÓN

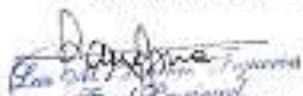
"Acto del Fortalecimiento de la Seguridad Nacional"

Primer Despacho
Fiscalía Provincial Especializada
Fiscalía de Carreteras de Tránsito
Distrito Turist de Huaran

45

- Informe al conductor Luis Antonio Campos Celestino, cancela la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 51445.
- Informe si el conductor Luis Antonio Campos Celestino, retiró su vehículo con placa de rodaje N°W25-515, del depósito municipal en merito a Papeleta de infracción de Tránsito N° 51445. De ser afirmativa la respuesta, remita toda la documentación que acredite tal situación.

3. Realice todo acto de investigación que resulte indispensable para los fines del proceso penal.


Fiscal Director de Investigación
FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
FISCALÍA DE CARRETERAS DE TRÁNSITO
DISTRITO TURIST DE HUARAN



Huánuco, 29 de diciembre de 2022

OFICIO N.º 770-2022-MPHCO/GT

SEÑOR
ROMULO YELTSIN GABRIEL ESPINOZA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)

FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
HUÁNUCO

ASUNTO : REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA

REF. : 1. OFICIO N.º 2341-2022-MP-1.º D-FPCEDCF-HUÁNUCO
Exp. Adm. N.º 202240030
2. INFORME N.º 6447-2022-MPHCO-GT-SGTSV
3. INFORME N.º 607-2022-MPHCO-GT-SGTSV/FAE
4. INFORME N.º 1923-2022-MPHCO-SGCTTP-GT
5. INFORME N.º 182-2022-MPHCO-GT-SGCTTP/REML

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
03 ENE 2023
CASA DE PARTES

Por el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a la vez remitir la información solicitada, en atención al documento mencionado en la referencia (1), de fecha 02 de diciembre de 2022.

Al respecto de la papeleta de infracción N.º 53446, remito a usted el documento de la referencia (2), de fecha 15 de diciembre, emitido por la Sub Gerente de Trámite y Seguridad Vial, la Abog. BRIGETTE NATALI MUNGUÍA VELIZ, que remite INFORME N.º 607-2022-MPHCO-GT-SGTSV/FAE, elaborado por el responsable del Área de Infracciones, el Sr. FIDEL AGUI ESTEBAN, quien informa, que la papeleta N.º 53446 de fecha 30/10/2022, no ha sido remitida por la UTSEVI-PNP, asimismo, se visualiza que fue cancelada el 02 de noviembre de 2022.

Para cualquier comunicación, llamar al N.º 954022721, de la Sub Gerente de Trámite y Seguridad Vial, la Abog. Natali Munguía Veliz.

Al respecto del retiro del vehículo de placa de rodaje N.º W2S-515, remito a usted el documento de la referencia (4), de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por la Sub Gerente de Control Técnico y Transporte Público, la Sra. JAQUELIN A. FERNÁNDEZ RAMOS, que remite el INFORME N.º 182-2022-MPHCO-GT-SGCTTP/REML, del responsable del Área de Depósitos Municipales y Subasta Pública de Vehículos, el Econ. ROSMEL EDGAR MODESTO LÓPEZ, quien informa:

Que, el propietario y/o infractor, el Sr. Luis Antonio Campos Celestino presentó los requisitos estipulados por el TUPA y la ordenanza municipal, por lo que se le emitió autorización de salida otorgada con el código 3946 - 2022, de fecha 2 de noviembre, retirando así el vehículo de placa de rodaje N.º W2S-515.

Para cualquier comunicación, llamar al N.º 951897433, de la Sub Gerente de Control Técnico de Transporte Público, la Sra. Jaquelin Fernández Ramos.

Se remite incluido el presente, un total de veintidós (22) folios.





21
47

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

En otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar la muestra de mi consideración y deferencia.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 6447-2022-MPHCO-GT-SGTSV

A : Dr. Econ. TEOFILO LOARTE ALVARADO
GERENTE DE TRANSPORTES - MPHCO

ASUNTO : SE REMITE INFORMACIÓN

REF. : A) OFICIO N° 2197-2022-MP-FPPC-HCO
B) INFORME N° 607-2022-MPHCO-GT-SGTSV/AL
EXP. 202248838.

FECHA : HUÁNUCO, 12 DE DICIEMBRE DE 2022.



Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y en atención al documento A) de referencia, el Área de Infracciones - archivo de la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, remite el INFORME N° 607-2022-MPHCO-GT-SGTSV, detallando lo solicitado; para su mejor observancia se adjunta el reporte correspondiente.

Sin otro particular, es propia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

F F
ARIBYO
BARRIGOS
A. A. L. T. C.





"CAMO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

6997

INFORME N° 00607-2022-MPHCO-GT-SGTSV/FAE

A LA : ABOG. NATALI MUNGUIA VELIZ
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL (e)

ASUNTO : REMITO DOCUMENTOS SOLICITADOS

REFERENCIA : EXPEDIENTE 202248838 DE FECHA 01/12/2022

FECHA : HUÁNUCO, 02 DE DICIEMBRE DEL 2022.



Por medio del presente, me dirijo a su despacho para saludarlo cordialmente y a la vez poner de su conocimiento que, según lo solicitado por el Ministerio Público con expediente N° 202248838 de fecha 01/12/2022, donde solicita información de las papeletas impuestas al Sr. CAMPOS CELESTINO LUIS ANTONIO, por la presunta comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio en el ejercicio de la función policial.

Al respecto informo que, previo a la verificación de Sistema INTRANET de la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial de la Gerencia de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huánuco, informo lo siguiente:

1. La papeleta N° 053446 DE FECHA 30/10/2022, CON INFRACCION M-27, aun no es remitida por la UTSEVI-PNP a la Gerencia de Transporte de la Municipalidad de Huánuco.
2. La papeleta N° 053446 DE FECHA 30/10/2022, CON INFRACCION M-27, se visualiza en el Sistema INTRANET de la Municipalidad Provincial de Huánuco que fue cancelada el 02 de noviembre del 2022.

ANEXOS:

1. Reporte para corroborar dicha información, obtenidos del sistema INTRANET de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y realice los fines pertinentes.

Atentamente

MPH/SATSU
PAL/AB
CC
ANDRO

- INFORMACIÓN
- INFRACCIONES
- Historial de Pagos
- Historial de Multas
- Historial de Sanciones
- Historial de Licencias
- Historial de Vehículos
- Historial de Conductores
- Historial de Empresas
- Historial de Municipios

100

FORMULARIO INFRACCIONES

PT **NOMBRES Y APELLIDOS** **PLACA**

Residencia **Provincia**

NORMA **COACTIVO**

INFRACCIONES

PT	FECHA	PLACA	INFRACCIÓN	CONDUCTOR	IMPORTE	DISCUIDTO	PAGAR	PAGO	RECIBO
06346	2023-11-30	W7916	<input type="text"/>	CAMPOS CILUSTINO ILLUS ANTONIO	S/ 2.100,00	S/ 1.150,00	S/ 1.150,00	2023-11-30	1000000000

DEUDA TOTAL: S/ 1.150 PAGADO: S/ 1.150 POR PAGAR: S/ 0



TRAMITE
REMOVIDA

INFORMACION PERSONAL

TRAMITE
TRAMITE
TRAMITE

LISTADO INFRACCIONES

NO: **CONSEJO FISCAL** **PLAZA**

PLAZA **PLAZA**

NOTAS:

INFRACCIONES

NO	DESCRIPCION	PLAZA	IMPORTE	CONCEPTO	MONEDA	DEBE	HABER	PLAZA	FECHA	ESTADO
0001	IMPORTE	0001	1000	IMPORTE	USD	1000		0001	2023-01-01	ABONADO
DEUDA TOTAL:			1000	IMPORTE	USD	1000		0001		0





Huancayo, 30 de noviembre de 2022

OFICIO N° 2341 - 2022-MP-1ºD-FPCEDCE-HUANCAYO

Señor:

Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo,
Avenida General Prado N° 750.

PRESENTE.

Asunto: remita información.
Carpeta fiscal N° 124-2022.
Atención: Gerencia de Transportes.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez, molesto su atención para solicitarle tenga la gentileza, de ordenar a quien corresponda, informe y remita a este despacho fiscal, documentalmente en copias certificadas y/o fedatadas, la siguiente información:

- Remita la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 53446, con código M-27, interpuesta al conductor Luis Antonio Campos Celestino.
- Informe si el conductor Luis Antonio Campos Celestino, canceló la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 53446.
- Informe si el conductor Luis Antonio Campos Celestino, retiró su vehículo con placa de rodaje N°W25-S15, del depósito municipal en mérito a Papeleta de Infracción de Tránsito N° 53446. De ser afirmativa la respuesta, remita toda la documentación que acredite tal situación.

La información antes mencionada se requiere con suma urgencia para los fines de la investigación que se viene realizando contra Preciliano Dante Vásquez Ríos, por la presunta comisión del delito de cobro de pasaje propio en el ejercicio de la función policial, en agravio del Estado - Policía Nacional del Perú.

Muy reconocida por la atención que brinde al presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración personal.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
Natalia Verónica Gómez Espinoza
Abogada Adjunta y Promotora (P)
Oficina Desplazada Especializada en
Contratación de Huancayo - Huancayo



El Ministerio Público, en defensa de la sociedad, llama al delito:

fecofhuancayo_1d@mpfn.gob.pe

941 888 861

Av. 28 de Julio N° 988, segundo piso - Huancayo

Casilla electrónica 135147

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 182-2022-MPHCO-GT-SGCTTP/IREML

A : JAQUELINE AMPARO FERNANDEZ RAMOS
SUB-GERENTE DE CONTROL TÉCNICO DE TRANSPORTE PÚBLICO (E)

ASUNTO : INFORMACION REQUERIDA.

REF. : OFICIO N° 2341-2022 -MP-1°DFPCEDCF-HUANUCO.

FECHA : HUÁNUCO, 14 DICIEMBRE DEL 2022



Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en mérito al documento de la referencia, el OFICIO N° 2341-2022, donde solicitan información de autorización de salida del vehículo de placa de rodaje N° W2S-515, donde se informa lo siguiente:

- Se le pone en conocimiento que el vehículo de placa de rodaje N° W2S-515, fue internada en el depósito municipal del Estado el día 02/11/2022, con el código de boleta de internamiento N° 024930, por el motivo de infracción de una M-27.
- Teniendo en cuenta esos datos le manifiesto que el administrado que es el propietario y/o infractor, el Señor Campos celestino Luis Antonio, presenta los requisitos estipulados en el TUPA y la ordenanza municipal, para que así se le pueda emitir la autorización de salida, la cual fue otorgado con el código 3568-2022, de fecha 02/11/2022. La cual el propietario fue el encargado de retirar el vehículo
- copia certificada de los requisitos de autorización de salida, (de los documentos con la que se cuenta el original ya que la mayoría de estas son copias que el administrado presenta).

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines que estime conveniente.

Atentamente,



Huánuco, 30 de noviembre de 2022

OFICIO N° 2741 - 2022 - MP - 1°D-FPCEJCE - HUÁNUCO,

Señor:

Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Jirón General Prado N° 750.

Despacho -

Asunto: remita información.
Carpeta Fiscal N° 324-2022.
Asunción: Gerencia de Transportes.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez, molesto su atención para solicitarle tenga la gentileza, de ordenar a quien corresponda, informe y remita a este despacho fiscal, documentalmente en copias certificadas y/o fedatadas, la siguiente información:

- Remita la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 53446, con código M-27, imputada al conductor Luis Antonio Campos Celestino.
- Informe si el conductor Luis Antonio Campos Celestino, canceló la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 53446.
- Informe si el conductor Luis Antonio Campos Celestino, retiró su vehículo con placa de rodaje N°W25-515, del depósito municipal en mérito a Papeleta de Infracción de Tránsito N° 53446. De ser afirmativa la respuesta, remita toda la documentación que acredite tal situación.

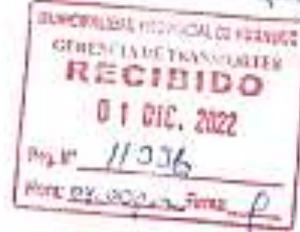
La información antes mencionada se requiere con suma urgencia para los fines de la investigación que se viene realizando contra Frencilano Dante Vásquez Ríos, por la presunta comisión del delito de cobhecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, en agravio del Estado - Policía Nacional del Perú.

Muy reconocida por la atención que brinde al presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración personal.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
Fiscal Adjunto 1
Fiscalía Central de Investigación de
Crimen de la Fiscalía de la Nación



Solado 39/66

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO,
GERENCIA DE TRANSPORTES
DA AUTORIZACION DE SALIDA DEL DEPOSITO MUNICIPAL

070320 | 3

2966 - 2022-MP/ICONGT

PLACA DE RODAJE DEL VEHICULO: W2SS15

TIPO DE VEHICULO: AUTOMOVIL - PLATA

PROPIETARIO : CAMPOS CELESTINO LUIS ANTONIO DNI: 48184580

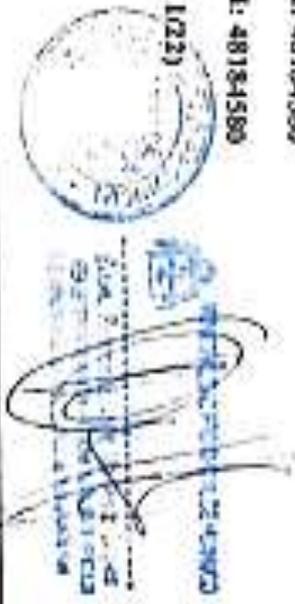
INFRACTOR : CAMPOS CELESTINO LUIS ANTONIO DNI: 48184580

CONJER : CAMPOS CELESTINO LUIS ANTONIO DNI: 48184580

BOLETA DE PAGO: 0002-100698393 (02/11/22) 0002-100698394 (02/11/22)

BOLETA DE INTERNAMIENTO: 0024930 (02/11/22)

ESTADIO HTL



Huánuco, 02 de Noviembre del 2022

ENCARGADO


14 DIC. 2022

AN-27

11:59 AM



sunarp

Protegemos lo que
tanto te costó

DATOS DEL VEHICULO:

Nº PLACA: W2S515
Nº SERIE: KMHDG41CAEU036366
Nº VIN: KMHDG41CAEU036366
Nº MOTOR: G4FGDU195750
COLOR: PLATA METALIZADO
MARCA: HYUNDAI
MODELO: ELANTRA
PLACA VIGENTE: W2S515
PLACA ANTERIOR: NINGUNA
ESTADO: EN CIRCULACION
ANOTACIONES: NINGUNA
SEDE: HUANUCO

PROPIETARIO(S):
CAMPOS CELESTINO, LUIS ANTONIO

02/11/2022 11:58:55

SOLICITAR BOLETA

ACTA DE LIBERTAD VEHICULAR

del depósito Municipal Provincial Temporal (ESTADIO HERACLIO TAPIA LEÓN) dando el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por la grave circunstancias que afectan la vida de la Nación consecuencia del brote del COVID-19, Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que se seguirán a la ciudadanía en la nueva convivencia social, se procede a liberar los vehículos intervenidos e internados por los inspectores municipales de tránsito y la Policía Nacional de Perú con diferentes infracciones u otros motivos que ameriten el internamiento.

Siendo las 02:45 del día 02 de Julio del 2022 el Sr. Luis Anahua Cochran Cabello identificado con DNI N° 48184524 de edad 2 años con domicilio en el Jr. Av. 34001 851 - Distrito de Santa Catalina Huancayo - Departamento de Huancayo procedió al retiro del vehículo de placa N° 1919 51 color Plata y año 2014 Modelo Hyundai Con autorización de salida N° 392 de fecha 02 de Julio del 2022 firmado por el Encargado del área de depósitos municipales y subasta pública de vehículos de la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público el Econ. ROSMEL EDGAR MODESTO LÓPEZ con Boleta de Internamiento N° 24530 de fecha 02 de Julio del 2022. Stando las 02:45 horas del mismo día, se dio por culminado la presente acta firmando en señal de conformidad y huella digital.

Huancayo, 02 de Julio del 2022


DNI N° 48184524


Encargado DMT-EHTL

Observaciones:



Constancia de Vigencia

Decreto supremo 015-2016 MTC

Compañía de Seguro

MAPFRE PERÚ

Vigencia de la Póliza

N° Póliza - Certificado
3022200021643

CERTIFICADO SOAT
CONTROL POLICIAL

Desde
15/01/2022

Desde
15/01/2022

Vigencia de uso
exclusivo para
control policial

Hasta
15/01/2023

Hasta
15/01/2023

Vehículo asegurado

Contratante / Asegurado

Placa
W2S515

Categoría / Clase
AUTOMOVIL

Uso
PARTICULAR

VIN / N° de serie

Fecha
15/01/2022

Hora de emisión
11:54

Importe de la prima

* La Información que se presenta proviene de APESEG.
* La Constancia de Vigencia es válida sólo para SOAT electrónico. En caso tenga SOAT físico, deberá presentarlo.
Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a aceptar la Constancia de Vigencia en caso de la Ley N° 26482, Ley

BOLETA DE INTERNAMIENTO DE VEHICULO AL DEPÓSITO MUNICIPAL

0024930

14

Orden de: MINA P. ROMA GALETTA HERRERA PLACA DE RODAJE: 2755-1111-1111

Color: BLANCA Marca: MINI Hora de Internamiento: 10:00

N° de Serie: 11077 Disposición: Of. N°: 2755-1111-1111

Propietario: CONDICIONES DEL VEHICULO

Luces de Repuesto:	SI	NO	Llanta de Repuesto:	SI	NO	Radio:	SI	NO	Espejo Retrovisor:	SI	NO	Antena:	SI	NO
Faros de Neblina:	SI	NO	Parabrisas:	SI	NO	Baterías:	SI	NO	Luces de Peligro:	SI	NO	Piso:	SI	NO
Estado de Llantas:	SI	NO	Otros:											

Propietario: ...

USUARIO

Huancayo, ... de ... del 202...
Encargado de Depósito: ...
Nombre: ...



JAD. PROV. HUAPALLA
SUB GERENCIA RECAUDACION
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAPALLA
CANCELAO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAPALLA
RUC: 20170078945

RECIBO: 0002-100698393

co,02 de Noviembre de 2022 02:30:08 PH

NOMBRE: CAMPOS CELESTINO LUIS ANTONIO
DNI: 0053446 Del: 30/10/2022
FRACCION: H27 PLACA: M2S515
Importe: S/ 2,300.00
Rescuenta según ordenanza D.S.Nº
17-2022-MPNCO: S/ 1,150.00

Total a Pagar: S/ S/ 1,150.00

UN MIL CIENTO CINCUENTA y 00/100

Generado por: Ihuapalla Cajero: kfuentes

14 DIC 2022

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES
SUB GERENCIA DE CONTROL TÉCNICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
"Año del Ferrocarrilismo de la Seguridad Nacional"
DECLARACION JURADA
(Procedimiento 37: consignar datos del propietario)

DATOS DEL PROPIETARIO:

ZONA REGISTRAL N°
PROPIETARIO(S) Luis Antonio Campas Celestino PARTIDA REGISTRAL
DNIRUC N° 98184580 DOMICILIO Caj. Picada Palom. No. 2. H.S.

DATOS DEL VEHICULO:

PLACA N° L25515 MOTOR GYF CDU 195750 COLOR Plata Metalizada
MARCA Benetton FECHA FABRICACION 2019

DATOS DEL CONDUCTOR Y/O INFRACTOR:

Yo Luis Antonio Campas Celestino de nacionalidad Peruana
Identificado (a) con DN/REN° 98184580
Domiciliado(a) en Caj. Picada Palom. No. 2. H.S. Distrito Huánuco
Provincia Huánuco, en calidad de Propietario
Soy responsable de la custodia del vehículo internado en el depósito municipal. Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 40°, de la Legalidad del procedimiento, numeral 40.4 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 604-2019-JUS, y a efectos de cumplir con los requisitos correspondientes al procedimiento es:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, los documentos e información adjuntada son fidedignos y responden a la verdad de los hechos que en los mismos se consignan. Por lo que, soy responsable de la veracidad y exactitud de dichos datos.

Lo mismo declaro conocer que de comprobarse el fraude o la falsedad de la información que he brindado, acepto la responsabilidad civil y/o penal que la presente pueda generar, sometiéndome a las sanciones respectivas en caso de Falsedad, estipulada en el Art. N° 411 del Código Penal.

A señal de conformidad firmo el presente documento.

Huánuco, 02 de noviembre del 2021

FIRMA Y HUELLA

Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huánuco

CARPETA N° 324-2022

DECLARACIÓN DE TESTIGO LUIS ANTONIO CAMPOS CELESTINO (28)

En la ciudad de Huánuco, siendo las 15:45 horas del 06 de enero de 2023, en las oficinas de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, presentes el Fiscal Adjunto Provincial del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco Rómulo Yeltsin Gabriel Espinoza, a efectos de recabar la declaración testimonial de Luis Antonio Campos Celestino, de conformidad con lo dispuesto en la Providencia Fiscal N° 02, del 29 de diciembre de 2022, en la Investigación preliminar seguida contra Precidiano Dante Vásquez Ríos, por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, en agravio del Estado – Policía Nacional del Perú.

Datos del testigo:

Nombres y Apellidos: Luis Antonio Campos Celestino
DNI: N° 48184580
Lugar de nacimiento: Huánuco - Huánuco - Huánuco
Fecha de nacimiento: 15/03/1994
Domicilio actual: Pasaje Ricardo Palma Mz. "B" Lt. 5 – Huánuco [Ref. Laguna Miña del Río]
Celular: 952377956 (claro)
Correo electrónico: camposcelestino1@gmail.com
Estado civil: soltero
Ocupación: sociólogo
Nombre de su padre: Clerico Campos Chuquiyaui
Nombre de su madre: Celia Celestina Soto

Seguidamente, el Representante del Ministerio Público informada de los derechos que le asisten en la presente declaración al testigo:

1. Toda persona citada como testigo tiene el deber de concurrir, salvo las excepciones legales correspondientes, y de responder a la verdad a las preguntas que se le hagan. La comparecencia del testigo constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia fuere requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna.
2. El testigo no puede ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal. El testigo tendrá el mismo derecho cuando, por su declaración, pudiere incriminar a alguna de las personas mencionadas en el numeral 1] del artículo 165.
3. El testigo policía, militar o miembro de los sistemas de inteligencia del Estado no puede ser obligado a revelar los nombres de sus informantes. Si los informantes no son interrogados como testigos, las informaciones dadas por ellos no podrán ser recibidas ni utilizadas.

Testigo que refiere haber comprendido sus derechos.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A TOMAR LA PROMESA DE DECIR LA VERDAD DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR EL INCISO 1) DEL ARTÍCULO 170 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.

El interrogatorio fue el siguiente:

1. Para que diga usted: ¿Necesita la presencia de un abogado para realizar la presente declaración?
Dijo: que no.
2. Para que diga: Tiene conocimiento sobre los hechos por los que fue citado para rendir su declaración.
Dijo: sí.



48184580

Rómulo Yeltsin Gabriel Espinoza
Fiscal Adjunto Provincial (PA)
Unidad de Promoción y Ejecución de la
Lucha contra la Corrupción - Huánuco

3. Para que diga: ¿Dónde labora actualmente, desde cuándo y cuánto percibe mensualmente?
Dijo: En la Provincia de Lencio Prado, en un Centro Poblado César Vallejo, como docente en colegio César Vallejo, desde el 01 mayo hasta el 31 de diciembre de 2022 y percibía un monto mensual de S/ 1500.00 soles.
4. Para que diga: ¿Conoce a la persona de Prenciliano Dante Vásquez Ríos y de ser afirmativa la respuesta señale si tiene grado amistad o enemistad con dicha persona?
Dijo: no lo conozco.
5. Para que diga: ¿Señale si se ratifica en la denuncia formulada el día 01 de noviembre de 2022?
Dijo: Si me ratifico en todos sus extremos.
6. Para que diga: ¿Indique usted los hechos que motivaron su denuncia?
Dijo: El día 30 de octubre de 2022, cuando mi conviviente había llegado de viaje a la ciudad de Huánuco, me indicó que se encontraba delicada de salud con una infección y con dolor de cabeza, por lo cual, me pide que acudamos a aplicarle una ampolla, saliendo ello, de manera inmediata por la emergencia salimos en mi vehículo con placa de rodaje W25-515, en compañía de mi conviviente Johana Castro García, mi hermano Tony Clever Campos Colestino, mi menor hija S.M.C.C. de tres años de edad y mis dos hijadas menores de once años.

Primero nos dirigimos a la botica de mi primo ubicado en paucarbamba zona cero, después de ello, nos detuvimos en una farmacia para comprar pastillas para el dolor de cabeza y malestar general, en el camino para retornar a mi domicilio, bajando por la avenida Héroes del Cenepa a la altura del Parque Las Aguas y Coliseo 15 de agosto aproximadamente las 21:30 horas, en medio de un operativo policial, se me ordenó detenerme acercándose a la puerta del piloto un efectivo policial, solicitándome los documentos del vehículo mencionando que estamos parado a todos los vehículos por el feriado largo y a los vehículos que no tienen sus documentos estamos internando hasta después del feriado.

Es donde mi persona saco el porta documentos, el cual se encontraba en gaveta del asiento del copiloto, donde se puso a revisar los documentos y en ese momento inicialmente vio que mi licencia se encontraba vencida, donde le explique que había una prórroga para revalidar las licencias hasta el 31 de diciembre de 2022, y en ese momento el efectivo policial se subió a mi vehículo en la parte trasera, donde nos dijo "no quiero ser malo con ustedes que para una licencia vencida la papeleta es más o menos de cuatro mil soles, así que ustedes ahí tienen que colaborar conmigo y ponerse suave", por lo que, respondí que no entiendo a que se refiere con ponerse suave, diciéndome entonces "no van a colaborar" y se bajo molesto del vehículo.

Al bajar del vehículo nuevamente revisaba los documentos con minuciosidad, al encontrarse parado a lado de la puerta del conductor, donde me dice "por esto si me tienes que dar algo porque tu revisión técnica está vencida", es donde comienza revisar en mi celular la vigencia de la revisión técnica, y el efectivo policial nuevamente se volvió a subir a mi vehículo en la parte posterior, es donde nos dice en presencia de mi conviviente, mi hermano, mi hija y mis dos hijadas, nos dijo "les voy a dar una segunda oportunidad, por favor avanza el vehículo mientras vamos conversando", ahí donde mi pareja Johana Castro García se molesta y cuestionó que tipo de operativo es este, y lo que usted está haciendo un delito yo le voy a denunciar a inspección. Es donde el policía les señala "ustedes son muchachos jóvenes deberían colaborar conmigo" y se bajó del vehículo.

En ese momento mi pareja comienza a grabar al policía, señalándome que pregunte el nombre del policía y el motivo de la intervención, sin embargo no me contesta y tampoco tenía su identificación en el membrete, es donde me pide mi DNI en físico y me dijo usted va ser detenido y llevado a la comisaría; es ahí donde le pido explicaciones y no me responde,



[Handwritten signature]
14.01.2023

[Handwritten signature]
Bartolomé Velásquez Gabriel Espinoza
Fiscal Adjunto Promotor (P)
Huánuco, Corporación Especializada de
Carreteras de Paucarbamba - Huánuco

pero comienza a escribir en su celular e inmediatamente se acerca un Alferez por propio dicho del policía interviniente.

Al acercarse el Alferez, el policía interviniente le indicó que "la revisión técnica estaba vencida y que por ese motivo requiere el internamiento del vehículo", es cuando mi persona le quiere explicar que su compañero me estaba pidiendo una dádiva y no me quiso escuchar, y me ordenó bajar del vehículo, y sino no lo hace usted está demostrando resistencia a la autoridad y tendremos que usar la fuerza.

Es ahí donde baje del vehículo, y el Alferez no me quiso escuchar, debido a que, quería decirle que su compañero me estaba pidiendo una dádiva, por lo contrario me ordenó que suba al patrullero indicándome que estaba detenida y que me iban a trasladar a la Comisaría de Amarilis, donde inclusive estaba rodeado de varios policías.

Al subir al patrullero, otro policía fue conduciendo mi vehículo con dirección a la comisaría, y el policía que me detuvo se subió a mi lado y en camino a la comisaría y me dijo "ahora por no querer colaborar, vas a tener que pagar tu papeleta de dos mil más la papeleta de tu licencia". Al llegar a la comisaría me llevaron a la oficina de tránsito, es donde el policía que me detuvo realizó el acta de intervención del vehículo y se retiró, dejándome con el efectivo policial de tránsito. Minutos después entró un policía que no recuerdo su nombre le dijo al de tránsito que, "Chara" le había pedido dinero a los señores y le hizo una mala intervención. Después lo preguntar como hacía para recuperar mi vehículo me indicó que, vuelva mañana.

Al día siguiente al promediar las 8:30 horas al regresar a la Comisaría de Amarilis, para pagar mi papeleta y ahí le pregunté al de tránsito, quién me refirió que, no podían imponerme la papeleta porque, el efectivo que me intervino se encontraba de franco y me indicó que acuda el martes.

El martes 01 de noviembre de 2022, al promediar las 7:30 horas volví acudir a la Comisaría de Amarilis en compañía de mi pareja Johana Castro García, y al preguntar al policía del área de tránsito, me señaló que teníamos que esperar al policía que me intervino, al pasar un promedio de 20 a 30 minutos, llegó el policía que le decían "Chara" e ingresó al área de tránsito y al salir nos dijo "ahora por no querer arreglar ustedes van a tener que pagar su papeleta más de dos mil soles".

Al retirarse el policía "Chara" que me intervino, el otro policía del área tránsito me dijo que vuelvan mañana y que converse con el efectivo interviniente porque el tiene que firmar el acta de intervención. Por lo que, ante tanta corrupción procedí a interponer mi denuncia ante la policía de Anticorrupción.

El día miércoles 02 de noviembre de 2022, cuando volví a retomar a la Comisaría para sacar mi vehículo, es donde recién me levantan la papeleta de tránsito por no encontrarse vigente mi certificado de revisión técnica, pero el policía consignó en la infracción la fecha 30 de octubre de 2022.

7. Para que diga: ¿Cuál era la fisonomía del efectivo policial que tenía el apelativo de Chara?
Dijo: Era un varón de aproximadamente de 50 años de edad, con cabello corto de contextura gruesa, de color un poco moreno y su piel medio alcafe.
8. Para que diga: ¿Indique usted si el día 30 de octubre de 2022, su vehículo con placa de rodaje N° W25-515 tenía certificado de revisión técnica vigente?
Dijo: no se había vencido dos días antes.
9. Para que diga: ¿Indique usted si el día 30 de octubre de 2022, su licencia de conducir se encontraba vigente?
Dijo: que sí porque, el Ministerio de Transportes había ampliado su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.



[Handwritten signature]
148124580

[Handwritten signature]
Bárcenas Yelista | Cobras Espinosa
Fiscal Adjunto Prevencional (P)
Tumbes, Cajamarca, Tarma, Cuzco y
Corporación de Promoción - Huancayo

10. Para que diga: ¿Cuándo y cuánto pagó por la papeleta de infracción de tránsito N.º 53446, del 30 de octubre de 2022?

Dijo: El día 02 de noviembre de 2022, en la Gerencia de Transportes de la Municipalidad de Huánuco, pagué la suma de S/ 1350.00 soles por concepto de la papeleta, al encontrarse con descuento y 14.00 soles por cochera municipal

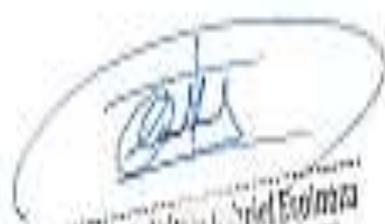
11. Para que diga: ¿Cuándo y en dónde recogió su vehículo con placa de rodaje N.º W25-535?

Dijo: el mismo 02 de noviembre de 2022, en horas de la tarde recogí mi vehículo de la cochera municipal ubicada en las espaldas del estadio Heracleo Tapia León.

12. Para que diga: ¿Tiene algo más agregar, modificar o retirar en su presente declaración?

Dijo: que nada.

Finalmente, no habiendo más preguntas a formular al testigo, se da por concluida la presente diligencia siendo las 17:45 horas, suscribiendo las partes en señal de conformidad.



Romulo Yépez, Ariel Escobedo
Fiscal Adjunto Especial (P)
Fiscalía General Centralizada en
Corrupción - Huánuco



ANDRÉS CAMPOS ESCOBEDO
48184580



Huánuco
Granite como su historia

GERENCIA
DE
TRANSPORTES

* AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y DESARROLLO *

Huánuco, 27 de enero de 2023

OFICIO N.º 019-2023-MPHCO/GT

SEÑOR:

ROMULO YELTSIN GABRIEL ESPINOZA

FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)

FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS - HUÁNUCO

ASUNTO : REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA

REF. : 1. OFICIO N.º 324-2023-MP-1.º D-FCEDCF-HUÁNUCO
Exp. Adm. N.º 202300849
2. INFORME N.º 039-2023-MPHCO-GT-SGTSV
3. INFORME N.º 001-2023-MPHCO-GT-SGTSV/VAPI
4. INFORME N.º 062-2023-MPHCO-SGCTTP-GT

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EL USO DE BIENES DE FUNCIONARIOS - HUÁNUCO
30 ENE 2023
MESA DE PARTE
NORA / 210 HCS pag. 1º

Por el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a la vez remitir la información solicitada, en atención al documento mencionado en la referencia (1.), de fecha 10 de enero de 2023.

Al respecto, remito a usted el documento de la referencia (2.), de fecha 20 de enero 2023, emitido por la Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial, la Abog. BRIGITTE NATALI MUNGUÍA VELIZ, que remite INFORME N.º 001-2023-MPHCO-GT-SGTSV/VAPI, de la Lic. Adm. VIRGINIA AVELIA PABLO INGA, quien informa que la papeleta N.º 53446 de fecha 30/10/2022, no ha sido remitida por la UTSEVI-PNP, asimismo, se visualiza que fue cancelada el 02 de noviembre de 2022.

Para cualquier comunicación, llamar al N.º 954022721, de la Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial, la Abog. Natali Manguía Veliz.

Al respecto del retiro del vehículo de placa de rodaje N.º W25-515, remito a usted el documento de la referencia (4.), de fecha 24 de enero de 2023, emitido por la Sub Gerente de Control Técnico y Transporte Público, la Sra. JAQUELIN A. FERNÁNDEZ RAMOS, quien informa que el propietario y/o infractor, el Sr. Luis Antonio Campos Celestino presentó los requisitos estipulados por el TUPA y la ordenanza municipal, por lo que se le emitió autorización de salida otorgado con el código 3966 - 2022, de fecha 2 de noviembre, retirando así el vehículo de placa de rodaje N.º W25-515.

Para cualquier comunicación, llamar al N.º 951897413, de la Sub Gerente de Control Técnico de Transporte Público, la Sra. Jaquelin Fernández Ramos.

Se remite incluido el presente, un total de (21) folios.

Si como particular, bajo propia la oportunidad para expresarle muestras de mi consideración y deferencia.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. ROMULO YELTSIN GABRIEL ESPINOZA
GERENTE DE TRANSPORTES

Cc:
TLA/GT
Archivo

Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huánuco
Calle Tarma Municipalidad 080 200
Tel. 042-820612
JR. DAMASO BORDABUEN 1085 - HUÁNUCO



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 0062 -2023-MPHCO-5GCTTP-GT

CUTI:1751529

A : Dr. Econ. TEOFILO LOARTE ALVARADO
GERENTE DE TRANSPORTES

ASUNTO : REMITO INFORMACION REQUERIDA

REF. : OFICIO N° 324-2023-MP-1°D- FPPCEDCE-HUÁNUCO

FECHA : HUÁNUCO, 24 DE ENERO DEL 2023



Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a su vez, remitir el presente en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita se informe si el conductor Luis Antonio Campos Celestino, retiró su vehículo con placa de rodaje N° W2S-515, del depósito municipal en merito a papeleta de infracción de tránsito N° 53446. Al respecto informo lo siguiente:

- ✓ Que, el día 02.11.2022, con la Boleta de Internamiento N° 0024930 el vehículo de placa de rodaje W2S-515 ingresó al Depósito Municipal Heracleo Tapia León, cuyo motivo de internamiento es la imposición de las papeletas de infracción de código M-027.
- ✓ Con fecha 02.11.2022 se emitió la Autorización de Salida del Depósito Municipal N° 3966-2022-MPHCO/GT, la misma que se emite previo cumplimiento de requisitos, de acuerdo a lo dispuesto en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO, correspondiente al vehículo de placa de rodaje N° W2S-515, tramitado por el Sr. CAMPOS CELESTINO LUIS ANTONIO; de acuerdo a lo solicitado se remite la documentación fechada y en copia por ser copias simples adjuntadas al expediente conforme a lo dispuesto en el TUPA de la entidad.

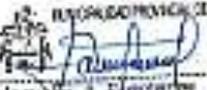
En tal sentido, se adjunta incluido el presente quince (15) folios y se recomienda se derive a la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios Distrito Fiscal de Huánuco.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines que estime conveniente

Atentamente,

CCY FINECTP
CC. ARLENO
RINORAC




 Julián A. Fernández Ramos
 Subgerente de Control Técnico de Transportes

Huánuco, 03 de enero de 2023

OFICIO N° 324-2023-MP-180-FPPCEDCF-HUÁNUCO

Señor:
GERENTE DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Jr. Damaso Beraun 1059 - Huánuco

PRESENTE.

Asunto : Remita Información

REF. : Caso N° 324-2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente, y la vez, tenga la gentileza de ordenar a quien corresponda, remita e informe a este despacho fiscal en copias certificadas y/o fedateadas, de la siguiente documentación:

- Remita la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 53446¹, con código M-27, interpuesta al conductor Luis Antonio Campos Celestino.
- Informe si el conductor Luis Antonio Campos Celestino, canceló la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 53446.
- Informe si el conductor Luis Antonio Campos Celestino, retiró su vehículo con placa de rodaje N°W25-515, del depósito municipal en mérito a Papeleta de Infracción de Tránsito N° 53446. De ser afirmativa la respuesta, remita toda la documentación que acredite tal situación.

La información requerida, es de suma urgencia para los fines de la investigación que, se viene realizando contra el S-2 PNP Prandiano Dama Vásquez Ríos, por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, en agravio del Estado – Policía Nacional del Perú.

Muy reconocida por la atención que brinde al presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,


Raimundo Valente Gabriel Espinoza
Fiscal Adjunto Provincial (F)
Fiscalía Provincial Especializada en
Corrupción de Funcionarios - Huánuco



¹ Impuesta en noviembre de 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
El presente documento es válido por un periodo de 04 (cuatro) meses a partir de la fecha

24 ENE. 2023

70
75



670325

73

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE TRANSPORTES DA AUTORIZACION DE SALIDA DEL DEPÓSITO MUNICIPAL

2006 - 2022-MP/ICD/SGT

PLACA DE RODAJE DEL VEHICULO: W25815
TIPO DE VEHICULO: AUTOMOVIL - PLATA
PROPIETARIO : CAMPOS CELESTINO LUIS ANTONIO DNI: 48184580
INSTRUCTOR : CAMPOS CELESTINO LUIS ANTONIO DNI: 48184580
CHÓFER : CAMPOS CELESTINO LUIS ANTONIO DNI: 48184580
BOLETA DE PAGO: 0002-100698393 (02/11/22) 0002-100698394 (02/11/22)
BOLETA DE INTERNAMIENTO: 0034530 (02/11/22)
ESTADIO HTL




Gerente de Transportes
Municipalidad Provincial de Huánuco

ENCARGADO

Huánuco, 02 de Noviembre del 2022

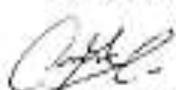
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACTA DE LIBERTAD VEHICULAR

En el depósito Municipal Provincial Temporal (ESTADIO HERACLIO TAPIA LEÓN) Acatando el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por la grave circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se procede a liberar los vehículos intervenidos e internados por los inspectores municipales de tránsito y la Policía Nacional de Perú con diferentes infracciones u otros motivos que ameriten el internamiento.

Siendo las 09:45 del día 22 de febrero del 2022 el Sr(a) Luis Antonio Castropedro identificado con DNI N° 42187520 de edad 22 años con domicilio en el Jr. Av. AAHH (P.S.) - El Centro - Talara - Tumbes. Distrito Huánuco Provincia Huaran Departamento Huánuco procedió al retiro del vehículo de placa N° 1198331 color Plateado Año 2021 Modelo Honda Con autorización de salida N° 3866 de fecha 06/11/2021 firmado por el Encargado del área de depósitos municipales y subasta pública de vehículos de la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público el Econ. ROSMEL EDGAR MODESTO LOPEZ con Boleta de Internamiento N° 24939 de fecha 06/11/2021. Siendo las 09:45 horas del mismo día, se dio por culminado la presente acta firmando en señal de conformidad y huella digital.

Huánuco 22 de febrero del 2022


DNI N° 42187520


Encargado DMT-EHTL

Observaciones:
.....
.....



11:59 AM

Signal strength and battery icons

sunarp

Protegemos lo que
tanto te costó

DATOS DEL VEHÍCULO:

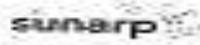
Nº PLACA: W2S515
Nº SERIE: KMHDG41CAEU036366
Nº VIN: KMHDG41CAEU036366
Nº MOTOR: G4FGDU195750
COLOR: PLATA METALIZADO
MARCA: HYUNDAI
MODELO: ELANTRA
PLACA VIGENTE: W2S515
PLACA ANTERIOR: NINGUNA
ESTADO: EN CIRCULACION
ANOTACIONES: NINGUNA
SEDE: HUANUCO

PROPIETARIO(S):
CAMPOS CELESTINO, LUIS ANTONIO

02/11/2022 11:56:59

SOLICITAR BOLETA

REPÚBLICA DEL PERÚ
 INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR



Datos Registrados No.: 488 Oficina Registral: MUSEGCO
 Placa No.: W25-015 Período Registral: 01/01/2014
 DUAJAR: 100 DNE SUDAM-1
 Marca: 2014 ESCO Fecha del Título: 08/02/2014

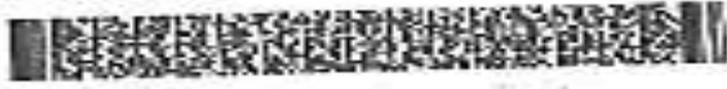


Datos del Vehículo

Modelo: 2014
 Marca: ESCO
 Nombre: ESCO
 Color: METALICAZO NEGRO
 Motor: 1.8L
 Transmisión: AUTOMATICA
 Tipo: SEDAN
 Año: 2014

Motor: 1.8L
 Transmisión: AUTOMATICA
 Tipo: SEDAN
 Año: 2014

VALORES	
Impuesto	1.000
Plusvalía	1.000
Impuesto	1.000
Plusvalía	1.000
Impuesto	1.000
Plusvalía	1.000



Constancia de Vigencia

Decreto supremo 015-2016 MTC

Compañía de Seguro

MAPFRE PERÚ

Vigencia de la Póliza

N° Póliza - Certificado
3022200021643**CERTIFICADO SOAT
CONTROL POLICIAL**Desde
15/01/2022Desde
15/01/2022Vigencia de uso
exclusivo para
control policialHasta
15/01/2023Hasta
15/01/2023

Vehículo asegurado

Contratante / Asegurado

Placa
W2S515Categoría / Clase
AUTOMOVILUso
PARTICULAR

VIN / N° de serie

Fecha
15/01/2022Hora de emisión
11:54

Importe de la prima

* La información que se presenta proviene de APESEG.

* La Constancia de Vigencia es válida sólo para SOAT electrónico. En caso tenga SOAT físico, deberá presentarlo.

Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme la ley N° 25482, Ley general de Salud y su Reglamento. Consulta el estado de tu SOAT, envía un SMS desde tu celular al 90 900.

La información sobre las obligaciones y derechos del contratante / asegurado, cobertura y exclusiones, las podrás encontrar ingresando a www.apeseg.org.pe/soat o solicitando tu carta informativa en las oficinas de tu compañía de seguros.

REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
CORPORACION NACIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
LICENCIA DE CONDUCIR



Nombre
CAMARGO CELESTINO

Apellido
ELIZ ANTONIO

Sexo
MASCULINO

Edad
A

Fecha de Expedición
24/06/2014

Categoría
Q90

Fecha de Renovación
24/06/2012

RICARDO PALMA

Nombre
RICARDO PALMA B O N HIRASUCO HIRASUCO

Apellido
HIRASUCO

Sexo
MASCULINO

Edad
A

Fecha de Expedición
24/06/2014

Categoría
A+

Fecha de Renovación
NO



RICARDO PALMA

RICARDO PALMA

HCD-13 01622





24 ENE. 2023

MUNICIPALIDAD DE
HUÁNUCO
UNION Y TRABAJO

GERENCIA DE
TRANSPORTES

SUB GERENCIA DE
CONTROL TECNICO DE
TRANSPORTE PUBLICO

05

BOLETA DE INTERNAMIENTO DE VEHICULO AL DEPÓSITO MUNICIPAL 0024930

DE:
 Ha ingresado por orden de: ADYUNTA CELIA ALVARO MORA Hora de Internamiento: 10:50
 Etiqueta: AUTO-PAATA Placa de Rodaje: 1115-315-20
 N° de Botes:
 Regimen tributario: Depósito: 01 N°: 2725-12-00000011
 Conductor: ADYUNTA CELIA ALVARO MORA Propietario:

CONDICIONES DEL VEHICULO

Deje llave de contacto:	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	Llantas de Registro:	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	Radio:	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	Antena:	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
Limpia parabrisa:	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	Ferros de Mobiliario:	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	Espejo Retrovisor:	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	Letras de Pedagog:	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
Fecha:	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	Llave de Ruedas:	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	Batería:	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	MO Placa:	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
Revisión con Grúa:	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	Estado de Llantas:								
Observaciones:											

Huánuco, del 2023

170

Conductor y/o Propietario
Nombre:
DNI: N°

USUARIO

El Encargado de Depósito
Nombre:
DNI: N°

918029



 MUNICIPALIDAD PROGRESO YUCATÁN
 SUB GERENCIA RECAUDACION
 02 NOV 2022
 CANCELADO
 HUANUCO

MUNICIPIO DE PROGRESO YUCATÁN
 SUB GERENCIA RECAUDACION
 P.O. BOX 1000000
 PROGRESO, YUCATÁN
 C.P. 97000
 TEL: 999 918 0290
 FAX: 999 918 0291
 WWW.MUNICIPIODEPROGRESO.YUCATAN.GOB.MX

MUNICIPIO DE PROGRESO YUCATÁN
 SUB GERENCIA RECAUDACION
 P.O. BOX 1000000
 PROGRESO, YUCATÁN
 C.P. 97000
 TEL: 999 918 0290
 FAX: 999 918 0291
 WWW.MUNICIPIODEPROGRESO.YUCATAN.GOB.MX



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MÉRIDA
 YUCATÁN
 Original que se archiva a la vez
 24 ENE 2023

2

C70314


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 HUANUCO
 02 NOV 2022
 REGISTRO MUNICIPAL

PRELUDIO DE LA CANCELACION DEL CONTRATO

SEÑOR: JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ
 DNI: 78123782
 Y SEÑOR: JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ
 REPRESENTANTE DEL INTERVENIENTE MUNICIPAL - 200
 DNI: 8142 1 801 (AUTORIZACION Y
 VALIDACION - 812-743)

02/11/22

TOTAL a PAGAR S/ 414,00

CON VALORES DE CANCELACION
 SEÑOR: JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Tarma
 Oficio N° 0000000-2023-0001
 Tarma, 24 de Enero del 2023
 24 ENE. 2023



"Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

DECLARACION JURADA
(Procedimiento 37: consignar datos del propietario)



DATOS DEL PROPIETARIO:

ZONA REGISTRAL N° PARTIDA REGISTRAL
PROPIETARIO(S) Luis Antonio Campos Celestino
DNIRUC N° 48184570 DOMICILIO By. Ricardo Palma N° 215

DATOS DEL VEHICULO:

PLACA N° W 25515 MOTOR GYFC DV 15750 COLOR Plomo Metalizado
MARCA Nissan FECHA FABRICACION 2017

DATOS DEL CONDUCTOR Y/O INFRACTOR:

YO Luis Antonio Campos Celestino de nacionalidad
Peruana identificado(a) con DNICE N° 48184570
Domiciliado(a) en By. Ricardo Palma N° 215 Distrito Huánuco
Provincia Huánuco en calidad de Propietario
Soy responsable de la custodia del vehículo internado en el depósito municipal. Al amparo de lo
dispuesto en el Artículo 40°, de la Legalidad del procedimiento, numeral 40.4 del T.U.O. de la Ley
N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;
y a efectos de cumplir con los requisitos correspondientes al procedimiento
de

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, los documentos e información adjuntada son fidedignos y responden a la verdad de los
hechos que en los mismos se consignan. Por lo que, soy responsable de la veracidad y exactitud
de dichos datos.

Así mismo declaro conocer que de comprobarse el fraude o la falsedad de la información que he
brindado, acepto la responsabilidad civil y/o penal que la presente pueda generar, sometiéndome
a las sanciones respectivas en caso de Falsedad, estipulada en el Art. N° 411 del Código Penal.

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Huánuco, 02 de enero del 2023

FIRMA Y HUELLA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N°0039 -2023-MPHCO-GT-SGTSV,

A : Dr. Econ. TEOFILO LOARTE ALVARADO
GERENTE DE TRANSPORTES – MPHCO

ASUNTO : SE REMITE INFORMACIÓN

REF. : A) OFICIO N°324-2023-MP-1°D-FPPCEDEDCEH-HCO
B) INFORME N°001-2023-MPHCO-GT/SGTSV/VAPI
EXP. 202300849

FECHA : HUÁNUCO, 18 DE ENERO DE 2023.

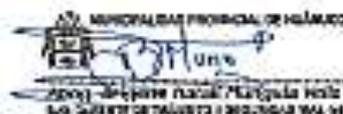
Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y en atención al documento A) de referencia, en el cual el Ministerio Público, solicita información seguida contra el señor LUIS ANTONIO CAMPOS CELESTINO. Si cancelo la PIT N°53446 Con Infracción M27,

Por lo que, esta Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, realizo la búsqueda correspondiente en el sistema INTRANET de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en respuesta a lo solicitado. Asimismo, para mayor observancia adjunto el INFORME N°001-2023-MPHCO-GT/SGTSV/VAPI, para corroborar dicha información.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima personal. En 04 folios.

Atentamente,

CC
ARCHIVO
SGM332SV





INFORME N° 001-2023-MPHCO-GT-SGTSV/ VAPI

A : ABOG. NATALI MUNGUIA VELIZ
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL (e)

ASUNTO : REMITO DOCUMENTOS SOLICITADOS

REFERENCIA : EXPEDIENTE 202300849 DE FECHA 10/01/2023

FECHA : HUÁNUCO, 16 DE ENERO DEL 2023.

Por medio del presente, me dirijo a su despacho para saludarlo cordialmente y a la vez poner de su conocimiento que, según lo solicitado por el administrado Ministerio Público con expediente N° 202300849 de fecha 10/01/2023, donde solicita información, seguida contra el sr. LUIS ANTONIO CAMPOS CELESTINO.

Al respecto informo que, previo a la verificación de Sistema INTRANET de la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial de la Gerencia de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huánuco, se puede evidenciar que:

1. Que, el Sr. LUIS ANTONIO CAMPOS CELESTINO, registra la siguiente infracción:
 - PAPELETA N° 053446 DE FECHA 30/10/2022, CON INFRACCION M-27, aun no es remitida por UTSEVI-PNP a la Gerencia de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
2. La PAPELETA N° 053446 DE FECHA 30/10/2022, CON INFRACCION M-27, se visualiza que fue cancelada el 02 de noviembre del 2022 con recibo N° 100698393

ANEXOS:

Reporte para corroborar dicha información, obtenidos del sistema INTRANET de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Es todo cuanto informo y para su conocimiento y realice los fines pertinentes.

Atentamente,

LIC. ADM. VIRGINIA AVELLA PABLO INGA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

ESTADO

INFRACCIONES

CONDUCTOR

PLACA

FECHA

IMPORTE

CONSULTA INFRACCIONES

19

PI **NOMBRES Y APELLIDOS** **PLACA**

005148 NOMBRES Y APELLIDOS W25513

Pendientes **Pagados**

NORMA **COMETIDO**

INFRACCIONES

PI	FECHA	PLACA	INFRACCIÓN	CONDUCTOR	IMPORTE	DESCUENTO	PAGAR	E. PAGO	RECIBO
005148	2023-10-30	W25513	<input type="button" value=""/>	CAMPOS CELSO LUIZ AVONDO	S/ 2.300,00	S/ 0,00	S/ 2.300,00	2023-11-07	100000000

DEUDA TOTAL: S/ 2.300 PAGADO: S/ 2.300 POR PAGAR: S/ 0



STACCHI STACCHI	COPERTURA ANNO 2014								
	nr. ADARSI FASE 2014 <input type="text" value="00124"/> Anziani <input type="checkbox"/> Ripeti <input type="checkbox"/>	RAZZA <input type="text" value="SLOVENIJA 2014"/> <input type="text" value="00124"/>	RAZZA <input type="text" value="00124"/>						
STACCHI STACCHI STACCHI	<ORNA > <PAGAMENTO > <STACCHI > <STACCHI > <STACCHI >								
INTRAZIONI									
nr.	DATA	RAZZA	INTRAZIONI	ESIBITORE	QUANTITA'	AMMONTARE	VALORE	LEGGI	NOTE
00124	00124-01	00124	STACCHI	CONFESSIONE STACCHI	1.200,00	1.200,00	1.200,00	00124-01	STACCHI
TOTALE TOTALE:			1.200,00	PAGATO	1.200,00	1.200,00	1.200,00		



Huánuco, 03 de enero de 2023

OFICIO N° 324-2023-MP-1ºD-FPPCEDCF-HUÁNUCO

Señor:
GERENTE DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Jr. Damazo Beraun 1059 - Huánuco

PRESENTE

Asunto : Remita información
REF. : Caso N° 324-2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente, y la vez, tenga la gentileza de ordenar a quien corresponda, remita e informe a este despacho fiscal en copias certificadas y/o fedateadas, de la siguiente documentación:

- Remita la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 53446¹, con código M-27, interpuesta al conductor Luis Antonio Campos Celustina.
- Informe si el conductor Luis Antonio Campos Celustina, canceló la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 53446.
- Informe si el conductor Luis Antonio Campos Celustina, retiró su vehículo con placa de rodaje N°W25-515, del depósito municipal en mérito a Papeleta de Infracción de Tránsito N° 53446. De ser afirmativa la respuesta, remita toda la documentación que acredite tal situación.

La información requerida, es de suma urgencia para los fines de la investigación que, se viene realizando contra el S 2 PNP Prendilano Dante Visquez Rios, por la presunta comisión del delito de cobro pasivo propio en el ejercicio de la función policial, en agravio del Estado – Policía Nacional del Perú.

Muy reconocida por la atención que brindó al presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,


Roberto Volante Gabriel Espinoza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Departamental Especializada en
Corrupción de Funcionarios - Huánuco

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE TRANSPORTES
TARMA DE HUÁNUCO
RECIBIDO
10 ENE. 2023
Nº REG. 202.300849
Hora 12:03
Firma: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
RECIBIDO
12 ENE 2023
Nº REG. 1515
Hora 01:02

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE TRANSPORTES
RECIBIDO
10 ENE. 2023
Reg. N° 152
Hora 09:40pm Firma: [Firma]

¹ Ingresada en noviembre de 2022.



93

Amarilís, 08 de Enero del 2023.

OFICIO N° 042-2023-COMASGEN CO-PNP/V MRP HCO/REGPOL-HCO/DIVOPUS-COM, AMARILIS

SEÑOR : Rómulo Yeltsin GABRIEL ESPINOZA
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
 FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS-HUÁNUCO.

ASUNTO : Documento que se indica. - REMITE.

REF. : OFICIO N° 2340-2022-MP-1°D-FPCEDCF-HUANUCO.
 OFICIO N° 2340-2022-MP-1°D-FPCEDCF-HUANUCO.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de REMITIR adjunto copia de la Relación de Servicio del día 30 al 31 OCT 2022, fecha en el cual el S2 PNP VASQUEZ RIOS Prenciliano Dante, se encontraba de servicio de PATRULLAJE A PIE en esta Comisaria PNP Amariís, así como también copia de la Carta Funcional del mencionado efectivo policial; con respecto a la ejecución del Operativo Policial realizado el 30 OCT 2022, se ha realizado dos (02) operativos policiales en el horario de 08.30 a 11.00 y 21.00 a 23.00 horas, ambos realizados en la Av. 28 de Agosto (frentis del Coliseo 15 de Agosto) Distrito de Amariís, con participación del personal de PATRULLAJE A PIE y PATRULLAJE MOTORIZADO de esta Comisaria PNP Amariís, dirigido a la intervención de vehículos mayores y menores, personas requisitorias y otros, con la finalidad de reducir la percepción de inseguridad ciudadana, en cumplimiento a las Disposiciones de Comando y Planes de Operaciones Policiales, documentos que tienen carácter RESEVADO y se encuentran a cargo de la Unidad de Planeamiento y Educación (UNIPLEDU) de la V MACREPOL HUANUCO, por lo que el suscrito en la línea de comando da cumplimiento a las disposiciones superiores de la PNP que se remitan a través de ordenes escritas como son telefónicas, memorándums, dispositivos de servicio, disposiciones de comando y otros, así como las ordenes verbales, dentro del marco de las funciones y atribuciones de la PNP.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

MINISTERIO PÚBLICO
 JESG/042
 09 ENE 2023
 MESA DE PARTES
 231000 PNP



OA 342657
 Jaime Edwin SILVA GUERRERO
 MAYOR PNP
 COMISARIO DE AMARILIS

Cajal

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

REGIÓN POLICIAL HUÁNUCO

COMISARIA PNP AMARILIS

RELACION DEL PERSONAL PNP DE LA EXPRESADA QUE CUBREN SERVICIO DEL 30 AL 31 OCT 22

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGOS Y TURNO	CELULAR
01.	MAJ	PNP SILVA GUERRERO, Jaime EDWIN	COMISARIO AMARILIS	927990209
02.	ALFZ	PNP VÁSQUEZ GARCÍA, David Jorge	JEFE DE PERMANENCIA Y CONTROL	942798624

PERSONAL PNP DE SERVICIO (50)

GUARDIA DE PREVENCIÓN 24 HRS:

03.	SB	PNP GARRIDO GONZÁLES, Luis R	COMANDANTE DE GUARDIA	963570126
04.	81	PNP MOLINA QUISEPÉ, Alfredo Eduarito	ARREBO, CONTROL DE VEHÍCULOS Y SIGPIC	962853267
05.	5T2	PNP LEÓN BLANCAS, Elio Jaime	CALABOCERO	987429112
06.	53	PNP RÍOS BUENO, José Manuel	SEGURIDAD DE INSTALACIONES	972478962
07.	53	PNP RODRÍGUEZ AYALÁ, Rolando	SEGURIDAD DE INSTALACIONES	965645396

PATRULLAJE MOTORIZADO 24 HRS:

08.	52	PNP MINAYA PRINCIPLE, Eduardo Teofilo	CHOFER PL- 21492	957256150
09.	53	PNP HERRADA BONDROQUEZ, Richard	OPERADOR PL- 21492	901671668
10.	52	PNP RAMOS CAYETANO Elio	CHOFER PL- 21488	930630450
11.	53	PNP CHOGAS NATIVIDAD, Ramon Abel	OPERADOR PL- 21488	901252575
12.	52	PNP PIÑAS RIVERA, Darío Fidel	CHOFER PL- 21530	934403606
13.	53	PNP TIMOTEO RAMOS, Ruben	OPERADOR PL- 21530	974924856
14.	53	PNP RÍOS AGUIÑO, José Luis	CHOFER PL- 21548	942420280
15.	53	PNP CHALUPIS CAJALEÓN, Henry	OPERADOR PL- 21548	963990323

SERVICIO PATRULLAJE INTEGRADO:

16.	52	PNP VALERIO DAGA, James Yonel	(07:30 - 13:00) (14:30 - 20:00) (22:00 - 06:00)	988965315
17.	53	PNP ROMERO MORALES, Edo	(07:30 - 13:00) (14:30 - 20:00) (22:00 - 06:00)	931601763
18.	53	PNP ALBORNOZ VALERIO, Karol	(07:30 - 13:00) (14:30 - 20:00) (22:00 - 06:00)	918280998
19.	53	PNP ELIAS JUSTINIANO, Daniel	(07:30 - 13:00) (14:30 - 20:00) (22:00 - 06:00)	960887892

SERVICIO PATRULLAJE A PIE:

20.	53	PNP MAZ VALVERDE, José Luis	AV. PERU (08:00 A 13:00) (14:30 A 19:00)	945066334
21.	53	PNP MONDALGO CELIS, Fernando José	AV. PERU (08:00 A 13:00) (14:30 A 19:00)	936122872
22.	53	PNP SALAZAR RENTERIA, Elvis Piero	MERCADO DE AMARILIS (08:00 A 13:00) (14:30 A 19:00)	930630450
23.	52	PNP PALOMINO DAMILA, Ronald	MERCADO DE AMARILIS (08:00 A 13:00) (14:30 A 19:00)	929548783
24.	53	PNP TOMAS ANGULO, Kevin	PARDUE MARIA PARADO B (08:00 A 13:00) (14:30 A 19:00)	972231045
25.	53	PNP PINEDO SANCHEZ, Edgardo	PARDUE MARIA PARADO B (08:00 A 13:00) (14:30 A 19:00)	972346688
26.	52	PNP VÁSQUEZ RÍOS, Pasciano Dante	PLAZA DE AMARILIS (08:00 A 13:00) (14:30 A 19:00)	993043663
27.	53	PNP MARTÍNEZ CRISPIN, Julio	PLAZA DE AMARILIS (08:00 A 13:00) (14:30 A 19:00)	

SERVICIO "BARRIO SEGURO -PRIMER TURNO" 07:00 a 15:00 HRS:

28.	53	PNP INOCENTE SANCHEZ, Luis	ZONA CERRO	924177206
29.	53	PNP VILLAR ATAVILLOS, Yank	ZONA CERRO	961144391
30.	53	PNP VENTURA INOCENCIO, Guillerma M	LOZA DEPORTIVA SECTOR 3, 4, 5	962259104
31.	53	PNP CRIZANO VARGAS, Elio A	LOZA DEPORTIVA SECTOR 3, 4, 5	940388519
32.	53	PNP ZARATE TRINIDAD, George Jordan	PARQUE DE LA AMISTAD SECTOR 1-2	960777684
33.	53	PNP QUISEPÉ ALVARADO, Jhoana	PARQUE DE LA AMISTAD SECTOR 1-3	947788187

SERVICIO EN EL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO (PAR) - EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE 24 HRS:

34.	53	PNP REVOLLEDO AGUIRRE, Wagner		941370409
35.	81	PNP RODRÍGUEZ JURADO, Luis Matón		928853267

SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN POLICIAL 24 HRS:

36.	52	PNP LAVADO TARAZONA, Jhaneeeri		925046686
37.	51	PNP MEDINA SIMÓN, Percy		962302175

SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN POLICIAL 18:00 HRS (RETENI):

38.	52	PNP TELLO TRUJILLO, William		968331779
39.	53	PNP VENANCIO ESPINOZA, Jaime Anders		944732324

SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO 24 HRS:

40.	52	PNP SANTAMARÍA GARCÍA, Romer Jofre		944756889
-----	----	------------------------------------	--	-----------

SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO HASTA LAS 18:00 HRS (RETENI):

41.	52	PNP BASTIDAS SALAZAR, Juan Cesar		943202269
42.	53	PNP AGUIÑO PUDUPLANCA, William		935869656

SECCION DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE TRANSITO 24 HRS:

95.	53	PNP	MORALES MALPARTIDA, Antony		952585709
96.	53	PNP	RAMOS BERNA, Yessan Poy		910374377

SECCION INVESTIGACION DE VIOLENCIA FAMILIAR 24 HRS:

JT.	53	PP	PNP	ACOSTA LUCERO, Yessara Catalani		957258242
98.	53	PNP	RAMOS SANDOVAL, Marquino		920147922	

MEDIDAS DE PROTECCION 24 HRS:

99.	52	PP	PNP	VALDIVIA BERNAL, Yarel		983152348
100.	52	PP	PNP	MURDOZ GUTIERREZ, Oysy Valeska		921794788
101.	53	PNP	RIVERA PAJCAN, Elna Rofel		981635115	

OFICINA PARTICIPACION CIUDADANA:

102.	572	PNP	HUERTO RUM, Jofre Edison	LUN A VIE 08:00 A 17:00 Y SAB 08:00 A 13:00	973258672	
103.	53	PP	PNP	MOGOLLÓN HUAMAN, Maria E.	LUN A VIE 08:00 A 17:00 Y SAB 08:00 A 13:00	924124785
104.	53	PNP	ROJAS CABELLO, Jho Juan	LUN A VIE 08:00 A 17:00 Y SAB 08:00 A 13:00	942490076	

DESCUENTOS (17)

105.	52	PP	PNP	TORRES SOTO, Ingrid Carolina	VACACIONES DEL 11 AL 31 OCT 2022	963122228
106.	81	PNP	BURELLO HUAYAMI, Nelson	VACACIONES DEL 04 OCT AL 03 NOV 2022	931182264	
107.	52	PNP	ROSA BRICEÑO, Edward	VACACIONES DEL 04 OCT AL 03 NOV 2022	967329278	
108.	TNTE.	PNP	TELLO MARIQUE, Septiana C.	COMISION DE SERVICIO DESDE EL 25 OCT 2022	991721934	
109.	53	PNP	ZAVALA VILLANUEVA, Hugo	CM LUMBAGO NO ESPECIFICADO DEL 28 AL 31 OCT 2022	916666753	
110.	51	PNP	CARBAJAL SOTO, Jelson Ykiv	CM LUMBAGO CON CIATICA DEL 27 OCT AL 04 NOV 2022	997395753	
111.	52	PNP	GIROSO CAYCO, Liser	CM TRAUMATISMO SUP. MIEMB INF. DEL 29 AL 30 OCT 2022	977164288	
112.	53	PNP	ROJAS PASTOR, Anthony Engels	REFERIDO AL H.C. PNP - LIMA DESDE EL 31 MAY 2022	965125252	

PERSONAL EN CURSO (07):

113.	53	PNP	JUSTO MACHADO, Bernabé	CURSO EMERGENCIA	931501763	
114.	53	PNP	MACHICO FLORES, Pny Evel	CURSO EMERGENCIA	978405254	
115.	53	PNP	ZUÑIGA SIMON, Ader Florian	CURSO EMERGENCIA	927217898	
116.	53	PNP	RAMIREZ LAZARO, Junior Walter	CURSO USE	915909838	
117.	53	PP	PNP	HUACACHINO MALLQUI, Maricy	CURSO USE	990312151
118.	53	PNP	ARREDONDO YABAR, Christian D.	CURSO USE	983533324	
119.	53	PNP	RIVERA CALERO, Berly	CURSO USE	957543659	

AISLAMIENTO POR FACTOR RIESGO (02):

120.	ALF2	PNP	HERRERA OLIVERO, Katherine Y.		983207740
121.	52	PP	PNP	RAMOS ARIAS, Dayana	947922423

Arequife, 30 de octubre del 2022.




 Del 30/10/22
 Jofre Edison BELVA GUERRERO
 MAJOR PNP
 COMISARIO DE AREQUIFE

POLICIA NACIONAL DEL PERU

REGPOL HUANUCO/DIVOPUS HUANUCO

COMISARIA AMARILIS

CARTA FUNCIONAL

GRADO : S2 PNP VASQUEZ RIOS Dante Prenciliano

CARGO : SERVICIO PATRULLAJE A PIE

-
1. Asistir a las formaciones regulares, con 15 minutos de anticipación a la hora señalada para el inicio del servicio, provisto de todos sus implementos y equipos para el servicio policial.
 2. Acudir con la debida puntualidad a los relevos, recibiendo de su antecesor las consignas generales y particulares e instrucciones que se hubiesen dictado.
 3. El más antiguo comanda la pareja de servicio, por tanto tiene la responsabilidad principal en el cumplimiento de la función.
 4. Ejercer la autoridad de que está investido con rectitud prudencia y firmeza, pudiendo aún resolver las quejas que le formulan cuando por la naturaleza del asunto no sea necesaria la intervención de sus superiores, pero siempre les dará parte verbal de esas ocurrencias.
 5. Permanecer en su zona de patrullaje, estando prohibido abandonarlo a excepción por asuntos del servicio debidamente justificados y por el tiempo estrictamente indispensable.
 6. Cumplir con el plan de repliegue o constituirse por los medios más rápidos a la Comisaria, hasta el punto de concentración que le haya señalado el Oficial de Servicio de Calle, cuando se presente casos graves que ameritan la concentración de las fuerzas.
 7. Intervenir con celo y prontitud en todo hecho contrario a las leyes o que atente contra el orden público, que se produzcan en el radio de su vigilancia.
 8. Conocer en el menor tiempo posible a los ciudadanos de las viviendas de la zona de patrullaje que se le asigne para conocer sus costumbres, ocupaciones, rutina etc.
 9. Adoptar similar procedimiento con los moradores que infundan sospecha, con el fin de mantener vigilancia sobre ellos.
 10. Conocer debidamente las calles, plazas, parques, entidades públicas, hospitales, centros de abasto, etc., dentro de su zona de patrullaje, para informar y orientar adecuadamente a las personas y a los turistas cuando lo soliciten.

11. Prestar auxilio y ser solidario con los niños, escolares, ancianos o personas con discapacidad, atendiendo sus requerimientos con prontitud.
12. Velar por la seguridad de los niños, llevándolos a sus domicilios en caso se encuentren extraviados; si no supieran dar razón de éste, serán conducidos a la comisaría con un trato especial y cordial.
13. Ejercer discreta vigilancia a mendigos, perturbados, chatarreros y otros evitando que delinquentes se mimeticen de esta forma para cometer delitos.
14. Poner a disposición de la Comisaría mediante parte de ocurrencia, toda sñaja, dinero, objetos, documento u otro que encuentre en la vía pública, para que sea entregado a quien sea identificado como su propietario.
15. Exigir la presentación de los documentos que autorizan los traslados de muebles y enseres a fin de impedir robos y mudanzas clandestinas.
16. Evitar ingresar durante su facción a los establecimientos públicos que existan en su zona de vigilancia, a no ser por motivos de servicio.
17. Vigilar y estar atento durante la noche verificando que las puertas de viviendas, establecimientos públicos, establecimientos privados, centros comerciales, etc., se encuentren cerradas y seguras. En caso de encontrarse abierta o violentada, procederá a contactarse con sus propietarios para corroborar si ello obedeció a un descuido o a la comisión de algún delito, efectuando las diligencias pertinentes y comunicando de este hecho a sus superiores por los medios más rápidos.
18. Adoptar las medidas durante el patrullaje a pie en pareja, debiendo cada efectivo policial ocupar una vereda, situándose o caminando a una distancia prudencial que les permita protección mutua.
19. Formular los partes de ocurrencia en el lugar de los hechos, siempre que las circunstancias lo permitan, consignando con exactitud, claridad y conciencia los datos necesarios y, en especial, los nombres, apellidos y direcciones domiciliarias tratándose de personas.
20. Detectar situaciones que constituyan riesgo o peligro en la vía pública, como buzones sin tapa, postes sin alumbrado, zanjas sin señalización, desmontes, etc., formulando el parte respectivo dando cuenta para las coordinaciones con los responsables y su pronta solución.
21. Adoptar los procedimientos establecidos para las intervenciones a vehículos, tomando las precauciones para su propia seguridad y la del o los intervenidos.
22. Durante las intervenciones, en caso sobrepase su capacidad operativa de inmediato deberá solicitar por cualquier medio el apoyo correspondiente.

23. Durante su patrullaje no adoptar actitudes o posiciones indebidas que generen una imagen negativa.
24. Demostrar en todo momento actitud de servicio, manteniéndose alerta, desconfiado y dispuesto a intervenir a quienes demuestran actitud contraria a las leyes.
25. Conducirse con diligencia, probidad y honestidad, teniendo en consideración que su actitud y comportamiento va a reflejar la imagen institucional hacia la comunidad.
26. Cumplir otras funciones que se deriven de las actividades del servicio o dispongan los diferentes niveles de comando.

Amarilis, 18 de Octubre del 2022.


Dante Hernández
S. I. M. P.
C.I.D. 31102717.




Jorge Iván Ramírez Cabrero
Mayor PNP
Comando de Amarilis



PERU

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Procuraduría General del Estado

Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

"Decreto de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

Expediente :
Especialista :
Caso : 324-2022 - *Dr. Legal*
Sumilla : APERSONAMIENTO

SEÑOR FISCAL PROVINCIAL DEL PRIMERA FISCALIA DE INVESTIGACION DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DE HUANUCO. -



KRUPSKAJA JESMIDLU BERAÚN AGUIRRE, Abogada Apoderada de la Procuraduría Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Huánuco, identificada con DNI N° 42761600 y en atención al nombramiento por Escritura Pública de Otorgamiento de Poder Especial y General de fecha 26 de setiembre del 2023, otorgado por la Dra. Yudith Villegas Espinoza, Procuradora Pública Especializada en Delitos de Corrupción, ante el Notario de Lima Dr. Carlos Martín Luque Razuñ, en representación y defensa de los derechos e intereses del Estado; en la investigación seguida contra VASQUEZ RIOS PRINCILIANO DANTE por la presunta comisión del delito contra La Administración en la modalidad COHECHO PASIVO PROPIO Pública en agravio del Estado - PNP a usted respetuosamente digo:

I. PETITORIO:

Que, en nombre y representación de los derechos e intereses del Estado, agraviado en los delitos contra la administración pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 84° y ss. del Código Procesal Penal, los artículos 24°, 25° y 33° del Decreto Legislativo N° 1326 -Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado - y los artículos 39°, 41° y 46° de su Reglamento - Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, ME APERSONO a la presente investigación a fin de ejercer los derechos de información y de participación, recabar elementos que sustenten la pretensión civil y colaborar con el esclarecimiento de los hechos y la intervención de su autor o partícipe y, consecuentemente, solicito se me notifiquen oportunamente las resoluciones que emita su despacho, a efectos de hacer efectivos los derechos que me corresponden como representante del agraviado por el delito; lo que requiero en base a los siguientes fundamentos:

II. LEGITIMIDAD:

A. Los Hilos N° 307 - Calle Cayash 880 - Pisco Miraflores Huancayo.
Correo electrónico: Ministerio@igmp.gob.pe



X = 12734

ESCRITURA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS DOS M.N 5/S

OTORGAMIENTO DE PODERES

QUE OTORGA

PROCURADORA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN

CARGO REPRESENTADO POR:

YUDITH VILLEGAS ESPINOSA

=====

EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, ANTE MI, CARLOS MARTÍN LUQUE RAZURI, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA, COMPARECE: -----

YUDITH VILLEGAS ESPINOSA, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESIÓN ABOGADA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 44650924, RESALANDO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EN AVENIDA ARQUÍPA NÚMERO 5060, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO COMO PROCURADORA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, DESIGNADO SEGÚN RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO N° 0000326-2023-JUR/PGC-PG, A QUIEN IDENTIFIQUÉ, DE LO QUE DOY FE. -----

LA COMPAREciente ES MAYOR DE EDAD, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO, SE HALLA INSTRUIDO SEGÚN EL ARTÍCULO VEINTISIETE DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME ENTREGA UNA SOLICITUD, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, DE LO QUE DOY FE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: -----
SOLICITUD-----

SEÑOR NOTARIO DE LIMA:-----

SÍRVASE USTED, EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE OTORGAMIENTO DE PODERES, QUE OTORGA YUDITH VILLEGAS ESPINOSA, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE LA PROCURADORA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, EN MI CALIDAD DE PROCURADORA PÚBLICA ADJUNTA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y ENCARGADA TEMPORAL, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 44650924, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ARQUÍPA NÚMERO 5060, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA PODERANTE EN LOS TÉRMINOS

T
E
S
T
I
M
O
N
I
O



MOCUMBA	PONCE	ARRASI	CARLOS MARCELO	41688005
MOCUMBA	PUYEN	VIGIL	JOSE AUGUSTO	40616039
BASCO	ATENCIO	QUISTE	MIRIAM SILENA	04066174
FIJUA	VALCINO	VALDES	MARIA ISABEL	03376328
FINO	CAZOLA	VALDES	EMMA LIZ	01217996
SAN MARTIN	PEZO	BRIGAS	JULIA NIAGROS	44568936
SULLANA	NOBENO	ROSILES	ROLANDO ALBERTO	41602988
YACHA	CUAYLA	MANSANI	REYNALDO MARINO	04742919
TUMBE	MOTACOS	CARTOLIN	CECILIA BERNISIA	43628851
UCAYALI	RESTA	COLLANTES	DOCLA LISSET	44736360
TUPUNGAS	PEZO	BRIGAS	JULIA NIAGROS	44568936

T
E
S
T
I
M
O
N
I
O

A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARA LOS APODERADOS.

TERCERA: FACULTADES DE LOS APODERADOS

LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS INDISTINTAMENTE PARA REPRESENTAR A LA PROCURADURIA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, POLICIALES Y MINISTERIO PÚBLICO, EN CUALESQUIERA DE LOS PROCESOS O PROCEDIMIENTOS QUE SE SIGAN ANTE LAS REFERIDAS AUTORIDADES, PUDIENDO EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. INTERPONER DENUNCIA DE PARTE.
2. FORMULAR QUEJAS DE HECHO Y/O DERECHO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.
3. PRESTAR DECLARACIÓN PREVENTIVA.
4. PARTICIPAR EN LAS DECLARACIONES PREVENTIVAS, INCOGNATORIAS, TESTIMONIALES Y DE OTRAS INDOLES, ASÍ COMO LAS DEMÁS UTILIGENCIAS.
5. CENECER, TACHAR, Y/O OBSERVAR MEDIOS PROBATORIOS.
6. CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL O ACTOR CIVIL.
7. RECUSAR A LOS MAGISTRADOS.
8. SOLICITAR LA INHIBICIÓN DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.
9. FORMULAR QUEJAS Y/O DENUNCIAS ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL.
10. RESISTIRSE DE ALGÚN ACTO PROCESAL.
11. INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS.
12. DEDUCIR Y/O ABSOLVER MULTAS.
13. SOLICITAR SE LES ENDOSE CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL/ ADMINISTRATIVO Y.
14. PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE LA LEY EXIJA FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
15. SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES REALES.
16. DELEGAR FACULTADES MEDIANTE ESCRITO SIMPLE A LOS ABOGADOS QUE LABOREN O PRESTEN SERVICIOS EN LAS SEDES DESCENTRALIZADAS DE LA PROCURADURIA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, PARA QUE ESTOS REPRESENTEN Y COADYUVEN EN LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO EN LOS DISTRITOS JUDICIALES CORRESPONDIENTES.
17. ASISTIR, PARTICIPAR Y TOMAR ACUERDOS CONCILIATORIOS SOBRE EL MONTO, LA FORMA Y EL MODO DEL PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL EN MATERIA DE BENEFICIO PENITENCIARIO DE LIBERTAD CON EL FIADOR; PREVIO A LA AUDIENCIA QUE LLEVARA



Carpeta Fiscal 324-2022
Imputados: Viquez Rios Primitiano Doria
Delitos: cobro pasivo propio en ejercicio de la función
policial
Agravado: Policía Nacional del Perú

DISPOSICIÓN FISCAL N° 03 -2023-MP-LT/D/FPCEOCF-HCO

Huánuco, 06 de noviembre de 2023

VISTO:

El escrito con fecha de 02 de noviembre del 2023, presentado por la abogada representante de la Procuraduría Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Huánuco Krupskaja Jesmidu Beraún Aguirre; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el escrito consignado en el escrito, presentado por la abogada representante de la Procuraduría Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Huánuco, mediante el cual solicitó que se tenga por apersonado en la presente investigación y fijó domicilio procesal en el Jrón Damaso Beraun N° 617, 2 piso, distrito de Huánuco - Huánuco, con casilla electrónica N.° 67785, número fijo 062516783, con correo electrónico: kberaun30@gmail.com. Asimismo, solicitó se les tenga por apersonados, como defensa conjunta, a los siguientes letrados:

- * Edu ihoe Bravo Calderon con ICAH 2796.
- * Gaby Cinthia Cayetano Cornelio con ICAH 2971.
- * Alberto Maximiliano Olvas y Cavalié ICAH 1862.
- * Jean Franco Zalon Guio con ICAL 75068.
- * Alfredo Absalon Ratis Ventura con ICAH 2935.

Por consiguiente, debe tenerse por apersonado a la representante de la Procuraduría Anticorrupción Descentralizada del distrito judicial de Huánuco Krupskaja Jesmidu Beraún Aguirre y a los letrados Edu ihoe Bravo Calderón, Gaby Cinthia Cayetano Cornelio, Alberto Maximiliano Olvas y Cavalié, Jean Franco Zalon Guio y Alfredo Absalon Ratis Ventura a la presente investigación como defensa jurídica de los intereses del Estado y debe notificársele las disposiciones y providencias emitidas en la investigación en el domicilio procesal y correo electrónico señalado.

Por las razones expuestas, el señor Fiscal Adjunto Provincial que al final suscribe, con las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 159.4 de la Constitución Política del Estado, artículos 1° y 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público y artículos 60° incisos 1 y 2, 61°, 337° y 338° inciso 4 del Código Procesal Penal.

DISPONE:

Primero.

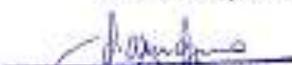
Téngase por apersonados a los abogados de la Procuraduría Anticorrupción Descentralizada del distrito judicial de Huánuco Krupskaja Jesmidu Beraún Aguirre, Edu ihoe Bravo Calderón, Gaby Cinthia Cayetano Cornelio, Alberto Maximiliano Olvas y Cavalié, Jean Franco Zalon Guio y Alfredo Absalon Ratis Ventura a la presente investigación como defensa conjunta en la presente investigación.

Segundo.

Téngase por señalado el domicilio procesal en el Jrón Damaso Beraun N° 617, 2 piso, distrito de Huánuco - Huánuco, con casilla electrónica N.° 67785, con correo electrónico: kberaun30@gmail.com

Tercero.

Notifíquese al representante de la Procuraría Pública Especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco y al investigado.


Luz Mercedes Sánchez Figueroa
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Competencia Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Huánuco

El Ministerio Público, en defensa de la sociedad, frente al delito.

Incofhuánuco_14@gmail.com
942 808 868
jrn 28 de julio 2023, segundo piso - Huánuco

MINISTERIO PÚBLICO



Primer Despacho
Fiscalía Provincial Especializada en Delitos
de Corrupción de Funcionarios de Huánuco

CARPETA FISCAL PRINCIPAL
TOMO I
CASO 40-2022

Investigados: Luis Dávila García

Delito : Contra la administración pública

Agraviado : El Estado

Fiscal Responsable : Dra. Luz Sánchez Figueroa.

Huánuco - Perú
2022



CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2006015500-2022-40-0 **DEPENDENCIA** : FPGEDCF-HUANUCO
ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : HUANUCO
F. INGRESO : 23/02/2022 09:56
MOTIVO INGRESO : DENUNCIA VERBAL **NRO. FOLIOS** : 1
INFORME POLICIAL :
NUMERO DE OFICIO :
OBSERVACIONES : SOLICITO SUMA DE DINERO-EFFECTIVOS POLICIALES-COMISARIA DE AUCAYACU

DELITO(S) : C.F. (DERECHO PASIVO PROPIO)

IMPUTADO (S) : DAVILA GARCIALUIS

AGRAVADO (S) : EL ESTADO-EFFECTIVOS POLICIALES-COMISARIA DE AUCAYACU

DENUNCIANTE (S) : MEZA GOMEZ GINA PATRICIA

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	DESIGNACION
MEZA GOMEZ, GINA PATRICIA				DNI	46142537
2006015500-2019-272-0	02/01/18	MEZA GOMEZ, FREDY	TESTIGO		



Recibido



[Handwritten signature]

25/02/2022

11:08 horas



MINISTERIO PÚBLICO
OFICINA DE HUÁNUCO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
Huánuco, 21 de febrero de 2022.



Oficio N° 357-2022-MP-JSD-FPPCDDCF-Huánuco.

Señor doctor:

Renato Fernando Alejos Viches.

Fiscal Superior Coordinador de la Fiscalía Especializada en Delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco.

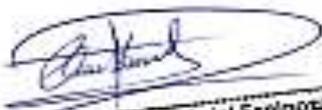
Presente.

Asunto: solicita se sirva generar nuevo número de caso.
Referencia: Denuncia verbal, del 21 de febrero de 2022.

Tengo el honor de dirigirme a usted, a la vez molesto su atención, para solicitarle se sirva generar nuevo número de caso, con relación a la denuncia verbal formulada por la ciudadana Gina Patricia Meza Gómez, en contra de los sub oficiales de la comisaría de Aucayacu, el mismo que ha sido recibido dentro del turno fiscal. Se adjunta al presente copia simple de la denuncia verbal.

Muy reconocida por la atención que brinde al presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración personal.

Atentamente,


Rómulo Yérsin Gabriel Espinosa
Fiscal Adjunto Provincial (E)
Primer Despacho de la Fiscalía Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de
Funcionarios - Huánuco

ACTA DE DENUNCIA VERBAL

Siendo las 9:30 horas del día 21 de febrero de 2022, presentes en las oficinas del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco la señoría Fiscal Provincial Luz Mercedes Sánchez Figueroa, y la ciudadana Gina Patricia Mesa Gómez, de 32 años de edad, identificada con DNI N° 46142537, domiciliada en el Jrón Huánuco N° 250 - Aucayacu, nacida el 17 de diciembre de 1989 en el Distrito de Crespo y Castillo, provincia de Leontcio Prado - Huánuco, hija de don Anderson Mesa del Águila y doña Susana Gómez Guardia, con quinto de secundaria, con teléfono móvil N° 959 610 813, quien refiere dedicarse al préstamo de dinero con un ingreso económico de 1,500.00 soles aproximadamente, quien comparece con la finalidad de interponer denuncia penal contra los efectivos policiales Luis Dávila García, sub oficiales apellidados Cruz Gonzáles, Vega y otros cuya identidad desconoce, pertenecientes a la Comisaría de Aucayacu, por la presunta comisión del delito contra la administración pública. El hecho denunciado es el siguiente:



Patilla
46 14 25 37
Gina Patricia Mesa Gómez

Primero. La denunciante refirió que, el día 15 de febrero de 2022, a las 5pm aproximadamente fue intervenida por el policía de apellido Cruz, en circunstancia en que se encontraba en el recreo denominado "El Bosque" que administra conjuntamente con su socio Andy Ismínio Huansi, identificado con DNI N° 47652058, con teléfono 923 843 621. La intervención se produce, porque se halló una bolsa dentro del local, que según le informaron los policías la bolsa contenía droga. Según la denunciante no vio la bolsa ni tampoco vio donde lo encontraron, por eso no puede describirla.

Al respecto, precisa que momentos antes, estuvo en el lugar una persona de sexo masculino que había pedido una cerveza y que cuando llegó la policía huyó del lugar.

Segundo. Refirió que sin ninguna razón la conducen a la Comisaría de Aucayacu, conjuntamente con su socio Andy Ismínio Huansi, su menor hijo de dos años de edad y una persona de sexo masculino que se encontraba tomando licor en el local, que llegaron a la comisaría aproximadamente a las 17:30 horas, conducidos por el sub oficial de apellido Cruz, que ingresaron por la parte posterior, y que cuando estaban todos juntos en una oficina del primer piso junto al baño, le preguntaron si sabía lo que hay en la bolsa, a lo que la respondió "no sé que hay en la bolsa". El policía le informó: dentro de la bolsa hay droga.

Entonces la denunciante le solicitó le mostraran la bolsa con la droga, pero el sub oficial Cruz se negó, le dijo que estaba por llegar la fiscalía y la DIRANRO, que los tres iban a ir a la cárcel y que el niño iba ir al INABUF. Posteriormente el policía Cruz le comentó que estaban llamando de la fiscalía y sale afuera de la oficina con dirección a la calle y luego regresa a la oficina donde le dejó encerrado con el cliente que estaba consumiendo cerveza en el local, del que desconoce su nombre. En la oficina se quedó cuidándonos el policía apellidado Vela, mientras el policía Luis Dávila García le daba de comer al niño que estaba llorando. A continuación, uno de los policías empieza a tipear un documento y le pidió a la denunciante que firme y coloque su huella, que la denunciante se negó a firmar por lo que el policía le dijo que iba publicar en Internet, que ella le respondió: que no publicara en Internet, que llamaría a su abogado, pero el policía le quitó el teléfono y lo apagó, que le quitó también su cartera, que revisó su cartera y encontró un cuaderno con apuntes de los préstamos que había efectuado y le dijo "ahh prestas plata, prestas buena cantidad" inol. También revisó su billetera y donde tenía 500 soles, pero no tocó el dinero y continuó redactando el documento.

Momentos más tarde le hizo firmar a la fuerza los documentos.

En ese momento ingresó el policía a Cruz y me dijo: "todo tiene solución, quiero veinte mil soles". La denunciante le respondió no tengo esa cantidad, entonces el policía Cruz dice diez mil soles o si no no salen ninguno de los tres (refiriéndose a ella, a su socio Andy Ismínio Huansi y al cliente desconocido).

En este acto, la Representante del Ministerio Público pregunta a la denunciante: ¿cuál fue el ofrecimiento de la policía Cruz, a cambio del cual solicitó diez mil soles?

La denunciante señaló que los diez mil soles era para que los deje en libertad a los tres, a ella, a socio Andy Ismínio Huansi y al cliente que estaba tomando licor de quien no sabe su nombre.

La denunciante refirió que luego otro de los policías le preguntó si tenía amigas de confianza para que presten el dinero, y le devuelven su teléfono con N° 959 610 813 para que llame a su amiga,

[Firma]
Luz Mercedes Sánchez Figueroa
Fiscal Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

que esta llamó a su amigo Freddy al número 992 192 622, quien es ingeniero de Calao, a quien le pidió prestado diez mil soles, que luego llamó a Evelyn Tolentino Villanueva al número 997 380 795, quien es dueña de ropa de vestir, quien le dice que no tiene diez mil soles, pero que si tiene seis mil soles. Por esta razón le dijo al policía Cruz que su amiga Evelyn sólo le podía prestar seis mil soles; lo que dijo él ya te dije diez mil.

En ese momento, Evelyn, el bebé y ella salen de la comisaría. Preciso que momentos antes su amiga había llegado a la comisaría, Evelyn se lleva al bebé y la denunciante se dirige a la casa de empeño de su amiga Nerea, la cual se encuentra al costado de una cevichería, pero que no recuerda la dirección. Luego su amiga Nerea llama a su amigo "Japita", y que él le prestó cuatro mil soles delante de su amiga Jacky, dejando como empeño su motocicleta marca Honda Huey Pequeño, del cual no recuerda su placa de rodaje.

Posteriormente, con el monto de diez mil soles con denominación de cien, cincuenta y doscientos soles, regresa a la comisaría y le entrega el dinero al policía apellidado Cruz, quien le deja en libertad y destruye los documentos.

Preciso, que cuando le deja salir con su amiga Evelyn y el niño para que le preste el dinero, le entrega un trozo de papel con los números 951 389 649 y 919 648 981 escritos con bolígrafo de color negro por uno de los policías. En esta acto la denunciante entrega el trozo de papel con la inscripción de los números telefónicos y la representante del Ministerio Público ordena que dicho documento forme parte del acta de denuncia verbal. En ese momento, el policía apellidado Cruz le quitó su casaca, su blusa de color rosado y la dejó en brasier y short, y le revisó el cuerpo para verificar que no tuviera ninguna cámara o ningún chupón, y luego el policía cuenta el dinero debajo del escritorio y lo coloca a su bolsillo.

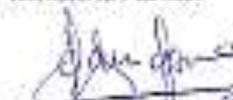
Posteriormente, a la denunciante le hacen que tome asiento en una oficina que tiene una separación de vidrio, desde donde ve que todos los policías que habían participado se reúnen conversan y luego el policía Cruz rompe los papeles que la denunciante había firma obligada y luego sale el policía Cruz y les dice que ya se pueden ir. El primero en salir, por la posterior, es Andy Ismínio Huanzi, luego la denunciante, pero se queda la otra persona que también había sido intervenido cuando tomaba licor en su local. Finalmente, la denunciante agregó que la persona que tomaba licor en su local, quien también había sido intervenido había ofrecido pagar cinco mil soles más, pero que no había pagado hasta el momento en que la denunciante fue puesta en libertad.

En este acto la denunciante hace entrega copia de su DNI y tres hojas con impresión de fotografías a color:

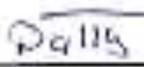
La primera pertenece a la fotografía de una persona de sexo masculino con un polo de color verde, un short y un gorro de color gris, que es la persona con la que fue intervenido y que estaba tomando licor en su local y las demás fotografías corresponden a los policías que lo han intervenido.

Con lo cual se da por concluida la denuncia, siendo las 14 horas con 45 minutos, firmando la denunciante, en señal de conformidad, luego de haber leído el acta y después que firmó la representante del Ministerio Público.

Representante del
Ministerio Público.


Luz M. Sánchez Figueroa
Fiscal Provincial
Oficial Designada de Investigación
del Poder Judicial de la Federación
P.O. 100

DENUNCIANTE


Gina Patricia Meza Gómez
DNI. 46142537

ACTA DE DENUNCIA VERBAL

que
d

Siendo las 9:30 horas del día 21 de febrero de 2022, presentes en las oficinas del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco la señora Fiscal Provincial Luz Mercedes Sánchez Figueroa, y la ciudadana Gina Patricia Meza Gómez, de 32 años de edad, identificada con DNI N° 46142537, domiciliada en el Jrón Huánuco N° 250 – Aucayacu, nacido el 17 de diciembre de 1989 en el Distrito de Crepa y Castilla, provincia de Leoncio Prado – Huánuco, hija de don Anderson Meza del Águila y doña Susana Gómez Guardia, con quinto de secundaria, con teléfono móvil N° 959 610 813, quien refiere dedicarse al préstamo de dinero con un ingreso económico de 1,500.00 soles aproximadamente, quien comparece con la finalidad de interponer denuncia penal contra los efectivos policiales Luis Dávila García, sub-oficiales apellidados Cruz González, Vega y otros cuya identidad desconoce, pertenecientes a la Comisaría de Aucayacu, por la presunta comisión del delito contra la administración pública. El hecho denunciado es el siguiente:

Patilla
46142537
Gina Patricia Meza Gómez

Primero. La denunciante refirió que, el día 15 de febrero de 2022, a las 5pm aproximadamente fue intervenida por el policía de apellido Cruz, en circunstancia en que se encontraba en el recreo denominado "El Bosque" que administra conjuntamente con su socio Andy Ismilio Huansi, identificado con DNI N° 47652058, con teléfono 921 613 611. La intervención se produce, porque se halló una bolsa dentro del local, que según le informaron los policías la bolsa contenía droga. Según la denunciante no vio la bolsa ni tampoco vio donde lo encontraron, por eso no puede describirla.

Al respecto, precisa que momentos antes, estuvo en el lugar una persona de sexo masculino que había pedido una cerveza y que cuando llegó la policía huyó del lugar.

Segundo. Refirió que sin ninguna razón la conducen a la Comisaría de Aucayacu, conjuntamente con su socio Andy Ismilio Huansi, su menor hijo de dos años de edad y una persona de sexo masculino que se encontraba tomando licor en el local, que llegaron a la comisaría aproximadamente a las 17:00 horas, conducidos por el sub oficial de apellido Cruz, que ingresaron por la parte posterior, y que cuando estaban todos juntos en una oficina del primer piso junto al baño, le preguntaron si sabía lo que hay en la bolsa, a lo que la respondió "no sé que hay en la bolsa". El policía le informó: dentro de la bolsa hay droga.

Entonces la denunciante le solicitó le mostraran la bolsa con la droga, pero el sub oficial Cruz se negó, le dijo que estaba por llegar la fiscalía y la DIRANRO, que los tres iban a ir a la cárcel y que el niño iba ir al INABUF. Posteriormente el policía Cruz le comentó que estaban llamando de la fiscalía y sale afuera de la oficina con dirección a la calle y luego regresa a la oficina donde le dejó encerrado con el cliente que estaba consumiendo cerveza en el local, del que desconoce su nombre. En la oficina se quedó cuidándonos el policía apellidado Vela, mientras el policía Luis Dávila García le daba de comer al niño que estaba llorando. A continuación, uno de los policías empieza a tipear un documento y le pidió a la denunciante que firme y coloque su huella, que la denunciante se negó a firmar por lo que el policía le dijo que iba publicar en internet, que ella le respondió: que no publicara en internet, que llamaría a su abogado, pero el policía le quitó el teléfono y la apagó, que le quitó también su cartera, que revisó su cartera y encontró un cuaderno con apuntes de los préstamos que había efectuado y le dijo "ahí prestas plata, prestas buena cantidad" (no). También revisó su billetera y donde tenía 500 soles, pero no tocó el dinero y continuó redactando el documento.

Andy Ismilio Huansi
Socio del denunciado
DNI N° 47652058
Teléfono 921 613 611

Momentos más tarde le hizo firmar a la fuerza los documentos.
En ese momento ingresó el policía a Cruz y me dijo: "todo tiene solución, quiero veinte mil soles". La denunciante le respondió no tengo esa cantidad, entonces el policía Cruz dice diez mil soles o si no se salen ninguno de los tres (refiriéndose a ella, a su socio Andy Ismilio Huansi y al cliente desconocido).

En este acto, la Representante del Ministerio Público pregunta a la denunciante: ¿cuál fue el ofrecimiento de la policía Cruz, a cambio del cual solicitó diez mil soles?

La denunciante señaló que los diez mil soles era para que los deje en libertad a los tres, a ella, a su socio Andy Ismilio Huansi y al cliente que estaba tomando licor de quien no sabe su nombre.

La denunciante refirió que luego otro de los policías le preguntó si tenía amigos de confianza para que presten el dinero, y le devuelven su teléfono con N° 959 610 813 para que llame a su amiga,

que ella llamó a su amigo Fredy al número 992 692 822, quien es ingeniero de Cacao, a quien le pidió prestado diez mil soles, que luego llamó a Evelyn Tolentino Villanueva al número 997 380 795, quien es dueña de ropa de vestir, quien le dice que no tiene diez mil soles, pero que sí tiene seis mil soles. Por esta razón le dijo al policía Cruz que su amiga Evelyn sólo le podía prestar seis mil soles: lo que dijo él ya te dijo diez mil.

En ese momento, Evelyn, el bebé y ella salen de la comisaría. Preciso que momentos antes su amiga había llegado a la comisaría, Evelyn se lleva al bebé y la denunciante se dirige a la casa de empeño de su amiga Nerea, la cual se encuentra al costado de una cevichería, pero que no recuerda la dirección. Luego su amiga Nerea llama a su amigo "Tapita", y que él le prestó cuatro mil soles delante de su amiga Jacky, dejando como empeño su motocicleta marca Honda Huey Pequeño, del cual no recuerda su placa de rodaje.

Posteriormente, con el monto de diez mil soles con denominación de cien, cincuenta y doscientos soles, regresa a la comisaría y le entrega el dinero al policía apellidado Cruz, quien le deja en libertad y destruye los documentos.

Preciso, que cuando le deja salir con su amiga Evelyn y el niño para que le preste el dinero, le entrega un trozo de papel con los números 961 389 649 y 919 648 981 escritos con bolígrafo de color negro por uno de los policías. En este acto la denunciante entrega el trozo de papel con la inscripción de los números telefónicos y la representante del Ministerio Público ordena que dicho documento forme parte del acta de denuncia verbal. En ese momento, el policía apellidado Cruz le quitó su casaca, su blusa de color rosado y la dejó en brasier y short, y le revistó el cuerpo para verificar que no tuviera ninguna cámara o ningún chupón, y luego el policía cuenta el dinero debajo del escritorio y lo coloca a su bolulla.

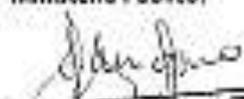
Posteriormente, a la denunciante le hacen que tome asiento en una oficina que tiene una separación de vidrio, desde donde ve que todos los policías que habían participado se reúnen conversan y luego el policía Cruz rompe los papeles que la denunciante había firmado obligado y luego sale el policía Cruz y les dice que ya se pueden ir. El primero en salir, por la posterior, es Andy Isminio Huansi, luego la denunciante, pero se queda la otra persona que también había sido intervenido cuando tomaba licor en su local. Finalmente, la denunciante agregó que la persona que tomaba licor en su local, quien también había sido intervenido había ofrecido pagar cinco mil soles más, pero que no había pagado hasta el momento en que la denunciante fue puesta en libertad.

En este acto la denunciante hace entrega copia de su DNI y tres hojas con impresión de fotografías a color:

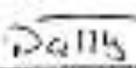
La primera pertenece a la fotografía de una persona de sexo masculino con un polo de color verde, un short y un gorra de color gris, que es la persona con la que fue intervenido y que estaba tomando licor en su local y las demás fotografías corresponden a los policías que lo han intervenido.

Con lo cual se da por concluida la denuncia, siendo las 14 horas con 45 minutos, firmando la denunciante, en señal de conformidad, luego de haber leído el acta y después que firmó la representante del Ministerio Público.

Representante del
Ministerio Público,


Luz M. Sánchez Figueroa
Fiscal Provincial
Oficina de Investigación
Calle 11 de Agosto, 1001, Lima, Perú

DENUNCIANTE


Gina Patricia Meza Gómez
DNI. 46142517





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Huánuco, 21 de febrero de 2022.

Oficio N° 387-2022-MP-180-FPPCEDCF-Huánuco

22 FEB 2022

DESA DE PARTES

Señor doctor:

Renato Fernando Alejos Vilchez.

Fiscal Superior Coordinador de la Fiscalía Especializada en Delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco.

Presente.

Asunto: solicita se sirva generar nuevo número de caso.
Referencia: Denuncia verbal, del 21 de febrero de 2022.

Tengo el honor de dirigirme a usted, a la vez molesto su atención, para solicitarle se sirva generar nuevo número de caso, con relación a la denuncia verbal formulada por la ciudadana Gina Patricia Meza Gómez, en contra de los sub oficiales de la comisaría de Aucayacu, el mismo que ha sido recibido dentro del turno fiscal. Se adjunta al presente copia simple de la denuncia verbal.

Muy reconocida por la atención que brinde al presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración personal.

Atentamente.

Renato Fernando Alejos Vilchez
Fiscal Adjunto Provincial (F)
Primer Despacho de la Fiscalía Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de
Funcionarios - Huánuco

ACTA DE DENUNCIA VERBAL

Siendo las 9:20 horas del día 21 de febrero de 2022, presentes en las oficinas del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco la señorita Fiscal Provincial Luz Mercedes Sánchez Figueroa, y la ciudadana Gina Patricia Meza Gómez, de 32 años de edad, identificada con DNI N° 46142537, domiciliada en el jirón Huánuco N° 250 – Aucayacu, nacida el 17 de diciembre de 1989 en el Distrito de Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado – Huánuco, hija de don Anderson Meza del Águila y doña Susana Gómez Guardia, con quinto de secundaria, con teléfono móvil N° 959 610 813, quien refiere dedicarse al préstamo de dinero con un ingreso económico de 1,500.00 soles aproximadamente, quien comparece con la finalidad de interponer denuncia penal contra los efectivos policiales Luis Dávila García, sub oficiales apellidados Cruz González, Vega y otros cuya identidad desconoce, pertenecientes a la Comisaría de Aucayacu, por la presunta comisión del delito contra la administración pública. El hecho denunciado es el siguiente:

Primero. La denunciante refirió que, el día 15 de febrero de 2022, a las 5pm aproximadamente fue intervenida por el policía de apellido Cruz, en circunstancia en que se encontraba en el recreo denominado "El Bosque" que administra conjuntamente con su socio Andy Isminio Huansi, identificado con DNI N° 47652058, con teléfono 923 843 621. La intervención se produce, porque se halló una bolsa dentro del local, que según le informaron los policías la bolsa contenía droga. Según la denunciante no vio la bolsa ni tampoco vio donde lo encontraron, por eso no puede describirla.

Al respecto, precisa que momentos antes, estuvo en el lugar una persona de sexo masculino que había pedido una cerveza y que cuando llegó la policía huyó del lugar.

Segundo. Refirió que sin ninguna razón la conducen a la Comisaría de Aucayacu, conjuntamente con su socio Andy Isminio Huansi, su menor hijo de dos años de edad y una persona de sexo masculino que se encontraba tomando licor en el local, que llegaron a la comisaría aproximadamente a las 17:30 horas, conducidos por el sub oficial de apellido Cruz, que ingresaron por la parte posterior, y que cuando estaban todos juntos en una oficina del primer piso junto al baño, le preguntaron si sabía lo que hay en la bolsa, a lo que le respondió "no sé que hay en la bolsa". El policía le informó: dentro de la bolsa hay droga.

Entonces la denunciante le mostraron la bolsa con la droga, pero el sub oficial Cruz se negó, le dijo que estaba por llegar la fiscalía y la DIRANRO, que los tres iban a ir a la cárcel y que el niño iba ir al INABUJ. Posteriormente el policía Cruz le comentó que estaban llamando de la fiscalía y sale afuera de la oficina con dirección a la calle y luego regresa a la oficina donde le dejó encerrado con el cliente que estaba consumiendo cerveza en el local, del que desconoce su nombre. En la oficina se quedó cuidándonos el policía apellidado Vela, mientras el policía Luis Dávila García le daba de comer al niño que estaba llorando. A continuación, uno de los policías empieza a tipear un documento y le pidió a la denunciante que firme y coloque su huella, que la denunciante se negó a firmar por lo que el policía le dijo que iba publicar en Internet, que ella le respondió: que no publicara en Internet, que llamaría a su abogado, pero el policía le quitó el teléfono y lo apagó, que le quitó también su cartera, que revisó su cartera y encontró un cuaderno con apuntes de los préstamos que había efectuado y le dijo "ahh prestas plata, prestas buena cantidad" inof. También revisó su billetera y donde tenía 500 soles, pero no tocó el dinero y continuó redactando el documento.

Momentos más tarde le hizo firmar a la fuerza los documentos.

En ese momento ingresó el policía a Cruz y me dijo: "todo tiene solución, quiero veinte mil soles". La denunciante le respondió no tengo esa cantidad, entonces el policía Cruz dice diez mil soles o si no no salen ninguno de los tres (refiriéndose a ella, a su socio Andy Isminio Huansi y al cliente desconocido).

En este acto, la Representante del Ministerio Público pregunta a la denunciante: ¿cuál fue el ofrecimiento de la policía Cruz, a cambio del cual solicitó diez mil soles?

La denunciante señaló que los diez mil soles era para que los deje en libertad a los tres, a ella, a socio Andy Isminio Huansi y al cliente que estaba bebando licor de quien no sabe su nombre.

La denunciante refirió que luego otro de los policías le preguntó si tenía amigos de confianza para que prestan el dinero, y le devuelven su teléfono con N° 959 610 813 para que llame a su amigo,

Patricia
46142537
Gina Patricia Meza Gómez

Luz Mercedes Sánchez Figueroa
Fiscal Provincial
Penal Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

que ella llamó a su amigo Fredy al número 992 692 822, quien es ingeniero de Cacao, a quien le pidió prestado diez mil soles, que luego llamó a Evelyn Tolentino Villanueva al número 997 380 795, quien es dueña de ropa de vestir, quien le dice que no tiene diez mil soles, pero que si tiene seis mil soles. Por esta razón le dijo al policía Cruz que su amiga Evelyn sólo le podía prestar seis mil soles: lo que dijo él ya te dije diez mil.

En ese momento, Evelyn, el bebé y ella salen de la comisaría. Preciso que momentos antes su amiga había llegado a la comisaría, Evelyn se lleva al bebé y la denunciante se dirige a la casa de empeño de su amiga Nerea, la cual se encuentra al costado de una cevichería, pero que no recuerda la dirección. Luego su amiga Nerea llama a su amigo "Japita", y que él le prestó cuatro mil soles delante de su amiga Jacky, dejando como empeño su motocicleta marca Honda Huey Pequeño, del cual no recuerda su placa de rodaje.

Posteriormente, con el monto de diez mil soles con denominación de cien, cincuenta y doscientos soles, regresa a la comisaría y le entrega el dinero al policía apellidado Cruz, quien la deja en libertad y destruye los documentos.

Preciso, que cuando le deja salir con su amiga Evelyn y el niño para que le preste el dinero, le entrega un trozo de papel con los números 961 389 649 y 919 648 981 escritos con bolígrafo de color negro por uno de los policías. En este acto la denunciante entrega el trozo de papel con la inscripción de los números telefónicos y la representante del Ministerio Público ordena que dicho documento forme parte del acta de denuncia verbal. En ese momento, el policía apellidado Cruz le quitó su casaca, su blusa de color rosado y la dejó en brasier y short, y le revisó el cuerpo para verificar que no tuviera ninguna cámara o ningún chupón, y luego el policía cuenta el dinero debajo del escritorio y lo coloca a su bolsillo.

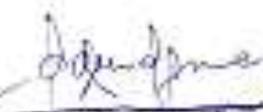
Posteriormente, a la denunciante le hacen que tome asiento en una oficina que tiene una separación de vidrio, desde donde ve que todos los policías que hablan participado se reúnen comen y luego el policía Cruz rompe los papeles que la denunciante había firmado obligada y luego sale el policía Cruz y les dice que ya se pueden ir. El primero en salir, por la posterior, es Andy Ismirio Huansi, luego la denunciante, pero se queda la otra persona que también había sido intervenido cuando tomaba licor en su local. Finalmente, la denunciante agregó que la persona que tomaba licor en su local, quien también había sido intervenido había ofrecido pagar cinco mil soles más, pero que no había pagado hasta el momento en que la denunciante fue puesta en libertad.

En este acto la denunciante hace entrega copia de su DNI y tres hojas con impresión de fotografías a color:

La primera pertenece a la fotografía de una persona de sexo masculino con un polo de color verde, un short y un gorra de color gris, que es la persona con la que fue intervenida y que estaba tomando licor en su local y las demás fotografías corresponden a los policías que lo han intervenido.

Con la cual se da por concluida la denuncia, siendo las 14 horas con 45 minutos, firmando la denunciante, en señal de conformidad, luego de haber leído el acta y después que firmó la representante del Ministerio Público.

Representante del
Ministerio Público.



Luz Call Sánchez Pizarro
Fiscal Promotor
Fiscal Promotor de Investigación
FISCALÍA PROMOTORA FISCAL PROMOTORA
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN

DENUNCIANTE



Gina Patricia Meza Gómez
DNI. 46142537







Luis Dávila García



Cajeta Fiscal: 3006015500-2023- -0
Imputados: Luis Dávila García y otros.
Delito: contra la administración pública.
Agravado: El Estado - Comisaría de Aucayacu.

Disposición fiscal N° 01.
Huánuco, 21 de febrero de 2022.

VISTO:

La denuncia verbal formulado por la ciudadana Gina Patricia Meza Gómez, contra los efectivos policiales Luis Dávila García, sub oficiales apellido Cruz González, Vega y otros, por la presunta comisión del delito contra la administración pública, en agravio del Estado - Comisaría de Aucayacu; y,

CONSIDERANDO:

Que, del tenor de la denuncia verbal formulado por la por la ciudadana Gina Patricia Meza Gómez, se describe el relato de un hecho con apariencia delictiva, por lo que, debe identificarse un inicial enunciado de hechos que oriente la indagación:

La denunciante refirió que, el día 15 de febrero de 2022, a las 5pm aproximadamente fue intervenida por el policía de apellido Cruz, en circunstancia en que se encontraba en el recreo denominado "El Bosque" que administra conjuntamente con su socio Andy Isminio Huansi, identificado con DNI N° 47652058, con teléfono 923 841 631. La intervención se produce, porque se halló una bolsa dentro del local, que según le informaron los policías la bolsa contenía droga. Según la denunciante no vio la bolsa ni tampoco vio donde lo encontraron, por eso no puede describirla.

Al respecto, precisa que momentos antes, estuvo en el lugar una persona de sexo masculino que había pedido una cerveza y que cuando llegó la policía huyó del lugar.

Refirió también que, sin ninguna razón la conducen a la Comisaría de Aucayacu, conjuntamente con su socio Andy Isminio Huansi, su menor hijo de dos años de edad y una persona de sexo masculino que se encontraba tomando licor en el local, que llegaron a la comisaría aproximadamente a las 17:30 horas, conducidos por el sub oficial de apellido Cruz, que ingresaron por la parte posterior, y que cuando estaban todos juntos en una oficina del primer piso junto al baño, le preguntaron si sabía lo que hay en la bolsa, a lo que la respondió "no sé qué hay en la bolsa". El policía le informó, dentro de la bolsa hay droga.

Señala que solicitó le mostraran la bolsa con la droga, pero que el sub oficial Cruz se negó, diciendo que estaba por llegar la fiscalía y la DIRANDI, que los tres iban a ir a la cárcel y que el niño iba ir al NABUF. Posteriormente el policía Cruz le comentó que estaban llamando de la fiscalía y que sale afuera de la oficina con dirección a la calle y luego regresa a la oficina donde le habría dejado encerrado con el cliente que estaba consumiendo cerveza en el local, del que desconoce su nombre.

Menciona que en la oficina se quedaron al cuidado del policía apellido Vega, mientras el policía Luis Dávila García le daba de comer al niño que estaba llorando. A continuación, uno de los policías empieza a tipear un documento y le pidió a la denunciante que firme y coloque su huella, que la denunciante se negó a firmar por lo que el policía le dijo que iba publicar en Internet, que ella le respondió: que no publicará en Internet, que llamará a su abogada, pero el policía le quitó el teléfono y lo apagó, que le quitó también su cartera, que revisó su cartera y encontró un cuaderno con apuntes de los préstamos que había efectuado y le dijo "ahh prestas plata, prestas buena cantidad" ¡no!. También revisó su billetera y donde tenía 500 soles, pero no tocó el dinero y continuó redactando el documento.

Momentos más tarde le hizo firmar a la fuerza los documentos.

En ese momento ingresó el policía a Cruz y me dijo: "todo tiene solución, quiero veinte mil soles". La denunciante le respondió no tengo esa cantidad, entonces el policía Cruz dice diez mil soles o si no, no salen ninguna de las tres (refiriéndose a ella, a su socio Andy Isminio Huansi y al cliente

El Ministerio Público, en defensa de la sociedad, firma al día:

[Firma]
941 855 061

[Firma]
Luis Dávila García
Sub Oficial
Comisaría de Aucayacu

Primer Designado de Intervención
Fiscalía de Huánuco, 21 de febrero de 2022

desconocido).

La denunciante señala que los diez mil soles era para que los deje en libertad a los tres, a ella, a socio Andy Isminio Huansi y al cliente que estaba bebido licor de quien no sabe su nombre. Entendiéndose ello como el ofrecimiento efectuado por el policía apellidado Cruz.

Así mismo, refirió que luego otro de los policías le preguntó si tenía amigas de confianza para que le presten el dinero, y le desvelen su teléfono con N° 959 610 813 para que llame a su amiga, que ella llamó a su amigo Fredy al número 992 692 822, quien es ingeniero de Carac, a quien le pidió prestado diez mil soles, que luego llamó a Evelyn Talentino Villanueva al número 997 380 795, quien es dueña de ropa de vestir, quien le dice que no tiene diez mil soles, pero que si tiene seis mil soles. Por esta razón le dijo al policía Cruz que su amiga Evelyn sólo le podía prestar seis mil soles: lo que dijo él ya le dijo diez mil.

En ese momento, Evelyn, el bebé y ella salen de la comisaría. Preciso que momentos antes su amiga había llegado a la comisaría, Evelyn se lleva al bebé y la denunciante se dirige a la casa de empeño de su amiga Nerea, la cual se encuentra al costado de una carnicería, pero que no recuerda la dirección. Luego su amiga Nerea llama a su amigo "Japita", y que él le prestó cuatro mil soles delante de su amiga Jacky, dejando como empeño su motocicleta marca Honda Huey Pequeño, del cual no recuerda su placa de rodaje.

Preciso que posteriormente, con el monto de diez mil soles con denominación de cien, cincuenta y doscientos soles, regresa a la comisaría y le entrega el dinero al policía apellidado Cruz, quien la deja en libertad y destruye los documentos.

Que, cuando le deja salir con su amiga Evelyn y el niño para que le preste el dinero, le entrega un trozo de papel con los números 961 389 649 y 919 648 981 escritos con bolígrafo de color negro por uno de los policías.

La denunciante asevera que, el policía apellidado Cruz le quitó su casaca, su blusa de color rosado y la dejó en braser y short, y le revisó el cuerpo para verificar que no tuviera ninguna cámara o ningún chupón, y luego el policía cuenta el dinero debajo del escritorio y lo coloca a su bolsillo.

Finalmente, señala que, el policía apellidado Cruz hace que tome asiento en una oficina con una separación de vidrio, desde donde ve que todos los policías que habrían participado se reúnen conversan y luego el policía Cruz rompe los papeles que la denunciante había firmado obligada, y luego sale el policía Cruz y les dice que ya se pueden ir. El primero en salir, por la puerta posterior, habría sido Andy Isminio Huansi, luego la denunciante, pero se habría quedado la otra persona que también había sido intervenido cuando estaba tomando licor en su local. La denunciante agregó que la persona que tomaba licor en su local, quien también había sido intervenido había ofrecido pagar cinco mil soles más, pero que no había pagado hasta el momento en que la denunciante fue puesta en libertad.

La investigación es una actividad eminentemente creativa que conduce y/o realiza el representante del Ministerio Público con el propósito de recopilar información de calidad que le permita establecer, con grado de probabilidad, las circunstancias de comisión del delito (que ocurrió, cuándo ocurrió, quienes intervinieron, móviles, etc.) y la vinculación del imputado con el o los hechos punibles.

Al respecto, el Código Procesal Penal en su artículo 330°, establece que la etapa de diligencias preliminares, es una etapa en la que deben efectuarse actos urgentes e inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos, objeto de conocimiento y su delictuosidad; así como, asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados; y, dentro de los límites de la ley, asegurarlos debidamente.

Por las razones expuestas, la señorita Fiscal Provincial que al final suscribe, con las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 159.A de la Constitución Política del Estado, artículos 1° y 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público y artículos 60° incisos 1 y 2, 61°, 337° y 338° inciso 4 del Código Procesal Penal.

El Ministerio Público, en defensa de la sociedad, Frente al delito.

[Firma]
Fiscal Provincial
Calle Arellano 1000
911 305 241

DISPONE:

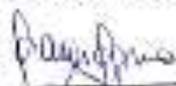
PRIMERO. - Abrir investigación preliminar contra el efectivo policial Luis Dávila García, los sub oficiales apellidados Cruz Gonzáles, Vega y otro pertenecientes a la Comisaría de Aucayacu, por la presunta comisión del delito contra la administración pública, en agravio del Estado y la Comisaría de Aucayacu.

SEGUNDO. - Realizarse el acto de exhibición de documentos, correspondiente a la intervención de la ciudadana Gina Patricia Meza Gómez y otros, del 15 de febrero de 2022, diligencia que se llevará a cabo en las instalaciones de la comisaría de Aucayacu el 11 de febrero de 2022, a las 2:30 horas, a cargo del señor Fiscal Adjunto Provincial Romulo Veloso Gabriel Espinoza.

TERCERO. - Establecer que la investigación preliminar se desarrollará en sede fiscal, por el plazo de 120 días, a fin de practicar los siguientes actos de investigación:

ACTO DE INVESTIGACIÓN	ÓRGANO DE PRUEBA	UTILIDAD E INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁN LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN
Declaración que deberá recibirse el día 11 de marzo de 2022, a las 11:30 horas.	Denunciante: Gina Patricia Meza Gómez	Su testimonio versará con respecto a la denuncia formulada en contra de los sub oficiales pertenecientes a la comisaría de Aucayacu, en relación a la intervención del 15 de febrero de 2022. Nota cuando sepa o haya escuchado sobre los hechos materia de investigación y la responsabilidad penal de los presuntos autores.
Declaración que deberá recibirse el día 11 de marzo de 2022, a las 11:00 horas.	Testigo: Marcos Andy Jimeno Huamani	Su declaración versará con respecto a la intervención policial efectuada el 15 de febrero de 2022, en el local denominado "El Basque". Deberá referirse a los efectivos policiales que participaron en dicha intervención. Deberá referirse a los testigos realizados entre el sub oficial apellidado Cruz y su coinventada Gina Patricia Meza Gómez, y en el caso deberá referirse a la persona de sexo masculino que también habría sido detenido en circunstancias en que se encontraba liberado libre en el local denominada "El Basque". Nota cuando sepa o haya escuchado sobre los hechos materia de investigación y la responsabilidad penal de los presuntos autores.
<p>1. Realizarse el acto de reconocimiento de personas en FICHA RENEC, el día 11 de marzo de 2022, a las 11:30 horas, la misma que se realizará en presencia virtual de la denunciante Gina Patricia Meza Gómez y el testigo Marcos Andy Jimeno Huamani, vía aplicativo Google meet.</p> <p>2. Solicitarse a la Comisaría de Aucayacu, remita el registro de todas las cámaras de video vigilancia, correspondiente al día 15 de febrero de 2022, desde las 12:00 de la medianoche hasta las 12:00 de la noche. Bajo apremio de ser denunciado por resistencia a desobediencia a la autoridad¹.</p> <p>3. Una vez identificadas e individualizadas a los presuntos autores del delito, solicitarse la certificación de antecedentes penales.</p> <p>4. Una vez identificadas e individualizadas a los presuntos autores del delito, recibirse el reporte de casas fiscales del Sistema de Gestión Fiscal.</p> <p>5. Discutirse cuanto esta de investigación resulta necesario para los fines de la investigación.</p>		

TERCERO. - Notifíquese a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada Huánuco, a los imputados cuando sean plenamente identificados y ofiziese la presente disposición conforme corresponde.

Unst. 
Lar Obi Sánchez Figueroa
Fiscal Provincial
Primer Director de Investigación
PROCURADURÍA PÚBLICA
PROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
PROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN

¹ Artículo 318.- Resistencia o desobediencia a la autoridad

El que desobedezca o resistir la orden legalmente impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, salvo que el hecho de la propia determinación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

ACTA DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

✓

SIENDO LAS 2:28PM DEL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2022, EN LAS INSTANCIAS DE LA COMISARIA DE AUCAYACU, EN PRESENCIA DEL SEÑOR FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ADJUNTO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CELSIER GABRIEL ESPINOSA Y BRIGADIER VÁSQUEZ CHICANA JUAN, PARA CECUARSE A CARGO LA JUICENCIA DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, EL HÉRITO A LA DENUNCIA FORMULADA POR PATRICIA HEZO COMER.

EN ESTE ACTO EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, SOLICITA DEL PERSONAL POLICIAL Y DEL CUADERNO DE DETENIDOS PARA VERIFICAR LOS HECHOS OCURRIDOS EL 15 DE FEBRERO DEL 2022, EL CUAL TIENE ACTA DE APERTURA DEL CUADERNO DENOMINADO CUADERNO DE MEMORANDUM DIAZIO - COMISARIA PNP AUCAYACU

DEL DÍA 15 AL 16 DE FEBRERO, EL BRIGADIER VÁSQUEZ CHICANA JUAN, MUY AMABLEMENTE, HACE ENTREGA EN COPIA AUTENTICA DEL REPORTE DE ASISTENCIA DE LA CITADA FECHA.

DE FORMA MODO, DEL CUADERNO DENOMINADO DE DETENIDOS COMISARIA PNP - 2021, CON APERTURA DE ACTA A HORAS 8:00 HORAS DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, QUE DENUEVA DE LA REVISIÓN A CARGO DEL FISCAL, SE HACE ENTREGA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

54. 30914544
JUAN VÁSQUEZ CHICANA
SO. BRIGADIER PNP

Gabriel Espinosa
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios Públicos - PNP

10
SE EXPORTE DEL SERVICIO 15 AL 16
DE FEBRERO DEL 2022, DE LA PERSONA DE
CUNQUINYAURI SANTILCÁN JEAN MARCOS CON DNI
48218435, (31) AÑOS, MOTIVO LEY 30364, A
CARGO SE PMP NATIVIDAD, SALIDA 07:30 P
DE ASIMUNO DEL 2022, CON PATRONETA DE SALIDA
DE LIBERTAD FPIGLP MERCADO HEBA
ESPINOZA.

ASIMUNO SE HACE ENTREGA DE MANERA VOLUNTARIA,
DEL ROL DE LA COMISARIA PMP ARICAYACU DEL
15 DE FEBRERO AL 16 DE FEBRERO DEL 2022.

EN ESTE ACTO SE BRINDARÁ PMP,
SE COMPROMETE A ENTREGAR EN EL PUEBLO
DE 24 HORAS DE SUERTE LA PRESENTA
ACTA, LAS GRUAS DEL DÍA 15 DE
FEBRERO DEL 2022 DESDE LAS: 4:30 PM
LA TARDE HASTA LAS 7:00 P.M., LA MANA
QUE SERÁ REVISADA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA
DE CORUPCIÓN PMP MANAVALD - PERÚ PREPARED.


Rómulo Yeltsin Cahrel Espinoza
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Ministerio Público de la Fiscalía Especializada
Capítulo de Delitos de Corrupción de
Funcionarios - Malambo


E.A. 30914544
Juan VASQUEZ CHICAN
BO BRIGADIER PMP

NOTA DE APERTURA

--- En la Ciudad de Arequipa
a las 08:00 del día:

27 Dic 2021, se apertura el
Presente Cuaderno:

MENCIÓNES DIARIO Arequipa

que se realiza en la Jurisdicción

Policial; Debe ser llevado con

orden y limpieza

Arequipa, 27 Diciembre 2021



[Handwritten Signature]
OA 345313
Oficial Wilbert MEDINA SANCHEZ
PUNTO PNP
COMANDO DE AREQUIPA

SERVICIO DEL 15 AL 16 DE FEB 2022

PERSONAL

May. PNP	MEDINA SANCHEZ Christian	Comandante
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
ST3 PNP	CHUQUIBUTO PRINCIPAL Shery	SIC
S1 PNP	RAMOS SCHOA Roddy	Secretario
S1 PNP	CUCHILLA CASIMIRO Pds Guisella	Estadística
S2 PNP	VIGILIA SHERLY FIDELITA	Trab. Remoto
S3 PNP	SALINDO RODRIGUEZ Marcos Junior	SIC
S3 PNP	ACUÑA TURO Jose Luis	Med. Pictórico
PERSONAL PNP DE JERARQUÍA		
S0 PNP	VANQUE CHICANO Juan	Coord. Celia
S1 PNP	CARGASOL AYUB ELVIS	Calabucio
S3 PNP	COTRINA CARHUATOTO, Giner	P. PIB
PERSONAL DE JERARQUÍA		
S1 PNP	CRUZ GONZALEZ Freddy G	
S2 PNP	CRIVIDAD ARVALO Tony	
S3 PNP	RAMOS GRADOS Mila	
PERSONAL SIC		
S2 PNP	TERRONES SARABIA Angel Manuel	
PERSONAL DE JERARQUÍA		
S2 PNP	DAVILA GARCIA Luis Miguel	15-128253
S3 PNP	VEGA CORDERO Floridoro	23-448227
S0 PNP	PEREDA GAMBOA Guiliano	POA 174
S1 PNP	FRAYLE CELESTINO Carlos	POA 174
ST2 PNP	SUAZO VILCAS Saul Oscar	POA 267
S3 PNP	ALBORN GUILPE Toby	POA 267



BA. 30914544
JUAN VASQUEZ CHICANA
SQ. BRIGADIER PNP



BA. 00721012
JOSUE DIAZ
SUB OFICIA
IN VALLEJOS
OFICINA PNP



15313
H. ROSA SANCHEZ
SQ. PNP
LEGACION DE ALICANTE

SERVICIO DEL 15 AL 16 DE FEB 2022

Tribunales
 May. PNP MEDINA SANCHEZ Christian
 Personal Administrativo
 ST3 PNP CHUQUIENTA PRINCIPAL Shery
 S1 PNP RAMOS DEHA Rody
 S1 PNP COCHILLA CASIMIRO ADA Guisella
 S2 PNP VIGILIA SHERLY FRENIN
 S3 PNP BALIBO RODRIGUEZ Marcos Junior
 S3 PNP ACALIO TUATO JANE LUIS
PERSONAL PNP DE SERVICIO
 S0 PNP VASQUEZ CHICANA Juan
 S2 PNP CARBASA AYMO ENRIQUE
 S3 PNP COTRINA CARHUATOCOTO, Orner
PERSONAL DE SERVICIO
 S1 PNP CRUZ GONZALEZ Freddy G
 S2 PNP CANTUADA BREAVALO Tony
 S3 PNP RAMOS GRADOS Nivia
PERSONAL STAT
 S2 PNP TERNONDES SARAVIA Angel Manuel
TRIPULACION DEL VEHICULO
 S2 PNP OAVILA GARCIA Luis Miguel
 S3 PNP VEGA CORDERO FLORENCIO
 S0 PNP PEREDA GAMBOA Guillermo
 S1 PNP HAYLE CELESTINO Carlos
 ST2 PNP SUAZO VALDES Saul Oscar
 S3 PNP ALARCON QUIJPE TONY

CHUQUIENTA
 SPC
 BARRICANO
 BARRICANO
 TROTA REMOTO
 SPC
 No. Prolongacion
 Cof. Celia
 Caballero
 P. PIR

43-428253
 43-408207
 PDA 194
 PDA 194
 PDA 267
 PDA 267



[Signature]
 SA. 30914344
 Juan VASQUEZ CHICANA
 SO. BRIGADIER PNP



[Signature]
 SA. 00721812
 JOSE DAVALOS VALLEJOS
 SUB OFICIALE PNP



[Signature]
 SA. 45313
 GILIANA SANCHEZ
 OFICIALE PNP
 LEGACION DE ALICANTE

ACTA DE APERTURA

En el distrito de JOSE CRISTO Y
CASTILLO PROVINCIA DE LEONCIO PRADO

departamento de Huancayo, siendo

08:00 Horas 20 SETIEMBRE 2021

se procede a la apertura del

Cuaderno denominado "Cuaderno de
registro de DETENIDOS"; el mismo

que debe ser llenado con orden y

limpieza; bajo sanción administrativa
disciplinaria.

Huancayo, 20 SETIEMBRE 2021





CARPETA FISCAL N°:

FISCAL RESPONSABLE: Dra. Luz M. Sánchez Figueroa.

SUMILLA: ADJUNTO PRUEBA DOCUMENTAL

SEÑORA FISCAL PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DE HUANUCO.

GINA PATRICIA MEZA GOMEZ, identificada con documento nacional de identidad n°46142537, con domicilio real y habitual en el jirón sargento lores n°539 mz. II - lt. 08 Aucayacu, comprensión del distrito de creso y castillo, provincia de leoncio prado - Mingo María, departamento de Huánuco, en el proceso de investigación seguida en contra, de los efectivos policiales Luis Dávila García, sub oficiales apellidados Cruz Gonzales vega y otros, pertenecientes a la comisaria de Aucayacu, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en el supuesto agravio del Estado Peruano y la recurrente, a Ud. Con debido respeto me presto y digo:

Señora Fiscal, acudo a vuestro despacho con la finalidad de adjuntar al presente la DECLARACION JURADA NOTARIAL, suscrito por la recurrente, con fecha 7 de marzo del 2022, con mi firma y huella digital debidamente legalizada por ante la Notaria Publica de esta ciudad de Tingo María, que despacho el Doctor Juan Augusto Gómez y Gallardo.

OTROSI DIGO. -Señora Fiscal, hago presente de que esta Declaración Jurada Notarialmente los presento y los ratifico mediante el presente escrito a razón de que la suscrita en forma equivocada y por insinuación de terceras personas fue que argumente hechos falsos e injustos contra efectivos de la PNP de la ciudad de Aucayacu, ya que como lo indique en mi declaración jurada esto nunca a pasado, lo sustentado en

mi denuncia son totalmente FALSOS. Por lo que solicito a vuestro despacho se tengan presente lo expuesto y en su oportunidad su ARCHIVO DIFINITIVO, por cuanto de que no es justo de sancionar a personas que no han cometido ningún delito contra mi persona.

OTROSI DIGO. -Que para fines legales pertinentes Que, previamente y amparado en lo previsto en el Artículo 71 y SS. Del Código Procesal Penal, DESIGNO como nuevo Abogado defensor técnico al Letrado WALTER JHONELL YUMPE MALPARTIDA, con Reg. N°871 del CAH, para cuyo fin SEÑALO su domicilio Procesal en el Jirón Monzón N°363 - Segundo Piso de esta ciudad de Tingo María, lugar donde se le harán llegar todas las notificaciones y disposiciones emitidas por su despacho fiscal, a la vez SEÑALO su Casilla Electrónica N°93224, y Correo Electrónico walteryumpe01@gmail.com y su número telefónico celular 936045743,

ANEXO:

L.-DECLARACION JURADA NOTARIAL.

Por Tanto:

A Ud. Señora Fiscal, solicito disponer conforme a ley.

Huánuco, 7 de marzo del 2022

Patly
46142531
Gina Patricia Ortega Gomez

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

SE LEGALIZA LA FIRMA MAS
NO EL CONTENIDO ART 103°
LEY DEL NOTARIADO
(DECRETO LEGISLATIVO N°1049)

DECLARACION JURADA

YO, GINA PATRICIA MEZA GOMEZ, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°46142537, CON DOMICILIO REAL Y HABITUAL EN EL IRON SARGENTO LORES N°539 Mz. LL - Lt. 08 AUCAYACU, COMPRENSIÓN DEL DISTRITO DE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - TINGO MARIA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE 32 AÑOS DE EDAD, DECLARO BAJO JURAMENTO Y EN HONOR A LA VERDAD QUE MI PERSONA CON FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SIENDO A HORAS NUEVE Y VEINTE DE LA MAÑANA SE APERSONO A LAS OFICINAS DEL PRIMER DESPACHO DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DE HUANUCO, CON LA FINALIDAD DE PRESTAR UNA DENUNCIA PENAL CONTRA LOS EFECTIVOS POLICIALES LUIS DAVILA GARCIA, SUB OFICIALES APELLIDADOS CRUZ GONZALES VEGA Y OTROS, PERTENECIENTES A LA COMISARIA DE AUCAYACU, POR LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, HECHOS OCURRIDOS EL QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, FUNDAMENTOS DE MI DENUNCIA QUE SON TOTALMENTE FALSOS Y CALUMNIOSOS, POR CUANTO DE QUE MI PERSONA FUE INSINUADO POR AMIGOS Y FAMILIARES QUE HAGUE ESTA DENUNCIA CON EL FIN DE DEFENDERME, LO QUE DEBO ACLARAR DE QUE LOS HECHOS FUNDAMENTADOS EN LA DENUNCIA DE LA FECHA ANTES INDICADA SON FALSAS, Y QUE NUNCA A PASADO LO ARGUMENTADO, Y QUE LA INTERVENCION POLICIAL QUE TUBE FUE SOLAMENTE POR RAZONES DE CONTROL DE IDENTIDAD, MAS NO POR LO VERTIDO Y ARGUMENTADO EN MI DENUNCIA. PARA MAYOR VALIDEZ DEL PRESENTE LEGALIZO MI FIRMA Y HUELLA DIGITAL POR ANTE EL SEÑOR NOTARIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD DE TINGO MARIA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



Patty

GINA PATRICIA MEZA GOMEZ

DNI. N°46142537



LEGALIZACIÓN
AL DORSO
➔



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Rupa Rupa, 15 de marzo del 2022.

OFICIO N° 779-2022-EMG-PNP/V-MACREPOL-HCO/REGPOL-HCO/DIVPOL-IP/OFAD-TO

Señor : FISCAL DE LA 1ª FPEDCF - HUANUCO

Asunto : Informe y actuados realizados en la Comisaría de Aucayacu; por motivo que se indica. - SOLICITA.

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo y hacer conocer que este despacho acatando las disposiciones del Comando Institucional se encuentra comprometido con la lucha contra la corrupción y hechos en la que puedan estar involucrados personal PNP que conlleven a vulnerar la Ley N° 30714 que Regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.

Asimismo, habiendo tomado conocimiento de manera extraoficial sobre su visita a la Comisaría PNP Aucayacu el mes de febrero del año 2022, se solicita respetuosamente tenga a bien disponer por quien corresponda, remita un informe adjuntando los actuados realizados, con relación a los presuntos actos de corrupción por parte del personal PNP de la Comisaría de Aucayacu, hecho que motivo el desplazamiento de la Fiscalía Especializada de Delitos de Corrupción de Huánuco a las instalaciones de la Comisaría en mención; lo solicitado se requiere con la finalidad de remitir a la Oficina de Disciplina - Tingo María, para que se proceda a las Investigaciones Administrativas Disciplinarias a que hubiere lugar.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y deferente estima personal.

J.P.Ober

Dios Guarde a Ud.



15/03/2022
Javier PUMACASTRO
CORONEL PNP
JEFEDIVPOLIP





PERÚ

Ministerio del Interior

Policía Nacional del Perú

Dirección Nacional de Operaciones Policiales

Régimen Policial Heineken
División Policial Leucio Prado

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Rupa Rupa, 15 de marzo del 2022.

OFICIO N° 779-2022-EMG-PNP/V-MACREPOL-HCO/REGPOL-HCO/DIVPOL-IP/OFAD-TD

Señor : FISCAL DE LA 1° FPEDCF - HUANUCO

Asunto : Informe y actuados realizados en la Comisaria de Aucayacu; por motivo que se indica. - **SOLICITA**

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo y hacer conocer que este despacho acatando las disposiciones del Comando Institucional se encuentra comprometido con la lucha contra la corrupción y hechos en la que puedan estar involucrados personal PNP que conlleven a vulnerar la Ley N° 30714 que Regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.

Asimismo, habiendo tomado conocimiento de manera extraoficial sobre su visita a la Comisaria PNP Aucayacu el mes de febrero del año 2022, se solicita respetuosamente tenga a bien disponer por quien corresponda, remita un informe adjuntando los actuados realizados, con relación a los presuntos actos de corrupción por parte del personal PNP de la Comisaria de Aucayacu, hecho que motivo el desplazamiento de la Fiscalía Especializada de Delitos de Corrupción de Huánuco a las instalaciones de la Comisaria en mención; lo solicitado se requiere con la finalidad de remitir a la Oficina de Disciplina – Tingo María, para que se proceda a las Investigaciones Administrativas Disciplinarias a que hubiere lugar.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios Guarde a Ud.

JPC/chr



ALVARO
ALVARO
Jefe PNP CASTRO
CORONEL PNP
JERE DIVPOL-IP



*Respuesta
Castro*



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE HUANUCO



Huanuco, 22 de Marzo de 2022



Firmado digitalmente por: Roberto Castillo Velarde
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huanuco
Fecha: 2022.03.22 11:48:44

OFICIO N° 001573-2022-MP-FN-PJFSHUANUCO

Señora
LUZ MERCEDES SANCHEZ FIGUEROA
FISCAL PROVINCIAL DEL PRIMER DESPACHO DE LA FISCALÍA PROVINCIAL
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUANUCO

Presente. -

Asunto : SE DEVUELVE ACTUADOS DE DILIGENCIA SOLICITADA
Referencia : OFICIO N°48-2022-COORDINACIÓN-MP-2°PPC-LP-A
Expediente : MUPDFH20220004517

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y a la vez, **REMITIR** el documento señalado en la referencia, en formato digital y en 04 folios, mediante el cual, el fiscal provincial José Carlos Bustamante Martínez de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Aucayacu – Leoncio Prado, presenta el Acta de Reconocimiento de Rueda, diligencia solicitada por vuestro despacho. Lo que se hace de su conocimiento para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

ROBERTO CASTILLO VELARDE
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE HUANUCO

cc:
RCV/101



ACTA DE RECONOCIMIENTO EN RUEDA

En el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Aucayacu, siendo las 09:20 horas del día 18MAR2022, presente la RMP Anel Saldaña Abarado, Fiscal Adjunta Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Aucayacu, a fin de participar en la diligencia de RECONOCIMIENTO EN RUEDA, solicitado mediante exhorto por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco a efectos que se realice el acto de reconocimiento en rueda para identificar e individualizar plenamente a los Sub oficiales Luis Dávila García, Freddy Cruz Gonzales y Florencia Vega Cardero por la parte agraviada Gina Patricia Meza Gómez, diligencia que se encuentra programada el día de la fecha a las 9:00 horas, sin embargo habiéndose concedido 20 minutos de tolerancia a fin que se apersonen las partes notificadas no se hicieron presentes tanto la parte agraviada como los aludidos efectivos policiales, siendo ello así no se realizó dicha diligencia por incomparecencia de las partes.

Se da por concluida la presente, firmando la suscrita.


ANSEL SALDAÑA ABARADO
Fiscal Adjunta Provincial (P)
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Luzmila Torres Torres



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE HUANUCO



Órgano Ejecutivo de Control
Fiscal de la
Presidencia de la Junta de Fiscales
Superiores del DF Huánuco
Oficina Ejecutiva de Control
Fiscal - HUÁNUCO - Perú

Huanuco, 15 de Marzo de 2022

OFICIO N° 001472-2022-MP-FN-PJFSHUANUCO

Señor Abogada

ARMANDO EDGARDO VERGARA MALLQUI
FISCAL PROVINCIAL DE LA PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE LEONCIO PRADO - AUCAYACU

Presente. -

Asunto : SOLICITA DESIGNAR MAGISTRADO PARA REALIZAR
EXHORTO EN VIA DE RECIPROCIDAD CARPETA FISCAL N°40-2022
Referencia : OFICIO N° 858-2022-ID-FPPCEDCF-HUANUCO
Expediente : MUPDFH20220004197

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, REMITIR el documento señalado en la referencia, en formato digital y a 01 folio, mediante el cual, la fiscal provincial Luz Mercedes Sánchez Figueras del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, SOLICITA de MANERA URGENTE se sirva designar un magistrado de su despacho para poder participar en la diligencia señalada en dicho documento, asimismo sírvase comunicar directamente con dicha magistrada el número celular: 941888981 para una mayor coordinación. Lo que se hace de su conocimiento para el estricto cumplimiento,

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

ROBERTO CASTILLO VELARDE
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE HUANUCO

CC: Luz Mercedes Sánchez Figueras - Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco (luc@huano_1d@mpfn.gob.pe)
R079549

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE HUANUCO
(511) 829-8888
Av. Abancay Cdra. 5 en Lima - Perú
www.fiscalia.gob.pe

REGISTRO DE OFICINA: MUPDFH20220004197
CODIGO OFICIO
3.432T
DFV/czm

Este documento es propiedad del Estado Peruano y no debe ser distribuido fuera del país. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Fiscalía de la Nación es estrictamente prohibido. Toda infracción será perseguida penalmente. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Fiscalía de la Nación es estrictamente prohibido. Toda infracción será perseguida penalmente.



Huánuco, 10 de marzo de 2022.

Oficio N°CSG-2012-10-FPACEDCF-Huánuco.

Señor doctor,

Roberto Castilla Velarde

Presidente de Junta de Fiscales Superiores de Huánuco.

Presente

Asunto: Esherto en vía de reciprocidad
Carpeta fiscal N° 40-2022

Tengo el honor de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez, manifestar su atención para solicitarle, tenga la gentileza de designar a un Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Aucayacu, a efectos de que participe en el acto de reconocimiento en rueda, con la finalidad de identificar e individualizar plenamente a los sub oficiales Luis Dávila García, Freddy Cruz González y Florencio Vega Cordero. Diligencia que se llevará a cabo el día 18 de marzo de 2022, a las 9:00 horas, con participación de la denunciante Gina Patricia Meza Gómez.

A NOMBRE DE LA NACIÓN

DE: PRIMER DESPACHO FISCAL DE LA FISCALÍA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

A: PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALIS SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

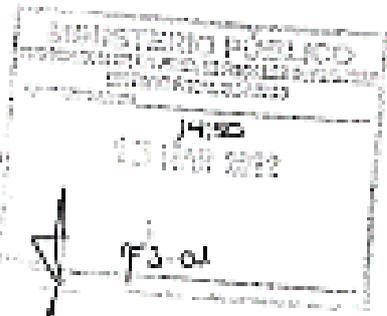
HACE SABER.- Que, en el caso N° 2006015500-2022-40-0, que se sigue ante el Primer Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de Huánuco, contra el sub oficial Luis Dávila García y efectivos policiales apellidos Cruz González y Vega, por la presunta comisión del delito contra la administración pública, en agravio del Estado - Comandaría de Aucayacu, este Despacho de Investigación Fiscal, ha dispuesto filtrar el presente esherto, con cargo de reciprocidad en casos análogos; a efectos de que se realice el acto de reconocimiento en rueda, con la finalidad de identificar e individualizar plenamente a los sub oficiales Luis Dávila García, Freddy Cruz González y Florencio Vega Cordero. Diligencia que se llevará a cabo el día 18 de marzo de 2022, a las 9:00 horas, con participación de la demandante Gina Patricia Meza Gómez.

Muy reconocida por la atención que brinde al presente, aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración personal.

Atentamente

Inst.

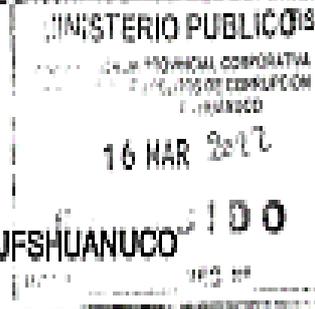

Luis del Carmen Figueroa
Fiscal Provincial
Primer Despacho de Investigación
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN
DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO


MINISTERIO PÚBLICO
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
DE LOS CIUDADANOS
14:50
13 MAR 2022
F3-01



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO



Firmado digitalmente por César
Vásquez MALLO
Presidente de la Junta de Fiscales
Superiores del D. Huánuco
Módulo: Sistema de Firma del Ministerio
Fecha: 16/03/2022 11:38:05

Huanuco, 15 de Marzo de 2022

OFICIO N° 001472-2022-MP-FN-PJFSHUANUCO

Señor Abogado
ARMANDO EDGARDO VERGARA MALLQUI
FISCAL PROVINCIAL DE LA PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE LEONCIO PRADO - AUCAYACU

Presenta. -

Asunto : SOLICITA DESIGNAR MAGISTRADO PARA REALIZAR
EXHORTO EN VIA DE RECIPROCIDAD CARPETA FISCAL N°40-2022
Referencia : OFICIO N° 656-2022-10-FPPCEDCF-HUANUCO
Expediente : MUPDFH20220004197

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, REMITIR el documento señalado en la referencia, en formato digital y a 01 folio, mediante el cual, la fiscal provincial Luz Mercedes Sánchez Figueroa del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, SOLICITA de MANERA URGENTE se sirva designar un magistrado de vuestro despacho para poder participar en la diligencia señalada en dicho documento, asimismo sírvasse comunicar directamente con dicha magistrada al número celular: 941888861 para una mayor coordinación. Lo que se hace de su conocimiento para el estricto cumplimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

ROBERTO CASTILLO VELARDE
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE HUANUCO

cc: Luz Mercedes Sánchez Figueroa - Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco (fiscalhuano_10@mpf.gob.pe)
RC/vecm



PERÚ

Ministerio del Interior

Policía Nacional del Perú

Inspectoría General PNP

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tingo Maria 15 de julio del 2022

OFICIO N° 1439 -2022-IGPNP-DIRINV-OD-TINGO MARIA/SEC.

SEÑOR : Luz M. SANCHEZ FIGUEROA
Fiscal Provincial 1er Despacho de Investigación –
Fiscalía Penal Corporativa Especializada en Delitos de
Corrupción de Funcionario
HUANUCO



Solicita documentos, por motivo que se indica. REITERA

Oficio N° 1192 -2022-IGPNP-DIRINV-OD-TINGO MARIA/SEC.
del 16JUN2022

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarle y al ves de hacer de su conocimiento que este órgano disciplinario ubicado en la Av. Enrique Pimentel N° 711 TINGO MARIA (interior de las instalaciones de la DIRANDRO-PNP TINGO MARIA) viene realizando una investigación administrativa disciplinaria contra personal PNP de la Comisaría de Aucayacu – DIVPOL-LP, al tomarse conocimiento de la denuncia presentada ante su Despacho el 21FEB2022 por la ciudadana Gina Patricia MEZA GOMEZ, a quien la habrían solicitado suma de dinero a cambio de su libertad por encontrarse una bolsa conteniendo droga en el interior de su local "El Bosque" ubicado en la localidad de Aucayacu, distrito de José Crespo Castillo, hecho que habría ocurrido el 15FEB2022.

Al respecto, dicha información se solicitó con el documento indicado en la referencia sin tener respuesta hasta la fecha por lo que se reitera en solicitarle se remita copias autenticadas de las diligencias que se habrían realizado en sede fiscal a efectos que coadyuve al esclarecimiento de la denuncia e investigación que viene realizando en este órgano disciplinario

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

FRMC/yan



[Handwritten Signature]
DA GUSTAVO
Freddy Richard Gustavo GARCÍA
Comandante PNP
Jefe Oficina de Tingo Maria, HA
TINGO MARIA



PERU

Ministerio del
InteriorPolicía Nacional
Del PerúSUB COMANDANCIA
GENERAL PNPV-MACREPOL-HP,
REGPOL-HCO,
DIVPOL-LP-TM,
Comisaría PNP Aucayacu.

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Aucayacu, 08 de Agosto del 2022.

**OFICIO N° 576-2022-COMASGEN-PNP/V-MACREPOL-HP/REGPOL-HCO/
DIVPOL-LP/COMAUCAYACU "B"-SEC.**

Señor : Lisset Jessoria TUCTO TARAZONA
Fiscal Adjunto Provincial- FPPC ESPECIALIZADA EN DELITOS
DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS - HUANUCO.



Documentación solicitada, por motivo que se indica. REMITE

OFICIO N.º 1591- 2022- MP-1º FPPCEDCF-HUANUCO DEL
02AGO22.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir
adjunto la información solicitada por su despacho, de conformidad al siguiente
detalle.

1. Registro de las cámaras de video vigilancia del 15FEB2022, en horario de 12:00
a 22:00 hrs
 - o Acta de Verificación de Grabaciones de video vigilancia Sede Policial DE
fecha 08AGO22
2. Datos del personal PNP y ubicación
 - o S1 PNP CRUZ GONZALES Freddy
Actualmente esta laborando en la ciudad de Tingo María – División de
Seguridad del Estado número de teléfono de esa Sub unidad es
964586368, número de teléfono celular del SO PNP 953006748, domicilio
actual AA.HH. Alberto Paez Mz. G Lt. 11 – Tingo María
 - o S3 PNP DAVILA GARCIA Luis Miguel
Actualmente está prestando servicios en la Comisaría de Venenillo
número de esa Sub Unidad - 957659894, número de teléfono celular
personal de SO PNP 913829212, domicilio actual Jr. Saposoa N° 430 -
Aucayacu
 - o S3 PNP VEGA CORDERO Florencio Eugenio
Actualmente prestos servicios policiales en la Comisaría PNP Tingo
número de esa Sub Unidad - 942486895, número de teléfono celular del
SO PNP 983058771, domicilio actual

El 15FEB22 los mencionados SO PNP, se desempeñaban de conformidad a la
Carta funcional del personal PNP que se adjunta al presente.

AV. IMPERFORANCIA N° 01 - MACAYACU
TELEF. 09012284

Correo Electrónico: epipaucayacu7912@gmail.com / de.aucayacu@pnp.gob.pe

**ACTA DE VERIFICACION DE GRABACIONES DE VIDEO VIGILANCIA
EN SEDE POLICIAL.**

--- En el distrito de José Crespo y Castillo – Aucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, siendo las 09:00 horas del 08AGO2022, presentes personal policial S3 PNP AGUIRRE SANTA ANA Julio Cesar, identificado con CIP N° 32401347, con DNI N° 62088641 y teléfono celular N° 901535540, actualmente laborando en el área de logística de la Comisaría PNP Aucayacu, desde el 03AGO2022, por orden superior, con MEMORÁNDUM N° 103 – 2022 – COMASGENV-MACREPOL-HCO/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/COMAUCAYACU "B" SEC. De fecha 03AGO2022; procede a realizar la presente diligencia conforme al siguiente detalle:

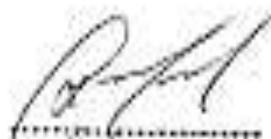
1. La fiscalía especializada de anticorrupción de Huánuco, Con el Oficio N° 1691-2022 - MP-1°D-FPPCEDCF-HUANUCO; de fecha 02AGO2022; solicita que se remita el registro de las cámaras de video vigilancia del 15FEB2022, EN HORARIO DE 12:00 A 22:00 HORAS.

2. Al respecto de hace de conocimiento, presentes en uno de los ambientes destinados al área de video vigilancia, se procedió a verificar el registro de almacenamiento de fecha 15FEB2022 a horas 12:00 a 22:00 aprox. No encontrando grabaciones de video vigilancia de registro de la fecha señalada, toda vez que el almacenamiento de las cámaras de video vigilancia se reinician periódicamente de manera automática, motivo por el cual no hay registro del archivo de grabación de la fecha requerida.

3. lo que se cumple en informar para fines pertinentes y dando cumplimiento a lo solicitado.

---Siendo las 10 horas del 08AGO2022, se da por concluida la presente diligencia, firmando en señal de conformidad personal PNP.

PERSONAL PNP



SA: 32401347
JULIO C. AGUIRRE SANTA ANA
S3 - PNP - 01



POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGION POLICIAL HUANUCO
DIVISION POLICIAL LEONDO PRADO - TM
COMISARIA DE AUCAYACU

CARTA FUNCIONAL DEL CONDUCTOR DE LA UU.MM. LU-8253.

UNIDAD : V-MACREPOL-HCO/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP.
SUB UNIDAD : COMISARIA PNP AUCAYACU
GRADO : S3. PNP
APELLIDOS Y NOMBRES : Luis Miguel DAVILA GARCIA.

FUNCIONES:

- A. INTERVENIR EN ACCIONES DE SALVAMENTO, AUXILIO Y RESCATE DE PERSONAS EN PELIGRO DE SU INTEGRIDAD FISICA POR CAUSAS DE DESASTRES, ACCIDENTES Y/O ACCIONAR DELICTIVO.
- B. BRINDAR LOS PRIMEROS AUXILIOS MEDICOS A PERSONAS Y PERSONAL PNP QUE SUFRAN LESIONES GRAVES, POR DIVERSAS CAUSAS, COMO ACCIDENTES Y/O CON OCASION DEL SERVICIO.
- C. MANTENER EN TODO MOMENTO UNA ACTITUD DE VIGILANCIA Y ALERTA ADOPTANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD MAS CONVENIENTES A FIN DE APOYAR EN LAS INTERVENCIONES.
- D. EJECUTAR OPERACIONES ESPECIALES DE PREVENCION Y REPRESION DEL ACCIONAR DELICTIVO.
- E. CONDUCIR LOS VEHICULOS EN FORMA MODERADA Y A LA DEFENSIVA UTILIZANDO SOLO Y EN CASO DE EMERGENCIA LAS SEÑALES AUDIBLES Y VISIBLES.
- F. VELAR POR LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL VEHICULO POLICIAL; DANDO CUENTA A SU JEFE INMEDIATO DE LAS NOVEDADES EXISTENTES.
- G. CUMPLIR LOS SERVICIOS POLICIALES ESPECIALES DE LUCHA CONTRA LA INSEGURIDAD CIUDADANA DISPUESTOS POR EL COMANDO INSTITUCIONAL DE LA PNP.
- H. APOYAR Y/O COLABORAR EN EL CONTROL DE LAS NORMAS DE TRANSITO VEHICULAR Y REGULACION DE LA CONDUCTA CIUDADANA.
- I. REALIZAR PATRULLAJE PREVENTIVO PERMANENTE EN LAS PRINCIPALES VIAS Y PUNTOS CRITICOS DE ALTA INCIDENCIA DELICTIVA DENTRO DE LA JURISDICCION, A FIN DE PREVENIR, NEUTRALIZAR Y CONTRARRESTAR EL ACCIONAR DELICTIVO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.
- J. CUMPLIR LOS SERVICIOS POLICIALES ESPECIALES DISPUESTOS POR LA COMISARIA Y/O LA DIVPOL LP.
- K. MANTENERSE EN PERMANENTE COMUNICACION CON EL COMANDANTE DE GUARDIA DE LA COMISARIA DE AUCAYACU.
- L. EFECTUAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EL HORARIO CORRESPONDIENTE Y VERIFICAR QUE SE EFECTUE LA DOTACION COMPLETA DE COMBUSTIBLE.
- M. RELEVARSE CON EL CHOFER DE SERVICIO ENTRANTE CON LAS NOVEDADES DEL VEHICULO, LAS CUALES SERAN CONSIGNADAS EN EL CUADERNO DE RELEVO.
- N. APOYAR A LA COMISARIA EN OPERATIVOS POLICIALES QUE SE EJECUTAN POR ORDEN DE LA SUPERIORIDAD O EN COORDINACION CON LOS JEFES DE LA UNIDADES POLICIALES.
- O. PORTAR EL ARMA DE FUEGO AFECTADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO POLICIAL, ADOPTANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.
- P. PORTAR OBLIGATORIAMENTE CON: CIP, DNI, LICENCIA DE CONDUCIR, LICENCIA DE ARMA DE FUEGO U OTROS DEBIDAMENTE ACTUALIZADAS.
- Q. PARA EL ABASTECIMIENTO DE SU VEHICULO, EL PERSONAL PNP (CONDUCTOR DEL VEHICULO) PRESENTA LA TARJETA VISANET MULTIFLOTA Y SU DNI AL OPERADOR DE LA ISLA (DESPACHADOR) DE LA EESS, A FIN DE QUE VERIFIQUE QUE LOS DATOS

DEL VEHÍCULO Y DEL CONDUCTOR SE ENCUENTREN CON LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.

- R. EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEBE REALIZARSE CON CANTIDADES ENTERAS HASTA CON MEDIO GALÓN (EJEM. 3.5) Y NO CON DECIMALES (EJEM. 3.350). CON EL FIN DE LLEVAR UN CORRECTO CONTROL DEL CONSUMO Y SALDO DE COMBUSTIBLE ASIGNADO.
- S. LAS TARJETA MULTIFLOTA DEBEN SER UTILIZADAS SOLO POR LOS CONDUCTORES AUTORIZADOS. EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE ES UNA SOLA VEZ AL DÍA, DEBIENDO EL CONDUCTOR ABASTECER SOLO UN VEHÍCULO, QUEDANDO PROHIBIDO QUE UN CONDUCTOR INGRESE AL POS CLAVES DE OTROS CONDUCTORES DE LA TARJETA MULTIFLOTA.
- T. EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE AL VEHÍCULO CONSIGNADO EN LA TARJETA MULTIFLOTA, ESTANDO PROHIBIDO ABASTECER A VEHÍCULOS PARTICULARES Y/O POLICIALES DISTINTOS AL INDICADO EN DICHA TARJETA O SIN CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.
- U. EL CAMBIO DE CLAVES SECRETAS LO REALIZARÁ EL CONDUCTOR POLICIAL CUANDO LO CREA NECESARIO.
- V. EL CONDUCTOR PORTARÁ OBLIGATORIAMENTE CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: CIP, DNI Y LICENCIA DE CONDUCIR POLICIAL O LICENCIA DE CONDUCIR DEL MTC O BREVETE MILITAR ACTUALIZADAS.
- W. EL VEHÍCULO POLICIAL PORTARÁ OBLIGATORIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- h) CUADERNO DE ABASTECIMIENTO.
- i) CUADERNO DE RECORRIDO.
- j) CUADERNO DE RELEVO.
- k) CUADERNO DE CONTROL.
- l) TARJETA MULTIFLOTA VISANET FLEET.
- m) TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.
- n) SOAT VIGENTE.



LOS MISMOS QUE SERÁN CONSERVADOS Y LLENADOS CON ORDEN, LIMPIEZA, SIN ENMENDADURAS Y CONSIGNANDO NOVEDADES, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR Y DEL OPERADOR DEL VEHÍCULO POLICIAL.

- X. LA TARJETA MULTIFLOTA, SERÁ ASIGNADA AL CONDUCTOR POLICIAL RESPECTIVO, DEBIENDO RELEVARSE ENTRE CONDUCTORES CON LA TARJETA MULTIFLOTA, MAS NO CON SU CLAVE.
- Y. MANTENER INFORMADO AL COMISARIO Y/O JEFE DE GRUPO SOBRE LAS NOVEDADES Y/O OCURRENCIAS DEL SERVICIO, ASÍ COMO LAS DILIGENCIAS PARA LAS CUALES SE ENCONTRARÁ DESIGNADO.
- Z. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

AUCAYACU, 01 DE ENERO DEL 2022.



CA - 346313
Cristian Nelson MEDINA SANCHEZ
MAYOR PNP
COMISARIO DE AUCAYACU



POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
REGION POLICIAL HUÁNUCO
DIVISION POLICIAL LEONCIO PRADO - IV
COMISARIA DE AUCAYACU

CARTA FUNCIONAL DEL CONDUCTOR DE LA UU.MM. LU-9227.

UNIDAD : V-MACREPOL-HCO/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP.
SUB UNIDAD : COMISARIA PNP AUCAYACU
GRADO : S3. PNP
APELLIDOS Y NOMBRES : VEGA CORDERO Florencio.

FUNCIONES:

- A. INTERVENIR EN ACCIONES DE SALVAMENTO, AUXILIO Y RESCATE DE PERSONAS EN PELIGRO DE SU INTEGRIDAD FISICA POR CAUSAS DE DESASTRES, ACCIDENTES Y/O ACCIONAR DELICTIVO.
- B. BRINDAR LOS PRIMEROS AUXILIOS MEDICOS A PERSONAS Y PERSONAL PNP QUE SUFRAN LESIONES GRAVES, POR DIVERSAS CAUSAS, COMO ACCIDENTES Y/O CON OCASION DEL SERVICIO.
- C. MANTENER EN TODO MOMENTO UNA ACTITUD DE VIGILANCIA Y ALERTA ADOPTANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD MAS CONVENIENTES A FIN DE APOYAR EN LAS INTERVENCIONES.
- D. EJECUTAR OPERACIONES ESPECIALES DE PREVENCION Y REPRESION DEL ACCIONAR DELICTIVO.
- E. CONDUCIR LOS VEHICULOS EN FORMA MODERADA Y A LA DEFENSIVA UTILIZANDO SOLO Y EN CASO DE EMERGENCIA LAS SEÑALES AUDIBLES Y VISIBLES.
- F. VELAR POR LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL VEHICULO POLICIAL: DANDO CUENTA A SU JEFE INMEDIATO DE LAS NOVEDADES EXISTENTES.
- G. CUMPLIR LOS SERVICIOS POLICIALES ESPECIALES DE LUCHA CONTRA LA INSEGURIDAD CIUDADANA DISPUESTOS POR EL COMANDO INSTITUCIONAL DE LA PNP.
- H. APOYAR Y/O COLABORAR EN EL CONTROL DE LAS NORMAS DE TRANSITO VEHICULAR Y REGULACION DE LA CONDUCTA CIUDADANA.
- I. REALIZAR PATRULLAJE PREVENTIVO PERMANENTE EN LAS PRINCIPALES VIAS Y PUNTOS CRITICOS DE ALTA INCIDENCIA DELICTIVA DENTRO DE LA JURISDICCION, A FIN DE PREVENIR, NEUTRALIZAR Y CONTRARRESTAR EL ACCIONAR DELICTIVO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.
- J. CUMPLIR LOS SERVICIOS POLICIALES ESPECIALES DISPUESTOS POR LA COMISARIA Y/O LA DIVPOL LP.
- K. MANTENERSE EN PERMANENTE COMUNICACION CON EL COMANDANTE DE GUARDIA DE LA COMISARIA DE AUCAYACU.
- L. EFECTUAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EL HORARIO CORRESPONDIENTE Y VERIFICAR QUE SE EFECTUE LA DOTACION COMPLETA DE COMBUSTIBLE.
- M. RELEVARSE CON EL CHOFER DE SERVICIO ENTRANTE DON LAS NOVEDADES DEL VEHICULO. LAS CUALES SERAN CONSIGNADAS EN EL CUADERNO DE RELEVO.
- N. APOYAR A LA COMISARIA EN OPERATIVOS POLICIALES QUE SE EJECUTAN POR ORDEN DE LA SUPERIORIDAD O EN COORDINACION CON LOS JESES DE LA UNIDADES POLICIALES.
- O. PORTAR EL ARMA DE FUEGO AFECTADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO POLICIAL, ADOPTANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.
- P. PORTAR OBLIGATORIAMENTE CON: CIP, DNI LICENCIA DE CONDUCIR, LICENCIA DE ARMA DE FUEGO U OTROS DEBIDAMENTE ACTUALIZADAS.
- Q. PARA EL ABASTECIMIENTO DE SU VEHICULO, EL PERSONAL PNP (CONDUCTOR DEL VEHICULO) PRESENTA LA TARJETA VISANET MULTIFLOTA Y SU DNI AL OPERADOR DE LA ISLA (DESPACHADOR) DE LA EESS, A FIN DE QUE VERIFIQUE QUE LOS DATOS

DEL VEHÍCULO Y DEL CONDUCTOR SE ENCUENTREN CON LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.

- R. EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEBE REALIZARSE CON CANTIDADES ENTERAS HASTA CON MEDIO GALÓN (EJEM. 3.5) Y NO CON DECIMALES (EJEM. 3.350), CON EL FIN DE LLEVAR UN CORRECTO CONTROL DEL CONSUMO Y SALDO DE COMBUSTIBLE ASIGNADO.
- S. LAS TARJETA MULTIFLOTA DEBEN SER UTILIZADAS SOLO POR LOS CONDUCTORES AUTORIZADOS. EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE ES UNA SOLA VEZ AL DÍA, DEBIENDO EL CONDUCTOR ABASTECER SOLO UN VEHÍCULO, QUEDANDO PROHIBIDO QUE UN CONDUCTOR INGRESE AL POS CLAVES DE OTROS CONDUCTORES DE LA TARJETA MULTIFLOTA.
- T. EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE AL VEHÍCULO CONSIGNADO EN LA TARJETA MULTIFLOTA, ESTANDO PROHIBIDO ABASTECER A VEHÍCULOS PARTICULARES Y/O POLICIALES DISTINTOS AL INDICADO EN DICHA TARJETA O SIN CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.
- U. EL CAMBIO DE CLAVES SECRETAS LO REALIZARA EL CONDUCTOR POLICIAL CUANDO LO CREA NECESARIO.
- V. EL CONDUCTOR PORTARA OBLIGATORIAMENTE CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: CIP, DNI Y LICENCIA DE CONDUCIR POLICIAL O LICENCIA DE CONDUCIR DEL MTC O BREVETE MILITAR ACTUALIZADAS.
- W. EL VEHÍCULO POLICIAL PORTARA OBLIGATORIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- h) CUADERNO DE ABASTECIMIENTO.
- i) CUADERNO DE RECORRIDO.
- j) CUADERNO DE RELEVO.
- k) CUADERNO DE CONTROL.
- l) TARJETA MULTIFLOTA VISANET FLEET.
- m) TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.
- n) SOAT VIGENTE.



LOS MISMOS QUE SERÁN CONSERVADOS Y LLENADOS CON ORDEN, LIMPIEZA, SIN ENMENDADURAS Y CONSIGNANDO NOVEDADES, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR Y DEL OPERADOR DEL VEHÍCULO POLICIAL.

- X. LA TARJETA MULTIFLOTA, SERÁ ASIGNADA AL CONDUCTOR POLICIAL RESPECTIVO, DEBIENDO RELEVARSE ENTRE CONDUCTORES CON LA TARJETA MULTIFLOTA, MAS NO CON SU CLAVE.
- Y. MANTENER INFORMADO AL COMISARIO Y/O JEFE DE GRUPO SOBRE LAS NOVEDADES Y/O OCURRENCIAS DEL SERVICIO, ASÍ COMO LAS DILIGENCIAS PARA LAS CUALES SE ENCONTRARÁ DESIGNADO.
- Z. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

AUCAYACU, 01 DE ENERO DEL 2022.



CA - 345313
Christian Héctor MEDINA SUCHÉZ
MAYOR PNP
COMISARIO DE AUCAYACU

CARTA FUNCIONAL DE LA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN POLICIAL.

UNIDAD : V-MACREPOL-HCO/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP.
SUB UNIDAD : COMISARIA PNP AUCAYACU
GRADO : S1. PNP
APELLIDOS Y NOMBRES : CRUZ GONZALES Freddy Gustavo

FUNCIONES:

- A. MANTENER INFORMADO AL COMISARIO Y/O JEFE DE GRUPO SOBRE LAS NOVEDADES Y/O OCURRENCIAS DEL SERVICIO, ASÍ COMO LAS DILIGENCIAS PARA LAS CUALES SE ENCONTRARA DESIGNADO.
- B. REGISTRAR OBLIGATORIAMENTE EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE DENUNCIAS POLICIALES (SOPOL), LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA CONTRA LA FAMILIA, EL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y EL ANCIANO POR FALTAS Y DELITOS, CONSIDERÁNDOSE TODOS LOS CASOS PARA SU EFECTO DE CLASIFICACIÓN DE COMÚN Y RESERVADO.
- C. PRACTICAR LAS INVESTIGACIONES POR DELITOS, FALTAS Y CONTRAVENCIONES, CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO PENAL Y LAS LEYES ESPECIALES, DENTRO DEL MARCO DE LA LEY Y EL RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS.
- D. PRACTICAR INVESTIGACIONES RELACIONADAS A LESIONES LEVES, EXPOSICIÓN A PELIGRO O ABANDONO DE PERSONAS EN PELIGRO, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES SIN SUBSECUENTE MUERTE, LESIONES CULPOSAS, ATENTADOS CONTRA LA PATRIA POTESTAD, COACCIÓN, VIOLACIÓN DE DOMICILIO, ATENTADO CONTRA LA LIBERTAD DE TRABAJO Y ASOCIACIÓN, HURTO SIMPLE Y DE USURPACIÓN DEL TIPO BÁSICO, ABIGEATO, DAÑO SIMPLE.
- E. PRACTICAR LAS INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON LAS INFRACCIONES A LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR QUE SE COMETEN EN LA JURISDICCIÓN Y QUE ESTÉN CONTEMPLADAS EN LA LEY N.º 30354.
- F. COMUNICAR AL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA SU PARTICIPACIÓN EN LAS DILIGENCIAS EN LOS CASOS QUE SEAN PERTINENTE DE CONFORMIDAD A LEY.
- G. FORMULAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, PARA SER REMITIDOS A LA AUTORIDAD COMPETENTE DENTRO DEL PLAZO DE LEY.
- H. REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS CASOS PENDIENTES DE SOLUCIÓN, EMPLEANDO TÉCNICAS GRUPALES Y OTROS.
- I. SUPERVISAR QUE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN SE REALICEN DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ACORDE CON EL PLENO RESPETO A LOS DD.HH.
- J. CONTROLAR QUE EL TRÁMITE DOCUMENTARIO SE EFECTÚE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
- K. DAR CUENTA A LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS, CUANDO LOS HECHOS CONSTITUYAN DELITOS CUYA INVESTIGACIÓN NO SEA DE COMPETENCIA DE LA COMISARIA PNP AUCAYACU, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL D.S. N.º 026-2017, REGLAMENTO DEL D.L. 1257 "LEY DE LA PNP".
- L. SUPERVISAR Y CONTROLAR LA CUSTODIA DE LOS DETENIDOS SUJETOS A INVESTIGACIÓN, VERIFICAR QUE LOS MISMOS POSEAN SU "NOTIFICACIÓN DE DETENCIÓN".
- M. OTROS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN POR DISPOSICIÓN DEL COMISARIO DE AUCAYACU Y OTROS DEL COMANDO INSTITUCIONAL.

AUCAYACU, 01 DE ENERO DEL 2022.


Comisario Leoncio Prado SANCHEZ
S1/PNP
COMISARIA PNP AUCAYACU



PERÚ

Ministerio del Interior

Policía Nacional del Perú

Dirección Nacional

Región Policial Huánuco

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Huánuco, 05 de Agosto del 2022.

OFICIO N° 2483-2022-COMASGEN-CO-PNP/V-MACREPOL-HCO/REGPOL-HCO/DFAD

Señor : *Dr. Liz S.*
Lisset Jessenia TUCTO TARAZONA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de
Corrupción de Funcionarios - HUANUCO.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN
DE FUNCIONARIOS - HUANUCO
05 AG 2022
Asunto: 5.06
MESA DE PARTES
Ref:
HORA: 14:11 P.M. Pág. N°

Información de personal PNP, por motivo que se indica. REMITE.

OFICIO N° 11592-2022-MP-1° D-FPPCEDCF-HUANUCO
CASO N° 40-2022.

Es grato dirigirme a Ud., en atención al documento signado en la referencia, haciendo de su conocimiento que luego de haberse revisado el Sistema Integrado de la Carrera Policial (SIGCP), se ha podido visualizar que las personas de Freddy CRUZ GONZALES, Luis Miguel DAVILA GARCIA y Florencio VEGA CORDERO, son efectivos policiales, para lo cual se adjunta el reporte de información personal de cada efectivo policial, donde se puede observar las fechas de ingreso a la PNP, donde laboran actualmente, así los datos personales (domicilio, Nro telefónico y e-mail). Lo que se informa para fines de investigación que se sigue contra los efectivos policiales en mención, por la presunta comisión del Delito de abuso de autoridad en agravio del Estado y otros.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferente estima.

RAHT/latg.

Dios guarde a Ud.



Richard Alfredo
Richard Alfredo JARAMAN TARAZONA
COMANDANTE PNP
JEFE (C) DE LA OFICINA REGPOL HUANUCO

INFORMACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL - Actualizada al mes de Agosto del 2022



DATOS DOMICILIO

Doc. N°	Dpto.	Prov.	Dist.	Dirección	Referencia	Teléfono	E-mail
1	HUANUCO	LÉONCIO PRADO	JOSE CRISTO Y CASTILLO	N° 7 DE SEPTIEMBRE DEL MARQUESE ALBERTO RAZ	AL COSTADO DE	95308748	FREDDY_GUSTAVO@PNP.GOB.PE

**CRUZ GONZALES,
FREDDY GUSTAVO**

Subcomandante en Jefe
Personal
Unidad de Asesoría

N° Carne de Identidad
:31464237
Fecha última Expedición:
25/08/2020

GRADO:
S1
ESPECIALIDAD:
POLICIA
F.NACIMIENTO:
10/07/1987
F.ING. ESTADO:
23/07/2007
F.ING. ESCUELA:
23/07/2007
F. EGRESO/ALTA:
01/01/2008
F.ULT. ASCENSO:
01/01/2019

ESTADO

BÚSQUEDA DE PERSONAL - BASE DE DATOS

CIP
 Apellido Pat.
 Apellido Mat.
 Nombres
 Dni
 Carné N° Carne
 Apellido Paterno cruz
 Apellido Materno gonzales
 Nombre freddy gustavo
 DNI Dni

LISTA DE PERSONAL
 Total de Registros: 1

CIP	DNI	GRADO	AFINACION	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD DE LISTA REVISTA	CARGO
1	314641374450089551	SJ	ACTIVIDAD	CRUZ GONZALES FREDDY GUSTAVO	SCG_V MACREPOL HUANUCO_REGPOL HUANUCO_DIVPOL LEONCIO PRADO_DUE UNIDAD DE SEGURIDAD DEL ESTADO	INVESTIGADOR

INFORMACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL - Actualizada al mes de Agosto del 2022



DATOS ORGANIZACIONALES

Doc. N°	Dpto.	Prov.	Dist.	Dirección	Referencia	Teléfono	E-mail
1	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	SECTOR 5 RPO. 09 MC. H. STE. 09	CORPOFE Y ALTIPLANO	91 9919212	LUISDAVILAGARCIA@POLICIA.COM

**DAVILA GARCIA,
 LUIS MIGUEL**

Identificación: 314641374450089551
 Nacionalidad: Peruana
 Fecha de Expedición: 07/12/2014

N° Carne de Identidad: 31811619
 Fecha última Expedición: 07/12/2014

GRADO:
 SJ
ESPECIALIDAD:
 POLICIA
F. NACIMIENTO:
 07/06/1994
F. INS. ESTADO:
 20/08/2013
F. INS. ESCUELA:
 20/08/2013
F. EGRESO/ALTA:
 01/11/2014
F. UPL. ASCENSO:
 01/11/2014

← Volver

BÚSQUEDA DE PERSONAL - BASE DE DATOS

CIP
 Apellido Pat.
 Apellido Mat.
 Nombres
 Dni
 Carné N° Carné
 Apellido Paterno DAVILA
 Apellido Materno GARCIA
 Nombre LUIS MIGUEL
 DNI Dni

LISTA DE PERSONAL

Total de Registros: 1

	CIP	DNI	GRADO	SITUACION	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD DE LISTA REVISTA	CARGO
1	31811619	48301793	S3	ACTIVIDAD	DAVILA GARCIA LUIS MIGUEL	SCG_V MACREPOL HUANUCO_REGPOL HUANUCO_DIVPOL LEONCIO PRADO COMISARIA RURAL VENENILLO "D"	OPERATIVO

INFORMACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL - Actualizada al mes de Agosto del 2022



DATOS DOMICILIO

Doc. N°	Dpto.	Prov.	Dist.	Dirección	Referencia	Teléfono	E-mail
1	HUANUCO	LEÓNIDO PRADO	JOSE ORLANDO F. CASTILLO	JR TURAC AMARU 309	FRENTE A LAZARDO COCHERA	987218577	VEGACORDERO7@GMAIL.COM

**VEGA CORDERO,
FLORENCIO
EUGENIO**

Subcomandante en Jefe

Asesor

Reserva

N° Carné de
Identidad
-32074926
Fecha última
Expedición:
23/10/2017

GRADO :
S3
ESPECIALIDAD :
ORDEN PUBL.SEG.
F.NACIMIENTO :
08/07/1996
F.ING.ESTADO :
01/03/2015
F.ING.ESCUELA :
01/08/2015
F.GRESO/ALTA :
31/08/2017
F.ULT.ASCENSO
31/06/2017

BÚSQUEDA DE PERSONAL - BASE DE DATOS

CIP
Apellido Pat.
Apellido Mat.
Nombres
Dni
Camé N° Carné
Apellido Paterno VEGA
Apellido Materno CORDERO
Nombre FLORENCIO
DNI Dni

LISTA DE PERSONAL

N°	CIP	DNI	GRADO	SITUACION	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD DE LISTA REVISTA	CARGO
1	32074926	70425303	S3	ACTIVIDAD	VEGA CORDERO FLORENCIO EUGENIO	SCG_V MACREPOL HUANUCO_REGPOL HUANUCO_DIVPOL LEONCIO PRADO_COMISARIA TINGO MARIA "A"	SEGURIDAD



Carpeta Fiscal: 40-2022
Imputados: Luis Dávila García y otros
Delito: Contra la administración pública
Agravado: El Estado

DISPOSICIÓN FISCAL N° 03

Huánuco, 01 de septiembre de 2022.

VISTO:

El oficio N° 2483-2022-COMASGEN-CO-PNP/V-
MACREPOL-HCO/REGPOL-HCO/CFAD de fecha de presentación 05 de agosto de 2022 suscrita
por el Jefe de la CFAD REGPOL Huánuco Richard Alfredo Huaman Tarazona; y

CONSIDERANDO:

Que, el oficio N° 2483-2022-COMASGEN-CO-PNP/V-
MACREPOL-HCO/REGPOL-HCO/CFAD de fecha de presentación 5 de agosto de 2022 suscrita por
el Jefe de la CFAD REGPOL Huánuco Richard Alfredo Huaman Tarazona, mediante el cual dio a
conocer los datos personales de las personas de Freddy Cruz Gonzales, Luis Miguel Dávila García
y Florencio Vega Cordero, los cuales son:

- **Freddy Gustavo Cruz Gonzales**
 - DNI : 44500895
 - CARNET DE IDENTIDAD: 31464137
 - DIRECCIÓN: Jrón 7 de setiembre manzana G lote 11
 - DEPARTAMENTO, PROVINCIA Y DISTRITO: Huánuco-Leoncio Prado- José Crespo y Castillo
 - TELÉFONO: 953006748
 - CORREO: freddy_24_1@hotmail.com
- **Luis Miguel Dávila García**
 - DNI : 48301793
 - CARNET DE IDENTIDAD: 31811619
 - DIRECCIÓN: Sector 3, GPO. 09 manzana H lote 09
 - DEPARTAMENTO, PROVINCIA Y DISTRITO: Lima -Lima- Villa el Salvador
 - TELÉFONO: 913929212
 - CORREO: luisdaviлагarcia@gmail.com
- **Eugenio Florencio Vega Cordero**
 - DNI : 70425303
 - CARNET DE IDENTIDAD: 32074926
 - DIRECCIÓN: Jrón Tupac Amaru 309
 - DEPARTAMENTO, PROVINCIA Y DISTRITO: Huánuco-Leoncio Prado- José Crespo y Castillo
 - TELÉFONO: 913929212
 - CORREO: luisdaviлагarcia@gmail.com

RUPA RUPA

913929212

983056771

Alfonso...
Luis...
...

Al respecto, téngase presente los datos proporcionados en la presente investigación y debe notificarse las disposiciones y providencias emitidas en la investigación en las direcciones y correos electrónicos señalados.

De otro lado, revisada la carpeta fiscal, se advierte que los ciudadanos Freddy Cruz Gonzales, Luis Miguel Dávila García y Florencio Vega Cordero, y la agraviada Gina Patricia Moza Gomez no se hicieron presentes en la diligencia de reconocimiento en rueda, dispuesto por este despacho mediante exhorto, tal y como consta en el acta de reconocimiento en rueda, de fecha 18 de marzo de 2022 suscrito por el Fiscal Adjunto de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa de Leoncio Prado - Aucayacu.



Por lo tanto, debe de efectuarse el reconocimiento en rueda en las instalaciones de este despacho fiscal cito Jirón 28 de julio N° 988, en la región y provincia de Huánuco; para tal efecto, requirase la presencia de los ciudadanos Freddy Cruz Gonzales, Luis Miguel Dávila García y Florencio Vega Cordero y de la denunciante Gina Patricia Meza Gomez, a fin de identificar e individualizar plenamente a los investigados, bajo apercibimiento de su conducción compulsiva en mérito al artículo 122.2 del Código Procesal Penal, el cual señala que se dispondrá la conducción compulsiva de un imputado, testigo o perito, cuando pese a ser emplazado debidamente durante la investigación no cumple con asistir a las diligencias de investigación.

Por las razones expuestas, la señorita Fiscal Provincial que al final suscribe, con las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 159.4 de la Constitución Política del Estado, artículos 1° y 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público y artículos 60° incisos 1 y 2, 61° 337° y 338.4 del Código Procesal Penal.

DISPONE:

PRIMERO:

Electuese el reconocimiento en rueda el día 21 de setiembre de 2022 a las 9 horas en las instalaciones de este despacho cito Jirón 28 de julio N° 988, para lo cual se deberá contar con la participación de los suboficiales Freddy Cruz Gonzales, Luis Miguel Dávila García, Florencio Vega Cordero y la denunciante Gina Patricia Meza Gomez, bajo apercibimiento de ordenarse su conducción compulsiva, por la fuerza policial.

SEGUNDO:

Notifíquese al representante de la Procuranía Pública especializada en delitos de corrupción de funcionarios y a los investigados.


Luis M. Sánchez Aguirre
Fiscal Provincial
Procuraduría de Investigación
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN
DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO

40-27



CARPETA FISCAL N°:

FISCAL RESPONSABLE: Dra. Luz M. Sánchez Figueroa.

SUMILLA: ADJUNTO PRUEBA DOCUMENTAL.

SEÑORA FISCAL PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DE HUANUCO,

GINA PATRICIA MEZA GOMEZ, en el proceso de investigación seguida en contra, de los efectivos policiales Luis Davila Garcia y otros, pertenecientes a la comisaría de Aucayacu, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en el supuesto agravio del Estado Peruano y la recurrente, a Ud. Con debido respeto me presto y digo:

Señora Fiscal, acudo a vuestro despacho con la finalidad de SOLICITARLE la REPROGRAMACION de la diligencia programada mediante la CEDULA DE NOTIFICACION N°1350-2022, toda vez de que mi Abogado Defensor Técnico tiene otra audiencia programada para esta fecha y a la misma hora conforme las acreditamos con la copia de la misma que se acompaña al presente,

ANEXO:

1.-Copia de la Resolución N°01 de fecha 31 de agosto del 2022

Por Tanto:

A Ud. Señora Fiscal, solicito disponer conforme a ley.

Huanuco, 9 de setiembre del 2022

Pa My
46142537
Gino Patricia meza Gomez



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Cero a la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Día del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Fiscalía Provincial Constitucional Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios
Distrito Fiscal de Huánuco

Carpeta Fiscal: 40-2022
Imputados: Luis Dávila García y otros
Delito: Contra la administración pública
Agravado: El Estado

DISPOSICIÓN FISCAL N° 04

Huánuco, 19 de septiembre de 2022.

VISTO:

El escrito de fecha de presentación 09 de septiembre de 2022, suscrita por la señora Gina Patricia Meza Gomez; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito consignado en el exordio, presentado por la señora Gina Patricia Meza Gomez, solicitó la reprogramación del acto de investigación reconocimiento en rueda, debido a que su abogado defensor tiene programada audiencia en la misma fecha hora en que se llevaría a cabo dicho acto de investigación. Al respecto, debe de reprogramarse el reconocimiento en rueda.

Por las razones expuestas, la señorita Fiscal Provincial que al final suscribe, con las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 159.4 de la Constitución Política del Estado, artículos 1° y 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público y artículos 60° incisos 1 y 2, 61°, 337° y 338.4 del Código Procesal Penal.

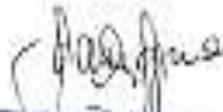
DISPONE:

PRIMERO:

Reprogramarse el reconocimiento en rueda el día 30 de septiembre de 2022 a las 9 horas en las instalaciones de este despacho cito Jirón 28 de julio N.º 988, para lo cual se deberá contar con la participación de los suboficiales Freddy Cruz Gonzales, Luis Miguel Dávila García, Florencio Vega Cordero y la denunciante Gina Patricia Meza Gomez, bajo apercibimiento de ordenarse su conducción compulsiva, por la fuerza policial.

SEGUNDO:

Notifíquese al representante de la Procuranía Pública especializada en delitos de corrupción de funcionarios y a los investigados.


Dra. M. Patricia Figueroa
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Constitucional Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios
Distrito Fiscal de Huánuco

MINISTERIO PÚBLICO
 20 SEP 2022
 RECIBIDO
 HORA 16:25

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANCICO
 Sistema de Notificaciones Electrónicas SNOE
 Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191
 Huancico
 Fecha: 20/09/2022 12:58:58
 JUDICIAL Huancico-Huancico FIRMA DIGITAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
 HUANCICO
 Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191
 RECIBIDA ELECTRONICA

20/09/2022 12:58:58
 Pag 1 de 1
 Número de Digitalización
 000326693-2022-ANX-JR-PE



420221037422022017151201137050103
 NOTIFICACION N°103742-2022-JR-PE

EXPEDIENTE	01715-2022-08-1201-JR-PE-01	JUGADO	3° JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA 8
JUEZ	FLORES MELA REYES ESPINOZA	ESPECIALISTA LEGAL	HUACHO SUSANMAR WINSTON
IMPUTADO	CRUZ GONZALES, FREDDY GUSTAVO		
ACUSADO	MEZA GOMEZ, GINA PATRICIA		
DESTINATARIO	FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION		

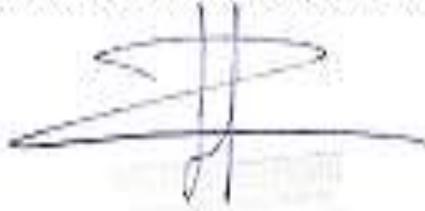
DIRECCION : Dirección Electrónica - N°135147

Se adjunta Resolución DOS de fecha 15/09/2022 a f/p: 1
 AMENANDO LO SIGUIENTE:
 RESOLUCION N°02

20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Constancia de concurrencia,

El señor Asistente Administrativo que al final suscribe, deja constancia que en la fecha, siendo las 08:55 horas aproximadamente, ha concurrido el ciudadano Freddy Gustavo Cruz González, identificado con DNI N° 44500895, con domicilio real en calle 7 de setiembre manzana "G", lote 11 - Pueblo Joven Alberto Paz - Tingo María - Leoncio Prado - Huánuco, con domicilio laboral en avenida Manco Capac cuadra 1 - Castillo Grande - Leoncio Prado (preferencia a una cuadra antes de llegar a la Plaza de Castillo Grande), con teléfono móvil N° 953 006 748, con correo electrónico fredy_24_3@hotmail.com, con la finalidad de participar en la diligencia de reconocimiento en rueda programado mediante disposición fiscal N° 4, del 19 de setiembre de 2022; sin embargo, la misma no se podrá llevar a cabo, por cuanto se apersonó sin la presencia de su abogado defensor de libre elección.



Huánuco, 30 de setiembre de 2022.



FREDDY GUSTAVO Cruz González
DNI N° 44500895

CASO Nro.

CONSTANCIA DE ACCESO A LA CARPETA FISCAL

Siendo las 09:30 horas del día 30 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022, se hizo presente ante el primer Despacho de Investigación de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco, al (la) Señor (a) Freddy Cruz Gonzales con DNI Nro. 44500895 con celular de contacto Nro. 953006748 y con domicilio en Av. H26. 1711-A. PAZ-T. T. quien solicita tener acceso a la carpeta fiscal Nro. 40-2022

- 1- Denunciante DNI Nro.
2- Agravado DNI Nro.
3- Imputado Freddy Cruz Gonzales DNI Nro. 44500895

Finalidad del Acceso:

Se deja constancia que el recurrente solicita la carpeta fiscal con el siguiente objeto (marque con x):

- 1- Acceso y revisión (lectura) de la carpeta fiscal ()
2- Obtención de copias simples (.....), copias certificadas (.....), fotográficas (.....)
Detalle (pieza procesal o fojas)
3- Solicitud de CD, Flaxos u otros (.....) Cantidad de fojas, cds u otros:

Base legal: Artículo 84° inciso 7 y 136. 1 del CPP vigente.

Constancia de Entrega de Documentos, CD u otros:

Por medio del presente se deja constancia que, siendo el día de del a horas, se ha hecho entrega al (a) recurrente, lo siguiente:

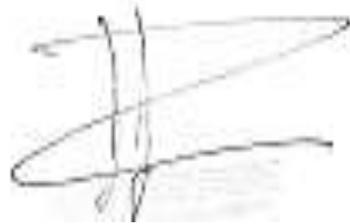
En señal de conformidad, previa lectura, se firma la presente consta.


SOLICITANTE
Firma y sello
Freddy Cruz Gonzales
DNI N° 44500895

Constancia de concurrencia.

El señor Asistente Administrativo que al final suscribe, deja constancia que en la fecha, siendo las 08:55 horas aproximadamente, ha concurrido el ciudadano Luis Miguel Dávila García, identificado con DNI N° 48301793, con domicilio real en Jirón Saposoa 304, distrito de Castillo Grande – Leoncio Prado – Huánuco, con teléfono móvil N° 913 929 212, con correo electrónico luisdavigarciam@gmail.com, con la finalidad de participar en la diligencia de reconocimiento en rueda programado mediante disposición fiscal N° 4, del 19 de setiembre de 2022; sin embargo, la misma no se podrá llevar a cabo, por cuanto se apersonó sin la presencia de su abogado defensor de libre elección.

Huánuco, 30 de setiembre de 2022.



Luis Dávila G.

CASO Nro.

CONSTANCIA DE ACCESO A LA CARPETA FISCAL

Siendo las 14:55 horas del día 30 del mes de set del año 22, se hizo presente ante el primer Despacho de Investigación de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco, el (la) Señor (a) Jos. M. Danilo GARCIA con DNI Nro. 42301193 con celular de contacto Nro. 913979212, y con domicilio en J. Suroeste quien solicita tener acceso a la carpeta fiscal Nro.

- 1- Denunciante DNI Nro.
2- Agriavado DNI Nro.
3- Imputado Jos. Danilo Garcia DNI Nro. 42301193

Finalidad del Acceso:

Se deja constancia que el recurrente solicita la carpeta fiscal con el siguiente objeto (marque con x):

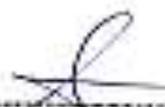
- 1- Acceso y revisión (lectura) de la carpeta fiscal [x]
2- Obtención de copias simples (.....), copias certificadas (.....), fotográficas (.....)
Detalle (piza procesal o fojas)
3- Solicitud de CD, Platos u otros (.....). Cantidad de fojas, cdh u otros:

Base legal: Artículo 86° inciso 7 y 355.1 del CPP vigente.

Constancia de Entrega de Documentos, CD u otros:

Por medio del presente se deja constancia que, siendo el día de del a horas se ha hecho entrega al (a) recurrente, lo siguiente:

En señal de conformidad, previa lectura, se firma la presente consta.


SOLICITANTE
Firma y sello
42301193

CARGO



CASO N°: 2022-40

FISCAL RESP.: SÁNCHEZ FIGUEROA LUZ M.

DELITO : COHECHO PASIVO PROPIO

SUMILLA : DESIGNA ABOGADO Y OTROS

A LA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS-HUÁNUCO

Freddy Gustavo CRUZ GONZALES, con DNI N° 44500895, con domicilio real en la Calle 7 de Setiembre Mz. G Lt. 11 PP. JJ Alberto Páez, Tingo María, distrito de Rupa-Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con celular 953 006 748; en la investigación que se me sigue por la presunta comisión de delitos consagrado en el **CAPÍTULO II: DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS; SECCIÓN IV, Artículo 395-A [Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial]** del Código Penal; a Ud. respetuosamente digo:

Que, siendo el derecho de defensa irrestricta el amparo del Art. 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el 14.3 del PIDCP; Art. 8.2, CADH; Art. 139.14 de la Constitución Política del Estado y los artículos IX.1 del T.P. [Derecho de defensa]; 71 [Derechos del imputado]; Art. 80 [Derecho a la defensa técnica] y 84 [Derechos y deberes del abogado defensor] del C.P.P., concordante con el art. 290 de la LCPJ y sus modificatorias; **DESIGNO** abogado defensor al letrado que autoriza el presente escrito; para quien solicito se le brinde las facilidades del caso que los instrumentos convencionales, constitucionales y procesales me amparan, a fin de participen en todas la diligencias que programe vuestro Despacho

PRIMER OTROSÍ DIGO.- Solicito copias simples de toda la carpeta fiscal, con la finalidad que la defensa tenga opción de mejor estudio con fines de defensa técnica, para lo cual adjunto el comprobante de pago según TUPA del Ministerio Público; debiendo entregarse a la persona de José Alejandro AMADO HUERTAS o al abogado que autoriza el presente.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO.- Que, para fines de notificación señalo el correo electrónico amadohuertas@gmail.com, Celular/WhatsApp 978483580; y domicilio procesal en el Jr. Bellavista N° 398, 2do piso, oficina 2, Aucayacu, a donde se me notificará las Providencias y Disposiciones que recaigan en la presente investigación.

POR TANTO:

A Ud. Señora Fiscal, se tenga por designa a mi abogado defensor y proveerlo de acuerdo a ley.

Huánuco, 06 de octubre de 2022.

Handwritten signature of Freddy Cruz Gonzales and the text 'FREDDY CRUZ GONZALES DNI 44500895'.

12310000000

CONSTANCIA DE PAGO DE TASAS

NRO. TICKET: 22697297483

Datos de la operación:

FECHA DE OPERACIÓN: 18/10/2022 09:30:30

ENTIDAD:	MINISTERIO PÚBLICO
TARAFRIBUTO:	0003 - Copia de actas de resoluciones de causas en proceso e archivo solicitado por las partes/Resoluciones Administr. emitidas por Fiscalía de la Nación

Datos del contribuyente:

TIPO DE DOCUMENTO:	D99
NRO. DE DOCUMENTO:	71494436

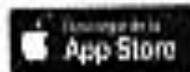
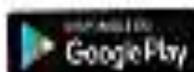
Otros datos:

CANTIDAD:	00001
COSTO UNITARIO:	S/*****20.00

IMPORTE TOTAL: S/*****20.00

Código de pago	Fecha de Emisión	Tarifa	Cant. Cobrada	Cant. Cobrada	Fecha de Pago
8199648	18/10/2022	3586	9329	0076	09:30:30

Recuerda que en Págalo.pe puedes realizar al instante el pago de tributos de diferentes entidades públicas (Poder Judicial, RENEC, Migraciones, PHP, INPE, MTC, entre otras) sin tener que ir al Banco.



El servicio de nuestra compañía atiende cada día mejor, así lo demuestran los comentarios y reseñas que recibimos y desde nuestro equipo de atención al cliente estamos trabajando para mejorarlos. Además, contamos con un equipo de atención al cliente que te ayudará en cualquier momento. Adicionalmente, puedes recibir el Detalle del Cobro Financiero, INCOFIN y la Superposición de Bancos, Seguros y AFP al momento que te registras en las entidades adheridas. El pago se realiza conforme a la Ley N° 29971 y al Reglamento SBS N° 011-2012.

www.pagalo.pe

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
DE HUÁNUCO
10 OCT 2022
MESA DE PARTES
J. C. G. G. M. P.

CASO N°: 2022-40

FISCAL RESP.: SÁNCHEZ FIGUEROA LUZ M.

DELITO : COHECHO PASIVO PROPIO

SUMILLA : DESIGNA ABOGADO Y OTROS

A LA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS-HUÁNUCO

Freddy Gustavo CRUZ GONZALES, con DNI N° 44500895, con domicilio real en la Calle 7 de Setiembre Mz. G Lt. 11 PP.JJ Alberto Páez, Tingo María, distrito de Rupa-Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con celular 953 006 748; en la investigación que se me sigue por la presunta comisión de delitos consagrado en el **CAPÍTULO II: DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS; SECCIÓN IV, Artículo 395-A [Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial] del Código Penal**; a Ud. respetuosamente digo:

Que, siendo el derecho de defensa irrestricta al amparo del Art. 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el 14.3 del PIDCP; Art. 8.2. CADH; Art. 139.14 de la Constitución Política del Estado y los artículos IX.1 del T.P.[Derecho de defensa]; 71 [Derechos del imputado]; Art. 80[Derecho a la defensa técnica] y 84 [Derechos y deberes del abogado defensor] del C.P.P., concordante con el art. 290 de la LOPJ y sus modificatorias; **DESIGNO** abogado defensor al letrado que autoriza el presente escrito, para quien solicito se le brinde las facilidades del caso que los instrumentos convencionales, constitucionales y procesales me amparan, a fin de participen en todas la diligencias que programe vuestro Despacho

PRIMER OTROSÍ DIGO.- Solicito copias simples de toda la carpeta fiscal, con la finalidad que la defensa tenga opción de mejor estudio con fines de defensa técnica, para lo cual adjunto el comprobante de pago según TUPA del Ministerio Público; debiendo entregarse a la persona de José Alejandro AMADO HUERTAS o al abogado que autoriza el presente.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO.- Qua, para fines de notificación señalo el correo electrónico amadojorge@sunat.com, Celular/WhatsApp 978483580; y domicilio procesal en el Jr. Bellavista N° 396, 2do piso, oficina 2, Aucayacu, a donde se me notificará las Providencias y Disposiciones que recaigan en la presente investigación.

POR TANTO:

A Ud. Señora Fiscal, se tenga por designa a mi abogado defensor y proveerlo de acuerdo a ley.


Freddy Cruz Gonzales
ABOGADO
Reg. C. P. P. 1749

Huánuco, 06 de octubre de 2022.

FREDDY CRUZ GONZALES
DNI 44500895

CONSTANCIA DE PAGO DE TASAS

NRO. TICKET: 220007257402

Datos de la operación :

FECHA DE OPERACIÓN: 10/10/2022 09:50:50

ENTIDAD:	MINISTERIO PÚBLICO
TASA/TRIBUTO:	02403 - Copia de actuados o resoluciones de casos en proceso o archivado solicitado por las partes/Resoluciones Administr. emitidas por Fiscalía de la Nación

Datos del contribuyente:

TIPO DE DOCUMENTO:	DNI
NRO. DE DOCUMENTO:	71494498

Otros datos :

CANTIDAD:	00001
COSTO UNITARIO:	S/ *****20.00

IMPORTE TOTAL: S/ *****20.00

Secuencia de pago	Fecha de Operación	Tro	Cód. Cajero	Cód. Oficina	Hora de operación
019964-0	10OCT2022	3586	9329	0975	09:50:50

Recuerda que en Págalo.pe puedes realizar al instante el pago de trámites de diferentes entidades públicas (Poder Judicial, RENIEC, Migraciones, PNP, INPE, MTC, entre otras) sin tener que ir al Banco.



En parte de nuestro compromiso al servirte cada día mejor, por lo tanto, de no estar conforme con las operaciones y servicios que le brindamos y desee lectuar cualquier reclamo, puede recurrir a nuestra Red de Agencias a nivel nacional o llamar a nuestra Mesa de Consultas al 440-5305 / 442-4470, o también a nuestra línea gratuita desde teléfonos fijos 800-10700, donde lo atenderemos personalmente. Adicionalmente podrá recurrir al Defensor del Cliente Financiero, INDECOPFI o a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP si considera que su reclamo no es atendido adecuadamente. Le dejamos se encuentra conforme a la LEY N° 28587 y su Reglamento 505 N° 8161-2012.

01/10/2022

10



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Visión de la calidad de ciudadanía por mujeres y hombres"
"Voto del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Fiscalía Provincial Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios
Distrito Fiscal de Huánuco

Carpeta Fiscal: 40-2022
Imputados: Luis Davila Garcia y otros
Delito: Contra la administración pública

DISPOSICIÓN FISCAL N° 05 -2022-MP-I/D/FPEDCF-HCO
Huánuco, 24 de octubre de 2022

VISTO:

El escrito con fecha de presentación 10 de octubre de 2022, presentado por el investigado Freddy Gustavo Cruz Gonzales; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito consignado en el esordio, presentado por el investigado Freddy Gustavo Cruz Gonzales, mediante el cual designó a su abogado defensor al letrado Cesar Amado Picón y hijo domicilio procesal Jirón Jr. Bellavista N.º 396, segundo piso, oficina 2, distrito de José Crespo y Castillo (Aucayaco), provincia de Leoncio Prado y región de Huánuco, teléfono móvil 978483580 y correo electrónico amaicougel@gmail.com. Así mismo, solicitó copias de la presente carpeta fiscal. Por lo que, debe tenerse por apersonado al abogado defensor del investigado Freddy Gustavo Cruz Gonzales, el letrado Cesar Amado Picón a la presente investigación y debe notificarse las disposiciones y providencias emitidas en la investigación en el domicilio procesal y correo electrónico señalado señalado. De igual manera, expídase copias simples de la carpeta fiscal conforme a lo solicitado.

Por las razones expuestas, la señoría Fiscal Provincial que al final suscribe, con las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 159.4 de la Constitución Política del Estado, artículos 1º y 5º de la Ley Orgánica del Ministerio Público y artículos 60º incisos 1 y 2, 61º, 337º y 338º inciso 4 del Código Procesal Penal.

DISPONE:

PRIMERO:

Téngase por apersonado al abogado defensor del investigado Freddy Gustavo Cruz Gonzales, el letrado Cesar Amado Picón en la presente investigación

SEGUNDO:

Expídase copias simples de la presente carpeta fiscal.

TERCERO:

Notifíquese al representante de la Procuraría Pública Especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco y a los investigados.


Luis Alfonso Picón y Hijo
Fiscal Provincial
Primer Despacho de Investigación
FISCALÍA PROVINCIAL EN DELITOS DE CORRUPCIÓN
PROCURADÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN
DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO



PERU

Ministerio del Interior

Policía Nacional del Perú

Inspectoría General PNP

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tingo Maria, 17 de octubre del 2022

OFICIO N°2126-2022-IGPNP-DIRINV-OD-TINGO MARIA-SEC.

SEÑOR : Luz M. SANCHEZ FIGUEROA
 FISCAL PROVINCIAL 1ER. DESPACHO DE
 INVESTIGACIÓN-FISCALIA PENAL CORPORATIVA
 ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE
 FUNCIONARIOS. - HUÁNUCO.

ASUNTO : Remite copia certificada de Exp A/D N°051-2022-OD TINGO
 MARIA, por motivo que se indica.

REF. : Ley N° 30714

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir con el presente, MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (1182) folios, copia certificada del Exp. A/D N°051-2022, adjunto el INFORME A/D N°229-2022-IGPNP-DIRINV/OD-TM, del 28SET2022, iniciado contra el personal PNP de la Comisaría PNP Aucayacu, relacionado con la denuncia presentada por Gina Patricia MEZA GOMEZ, con fecha 21FEB2022, ante la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Huánuco, contra personal PNP de la Comisaría PNP Aucayacu, por presuntos actos de corrupción, a haber solicitado suma de dinero, durante la intervención efectuada en el local "El Bosque" ubicado en la carretera Km. 1.5 FBT, al referirle haber encontrado en dicho local una bolsa conteniendo presuntamente alcaloide de cocaína (droga); hecho ocurrido el 15FEB2022; para su conocimiento y acciones en el ámbito de su competencia, conforme a Ley.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y alta estima.

Dios guarde a Ud.

FRMC/gpe



[Handwritten signature]
 CA-21/711
 Frolán Richard MUÑOZ COBERRAS
 Coronel PNP
 JEFE OFICINA DISCIPLINA
 TINGO MARIA



Revisar



Expediente: 1715-2023-09-1201-JR-PE-03
Juez: Dra. Florencia Reyes Espinosa
Especialista: Huacho Susánivar Winzor.
Jugador: Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria – SJPPA Sede Central.
Imputado: Luis Miguel Dávila García.
Delito: cobro de pasivo propio
Agravado: Gina Patricia Meza Gómez.

MUYLLA:
Respuesta a requerimiento de información.

SEÑORA JUEZ DEL TERCER JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO – SEDE CENTRAL

Luz Mercedes Sánchez Figueroa, Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco, con domicilio procesal en el jirón 28 de julio número 988, segundo piso, plaza principal de la ciudad de Huánuco, con Casilla Electrónica Única de la Fiscalía Especializada N° 135147, correo lsanchez@mpfn.gob.pe me dirijo a usted respetuosamente y digo:

Que, habiendo sido notificados con la Resolución N.º 03 del 05 de diciembre del año 2022, mediante el cual se requiere se cumpla con remitir los datos de los sujetos procesales, a lo cual se informa que revisada la carpeta fiscal, a la fecha se cuenta con los siguientes datos de los investigados:

- **Freddy Gustavo Cruz Gonzales**
 - DNI: 44500895
 - CARNET DE IDENTIDAD: 31464137
 - DIRECCIÓN: Calle 7 de setiembre manzana G lote 11 – Pueblo Joven Alberto Paz – Tingó María, Leoncio Prado, Huánuco.
 - TELÉFONO: 953006748
 - CORREO: freddy_74_3@hotmail.com
 - ABOGADO: César V. Amado Picón.
 - DOMICILIO PROCESAL: Jirón Bellavista N° 396, 2do piso, Oficina 2, Aucayacu, celular 978483580.

- **Luis Miguel Dávila García**
 - DNI: 48301793
 - CARNET DE IDENTIDAD: 31811619
 - DIRECCIÓN: Jirón Saposos N° 304, distrito de Castillo Grande, Leoncio Prado, Huánuco.
 - TELÉFONO: 913929212.
 - CORREO: luisdaviagarcia@gmail.com

- **Eugenio Florencia Vega Cordero**
 - DNI: 70425303
 - CARNET DE IDENTIDAD: 32074926
 - DIRECCIÓN: Jirón Tupac Amaru 309
 - DEPARTAMENTO, PROVINCIA Y DISTRITO: Huánuco-Leoncio Prado-José Crespo y Castillo
 - TELÉFONO: 983056771.
 - CORREO: luisdaviagarcia@gmail.com

Luz Mercedes Sánchez Figueroa
Fiscal Provincial Titular
Primer Despacho de Investigación Preparatoria
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco

cumplido con lo requerido.

POR LO EXPUESTO:

A Ud, Señor Juez, solicito tener por presentado el escrito y

Huánuco, 05 de enero de 2023.



Luis Guillermo Pizarro
Luis Guillermo Pizarro
Pizarro, Desempleado en el sector privado
ASOCIACIÓN DE DEFENSORES DE DERECHOS
PERSONALES EN DERECHO DE COORDINACIÓN
DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO



PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANCAYO
Sede Complejo Pilcomarca - Calle Pilcomarca y J. -

06/01/2023 16:12:31
Pag 1 de 1
Número de Digitalización
0000904871-2023-AND-JTI-PE



42023000729202201715120113706003
NOTIFICACION N° 729-2023-JR-PE

EXPEDIENTE	01715-2022-00-1201-JR-PE-03	JUZGADO	3° JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA 5
JUEZ	FLORES VILA REYES ESPINOZA	ESPECIALISTA LEGAL	HUACHO SUSANIVAR WINSTON

IMPUTADO	CRUZ GONZALEZ, FREDY GUSTAVO
ACUSADO	MEZA GOMEZ, GINA PATRICIA

DESTINATARIO : FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN

DIRECCION : Dirección Electrónica - N°135147

Se adjunta Resolución CUATRO de fecha 06/01/2023 a Fjs: 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCION N° 34

6 DE ENERO DE 2023



Aucayacu, 21 de Marzo del 2022.

Oficio N° 48- 2022-COORDINACION-MP-2-FPPC-LP-A

SR. DR. ROBERTO CASTILLO VELARDE
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco.
Huánuco.

ASUNTO: El que se indica

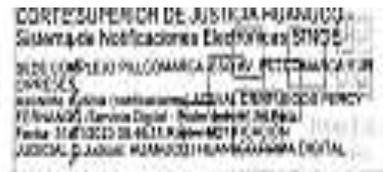
Ref.: Oficio N° 00072-2022-MP-EN-FPPSHUANUCO.

Tengo el honor de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez INFORMAR, en mérito al oficio de la referencia, en el cual se solicitó participar en la diligencia señalada en dicho documento, esta fiscalía adjunta el ACTA DE RECONOCIMIENTO EN RUEDA de dicha diligencia, se hace de su conocimiento para los fines pertinentes al caso correspondiente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

JOSÉ CARLOS BUSTAMANTE MARTÍNEZ
FISCAL PROVINCIAL COORDINADOR DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO - AUCAYACU.



PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Complejo Pilcomarca -Caj. A. Pilcomarca y J. ...

CÉDULA ELECTRONICA

40-7022

31/01/2023 08:49:29

Pag 1 de 1

Número de Digitalización
300064304.0223 ANX JR PE



420230119202022017151201137065103

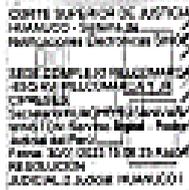
NOTIFICACION N° 11920-2023-JR-PE

EXPEDIENTE	01715-2022-03-1231-JR-PE-43	JUGADO	3° JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA 3
JUZG	FLORES/MLA REYES ESPINOZA	ESPECIALISTA LEGAL	HUACHO SUSANWAR WINSTON
IMPUTADO	CRUZ GONZALES, FREDDY GUSTAVO		
AGRAVADO	MEZA GÓMEZ, GINA PATRICIA		
DESTINATARIO	FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION		

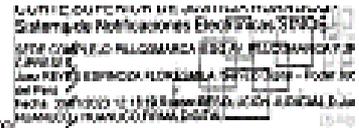
DIRECCION : Dirección Electrónica - N° 135147

Se adjunta Resolución 5015 de fecha 30/01/2023 a Fp: 14
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCION N°08

31 DE ENERO DE 2023



**CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA
DE HUÁNUCO**



Tercera
Preparatoria Permanente Supraprovincial,
de Huánuco Especializada en Delitos de
Corrupción de Funcionarios.

3ª AUSENDO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA SUPRA-SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01715-2022-69-1303-JR-PE-03
JUEZ : FLORESPIÑA REYES ESPINOZA
ESPECIALISTA : HUARDO SUSANAYAR WINSTON
MINISTERIO PÚBLICO : FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN,
IMPUTADO : DÁVILA GARCÍA, LUIS MIGUEL
DELITO : COHECHO PASIVO PROPIO
VEGA CORDERO, FLORENCIO EUGENIO
DELITO : COHECHO PASIVO PROPIO
CRUZ GONZALES, FREDDY GUSTAVO
DELITO : COHECHO PASIVO IMPROPIO
AGRAVIADO : MIZA GÓMEZ, GINA PATRICIA

RESOLUCIÓN NUMERO: 06

Huánuco, treinta de enero

De dos mil veintitrés, -----

AUTOS Y VISTOS: Puestos los autos a despacho, estando a los fundamentos del requerimiento fiscal, los elementos de convicción adjuntados, presentados por el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco;

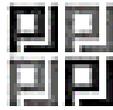
CONSIDERANDO:

I. ASUNTO:

1.1. Resolver el **REQUERIMIENTO DE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES** formulado por el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco.

II. CONTENIDO DEL REQUERIMIENTO FISCAL:

La representante del Ministerio Público, solicita que se ordene el **LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES** de Gina Patricia Maza Gómez identificado con DNI N° 46142337, los efectivos policiales Freddy Gustavo Cruz Gonzales con DNI N° 44500895, Luis Miguel Dávila García con DNI N° 40301793 Y Florencio Vega Cordero con DNI N° 70425303, así como de los números celulares 959610813, 923843621, 992082022, 961309649 y 910648981 en el periodo que comprende del **15 de febrero al 07 de marzo del 2022**, con el propósito de que las

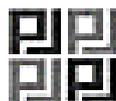


empresas de telefonía móvil MOVISTAR, CLARO, BTEL, ENTEL brinden información relevante para los fines de la investigación, consistente en:

- a) Reporte de todos los números de teléfonos móviles o fijos que se encuentren registrados a nombre de las siguientes personas: a) Denunciante Gina Patricia Meza Gómez, con DNI N° 46142537 efectivos policiales de los cuales coinciden sus apellidos y se encontraban de servicio el día 15 de febrero del 2022, b) Freddy Gustavo Cruz Gonzales con DNI 44500895, c) Luis Miguel Dávila García con DNI N° 48301793, y d) Florencio Vega Cordero con DNI N° 70425303 en el periodo comprendido del 15 de febrero al 07 de marzo del 2022.
- b) Reporte del contenido de los mensajes de texto del teléfono y de whatsapp que se encuentren registrados en los teléfonos de las siguientes personas: a) Patricia Meza Gómez con DNI N° 46142537, efectivos policiales de los cuales coinciden sus apellidos y se encontraban de servicio el día 15 de febrero del 2022, b) Freddy Gustavo Cruz Gonzales con DNI N° 344500895, c) Luis Miguel Dávila García con DNI N° 48301793 y d) Florencio Vega Cordero con DNI N° 70425303 en el periodo comprendido del 15 de febrero al 07 de marzo del 2022.
- c) Reporte de las llamadas entrantes, salientes y perdidas que se registren en los números telefónicos pertenecientes de las siguientes personas: a) Denunciante Gina Patricia Meza Gómez, con DNI N° 46142537 efectivos policiales de los cuales coinciden sus apellidos y se encontraban de servicio el día 15 de febrero del 2022, b) Freddy Gustavo Cruz Gonzales con DNI 44500895, c) Luis Miguel Dávila García con DNI N° 48301793, y d) Florencio Vega Cordero con DNI N° 70425303 en el periodo comprendido del 15 de febrero al 07 de marzo del 2022.
- d) Información del nombre y datos de identidad de los titulares y el reporte de llamadas entrantes, salientes y perdidas de los teléfonos móviles: a) 959610813, perteneciente a la denunciante Gina Patricia Meza Gómez, b) 923843621 perteneciente a Andy Ysmirio Huansi intervenido el día de los hechos, c) 992692822, perteneciente al amigo de la denunciante, de nombre Freddy a quien acudió en préstamo de dinero, d) 951389649 y e) 919648981 ambos número que fueron proporcionados por los efectivos policiales investigados, información que deberá ser proporcionado desde el día 15 de febrero al 07 de marzo del 2022.

III. CONSIDERACIONES GENERALES:

- 3.1. El artículo dos, inciso décimo de la Constitución Política del Perú, señala que: Toda persona tiene derecho: Al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones y documentos



- La medida restrictiva a imponerse debe ser proporcional y sustentarse en los suficientes elementos de convicción.
- El requerimiento fiscal debe estar debidamente motivado y sustentado.
- Cuando no se requiera previamente resolución judicial y la medida sea adoptada por la Policía o Ministerio Público, se solicitará inmediatamente su confirmación judicial.

3.11. En el caso de la medida restrictiva de Levantamiento de Secreto de Comunicaciones y Telecomunicaciones, los presupuestos concretos para su otorgamiento se hayan previstos en el artículo 230º.1 del Código Procesal Penal, que a la letra señala:

"El Fiscal, cuando existan suficientes elementos de convicción para considerar la comisión de un delito sancionado con pena superior a los cuatro años de privación de libertad y la intervención sea absolutamente necesaria para proseguir las investigaciones, podrá solicitar al Juez de la Investigación Preparatoria la intervención y grabación de comunicaciones telefónicas, radiales o de otras formas de comunicación. Rige lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 236."

Atendiendo a lo expuesto, para que el Juez autorice el levantamiento del secreto de comunicaciones que se solicita será necesario entonces, el análisis de los elementos de convicción que justifican la medida, su finalidad, y el cumplimiento específico de los presupuestos procesales para su concesión, así como la específica necesidad y proporcionalidad de la intromisión.

IV. DEL CASO CONCRETO:

4.1. Hechos Investigados:

Del sustento fáctico de la medida solicitada por la representante del Ministerio Público se tiene lo siguiente:

La denunciante Gina Patricia Mesa Gómez, ha indicado que el 15 de febrero de 2022, a las 5pm aproximadamente fue intervenida por el policía de apellido Cruz, en circunstancia que se encontraba en el recreo denominado "El Bosque" que administra conjuntamente con su socio Andy Iván Huasí, identificado con DNI N°47052058, con teléfono 923843621. La intervención se produce, porque se halló una bolsa dentro del